BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis, viernes 13 de noviembre de 2026 | Año CI | Edición N° 16.171

2026 AÑO de la Educación

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023

LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SUMARIO

	Legislativas
001 - 093	Administrativas
(ANEXO)	Superior Tribunal de Justicia
093 - 100	Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones
100 - 102	Municipalidades
102 - 113	Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 13126-MdeS-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8210091/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora PERES MAIRA CELESTE, D.N.I. Nº 44.753.074, en representación de su hija la beneficiaria PERES LUCERO MADISON OLIVIA, D.N.I. Nº 70.624.482, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3876411/26, DOCEXT 3876413/26, DOCEXT 3876416/26, DOCEXT 3876421/26, DOCEXT 3876422/26, DOCEXT 1624975/26 y DOCEXT 3889224/26 surge que la señora PERES MAIRA CELESTE, D.N.I. Nº 44.753.074, en representación de su hija la beneficiaria PERES LUCERO MADISON OLIVIA, D.N.I. Nº 70.624.482, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento neurológico;

Que, en act. SOLSEC 11606335/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8203/2026;

Que, en act. ACTPRO 11608747/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11611390/26;

Que, en act. INFSEC 11611391/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7149/2026, obrante en act. PROSEC 11611389/26;

Que, en act. PRESEC 11617010/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 ($11.800.120,00);

Que, en acts. PREV 11601932/26, PREV 11617538/26 y PREV 11630579/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 967728/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1025782/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 178317/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 3876416/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 ($11.800.120,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11611390/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11617010/26, del EXD-0000-8210091/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora, PERES MAIRA CELESTE, D.N.I. Nº 44.753.074 en representación de su hija la beneficiaria PERES LUCERO MADISON OLIVIA, D.N.I. Nº 70.624.482 los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11617010/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA						FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp		
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$11.800.120,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante de la beneficiaria y a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13413-MdeS-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-5130812/26, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la Licitación Pública N° 50-MHeIP-DCyC-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue autorizada por Decreto Nº 7005-MdeS-2026, obrante en act. DOCEXT 383110/26, para la adquisición de EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL HOSPITALARIO con destino a HOSPITAL JUAN DOMINGO PERON VILLA MERCEDES, solicitado por la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y CENTROS DE SALUD, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES

DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 ($3.465.225.759,00);

Que, en acts. DOCEXT 1595827/26 y DOCEXT 1601312/26, obran las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que, en act. ACTPRO 11532034/26, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que, se presentaron mediante el sistema electrónico de compras y por medio de sobre cerrado las empresas: QUIROMED S.A.C.I.F., C.U.I.T.: 30-56300666-4, en acts. COTZAC 11567109/26, COTZAC 11567220/26, COTZAC 11566984/26, COTZAC 11567030/26, COTZAC 11567093/26, COTZAC 11566970/26, COTZAC 11567185/26, COTZAC 11566911/26 y DOCEXT 1612742/26; PROPATO HNOS. S.A.I.C., C.U.I.T.: 30-55425869-3, en acts. COTZAC 11567114/26, COTZAC 11566937/26 y DOCEXT 1612730/26; MAKEWE S.A., C.U.I.T.: 30-71736183-7, en act. COTZAC 11566939/26 y DOCEXT 1612777/26; RAYOS X DINAN S.A., C.U.I.T.: 30-52306170-0, en acts. COTZAC 11567048/26, COTZAC 11566940/26 y DOCEXT 1612753/26; INTEGRAL BIOMEDICAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-71543714-3, en acts. COTZAC 11567127/26, COTZAC 11566951/26 y DOCEXT 1613473/26; LOMBARDO OSCAR ALFREDO, C.U.I.T.: 20-08369362-3, en acts. COTZAC 11567203/26, COTZAC 11567212/26, COTZAC 11566954/26 y DOCEXT 1612666/26; JAEJ S.A., C.U.I.T.: 30-60656652-9, en acts. COTZAC 11566956/26, COTZAC 11566958/26, COTZAC 11567151/26 y DOCEXT 1613414/26; ALCHEM INSUMOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71787965-8, en acts. COTZAC 11567202/26, COTZAC 11566959/26 y DOCEXT 1612789/26; AGC INGENIERIA BIOMEDICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-71444635-1, en acts. COTZAC 11566960/26, COTZAC 11567236/26, COTZAC 11567013/26 y DOCEXT 1612781/26; NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en acts. COTZAC 11567184/26, COTZAC 11566996/26 y DOCEXT 1612702/26; DISSAN S.R.L., C.U.I.T.: 30-61248115-2, en acts. COTZAC 11567217/26, COTZAC 11567148/26, COTZAC 11566999/26 y DOCEXT 1612670/26; DONDO MARIA ELENA, C.U.I.T.: 23-92010637-4, en acts. COTZAC 11567000/26 y DOCEXT 1612674/26; DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70154517-2, en acts. COTZAC 11567014/26 y DOCEXT 1612768/26; BIOLATINA S.R.L., C.U.I.T.: 30-62932220-1, en acts. COTZAC 11567152/26, COTZAC 11567061/26 y DOCEXT 1612652/26; GRIENSU S.A., C.U.I.T.: 30-52649846-8, en act. COTZAC 11567119/26, COTZAC 11567071/26 y DOCEXT 1612687/26; DEL VECCHIO JUAN JOSE, C.U.I.T.: 20-16515705-3, en acts. COTZAC 11567074/26, COTZAC 11567136/26 y DOCEXT 1612763/26; POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, en acts. COTZAC 11567092/26 y DOCEXT 1612716/26; ULTRASCHALL S.A., C.U.I.T.: 30-71111862-0, en acts. COTZAC 11567118/26 y DOCEXT 1612756/26; AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-50085213-1, en acts. COTZAC 11567123/26 y DOCEXT 1612648/26; INTEC S.R.L., C.U.I.T.: 30-62923314-4, en acts. COTZAC 11567133/26 y DOCEXT 1612795/26; DEAM S.R.L., C.U.I.T.: 30-64222464-2, en acts. COTZAC 11567176/26 y DOCEXT 1612794/26; CANDUSSI ELIO OMAR, C.U.I.T.: 20-23287432-6, en acts. COTZAC 11567177/26 y DOCEXT 1613475/26; DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en acts. COTZAC 11567179/26 y DOCEXT 1612681/26; AGIMED S.R.L., C.U.I.T.: 30-70229752-0, en acts. COTZAC 11567214/26 y DOCEXT 1612641/26; OSTEOLIFE S.R.L., C.U.I.T.: 30-70776140-3, en acts. COTZAC 11567229/26 y DOCEXT 1612798/26; NATIVA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70803261-8, en acts. COTZAC 11567231/26 y DOCEXT 1612796/26, SEISEME S.A., C.U.I.T.: 30-63834068-9, en act. DOCEXT 1612799/26 y CORPO MEDICA S.A., C.U.I.T.: 30-62591300-0, en act. DOCEXT 1613469/26;

Que, en act. DOCEXT 1612636/26, obra Acta Nº 36, con fecha 5 de agosto de 2026, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 50-MHeIP-DCyC-2026, de donde surge: PRIMERA PROPUESTA: SEISEME S.A. quien no presentó oferta en el Sistema Electrónico de Compras razón por la cual la autoridad que preside el acto la tiene como no presentada. SEGUNDA PROPUESTA: PROPATO HNOS. S.A.I.C., COTIZA: OFERTA BASE por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL VEINTISIETE CON 64/100 ($51.240.027,64) por los ítems que cotiza, en coincidencia con la oferta uno del Sistema Electrónico de Compras. Se deja constancia que hay una "oferta dos" en Sistema Electrónico por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SIETE CON 44/100 ($226.207,44) a la cual se la tiene como no presentada por no haber sido acompañada en formato papel. TERCERA PROPUESTA: ULTRASCHALL S.A., COTIZA por la suma total de PESOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($70.370.000,00) por los ítems que cotiza. CUARTA PROPUESTA: QUIROMED S.A.C.I.F., COTIZA: OFERTA UNO por la suma total de PESOS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES CON 00/100 ($1.042.944.703,00) por los ítems que cotiza; OFERTA DOS por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CON 00/100 ($688.321.000,00) por los ítems que cotiza; OFERTA TRES por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 00/100 ($536.279.912,00) por los ítems que cotiza; OFERTA CUATRO por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($477.009.725,00) por los ítems que cotiza; OFERTA CINCO por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO CON 00/100 ($335.491.908,00) por los ítems que cotiza; OFERTA SEIS por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 ($330.192.848,00) por los ítems que cotiza; OFERTA SIETE por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 ($273.611.988,00) por los ítems que cotiza; OFERTA OCHO por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 ($268.312.839,00) por los ítems que cotiza. QUINTA PROPUESTA: DEL VECCHIO JUAN JOSÉ quien NO PRESENTA garantía de mantenimiento de oferta razón por la cual la autoridad que preside el acto RECHAZA la presente oferta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 inciso a punto 1 del Pliego General Único de Condiciones. SEXTA PROPUESTA: GRIENSU S.A., COTIZA: OFERTA BASE por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 ($260.267.422,00) por los ítems que cotiza coincidente con la identificada como oferta cuatro en Sistema Electrónico de Compras y OFERTA ALTERNATIVA por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 00/100 ($302.202.172,00) por los ítems que cotiza, coincidente con la identificada como oferta cinco en Sistema Electrónico de Compras. SÉPTIMA PROPUESTA: POLYQUIMICA S.R.L., COTIZA por la suma total de PESOS QUINIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($512.585.750,00) por los ítems que cotiza. OCTAVA PROPUESTA: JAEJ S.A., COTIZA: OFERTA BASE por la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 ($2.307.241.219,00) por los ítems que cotiza coincidente con la oferta uno del Sistema Electrónico de Compras; OFERTA ALTERNATIVA UNO por la suma total de PESOS MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 00/100 ($1.126.397.143,00) por los ítems que cotiza, coincidente con la oferta dos del Sistema Electrónico de Compras; OFERTA ALTERNATIVA DOS por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 ($655.716.829,00) por los ítems que cotiza, en coincidencia con la oferta tres del Sistema Electrónico de Compras. NOVENA PROPUESTA: INTEC S.R.L., COTIZA por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($239.156.000,00) por los ítems que cotiza. DÉCIMA PROPUESTA: DONDO MARIA ELENA, COTIZA por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES CON 00/100 ($180.000.000,00) por los ítems que cotiza. DÉCIMA PRIMERA PROPUESTA: AGIMED S.R.L., COTIZA por la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($2.368.953.895,00) por los ítems que cotiza. DÉCIMA SEGUNDA PROPUESTA: NATIVA S.R.L., COTIZA por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 00/100 ($445.775.153,00) por los ítems que cotiza. DÉCIMA TERCERA PROPUESTA: LOMBARDO OSCAR ALFREDO, COTIZA: OFERTA BASE por la suma total de PESOS MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($1.121.036.700,00) por los ítems que cotiza, en coincidencia con la oferta uno del Sistema Electrónico de Compras; OFERTA ALTERNATIVA UNO por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($186.569.000,00) por los ítems que cotiza, en coincidencia con la oferta dos del Sistema Electrónico de Compras; OFERTA ALTERNATIVA DOS por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($207.840.000,00) por los ítems que cotiza en coincidencia con la oferta tres del Sistema Electrónico de Compras. DÉCIMA CUARTA PROPUESTA: OSTEOLIFE S.R.L., COTIZA por la suma total de PESOS MIL ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($1.011.468.960,00) por los ítems que cotiza. DÉCIMA QUINTA PROPUESTA: AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., COTIZA por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 78/100 ($35.202.679,78) por los ítems que cotiza. DÉCIMA SEXTA PROPUESTA: DEAM S.R.L. COTIZA por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/100 ($490.034.968,80) por los ítems que cotiza. DÉCIMA SÉPTIMA PROPUESTA: se procede a la apertura de un sobre presentado por MAKEWE S.A. y se deja constancia que en el mismo obra comprobante de transferencia bancaria a cuenta oficial del Gobierno de la Provincia de San Luis por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUEN-

TA Y SIETE CON 00/100 ($109.257,00), y OFERTA por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 ($109.257.216,00), razón por la cual la autoridad que preside el acto RECHAZA la presente oferta de acuerdo a lo establecido en Artículo 14 inciso a punto 3 del Pliego General Único de Condiciones en concordancia con el Artículo 4° del Pliego Particular. DÉCIMA OCTAVA PROPUESTA: CANDUSSI ELIO OMAR, COTIZA por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 ($135.782.349,00) por los ítems que cotiza. DÉCIMA NOVENA PROPUESTA: ALCHEM INSUMOS S.R.L., COTIZA: OFERTA UNO por la suma total de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($1.138.774.640,00) por los ítems que cotiza; OFERTA DOS por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 ($222.399.140,00) por los ítems que cotiza. VIGÉSIMA PROPUESTA: RAYOS X DINAN S.A., COTIZA: OFERTA UNO por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($164.600.800,00) por los ítems que cotiza. OFERTA DOS por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($122.610.800,00) por los ítems que cotiza. VIGÉSIMA PRIMERA PROPUESTA: INTEGRAL BIOMEDICAL SOLUTIONS S.A., COTIZA: OFERTA BASE por la suma total de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($1.270.656.344,00) por los ítems que cotiza, en coincidencia con la oferta uno del Sistema Electrónico de Compras; OFERTA ALTERNATIVA por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS CON 00/100 ($245.907.122,00) por los ítems que cotiza, en coincidencia con la oferta dos del Sistema Electrónico de Compras. VIGÉSIMA SEGUNDA PROPUESTA: DISSAN S.R.L., COTIZA, OFERTA UNO por la suma total de PESOS MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($1.907.101.825,00) por los ítems que cotiza; OFERTA DOS por la suma total de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 00/100 ($215.477.723,00) por los ítems que cotiza; OFERTA TRES por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($81.921.850,00) por los ítems que cotiza. VIGÉSIMA TERCERA PROPUESTA: NEXUS S.R.L., COTIZA: OFERTA UNO por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 ($656.405.110,00) por los ítems que cotiza; OFERTA DOS por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($41.701.800,00) por los ítems que cotiza. VIGÉSIMA CUARTA PROPUESTA: BIOLATINA S.R.L., COTIZA: OFERTA UNO por la suma total de PESOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($1.941.934.000,00) por los ítems que cotiza; OFERTA DOS por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($543.394.000,00) por los ítems que cotiza. VIGÉSIMA QUINTA PROPUESTA: AGC INGENIERÍA BIOMÉDICA S.R.L., COTIZA: PROPUESTA ECONÓMICA BASE por la suma total de PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($3.168.787.450,00) por los ítems que cotiza, en coincidencia con la oferta uno del Sistema Electrónico de Compras; PROPUESTA ECONÓMICA ALTERNATIVA UNO por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 ($256.411.864,00) por los ítems que cotiza en coincidencia con la oferta dos del Sistema Electrónico de Compras; PROPUESTA ECONÓMICA ALTERNATIVA DOS por la suma total de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($126.235.200,00) por los ítems que cotiza, en coincidencia con la oferta tres del Sistema Electrónico de Compras. VIGÉSIMA SEXTA PROPUESTA: DROMED S.A.S., COTIZA por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 75/100 ($150.244.958,75) por los ítems que cotiza. VIGÉSIMA SÉPTIMA PROPUESTA: Se procede a la apertura de un sobre con documentación correspondiente a CORPO MEDICA S.A., quien no presentó oferta en el Sistema Electrónico de Compras razón por la cual la autoridad que preside el acto la tiene como no presentada. VIGÉSIMA OCTAVA PROPUESTA: DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L., COTIZA por la suma total de PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON 00/100 ($1.148.485.703,00) por los ítems que cotiza;

Que, en act. INFSEC 11567237/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo al proceso de contratación N° 4342/2026, obrante en act. PROSEC 11566905/26;

Que, en act. DOCEXT 1620420/26, obra Resolución N° 1650-DCyC-2026, mediante la cual se conforma la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 50-MHeIP-DCyC-2026, quien expide en act. INFORM 448721/26, el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas, del cual surge preadjudicar a las firmas: AGC INGENIERIA BIOMEDICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-71444635-1, los ítems 3, 11, 15, 23, 36, 41 y 46, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 ($573.924.672,00); AGIMED S.R.L., C.U.I.T.: 30-70229752-0, los ítems 2, 6, 12, 16, 27, 40 y 43, por la suma total de PESOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 00/100 ($1.170.744.209,00); AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-50085213-1, el ítem 50, por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 78/100 ($35.202.679,78); ALCHEM INSUMOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71787965-8, el ítem 9, por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($114.649.920,00); BIOLATINA S.R.L., C.U.I.T.: 30-62932220-1, los ítems 20 y 34, por la suma total de PESOS CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($111.965.000,00); CANDUSSI ELIO OMAR, C.U.I.T.: 20-23287432-6, los ítems 8, 24 y 28, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($17.811.460,00); DISSAN S.R.L., C.U.I.T.: 30-61248115-2, los ítems 13 y 37, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($192.423.980,00); DONDO MARIA ELENA, C.U.I.T.: 23-92010637-4, los ítems 7, 14, 47 y 56, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 ($28.741.210,00); DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70154517-2, los ítems 17 y 48, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CON 00/100($180.570.000,00); DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, los ítems 32, 35, 44, 49 y 58, por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 ($114.715.065,00); GRIENSU S.A., C.U.I.T.: 30-52649846-8, el ítem 57, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 00/100 ($302.202.172,00); INTEGRAL BIOMEDICAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-71543714-3, los ítems 4, 5, 18, 19, 25 y 39, por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 ($88.849.218,00); JAEJ S.A., C.U.I.T.: 30-60656652-9, el ítem 42, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 ($10.401.823,00); LOMBARDO OSCAR ALFREDO, C.U.I.T.: 20-08369362-3, el ítem 33, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($18.330.000,00); NATIVA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70803261-8, los ítems 21, 29, 53, 54 y 55, por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TRECE CON 00/100 ($31.680.513,00); NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 22, 26, 30, 31, 51 y 52, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($137.748.380,00); PROPATO HNOS. S.A.I.C., C.U.I.T.: 30-55425869-3, el ítem 1, por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 64/100 ($50.595.360,64); QUIROMED S.A.C.I.F., C.U.I.T.: 30-56300666-4, los ítems 38 y 45, por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 ($35.453.562,00). Asimismo, se informa que se declara fracasado el ítem 10 y se declara desierto el ítem 59;

Que, en act. PRESEC 11621445/26, se preadjudica a las firmas oferentes de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Evaluadora;

Que, en acts. PREV 11435401/26 y PREV 11621584/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo y su ajuste correspondiente;

Que, en act. NOTAMP 1026313/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1028110/26, ha tomado la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178741/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 97 inc. a) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 50-MHeIP-DCyC-2026, para la adquisición de EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL HOSPITALARIO con destino a HOSPITAL JUAN DOMINGO PERON VILLA MERCEDES, solicitado por la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y CENTROS DE SALUD, dependiente del MINISTERIO

DE SALUD.-

Art. 3º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 50-MHeIP-DCyC-2026, a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: AGC INGENIERIA BIOMEDICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-71444635-1, los ítems 3, 11, 15, 23, 36, 41 y 46, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 ($573.924.672,00); AGIMED S.R.L., C.U.I.T.: 30-70229752-0, los ítems 2, 6, 12, 16, 27, 40 y 43, por la suma total de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 00/100 ($1.170.744.209,00). AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-50085213-1, el ítem 50, por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 78/100 ($35.202.679,78); ALCHEM INSUMOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71787965-8, el ítem 9, por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($114.649.920,00); BIOLATINA S.R.L., C.U.I.T.: 30-62932220-1, los ítems 20 y 34, por la suma total de PESOS CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($111.965.000,00); CANDUSSI ELIO OMAR, C.U.I.T.: 20-23287432-6, los ítems 8, 24 y 28, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($17.811.460,00); DISSAN S.R.L., C.U.I.T.: 30-61248115-2, los ítems 13 y 37, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($192.423.980,00); DONDO MARIA ELENA, C.U.I.T.: 23-92010637-4, los ítems 7, 14, 47 y 56, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 ($28.741.210,00); DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70154517-2, los ítems 17 y 48, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($180.570.000,00); DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, los ítems 32, 35, 44, 49 y 58, por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 ($114.715.065,00); GRIENSU S.A., C.U.I.T.: 30-52649846-8, el ítem 57, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 00/100 ($302.202.172,00); INTEGRAL BIOMEDICAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-71543714-3, los ítems 4, 5, 18, 19, 25 y 39, por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 ($88.849.218,00); JAEJ S.A., C.U.I.T.: 30-60656652-9, el ítem 42, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 ($10.401.823,00); LOMBARDO OSCAR ALFREDO, C.U.I.T.: 20-08369362-3, el ítem 33, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($18.330.000,00); NATIVA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70803261-8, los ítems 21, 29, 53, 54 y 55, por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TRECE CON 00/100 ($31.680.513,00); NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 22, 26, 30, 31, 51 y 52, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($137.748.380,00); PROPATO HNOS. S.A.I.C., C.U.I.T.: 30-55425869-3, el ítem 1, por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y CUATRO CON 64/100 ($50.595.360,64); QUIROMED S.A.C.I.F., C.U.I.T.: 30-56300666-4, los ítems 38 y 45, por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 ($35.453.562,00), conforme a las ofertas obrantes en acts. COTZAC 11566960/26, COTZAC 11567236/26, COTZAC 11567214/26, COTZAC 11567123/26, COTZAC 11567202/26, COTZAC 11567152/26, COTZAC 11567061/26, COTZAC 11567177/26, COTZAC 11567217/26, COTZAC 11567000/26, COTZAC 11567014/26 COTZAC 11567179/26, COTZAC 11567071/26, COTZAC 11567127/26, COTZAC 11566951/26, COTZAC 11566956/26, COTZAC 11567203/26, COTZAC 11567231/26, COTZAC 11567184/26, COTZAC 11566996/26, COTZAC 11567114/26, COTZAC 11567109/26, DOCEXT 1612781/26, DOCEXT 1612641/26, DOCEXT 1612648/26, DOCEXT 1612789/26, DOCEXT 1612652/26, DOCEXT 1613475/26, DOCEXT 1612670/26, DOCEXT 1612674/26, DOCEXT 1612768/26, DOCEXT 1612681/26 DOCEXT 1612687/26, DOCEXT 1613473/26, DOCEXT 1613414/26, DOCEXT 1612666/26, DOCEXT 1612796/26, DOCEXT 1612702/26, DOCEXT 1612730/26 y DOCEXT 1612742/26, de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora obrante en act. INFORM 448721/26 y preadjudicación en act. PRESEC 11621445/26 del EXD-0000-5130812/26.-

Art. 4º.- Declarar fracasado el ítem 10, por los motivos expuestos en act. INFORM 448721/26.-

Art. 5º.- Declarar desierto el ítem 59, por los motivos expuestos en act. INFORM 448721/26.-

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO				IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	12	25	00	00	00	1	01	00	2	9	5	000	$16.026.500,00
1	13	00	12	25	00	00	00	1	01	00	4	3	3	000	$3.199.982.724,42
												TOTAL			$3.216.009.224,42

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Infraestructura y Tecnología Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 9º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13426-MdeS-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7150603/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria solicita compra de medicamentos de alto costo para ser destinados a beneficiarios de prestaciones de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1598495/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. SOLSEC 11540774/26, obra solicitud de Gastos N° 6668/2026;

Que, en act. ACTPRO 11544667/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. PROSEC 11546287/26 obra constancia de proceso de contratación N° 5941/2026, emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3 en act. COTZAC 11546288/26, MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, en act. COTZAC 11546289/26, PRISAL GROUP S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, en act. COTZAC 11546290/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11546291/26, COFARSUR S.A.C.I.F. C.U.I.T.: 30-51964753-9, en act. COTZAC 11546292/26, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11546294/26, DROGUERIA META S.A., C.U.I.T. 30-66183877-5, en act. COTZAC 11546296/26, DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, en act. COTZAC 11546297/26, COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS S. A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 11546299/26, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 11546300/26, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11546301/26, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11546303/26, LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, en act COTZAC 11546304/26, VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, en act. COTZAC 11546305/26 y NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11546306/26;

Que, en act. INFSEC 11546307/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5941/2026, obrante en act. PROSEC 11546287/26;

Que, en act. PRESEC 11552077/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, los ítems 2 y 5, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 78/100 ($281.469,78), GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 88/100 ($136.442,88) MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, el ítem 3, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($968.544,00) y VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5 el ítem 4, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($15.955.200,00);

Que, en acts. PREV 11540534/26 y PREV 11553487/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 960068/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio

de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1014733/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 176567/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y del Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 3847459/26.-

Art.3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, los ítems 2 y 5, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 78/100 ($281.469,78), GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 88/100 ($136.442,88) MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, el ítem 3, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($968.544,00) y VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5 , el ítem 4, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($15.955.200,00), conforme propuestas obrantes en acts. COTZAC 11546294/26,COTZAC 11546303, COTZAC 11546289/26 y COTZAC 11546305/26, respectivamente, y de acuerdo al informe de preadjudicación obrante en acts. PRESEC 11552077/26 del EXD-0000-7150603/26.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	18	00	00	00	1	01	00	5	1	4 000 $17.341.656,66

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13427-MdeS-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7150603/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria SANCHEZ LORENA LAURA, D.N.I. N° 22.341.210, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3841737/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas; que, en act. DOCEXT 3841738/26, obra constancia de solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva de los medicamentos requeridos; y que, atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1598495/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 960068/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1014733/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 176567/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria SANCHEZ LORENA LAURA, D.N.I. N° 22.341.210, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11552077/26, por un importe de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 78/100 ($39.669,78).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13428-MdeS-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7150603/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria CRUZ JESICA ANABELA, D.N.I. N° 37.192.270, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3841735/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas; que, en act. DOCEXT 3841736/26, obra constancia de solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva de los medicamentos requeridos; y que, atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1598495/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 960068/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1014733/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 176567/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria CRUZ JESICA ANABELA, D.N.I. N° 37.192.270, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11552077/26, por un importe de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($17.165.544,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13429-MdeS-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7150603/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria AGÜERO ELIA FLORENTINA, D.N.I. N° 24.299.184, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3841734/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas; que, en act. DOCEXT 3841734/26, obra constancia de solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva de los medicamentos requeridos; y que, atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1598495/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 960068/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1014733/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 176567/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria AGÜERO ELIA FLORENTINA, D.N.I. N° 24.299.184, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11552077/26, por un importe de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 44/100 ($68.221,44).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13430-MdeS-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7150603/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria LUCERO LILIANA GRACIELA, D.N.I. N° 17.149.905, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3841731/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas; que, en act. DOCEXT 3841731/26, obra constancia de solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva de los medicamentos requeridos; y que, atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1598495/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 960068/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1014733/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 176567/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria LUCERO LILIANA GRACIELA, D.N.I. N° 17.149.905, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11552077/26, por un importe de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 44/100 ($68.221,44).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13431-MdeS-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9110435/26, por el cual la Subdirección Atención Primaria de la Sa-

lud - Departamento Juan Martin de Pueyrredón, tramita renuncia del Contrato de Prestación de Servicios de la señora FRITZ MARIA EUGENIA, D.N.I. N° 31.892.758, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 502-MdeS-2018, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la señora FRITZ MARIA EUGENIA, D.N.I. N° 31.892.758, Agrupamiento Profesional (P) Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. ACTPAS 1749800/26, obra Decreto Nº 211-MdeS-2022, en el cual la señora FRITZ MARIA EUGENIA, D.N.I. N° 31.892.758, Agrupamiento Profesional (P) Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por Contrato de Prestación de Servicios;

Que, en act. DOCEXT 1631269/26, obra nota de renuncia presentada por la señora FRITZ MARIA EUGENIA, D.N.I. N° 31.892.758, Agrupamiento Profesional (P) Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. INFORM 449663/26, ha tomado intervención la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes, dependiente Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspenderá la liquidación de haberes a partir del 11 de octubre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 25 inc. a) de la Ley Nº III-0065-2004 (5554).-

Art. 2º.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios de la señora FRITZ MARIA EUGENIA, D.N.I. N° 31.892.758, Agrupamiento Profesional (P) Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto Nº 502-MdeS-2018, a partir del 11 de octubre de 2026.-

Art. 3º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Atención Primaria de la Salud (APS), Subdirección Atención Primaria de la Salud – Departamento Juan Martin de Pueyrredón y Dirección Recursos Humanos de Salud quien notificará a la interesada.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra

DECRETO Nº 13432-MdeS-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8121194/26, por el cual se tramita la renuncia del Contrato de Prestación de Servicios de la señora MORA TERRASANTA BAGALONI D.N.I. N° 40.210.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3868946/26, obra nota de renuncia presentada por la señora MORA TERRASANTA BAGALONI D.N.I. N° 40.210.024, Personal Contratado, Clase 0651 Auxiliar de 3era Categoría del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 122/75, quien prestaba funciones en la Subdirección Incluir Salud dependiente de la Dirección de Fármacos e Insumos Médicos;

Que, en act. DOCEXT 1617946/26, obra copia del Decreto N° 8962-MdeS-2023, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la mencionada agente;

Que, en act. INFORM 445927/26, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspendió la liquidación de haberes a partir del 31 de julio de 2026;

Que, en act. ACTPAS 1734737/26, la Dirección Recursos Humanos de Salud, ha tomado intervención de su competencia;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde resolver el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios por voluntad de la señora MORA TERRASANTA BAGALONI D.N.I. N° 40.210.024, Personal Contratado, Clase 0651 Auxiliar de 3era Categoría del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 122/75, a partir del 31 de julio de 2026.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), Dirección de Fármacos e Insumos Médicos, Subdirección Incluir Salud y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos de Salud, notificar a la interesada.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra

DECRETO Nº 13433-MdeS-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8110857/26, por el cual la Maternidad "Carlos Luco", tramita renuncia del Contrato de Prestación de Servicios de la Licenciada CASAUX MARIA EMILSE, D.N.I. N° 34.442.532, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 4796-MdeS-2023, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la Licenciada CASAUX MARIA EMILSE, D.N.I. N° 34.442.532, Agrupamiento Profesional (P) Categoría E de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. DOCEXT 1617736/26, obra Decreto Nº 9766-MdeS-2023, en el cual la Licenciada CASAUX MARIA EMILSE, D.N.I. N° 34.442.532, Agrupamiento Profesional (P) Categoría E de la Carrera Sanitaria Provincial, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por Contrato de Prestación de Servicios;

Que, en act. DOCEXT 3867595/26, obra nota de renuncia presentada por la Licenciada CASAUX MARIA EMILSE, D.N.I. N° 34.442.532, Agrupamiento Profesional (P) Categoría E de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. INFORM 446796/26, ha tomado intervención la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes, dependiente Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspenderá la liquidación de haberes a partir del 07 de agosto de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 25 inc. a) de la Ley III-0065-2004 (5554).-

Art. 2º.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios de la Licenciada CASAUX MARIA EMILSE, D.N.I. N° 34.442.532, Agrupamiento Profesional (P) Categoría E de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto Nº 4796-MdeS-2023, a partir del 07 de agosto de 2026.-

Art. 3º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Maternidad "Carlos Luco" y Dirección Recursos Humanos de Salud quien notificará a la interesada.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra

DECRETO Nº 13519-MdeS-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8111266/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria

solicita compra de medicamentos de alto costo para ser destinados a beneficiarios de prestaciones de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1615723/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. SOLSEC 11586617/26, obra solicitud de Gastos N° 7917/2026;

Que, en act. ACTPRO 11591176/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. PROSEC 11591822/26, obra constancia de proceso de contratación Nº 6777/2026, emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 11591824/26, DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11591825/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11591826/26, VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, en act. COTZAC 11591827/26, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 11591828/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11591829/26, POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, en act. COTZAC 11591832/26 y PRISAL GROUP S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, en act. COTZAC 11591836/26;

Que, en act. INFSEC 11591838/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6777/2026, obrante en act. PROSEC 11591822/26;

Que, en act. PRESEC 11600032/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, los ítems 4 y 6, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 64/100 ($969.790,64), NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 2 y 7, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 ($52.541.565,00), POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, el ítem 3, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 44/100 ($495.874,44) y PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, los ítems 1, 5 y 8, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 00/100 ($6.655.812,00);

Que, en acts. PREV 11583796/26 y PREV 11600550/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 967038/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1024610/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178090/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y del Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 1615998/26.-

Art.3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, los ítems 4 y 6, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 64/100 ($969.790,64), NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 2 y 7, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 ($52.541.565,00), POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, el ítem 3, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 44/100 ($495.874,44) y PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, los ítems 1, 5 y 8, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 00/100 ($6.655.812,00), conforme propuestas obrantes en acts. COTZAC 11591825/26, COTZAC 11591829/26, COTZAC 11591832/26, COTZAC 11591826/26 y de acuerdo al informe de preadjudicación obrante en act. PRESEC 11600032/26 del EXD-0000-8111266/26.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	18	00	00	00	1	01	00	5	1 4 000 $60.663.042,08

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13520-MdeS-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8111266/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie al beneficiario CORIA NICOLAS EMANUEL, D.N.I. N° 37.723.852, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3871230/26, surge que el beneficiario de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3871230/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1615723/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 967038/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1024610/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178090/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario CORIA NICOLAS EMANUEL, D.N.I. N° 37.723.852, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11600032/26, por un importe de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 ($852.228,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13521-MdeS-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8111266/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie al beneficiario CELI ROQUE RUBEN, D.N.I. N° 20.414.889, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3871209/26, surge que la beneficiario de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;
Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3871209/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;
Que, en act. DOCEXT 1615723/26; obra Auditoria Médica;
Que, en act. DICLEG 967038/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;
Que, en act. NOTAMP 1024610/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 178090/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-
Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario CELI ROQUE RUBEN, D.N.I. N° 20.414.889, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11600032/26, por un importe de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 32/100 ($1.588.248,32).-
Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario.-
Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13522-MdeS-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8111266/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie al beneficiario RODRIGUEZ LUIS ESTEBAN, D.N.I. N° 18.506.521, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3871240/26, surge que el beneficiario de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;
Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3871239/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;
Que, en act. DOCEXT 1615723/26; obra Auditoria Médica;
Que, en act. DICLEG 967038/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;
Que, en act. NOTAMP 1024610/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 178090/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-
Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario RODRIGUEZ LUIS ESTEBAN, D.N.I. N° 18.506.521, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11600032/26, por un importe de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 ($16.356.952,00).-
Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario.-
Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13523-MdeS-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8111266/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria QUEVEDO GABRIELA VERONICA, D.N.I. N° 25.103.816, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3871244/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;
Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3871244/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;
Que, en act. DOCEXT 1615723/26; obra Auditoria Médica;
Que, en act. DICLEG 967038/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio

de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1024610/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178090/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria QUEVEDO GABRIELA VERONICA, D.N.I. N° 25.103.816, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11600032/26, por un importe de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($35.280.000,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13524-MdeS-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8111266/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria VILLEGAS MONICA BEATRIZ, D.N.I. N° 30.007.257, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3871204/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3871204/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1615723/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 967038/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1024610/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178090/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria VILLEGAS MONICA BEATRIZ, D.N.I. N° 30.007.257, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11600032/26, por un importe de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE CON 76/100 ($6.585.613,76).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13525-MdeS-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8260564/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria solicita compra de medicamentos de alto costo para ser destinados a beneficiarios de prestaciones de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1620890/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. SOLSEC 11603149/26, obra solicitud de Gastos N° 8164/2026;

Que, en act. ACTPRO 11611245/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. PROSEC 11614326/26, obra constancia de proceso de contratación Nº 7208/2026, emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: PRISAL GROUP S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, en act. COTZAC 11614327/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11614328/26, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 11614330/26, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11614331/26, VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, en act. COTZAC 11614332/26, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11614333/26 y DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11614334/26;

Que, en act. INFSEC 11614335/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7208/2026, obrante en act. PROSEC 11614326/26;

Que, en act. PRESEC 11619613/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, los ítems 5 y 6, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 58/100 ($912.863,58), DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, los ítems 2, 3 y 4, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($300.690,00), NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, el ítem 1, por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($77.136,00) y PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, el ítem 7, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 ($175.149.468,00);

Que, en acts. PREV 11602207/26 y PREV 11619873/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 969152/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1028605/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178824/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y del Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Con-

trataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 1621351/26.-

Art.3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, los ítems 5 y 6, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 58/100 ($912.863,58), DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, los ítems 2, 3 y 4, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($300.690,00), NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, el ítem 1, por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($77.136,00) y PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, el ítem 7, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 ($175.149.468,00), conforme propuestas obrantes en acts. COTZAC 11614331/26, COTZAC 11614334/26, COTZAC 11614333/26, COTZAC 11614328/26 y de acuerdo al informe de preadjudicación obrante en act. PRESEC 11619613/26 del EXD-0000-8260564/26.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL		PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	18	00	00 00 1	01	00	5	1 4	000 $176.440.157,58

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13526-MdeS-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8260564/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria SOSA LILIANA, D.N.I. N° 22.760.389, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3880351/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3880350/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1620890/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 969152/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1028605/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178854/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria SOSA LILIANA, D.N.I. N° 22.760.389, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11619613/26, por un importe de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 ($87.621.924,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13527-MdeS-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8260564/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria MOLINA MARIA BELEN, D.N.I. N° 33.089.734, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3880206/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3880206/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1620890/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 969152/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1028605/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178854/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria MOLINA MARIA BELEN, D.N.I. N° 33.089.734, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11619613/26, por un importe de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 78/100 ($869.760,78).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de

la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13528-MdeS-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8260564/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria MORUA REEBERG SILVANA ANDREA, D.N.I. N° 27.029.652, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3880325/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3880325/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1620890/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 969152/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1028605/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178854/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria MORUA REEBERG SILVANA ANDREA, D.N.I. N° 27.029.652, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11619613/26, por un importe de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($42.900,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13529-MdeS-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8260564/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria RETA VANESA PAOLA, D.N.I. N° 31.518.223, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3880241/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3880241/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1620890/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 969152/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1028605/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178854/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria RETA VANESA PAOLA, D.N.I. N° 31.518.223, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11619613/26, por un importe de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($87.862.470,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13530-MdeS-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8260564/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria SCHWAB CYNTHIA GISELLE, D.N.I. N° 25.359.311, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3880243/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de

medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3880243/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1620890/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 969152/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1028605/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178854/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria SCHWAB CYNTHIA GISELLE, D.N.I. N° 25.359.311, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11619613/26, por un importe de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOS CON 80/100 ($43.102,80).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13532-MdeS-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7270483/26, por el cual la Subdirección Incluir Salud tramita la provisión de lentes, a favor de la beneficiaria CHAVERO SANDRA MARCELA, D.N.I. N° 27.394.436, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3851303/26 y DOCEXT 3851309/26, surge que la beneficiaria, CHAVERO SANDRA MARCELA, D.N.I. N° 27.394.436, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de lentes para tratamiento oftalmológico;

Que, en act. SOLSEC 11563605/26, obra Solicitud de Gastos Nº 6806/2026;

Que, en act. ACTPRO 11567213/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma ABALLAY MARCELO ADRIAN, C.U.I.T.: 20-26915030-1, en act. COTZAC 11580101/26;

Que, en act. INFSEC 11580103/26, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 6575/2026, obrante en act. PROSEC 11580099/26;

Que, en act. PRESEC 11587950/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: ABALLAY MARCELO ADRIAN, C.U.I.T: 20-26915030-1, el ítem 1, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($998.000,00);

Que, en act. PREV 11589947/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 965572/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1022337/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177784/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de lentes solicitados en act. DOCEXT 3851303/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma ABALLAY MARCELO ADRIAN, C.U.I.T: 20-26915030-1, el ítem 1, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($998.000,00), de acuerdo a la propuesta y preadjudicación obrante en acts. COTZAC 11580101/26 y PRESEC 11587950/26 del EXD-0000-7270483/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria, CHAVERO SANDRA MARCELA, D.N.I. N° 27.394.436 la provisión de lentes detallados en act. PRESEC 11587950/26:

Art. 5º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	23	61	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$998.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13533-MdeS-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7270281/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, gestiona compra de estadías en hoteles fuera de la provincia, destinado a pacientes no mutualizados derivados a centros de mayor complejidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 1601299/26, la Subdirección Emergencia Sanitaria, solicita la compra de estadías en hoteles fuera de la provincia, destinado a pacientes no mutualizados y de escasos recursos, respondiendo a la urgencia de efectuar derivaciones a centros especializados ubicados en Buenos Aires, ante la necesaria disponibilidad de especialistas y/o de infraestructura tecnológica indispensable para la realización de tratamientos específicos en casos de alta complejidad;

Que, en act. SOLSEC 11561992/26, obra Solicitud de Gastos Nº 6780/2026;

Que, en act. ACTPRO 11563949/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma: TOUR OPERADORA TURISMO S.R.L., C.U.I.T: 30-71090282-4, en act. COTZAC 11566447/26;

Que, en act. INFSEC 11566449/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6206/2026, obrante en act. PROSEC 11566446/26;

Que, en act. PRESEC 11567826/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma TOUR OPERADORA TURISMO S.R.L., C.U.I.T: 30-71090282-4, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($26.935.000,00);

Que, en acts. PREV 11561983/26 y PREV 11576307/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 962102/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1026922/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178524/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la compra de estadías en hoteles ubicados en Buenos Aires, destinado a pacientes no mutualizados y de escasos recursos derivados a centros de mayor complejidad, solicitados en act. DOCEXT 1601299/26.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma TOUR OPERADORA TURISMO S.R.L., C.U.I.T: 30-71090282-4, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($26.935.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11566447/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11567826/26 del EXD-0000-7270281/26.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a beneficiarios de la Subdirección Emergencia Sanitaria, lo detallado en act. PRESEC 11567826/26.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	23	60	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000 $26.935.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13534-MdeS-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8141187/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamentos a favor de la beneficiaria SUAREZ VALERIA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 31.265.068, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1615305/26 y DOCEXT 1618166/26, surge que la beneficiaria SUAREZ VALERIA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 31.265.068, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para la provisión de medicamentos para tratamiento dermatológico;

Que, en act. SOLSEC 11593699/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8057/2026;

Que, en act. ACTPRO 11600809/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.:30-70909819-1, en act. COTZAC 11601508/26, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11601509/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11601510/26, COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 11601511/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11601512/26, POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, en act. COTZAC 11601513/26 y VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, en act. COTZAC 11601516/26;

Que, en act. INFSEC 11601517/26, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 7033/2026, obrante en act. PROSEC 11601506/26;

Que, en act. PRESEC 11611948/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, el ítem 1, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($24.541.300,00);

Que, en acts. PREV 11593317/26 y PREV 11612303/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 966896/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1024010/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178019/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos solicitados en act. DOCEXT 1615305/26.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, el ítem 1, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($24.541.300,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11601516/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11611948/26, del EXD-0000-8141187/26.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario SUAREZ VALERIA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 31.265.068, los medicamentos que se detallan en act. PRESEC 11611948/26.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	19	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000 $24.541.300,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13535-MdeS-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6260573/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de medicamentos a favor del beneficiario, NOGUERA ALBERTO MARCELO, D.N.I. Nº 17.209.873, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1585291/26, DOCEXT 1612136/26 y DOCEXT 1617153/26, surge que el beneficiario NOGUERA ALBERTO MARCELO, D.N.I. Nº 17.209.873, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para la provisión de medicamentos para tratamiento neurológico;

Que, en act. SOLSEC 11590165/25, obra Solicitud de Gastos Nº 7974/2026;

Que, en act. ACTPRO 11593541/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11594283/26, VORS S.R.L., C.U.I.T.:

30-71063736-5, en act. COTZAC 11594284/26, PRISAL GROUP S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, en act. COTZAC 11594285/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11594286/26, FERAVAL S.A., C.U.I.T.:33-71119257-9, en act. COTZAC 11594287/26 y DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11594288/26;

Que, en act. INFSEC 11594289/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6870/2026, obrante en act. PROSEC 11594282/26;

Que, en act. PRESEC 11611793/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, el ítem 1, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 04/100 ($24.835.850,04);

Que, en act. PREV 11589160/26 y PREV 11612229/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 966837/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1024206/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 178071/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 1585291/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, el ítem 1, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 04/100 ($24.835.850,04), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11594284/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11611793/26, del EXD-0000-6260573/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario, NOGUERA ALBERTO MARCELO, D.N.I. Nº 17.209.873, los medicamentos que se detallan en act. PRESEC 11611793/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	19	00 00	00	1 01 00	5	1	4	000	$24.835.850,04

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria quien notificará a las firmas y al beneficiario.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13536-MdeS-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8060268/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria BECERRA FLORENCIA MARISOL, D.N.I. Nº 38.220.771, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3862345/26, DOCEXT 3862355/26, DOCEXT 3862357/26, DOCEXT 3862365/26, DOCEXT 3865973/26 y DOCEXT 1634410/26, surge que la beneficiaria BECERRA FLORENCIA MARISOL, D.N.I. Nº 38.220.771, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento oftalmológico;

Que, en act. SOLSEC 11595381/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8065/2026;

Que, en act. ACTPRO 11612684/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: ABALLAY MARCELO ADRIAN, C.U.I.T.: 20-26915030-1, en act. COTZAC 11613793/26 y VISION COLOR S.R.L., C.U.I.T.: 30-70939478-5, en act. COTZAC 11613794/26;

Que, en act. INFSEC 11613795/26, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 7280/2026, obrante en act. PROSEC 11613791/26;

Que, en act. PRESEC 11627043/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma ABALLAY MARCELO ADRIAN, C.U.I.T.: 20-26915030-1, el ítem 1, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($950.000,00);

Que, en acts. PREV 11583133/26 y PREV 11630670/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 970470/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1031670/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179531/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3862357/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: ABALLAY MARCELO ADRIAN, C.U.I.T.: 20-26915030-1, el ítem 1, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($950.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11613793/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11627043/26, del EXD-0000-8060268/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria BECERRA FLORENCIA MARISOL, D.N.I. Nº 38.220.771, los elementos de tecnología biomédica, que se detallan en act. PRESEC 11627043/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	23	60	00 00	00	1 01 00	5	1	4	000	$950.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13537-MdeS-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7270290/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, gestiona compra de estadías en hoteles fuera de la provincia, destinado a pacientes no mutualizados y de escasos recursos derivados a centros de mayor complejidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 1601301/26, la Subdirección Emergencia Sanitaria, soli-

cita la compra de estadías en hoteles fuera de la provincia, destinado a pacientes no mutualizados y de escasos recursos, respondiendo a la urgencia de efectuar derivaciones a centros especializados ubicados en la provincia de córdoba, ante la necesaria disponibilidad de especialistas y/o de infraestructura tecnológica indispensable para la realización de tratamientos específicos en casos de alta complejidad;

Que, en act. SOLSEC 11561899/26, obra Solicitud de Gastos Nº 6799/2026;

Que, en act. ACTPRO 11563952/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: ESPECIALISTAS EN DESTINOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71409330-0, en act. COTZAC 11568026/26, RIVIERA HOTELES S.R.L., C.U.I.T.: 30-71593716-2, en act. COTZAC 11568027/26 y SERVCOM S.A.S., C.U.I.T.: 30-71754648-9, en act. COTZAC 11568028/26;

Que, en act. INFSEC 11568029/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6310/2026, obrante en act. PROSEC 11568025/26;

Que, en act. PRESEC 11577078/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma RIVIERA HOTELES S.R.L., C.U.I.T.: 30-71593716-2, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($21.450.000,00);

Que, en act. PREV 11561498/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 962596/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1018119/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177083/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la compra de estadías en hoteles ubicados en la provincia de córdoba, destinado a pacientes no mutualizados y de escasos recursos derivados a centros de mayor complejidad, solicitados en act. DOCEXT 1601301/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma RIVIERA HOTELES S.R.L., C.U.I.T.: 30-71593716-2, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($21.450.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11568027/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11577078/26 del EXD-0000-7270290/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a beneficiarios de la Subdirección Emergencia Sanitaria, lo detallado en act. PRESEC 11577078/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL					PROGRAMÁTICA			FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	23	60	00	00	00	1	01	00	5 1 4	000 $21.450.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13538-MdeS-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8031211/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de suplemento nutricional a favor del beneficiario ACOSTA VICTOR HUGO, D.N.I. Nº 14.497.292, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3859041/26 y DOCEXT 1624345/26, surge que el beneficiario ACOSTA VICTOR HUGO, D.N.I. Nº 14.497.292, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para la provisión de suplemento para tratamiento nutricional;

Que, en act. SOLSEC 11612835/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8314/2026;

Que, en act. ACTPRO 11614801/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma: DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, en act. COTZAC 11616222/26;

Que, en act. INFSEC 11616227/26, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 7349/2026, obrante en act. PROSEC 11616221/26;

Que, en act. PRESEC 11636527/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 ($2.304.000,00);

Que, en acts. PREV 11603056/26 y PREV 11637210/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 970439/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1031463/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179389/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de suplemento nutricional solicitado en act. DOCEXT 3859041/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 ($2.304.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11616222/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11636527/26, del EXD-0000-8031211/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario ACOSTA VICTOR HUGO, D.N.I. Nº 14.497.292, el suplemento nutricional, que se detalla en act. PRESEC 11636527/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL					PROGRAMÁTICA			FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	19	00	00	00	1	01	00	5 1 4	000 $2.304.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13539-MdeS-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8040843/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de suplemento nutricional a favor de la beneficiaria FLORES

ROSA IRMA, D.N.I. Nº 22.140.161, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. OFICON 1657582/26 y DOCEXT 1621545/26, surge que la beneficiaria FLORES ROSA IRMA, D.N.I. Nº 22.140.161, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para la provisión de suplemento para tratamiento nutricional;

Que, en act. SOLSEC 11611850/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8294/2026;

Que, en act. ACTPRO 11614777/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11616099/26 y DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, en act. COTZAC 11616100/26, COTZAC 11616103/26;

Que, en act. INFSEC 11616104/26, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 7347/2026, obrante en act. PROSEC 11616098/26;

Que, en act. PRESEC 11629887/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($1.436.400,00);

Que, en acts. PREV 11603044/26 y PREV 11630243/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 970706/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1033047/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179763/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de suplemento nutricional solicitado en act. DOCEXT 1657582/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($1.436.400,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11616099/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11629887/26, del EXD-0000-8040843/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria FLORES ROSA IRMA, D.N.I. Nº 22.140.161, el suplemento nutricional, que se detalla en act. PRESEC 11629887/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	19	00 00	00	1 01 00	5	1	4	000	$1.436.400,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13540-MdeS-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9030416/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora ZABALA ROMINA CECILIA, D.N.I. Nº 29.349.126 en representación de su hija la beneficiaria ESCUDERO ZABALA AINARA ZAMIRA FRANCESCA D.N.I. Nº 54.159.121 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1625915/26, DOCEXT 1628690/26, DOCEXT 3905826/26 y DOCEXT 1636187/26 surge que la señora ZABALA ROMINA CECILIA, D.N.I. Nº 29.349.126 en representación de su hija la beneficiaria ESCUDERO ZABALA AINARA ZAMIRA FRANCESCA D.N.I. Nº 54.159.121, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de estudio especial para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11628327/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8880/2026;

Que, en act. ACTPRO 11631743/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas: LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9 en act COTZAC 11636609/26, ZION S.R.L., C.U.I.T: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11636613/26 y LEM MEDICAL S.R.L, C.U.I.T: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11636614/26;

Que, en act. INFSEC 11636615/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7853/2026, obrante en act. PROSEC 11636607/26;

Que, en act. PRESEC 11645628/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($2.200.000,00);

Que, en acts. PREV 11625485/26 y PREV 11647649/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 972252/26, ha tomado intervención de su competencia la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1033901/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179875/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3 inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 1625915/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($2.200.000,00) de acuerdo a la oferta presentada obrante en act. COTZAC 11636609/26 preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11645628/26 del EXD-0000-9030416/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora ZABALA ROMINA CECILIA, D.N.I. Nº 29.349.126 en representación de su hija la beneficiaria ESCUDERO ZABALA AINARA ZAMIRA FRANCESCA D.N.I. Nº 54.159.121 los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11645628/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00 00	00	1 01 00	5	1	4	000	$2.200.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante de la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13599-MdeS-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7280056/26, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la Licitación Pública N° 73-MHeIP-DCyC-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue autorizada por Decreto Nº 11279-MdeS-2026, obrante en act. DEC 11279/26, para la Contratación de SERVICIO INTEGRAL DE COCINA EN INSTALACIONES PUBLICAS, con destino a Servicio de Nutrición Hospital Pediátrico, por el periodo octubre 2026 a septiembre 2027, solicitado por el HOSPITAL PEDIATRICO, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($925.822.500,00);

Que, en acts. DOCEXT 1638288/26 y DOCEXT 1638290/26, obran las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que, en act. ACTPRO 11617904/26, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que, se presentó mediante el sistema electrónico de compras y por medio de sobre cerrado la empresa CATERING S.R.L., C.U.I.T.: 30-70810506-2, en acts. COTZAC 11647011/26 y DOCEXT 1638306/26;

Que, en act. DOCEXT 1638299/26, obra Acta Nº 31, con fecha 22 de septiembre de 2026, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 73-MHeIP-DCyC-2026, de donde surge: PRIMERA Y ÚNICA PROPUESTA: Presentada por "CATERING S.R.L.", COTIZA por la suma total de PESOS MIL TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 ($1.013.775.637,50) por los ítems que cotiza;

Que, en act. INFSEC 11647028/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo al proceso de contratación Nº 6223/2026, obrante en act. PROSEC 11647008/26;

Que, en act. DOCEXT 1638301/26, obra nota de la Dirección de Compras y Contrataciones, mediante la cual solicita un mejoramiento de oferta al proveedor de acuerdo a lo establecido en el Articulo Nº 20 del Pliego General Único de Condiciones y el mismo da cumplimiento a lo requerido en act. DOCEXT 1638675/26;

Que, en act. DOCEXT 1638444/26, obra Resolución N° 1976-DCyC-2026, mediante la cual se conforma la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 73-MHeIP-DCyC-2026, quien expide en act. IEVHAC 11650580/26, el resultado de la evaluación de la oferta presentada, del cual surge preadjudicar a la firma CATERING S.R.L., C.U.I.T.: 30-70810506-2, el ítem 1, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($972.113.625,00);

Que, en act. PRESEC 11650826/26, se preadjudica a la firma oferente de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Evaluadora;

Que, en acts. PREV 11549161/26, PREV 11650869/26, PREVFT 11549163/26 y PREVFT 11650870/26, obra imputación preventiva del gasto e imputación de ejercicio futuro, con sus ajustes correspondientes;

Que, en act. NOTAMP 1031930/26, ha dictaminado la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1032024/26, ha tomado la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179520/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 73-MHeIP-DCyC-2026, para la Contratación de SERVICIO INTEGRAL DE COCINA EN INSTALACIONES PUBLICAS, con destino a Servicio de Nutrición Hospital Pediátrico, por el periodo octubre 2026 a septiembre 2027, solicitado por el HOSPITAL PEDIATRICO, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 3º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 73-MHeIP-DCyC-2026, a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: CATERING S.R.L., C.U.I.T.: 30-70810506-2, el ítem 1, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($972.113.625,00) según mejora de oferta de la firma, obrante en act. DOCEXT 1638675/26 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1638306/26, de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora obrante en act. IEVHAC 11650580/26 y preadjudicación en act. PRESEC 11650826/26 del EXD-0000-7280056/26.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL		PROGRAMÁTICA					FUENTE			OBJETO			IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	18	33	00	00	00	1	01	00	3	9	9	000	$245.025.900,00

Art. 5º.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($727.087.725,00).-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 8º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico, quien notificará a la firma oferente.-

Art. 9º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13600-MdeS-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8270309/26, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios Tecnológicos y Desarrollo de Software de la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1635661/26, obra Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), representada por la Abogada, JULIANA GATICA, D.N.I. Nº 26.668.289, en su carácter de Directora General, por una parte, y la firma SERVICIOS Y CONSULTORIA SAN LUIS S.A.P.E.M. C.U.I.T: 30-71038495-5, representada por el C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. Nº 6.817.735, en su carácter de Presidente, por la otra, para la prestación de Servicios Tecnológicos y Desarrollo de Software, a partir del 01 de agosto de 2026 y por el termino de DIECISIETE (17) meses, pudiendo prorrogarse por un periodo de DOCE (12) meses previa certificación de servicios y aprobación de los mismos, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. PTPGAS 57977/26, obra planilla de solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que, en act. RCRE 11622328/26, se ha practicado la reserva del crédito en la Partida de la cual se tomarán los fondos con los que se atenderá a la transferencia aludida;

Que, en act. INFORM 448887/26, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que, en act. PREVFT 11603662/26, obra imputación ejercicio futuro;

Que, en act. DICLEG 967162/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1027825/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la transferencia de créditos presupuestarios y disponga la homologación pertinente;

Que, en act. DICFIS 178657/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, Art. 24 inc. g), Art. 100 inc. l) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº

VIII-0867-2013 y Ley Nº V-1118-2024, en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. z) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
3	13	01	01	01	2-01	3	$425.908.279,82

Disminuir:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
3	13	01	16	2-01	5	1	$425.908.279,82

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), representada por la Abogada, JULIANA GATICA, D.N.I. Nº 26.668.289, en su carácter de Directora General, por una parte, y la firma SERVICIOS Y CONSULTORIA SAN LUIS S.A.P.E.M. C.U.I.T: 30-71038495-5, representada por el C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. Nº 6.817.735, en su carácter de Presidente, por la otra, para la prestación de Servicios Tecnológicos y Desarrollo de Software, a partir del 01 de agosto de 2026 y por el termino de DIECISIETE (17) meses, pudiendo prorrogarse por un periodo de DOCE (12) meses previa certificación de servicios y aprobación de los mismos, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 1635661/26 del EXD-0000-8270309/26.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
3	13	01	01	01	2-01	3	$425.908.279,82

Art. 5º.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATRO CON 03/100 ($939.353.004,03).-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 8º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), a sus efectos.-

Art. 9°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13601-MdeS-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6150017/26 por el cual el Hospital "Juan Domingo Perón", tramita la homologación del Contrato de Servicios del Dr. CASTRO MATIAS GABRIEL, D.N.I. N° 30.105.053, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3900031/26, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el Dr. CASTRO MATIAS GABRIEL, D.N.I. N° 30.105.053, por la otra, quien presta servicios como médico en el área de Pediatría en el Hospital "Juan Domingo Perón" dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud, a partir del 01 de agosto de 2026, y por el termino de CINCO (5) meses;

Que, en act. PREV 11568563/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. ENCAPS 963455/26, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. DICLEG 964046/26, dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1022884/26, ha intervenido Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DICFIS 177925/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el Dr. CASTRO MATIAS GABRIEL, D.N.I. N° 30.105.053, por la otra, quien presta servicios como médico en el área de Pediatría en el Hospital "Juan Domingo Perón" dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud, obrante en act. DOCEXT 3900031/26 del EXD-0000-6150017/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA						FUENTE			OBJETO		IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	19	35	00	00	00	1	01	00	3	4	2	000 $10.500.000,00

Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital "Juan Domingo Perón", a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Dr. CASTRO MATIAS GABRIEL, D.N.I. N° 30.105.053.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13602-MdeS-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9010226/26, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora MARTINEZ SANDRA CRISTINA, D.N.I. N° 20.700.682, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1638308/26, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud,

C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora MARTINEZ SANDRA CRISTINA, D.N.I. N° 20.700.682, por la otra, quien prestara sus servicios de administrativo en la Subdirección Atención Primaria de la Salud – Departamento General Pedernera dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud (APS), a partir del 01 de octubre de 2026 y por el termino de TRES (3) meses, pudiendo prorrogarse por igual periodo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. PREV 11611792/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. ENCAPS 968255/26, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. DICLEG 968868/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1028527/26, ha intervenido Contaduría general de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DICFIS 178914/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora MARTINEZ SANDRA CRISTINA, D.N.I. N° 20.700.682, por la otra, quien prestara sus servicios de administrativo en la Subdirección Atención Primaria de la Salud – Departamento General Pedernera dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud (APS), obrante en act. DOCEXT 1638308/26 del EXD-0000-9010226/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	16	63	00	00	00	1 01 00	3	4	9	000	$2.850.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5 º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Atención Primaria de la Salud – Departamento General Pedernera, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y la señora MARTINEZ SANDRA CRISTINA, D.N.I. N° 20.700.682.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13603-MdeS-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-5280568/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria BERON GODEKEN JULIA AGOSTINA, D.N.I. N° 46.260.461, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3801992/26, DOCEXT 3801995/26, DOCEXT 3801997/26, DOCEXT 3802001/26, DOCEXT 3802003/26, DOCEXT 3857318/26, DOCEXT 3857320/26, DOCEXT 1626674/26 y DOCEXT 3892499/26, surge que la beneficiaria BERON GODEKEN JULIA AGOSTINA, D.N.I. N° 46.260.461, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;
Que, en act. SOLSEC 11606322/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8193/2026;
Que, en act. ACTPRO 11609180/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11614122/26;
Que, en act. INFSEC 11614123/26, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 7194/2026, obrante en act. PROSEC 11614121/26;
Que, en act. PRESEC 11622972/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($9.200.280,00);
Que, en acts. PREV 11601950/26 y PREV 11623076/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;
Que, en act. DICLEG 969832/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;
Que, en act. NOTAMP 1030161/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 179171/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3857318/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($9.200.280,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11614122/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11622972/26 del EXD-0000-5280568/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria BERON GODEKEN JULIA AGOSTINA, D.N.I. N° 46.260.461, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11622972/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00	1 01 00	5	1	4	000	$9.200.280,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma y a la beneficiaria.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13604-MdeS-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8180910/26, por el cual la Dirección de Epidemiología y Bioestadística, tramita la renovación de Convenios de Práctica Laboral Rentada, y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante nota obrante en act. DOCEXT 3876303/26, la Dirección de Epidemiologia y Bioestadística solicita autorización para homologar los Convenios de Práctica Laboral Rentada de estudiantes de diversas Carreras de la Universidad Nacional de San Luis y de la Universidad Católica de Cuyo, que realizan sus prácticas en dependencias del Ministerio de Salud, desde el 01 de Octubre del 2026 hasta el 31 de Marzo del 2027;
Que, en act. DOCEXT 3873071/26, se adjunta Acuerdos Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca con la Universidad Nacional de San Luis y la Universidad Católica de Cuyo;
Que, en act. DOCEXT 3893661/26, obran Convenios de Práctica Laboral Rentada suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y las personas que cumplen sus prácticas en dependencias del Ministerio de Salud, por la otra, desde el 01 de Octubre de 2026 y hasta el 31 de Marzo de 2027, vigencia que podrá prorrogarse por igual período por Decreto del Poder Ejecutivo Provincia;
Que, en acts. PREV 11591533/26 y PREVFT 11591534/26, obra imputación preventiva del gasto, e imputación ejercicio futuro;
Que, en act. DICLEG 966413/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Mi-

nisterio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1023643/26, Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el convenio de Practica Laboral Rentada mencionado;

Que, en act. DICFIS 177912/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) de la Ley VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar los Convenios de Prácticas Laboral Rentada suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y y las personas que cumplen sus prácticas en dependencias del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3893661/26 del EXD0000-8180910/26.-

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°
ABIGAIL, AMATEIS	40.937.643
BRENDA ANAHI, BENAVIDES FERNANDEZ	44.752.678

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL		PROGRAMÁTICA						FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	24	40	00	00	00	1	01	00	5 1 4 000	$5.925.805,20

Art.4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 20/100 ($5.925.805,20).-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Epidemiologia y Bioestadística, quien realizará las notificaciones pertinentes.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13605-MdeS-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8190895/26, por el cual la Dirección General de Gestión de la Salud tramita el Contrato de Servicios del señor LEANDRO EZEQUIEL ESPINOSA, D.N.I. N° 36.046.887, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3912263/26, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor LEANDRO EZEQUIEL ESPINOSA, D.N.I. N° 36.046.887, por la otra, quien brindará servicios como Licenciado en Trabajo Social en la Red de Atención Primaria de Salud Mental dependiente de la Dirección de Salud Mental, a partir de la fecha del presente Decreto y por el termino de SEIS (6) meses, renovable por el mismo periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en acts. PREV 11632625/26, obra imputación preventiva del gasto y PREVFT 11632626/26, imputación ejercicio futuro;

Que, en act. ENCAPS 969564/26, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. DICLEG 970338/26, obra dictamen de la Asesoría Legal;

Que, en act. NOTAMP 1030661/26, ha intervenido Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DICFIS 179230/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 24 inc. g), 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y parte y el señor LEANDRO EZEQUIEL ESPINOSA, D.N.I. N° 36.046.887, por la otra, quien brindará servicios como Licenciado en Trabajo Social en la Red de Atención Primaria de Salud Mental dependiente de la Dirección de Salud Mental, obrante en act. DOCEXT 3912263/26 del EXD-0000-8190895/26.-

Art. 3º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente

INSTITUCIONAL		PROGRAMÁTICA						FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux	U.E	Prog	Ub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	38	56	00	00	00	3	19	00	3 4 2 000	$5.400.000,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($5.400.000,00).-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Financiera, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Gestión de la Salud, Dirección de Salud Mental, Dirección Recursos Humanos de Salud, Red de Atención Primaria de Salud Mental y al señor LEANDRO EZEQUIEL ESPINOSA, D.N.I. N° 36.046.887.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13606-MdeS-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-1140145/26, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la Licitación Pública N° 49-MHeIP-DCyC-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue autorizada por Decreto Nº 6920-MdeS-2026, obrante en act. DOCEXT 3825430/26, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL HOSPITALARIO CON DESTINO AL HOSPITAL PEDIÁTRICO SAN LUIS Y HOSPITAL JUAN D. PERÓN VILLA MERCEDES, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y CENTROS DE SALUD, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 ($490.000.000,00);

Que, en acts. DOCEXT 1595821/26 y DOCEXT 1601260/26, obran las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que, en act. ACTPRO 11531741/26, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que, se presentaron mediante el sistema electrónico de compras y por medio de sobre cerrado las empresas: NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en acts. COTZAC 11564859/26 y DOCEXT 1610177/26; AGC INGENIERIA BIOMEDICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-71444635-1, en acts. COTZAC 11564862/26, COTZAC 11564878/26 y DOCEXT 1610160/26; BIOLATINA S.R.L., C.U.I.T.: 30-62932220-1, en acts. COTZAC 11564867/26 y DOCEXT 1610171/26; DISSAN S.R.L., C.U.I.T.: 30-61248115-2, en

acts. COTZAC 11564874/26 y DOCEXT 1610175/26; AGIMED S.R.L., C.U.I.T.: 30-70229752-0, en acts. COTZAC 11564879/26 y DOCEXT 1610169/26;

Que, en act. DOCEXT 1610150/26, obra Acta Nº 35, con fecha 4 de agosto de 2026, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 49-MHeIP-DCyC-2026, de donde surge: PRIMERA PROPUESTA: BIOLATINA S.R.L., COTIZA por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATRO MIL CON 00/100 ($631.004.000,00) por los ítems que cotiza. SEGUNDA PROPUESTA: AGIMED S.R.L., COTIZA por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($444.480.460,00) por los ítems que cotiza. TERCERA PROPUESTA: DISSAN S.R.L., COTIZA por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 ($873.504.000,00) por los ítems que cotiza. CUARTA PROPUESTA: NEXUS S.R.L., COTIZA, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 ($389.000.000,00) por los ítems que cotiza. QUINTA PROPUESTA: AGC INGENIERIA BIOMEDICA S.R.L., COTIZA, PROPUESTA ECONÓMICA BASE, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 ($503.689.816,00) por los ítems que cotiza, coincidente con la oferta uno del Sistema Electrónico de Compras; PROPUESTA ALTERNATIVA, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($457.561.590,00) por los ítems que cotiza coincidente con la oferta dos del Sistema Electrónico de Compras;

Que, en act. INFSEC 11564880/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo al proceso de contratación Nº 2057/2026, obrante en act. PROSEC 11564855/26;

Que, en act. DOCEXT 1613678/26, obra Resolución N° 1550-DCyC-2026, mediante la cual se conforma la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 49-MHeIP-DCyC-2026, quien expide en act. INFORM 448058/26, el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas, del cual surge preadjudicar a las firmas: AGIMED S.R.L., C.U.I.T.: 30-70229752-0, los ítems 1 y 3, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($444.480.460,00). Asimismo, se informa que se declara fracasado el ítem 2;

Que, en act. PRESEC 11613032/26, se preadjudica a la firma oferente de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Evaluadora;

Que, en acts. PREV 11272530/26 y PREV 11614773/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo, con su ajuste correspondiente;

Que, en act. NOTAMP 1027937/26, ha dictaminado la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1024861/26, ha tomado la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178226/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 97 inc. a) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 49-MHeIP-DCyC-2026, para la ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL HOSPITALARIO CON DESTINO AL HOSPITAL PEDIATRICO SAN LUIS Y HOSPITAL JUAN D. PERON VILLA MERCEDES, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y CENTROS DE SALUD, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 3º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 49-MHeIP-DCyC-2026, a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: AGIMED S.R.L., C.U.I.T.: 30-70229752-0, los ítems 1 y 3, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($444.480.460,00) según propuesta, obrante en act. COTZAC 11564879/26 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1610169/26, de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora obrante en act. INFORM 448058/26 y preadjudicación en act. PRESEC 11613032/26 del EXD-0000-1140145/26.-

Art. 4º.- Declarar fracasado el ítem 2, por los motivos expuestos en act. INFORM 448058/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	12	25	00	00	00	1	01	00	4	3	3	000	$444.480.460,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección De Infraestructura y Tecnología Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 8º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13607-MdeS-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8181205/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elemento de tecnología biomédica a favor del beneficiario LUCERO GUILLERMO ANGEL, D.N.I. Nº 14.907.606, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3873345/26, DOCEXT 3873347/26, DOCEXT 3873349/26, DOCEXT 3873351/26, DOCEXT 3873352/26, DOCEXT 3877125/26, DOCEXT 3877129/26, DOCEXT 3894161/26 y DOCEXT 1628737/26 surge que el beneficiario, LUCERO GUILLERMO ANGEL, D.N.I. Nº 14.907.606, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11612233/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8278/2026;

Que, en act. ACTPRO 11615499/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11618529/26 y ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11618531/26;

Que, en act. INFSEC 11618534/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7361/2026, obrante en act. PROSEC 11618528/26;

Que, en act. PRESEC 11623003/26, obra informe mediante el cual se pre adjudica a la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($6.550.150,00);

Que, en acts. PREV 11610006/26 y PREV 11623124/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 969531/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1029881/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179155/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3873347/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($6.550.150,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11618531/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11623003/26, del EXD-0000-8181205/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario LUCERO GUILLERMO ANGEL, D.N.I. Nº 14.907.606, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11623003/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp
1	13	00	10	17	00	00	00 1 01	00	5	1	4 000	$6.550.150,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13619-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8200535/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria solicita compra de medicamentos de alto costo para ser destinados a beneficiarios de prestaciones de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1617920/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. SOLSEC 11591117/26, obra solicitud de Gastos N° 8021/2026;

Que, en act. ACTPRO 11600814/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. PROSEC 11601406/26, obra constancia de proceso de contratación Nº 7032/2026, emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, en act. COTZAC 11601407/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11601408/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11601409/26, DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11601410/26, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11601411/26 y DROGUERIA META S.A., C.U.I.T.: 30-66183877-5, en act. COTZAC 11601412/26;

Que, en act. INFSEC 11601413/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7032/2026, obrante en act. PROSEC 11601406/26;

Que, en act. PRESEC 11615886/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, los ítems 3 y 5, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($391.650,00), NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 1 y 4, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($39.611.700,00) y PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, el ítem 2, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 ($421.140,00);

Que, en acts. PREV 11590691/26 y PREV 11616987/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 968213/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1027407/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178613/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y del Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 1617864/26.-

Art.3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, los ítems 3 y 5, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($391.650,00), NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 1 y 4, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($39.611.700,00) y PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, el ítem 2, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 ($421.140,00), conforme propuestas obrantes en acts. COTZAC 11601410/26, COTZAC 11601409/26, COTZAC 11601408/26 y de acuerdo al informe de preadjudicación obrante en act. PRESEC 11615886/26 del EXD-0000-8200535/26.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp
1	13	00	10	18	00	00	00 1 01	00	5	1	4 000	$40.424.490,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13620-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8200535/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria MONTANI BUSSO LUCIA BELEN, D.N.I. N° 39.992.740, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3875581/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3875580/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1617920/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 968213/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1027407/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178613/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria MONTANI BUSSO LUCIA BELEN, D.N.I. N° 39.992.740, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11615886/26, por un importe de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 ($36.061.140,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia

Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13621-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8200535/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria CONDORI TORREZ ADELA, D.N.I. N° 94.210.026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3875590/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3875590/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1617920/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 968213/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1027407/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178613/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria CONDORI TORREZ ADELA, D.N.I. N° 94.210.026, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11615886/26, por un importe de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($288.300,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13622-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8200535/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria LUCERO ANDREA ELIZABETH, D.N.I. N° 25.191.429, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3875594/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3875594/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1617920/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 968213/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1027407/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178613/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria LUCERO ANDREA ELIZABETH, D.N.I. N° 25.191.429, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11615886/26, por un importe de PESOS CUATRO MILLONES VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($4.023.375,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13623-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8200535/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria LUCERO BARROSO ROSA CLAUDIA, D.N.I. N° 21.382.186, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3875597/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de

medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3875597/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1617920/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 968213/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1027407/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178613/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria LUCERO BARROSO ROSA CLAUDIA, D.N.I. N° 21.382.186, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11615886/26, por un importe de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($51.675,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13624-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8111267/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria solicita compra de medicamentos de alto costo para ser destinados a beneficiarios de prestaciones de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1613034/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. SOLSEC 11579814/26, obra solicitud de Gastos N° 7691/2026;

Que, en act. ACTPRO 11583682/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. PROSEC 11584035/26, obra constancia de proceso de contratación Nº 6647/2026, emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: DROGUERIA META S.A., C.U.I.T.: 30-66183877-5, en act. COTZAC 11584036/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11584037/26, VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, en act. COTZAC 11584038/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11584039/26, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11584040/26, PRISAL GROUP S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, en act. COTZAC 11584041/26, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 11584043/26, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11584044/26, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11584045/26, DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11584046/26 y COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 11584047/26;

Que, en act. INFSEC 11584048/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6647/2026, obrante en act. PROSEC 11584035/26;

Que, en act. PRESEC 11591344/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 ($78.000.000,00);

Que, en acts. PREV 11579756/26 y PREV 11592919/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 965976/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1022738/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177798/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y del Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 1613294/26.-

Art.3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma: NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 ($78.000.000,00), conforme propuesta obrante en act. COTZAC 11584039/26 y de acuerdo al informe de preadjudicación obrante en act. PRESEC 11591344/26 del EXD-0000-8111267/26.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	18	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000 $78.000.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13625-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8111267/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie al beneficiario MARTINEZ ALFREDO FABIAN, D.N.I. N° 23.547.623, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3868338/26, surge que el beneficiario de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3868338/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia

terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1613034/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 965976/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1022738/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177798/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario MARTINEZ ALFREDO FABIAN, D.N.I. N° 23.547.623, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11591344/26, por un importe de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($15.600.000,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13626-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8111267/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria NUEBO MALVINA INES, D.N.I. N° 20.340.122, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3868354/26 y DOCEXT 3868356/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3868356/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1613034/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 965976/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1022738/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177798/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria NUEBO MALVINA INES, D.N.I. N° 20.340.122, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11591344/26, por un importe de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($23.400.000,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13627-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8111267/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria BUSTOS SANDRA ANABEL, D.N.I. N° 29.093.186, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3868369/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3868368/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1613034/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 965976/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1022738/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177798/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria BUSTOS SANDRA ANABEL, D.N.I. N° 29.093.186, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11591344/26, por un importe de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($15.600.000,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13628-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8111267/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria GOMEZ BAIGORRIA SELVA ELIZABETH, D.N.I. N° 23.688.435, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3868376/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;
Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3868376/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;
Que, en act. DOCEXT 1613034/26; obra Auditoria Médica;
Que, en act. DICLEG 965976/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;
Que, en act. NOTAMP 1022738/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 177798/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-
Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria GOMEZ BAIGORRIA SELVA ELIZABETH, D.N.I. N° 23.688.435, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11591344/26, por un importe de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($23.400.000,00).-
Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-
Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13629-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8100397/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria solicita compra de medicamentos de alto costo para ser destinados a beneficiarios de prestaciones de salud, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 1612805/26; obra Auditoria Médica;
Que, en act. SOLSEC 11579473/26, obra solicitud de Gastos N° 7653/2026;
Que, en act. ACTPRO 11583661/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;
Que en act. PROSEC 11584059/26, obra constancia de proceso de contratación Nº 6649/2026, emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones;
Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11584061/26, VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, en act. COTZAC 11584063/26, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 11584064/26, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11584066/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11584070/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11584071/26, DROGUERIA META S.A., C.U.I.T.: 30-66183877-5, en act. COTZAC 11584072/26 y GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11584073/26;
Que, en act. INFSEC 11584074/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6649/2026, obrante en act. PROSEC 11584059/26;
Que, en act. PRESEC 11591346/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 2, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($1.156.440,00) y VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 01/100 ($2.783.259,01);
Que, en acts. PREV 11573156/26 y PREV 11592085/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;
Que, en act. DICLEG 965980/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;
Que, en act. NOTAMP 1022800/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 177832/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y del Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-
Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 3865709/26.-
Art.3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 2, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($1.156.440,00) y VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 01/100 ($2.783.259,01), conforme propuestas obrantes en acts. COTZAC 11584071/26, COTZAC 11584063/26 y de acuerdo al informe de preadjudicación obrante en act. PRESEC 11591346/26 del EXD-0000-8100397/26.-
Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	19	00	00	00 1 01	00	5	1	4 000	$3.939.699,01

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13630-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8100397/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie al beneficiario GUIÑAZU ALBERTO IVAN, D.N.I. N° 44.993.860, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 1610849/26, surge que el beneficiario de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento dermatológico;
Que, en act. DOCEXT 1612805/26; obra Auditoria Médica;
Que, en act. DICLEG 965980/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;
Que, en act. NOTAMP 1022800/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 177832/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-
Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario GUIÑAZU ALBERTO IVAN, D.N.I. N° 44.993.860, la medicación para tratamiento dermatológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11591346/26, por un importe de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 01/100 ($2.783.259,01).-
Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario.-
Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13631-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8100397/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamentos a favor de la señora AZCURRA SILVIA DOMINGA, D.N.I. Nº 30.768.540, en representación de su hija la beneficiaria CEJAS AZCURRA NAOMI ELUNEY, D.N.I. Nº 54.160.010, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 1610852/26 surge que la señora AZCURRA SILVIA DOMINGA, D.N.I. Nº 30.768.540, en representación de su hija la beneficiaria CEJAS AZCURRA NAOMI ELUNEY, D.N.I. Nº 54.160.010, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento reumatológico;
Que, en act. DOCEXT 1612805/26; obra Auditoria Médica;
Que, en act. DICLEG 965980/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;
Que, en act. NOTAMP 1022800/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 177832/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-
Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la señora AZCURRA SILVIA DOMINGA, D.N.I. Nº 30.768.540, en representación de su hija la beneficiaria CEJAS AZCURRA NAOMI ELUNEY, D.N.I. Nº 54.160.010, los medicamentos para tratamiento reumatológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11591346/26, por un importe de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($1.156.440,00).-
Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante de la beneficiaria.-
Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13632-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8100381/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria solicita compra de medicamentos de alto costo para ser destinados a beneficiarios de prestaciones de salud, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 1612838/26; obra Auditoria Médica;
Que, en act. SOLSEC 11579085/26, obra solicitud de Gastos N° 7648/2026;
Que, en act. ACTPRO 11583633/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;
Que en act. PROSEC 11584089/26, obra constancia de proceso de contratación Nº 6652/2026, emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones;
Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11584090/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11584091/26, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11584092/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11584093/26, COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 11584094/26 y COTZAC 11584096/26, DROGUERIA META S.A., C.U.I.T.: 30-66183877-5, en act. COTZAC 11584097/26 y DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11584098/26;
Que, en act. INFSEC 11584099/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6652/2026, obrante en act. PROSEC 11584089/26;
Que, en act. PRESEC 11591341/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, el ítem 1, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 66/100 ($4.520.275,66);
Que, en acts. PREV 11573128/26 y PREV 11592903/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;
Que, en act. DICLEG 966017/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;
Que, en act. NOTAMP 1022824/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 177836/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° bis inc.

b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y del Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 3865580/26.-

Art.3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma: DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, el ítem 1, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 66/100 ($4.520.275,66), conforme propuesta obrante en act. COTZAC 11584098/26 y de acuerdo al informe de preadjudicación obrante en act. PRESEC 11591341/26 del EXD-0000-8100381/26.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE			OBJETO			IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp		
1	13	00	10	19	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000 $4.520.275,66

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13633-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8100381/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamentos a favor de la señora ANTONIO MARINA ROXANA, D.N.I. Nº 38.219.613, en representación de su hija la beneficiaria FERNANDEZ AILEN MARTINA, D.N.I. Nº 55.152.577, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 1610808/26 surge que la señora ANTONIO MARINA ROXANA, D.N.I. Nº 38.219.613, en representación de su hija la beneficiaria FERNANDEZ AILEN MARTINA, D.N.I. Nº 55.152.577, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento hormonal;

Que, en act. DOCEXT 1612838/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 966017/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1022824/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177836/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la señora ANTONIO MARINA ROXANA, D.N.I. Nº 38.219.613, en representación de su hija la beneficiaria FERNANDEZ AILEN MARTINA, D.N.I. Nº 55.152.577, los medicamentos para tratamiento hormonal, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11591341/26, por un importe de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 83/100 ($2.260.137,83).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante de la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13634-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8100381/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamentos a favor de la señora MAIDANA MARISA AYELEN, D.N.I. Nº 37.717.792, en representación de su hijo el beneficiario BARRIO MAIDANA MILAN IBRAHIN, D.N.I. Nº 52.354.291, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1610804/26 y DOCEXT 1610805/26 surge que la señora MAIDANA MARISA AYELEN, D.N.I. Nº 37.717.792, en representación de su hijo el beneficiario BARRIO MAIDANA MILAN IBRAHIN, D.N.I. Nº 52.354.291, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento hormonal;

Que, en act. DOCEXT 1612838/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 966017/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1022824/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177836/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la señora MAIDANA MARISA AYELEN, D.N.I. Nº 37.717.792, en representación de su hijo el beneficiario BARRIO MAIDANA MILAN IBRAHIN, D.N.I. Nº 52.354.291, los medicamentos para tratamiento hormonal, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11591341/26, por un importe de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 83/100 ($2.260.137,83).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante del beneficiario.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13635-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7170371/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria solicita compra de suplementos nutricionales de alto costo para ser destinados a beneficiarios de prestaciones de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1596628/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. SOLSEC 11542631/26, obra solicitud de Gastos N° 6695/2026;

Que, en act. ACTPRO 11544647/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. PROSEC 11546229/26, obra constancia de proceso de contratación Nº 5940/2026, emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: FRESENIUS-KABI S.A., C.U.I.T.: 30-69297195-3, en act. COTZAC 11546230/26, POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, en act. COTZAC 11546231/26, CARRARA MARIA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, en act. COTZAC 11546232/26, ROYMED S.A., C.U.I.T.: 30-71013301-4, en act. COTZAC 11546234/26 y COTZAC 11546237/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11546236/26 e INNOVATE PHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-71467148-7, en act. COTZAC 11546239/26;

Que, en act. INFSEC 11546240/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5940/2026, obrante en act. PROSEC 11546229/26;

Que, en act. PRESEC 11579869/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: ROYMED S.A., C.U.I.T.: 30-71013301-4, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 ($2.916.000,00);

Que, en acts. PREV 11535464/26 y PREV 11580055/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 963708/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020212/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177434/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y del Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los suplementos nutricionales solicitados en act. DOCEXT 3844071/26.-

Art.3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma: ROYMED S.A., C.U.I.T.: 30-71013301-4, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 ($2.916.000,00), conforme propuesta obrante en act. COTZAC 11546237/26 y de acuerdo al informe de preadjudicación obrante en act. PRESEC 11579869/26 del EXD-0000-7170371/26.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA						FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp		
1	13	00	10	19	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$2.916.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13636-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7170371/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de suplementos nutricionales a favor de la señora BRAVO LAURA VERONICA, D.N.I. Nº 29.023.818, en representación de su hija la beneficiaria MARTIN EMMA ISABELA, D.N.I. Nº 59.819.693, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 1596482/26 surge que la señora BRAVO LAURA VERONICA, D.N.I. Nº 29.023.818, en representación de su hija la beneficiaria MARTIN EMMA ISABELA, D.N.I. Nº 59.819.693, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de suplementos para tratamiento nutricional;

Que, en act. DOCEXT 1596628/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 963708/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020212/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177434/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la señora BRAVO LAURA VERONICA, D.N.I. Nº 29.023.818, en representación de su hija la beneficiaria MARTIN EMMA ISABELA, D.N.I. Nº 59.819.693, los suplementos para tratamiento nutricional, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11579869/26, por un importe de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($1.620.000,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante de la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13637-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7170371/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de suplementos nutricionales a favor de la señora CAÑA ROCIO CELESTE, D.N.I. Nº 38.750.643, en representación de su hija la beneficiaria CAÑA ANA PAULA, D.N.I. Nº 57.320.576, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 1596479/26 surge que la señora CAÑA ROCIO CELESTE, D.N.I. Nº 38.750.643, en representación de su hija la beneficiaria CAÑA ANA PAULA, D.N.I. Nº 57.320.576, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de suplementos para tratamiento nutricional;

Que, en act. DOCEXT 1596628/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 963708/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020212/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177434/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la señora CAÑA ROCIO CELESTE, D.N.I. Nº 38.750.643, en representación de su hija la beneficiaria CAÑA ANA PAULA, D.N.I. Nº 57.320.576, los suplementos para tra-

tamiento nutricional, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11579869/26, por un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($648.000,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante de la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13638-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7170371/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de suplementos nutricionales a favor de la señora SANCHEZ MABEL JOHANA, D.N.I. Nº 34.284.176, en representación de su hija la beneficiaria ROMERO SANCHEZ MILAGROS ABIGAIL, D.N.I. Nº 59.819.677, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 1596483/26 surge que la señora SANCHEZ MABEL JOHANA, D.N.I. Nº 34.284.176, en representación de su hija la beneficiaria ROMERO SANCHEZ MILAGROS ABIGAIL, D.N.I. Nº 59.819.677, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de suplementos para tratamiento nutricional;

Que, en act. DOCEXT 1596628/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 963708/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020212/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177434/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la señora SANCHEZ MABEL JOHANA, D.N.I. Nº 34.284.176, en representación de su hija la beneficiaria ROMERO SANCHEZ MILAGROS ABIGAIL, D.N.I. Nº 59.819.677, los suplementos para tratamiento nutricional, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11579869/26, por un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($648.000,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante de la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13639-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8111279/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria solicita compra de medicamentos de alto costo para ser destinados a beneficiarios de prestaciones de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1615718/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. SOLSEC 11586632/26, obra solicitud de Gastos N° 7916/2026;

Que, en act. ACTPRO 11591185/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. PROSEC 11591886/26, obra constancia de proceso de contratación Nº 6776/2026, emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: PRISAL GROUP S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, en act. COTZAC 11591887/26, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 11591888/26, COFARSUR S.A.C.I.F., C.U.I.T. 30-51964753-9, en act. COTZAC 11591889/26, COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 11591897/26, POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, en act. COTZAC 11591898/26 NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11591900/26, DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11591901/26, VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, en act. COTZAC 11591902/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11591903/26, DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, en act. COTZAC 11591904/26, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11591905/26 y NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11591906/26;

Que, en act. INFSEC 11591908/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6776/2026, obrante en act. PROSEC 11591886/26;

Que, en act. PRESEC 11600038/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: COFARSUR S.A.C.I.F., C.U.I.T. 30-51964753-9, el ítem 7, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($32.400,00), DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, los ítems 5, 6 y 8, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 60/100 ($1.295.679,60), NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($634.800,00), POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, el ítem 2, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 ($269.976,00) y PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, los ítems 3 y 4, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($49.652.400,00);

Que, en acts. PREV 11583527/26 y PREV 11600560/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 966987/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1024127/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177989/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y del Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 1618701/26.-

Art.3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: COFARSUR S.A.C.I.F., C.U.I.T. 30-51964753-9, el ítem 7, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($32.400,00), DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, los ítems 5, 6 y 8, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 60/100 ($1.295.679,60), NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($634.800,00), POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, el ítem 2, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 ($269.976,00) y PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.:

30-70338900-3, los ítems 3 y 4, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($49.652.400,00), conforme propuestas obrantes en acts. COTZAC 11591889/26, COTZAC 11591901/26, COTZAC 11591906/26, COTZAC 11591898/26, COTZAC 11591903/26 y de acuerdo al informe de preadjudicación obrante en act. PRESEC 11600038/26 del EXD-0000-8111279/26.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	18	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000 $51.885.255,60

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13640-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8111279/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria MONTERO VICENTE YOHANNA, D.N.I. N° 19.122.291, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3869700/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3869700/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1615718/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 966987/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1024127/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177989/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria MONTERO VICENTE YOHANNA, D.N.I. N° 19.122.291, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11600038/26, por un importe de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 ($996.544,80).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13641-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8111279/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria TRUEBA ZORAYA INÉS, D.N.I. N° 22.607.916, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3869817/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3869817/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1615718/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 966987/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1024127/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177989/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria TRUEBA ZORAYA INÉS, D.N.I. N° 22.607.916, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11600038/26, por un importe de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($32.400,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13642-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8111279/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria GARRO NURIA ROSANA, D.N.I. N° 27.499.916, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3871183/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3871183/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1615718/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 966987/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1024127/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177989/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria GARRO NURIA ROSANA, D.N.I. N° 27.499.916, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11600038/26, por un importe de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 80/100 ($1.266.520,80).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13643-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8111279/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria PALACIOS MARTA LUCIA, D.N.I. N° 16.269.154, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3871117/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3871117/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1615718/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 966987/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1024127/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177989/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria PALACIOS MARTA LUCIA, D.N.I. N° 16.269.154, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11600038/26, por un importe de PESOS CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($108.630,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13644-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8111279/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria AGUILAR JACQUELINE MARGOT, D.N.I. N° 26.020.346, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3871189/26 y DOCEXT 3871190/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3871190/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1615718/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 966987/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1024127/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177989/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3° inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria AGUILAR JACQUELINE MARGOT, D.N.I. N° 26.020.346, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11600038/26, por un importe de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 ($49.481.160,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13657-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8110566/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elemento de tecnología biomédica a favor de la señora MORIENA LORENA VALERIA, D.N.I. Nº 27.393.852, en representación de su hijo el beneficiario QUIROGA BENJAMIN MARTIN, D.N.I. Nº 50.667.564, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3867289/26, DOCEXT 3867291/26, DOCEXT 3867295/26, DOCEXT 3867299/26, DOCEXT 3867302/26, DOCEXT 1626288/26 y DOCEXT 3892231/26, surge que la señora MORIENA LORENA VALERIA, D.N.I. Nº 27.393.852, en representación de su hijo el beneficiario QUIROGA BENJAMIN MARTIN, D.N.I. Nº 50.667.564, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11600301/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8117/2026;

Que, en act. ACTPRO 11608607/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11613938/26 y ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11613940/26;

Que, en act. INFSEC 11613941/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7170/2026, obrante en act. PROSEC 11613937/26;

Que, en act. PRESEC 11624640/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 ($5.130.140,00);

Que, en acts. PREV 11597239/26 y PREV 11624889/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 969543/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1029570/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 179042/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 3867295/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 ($5.130.140,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11613940/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11624640/26, del EXD-0000-8110566/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora, MORIENA LORENA VALERIA, D.N.I. Nº 27.393.852 en representación de su hijo el beneficiario QUIROGA BENJAMIN MARTIN, D.N.I. Nº 50.667.564 los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11624640/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL		PROGRAMÁTICA						FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000 $5.130.140,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante del beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13658-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8101121/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elemento de tecnología biomédica a favor de la señora PERRONI VERONICA NAHIR, D.N.I. Nº 32.039.373, en representación de su hija la beneficiaria ORELLANO PERRONI ANA LUCIA, D.N.I. Nº 55.844.033, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3866167/26, DOCEXT 1625529/26 y DOCEXT 1626399/26, surge que la señora PERRONI VERONICA NAHIR, D.N.I. Nº 32.039.373, en representación de su hija la beneficiaria ORELLANO PERRONI ANA LUCIA, D.N.I. Nº 55.844.033, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento urológico;

Que, en act. SOLSEC 11600272/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8074/2026;

Que, en act. ACTPRO 11608757/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11611407/26 y ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11611408/26;

Que, en act. INFSEC 11611412/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7177/2026, obrante en act. PROSEC 11611406/26;

Que, en act. PRESEC 11617172/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($3.640.000,00);

Que, en acts. PREV 11592689/26 y PREV 11617585/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 968414/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1028897/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 178932/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 3866167/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($3.640.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11611408/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11617172/26, del EXD-0000-8101121/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora, PERRONI VERONICA NAHIR, D.N.I. Nº 32.039.373 en representación de su hija la beneficiaria ORELLANO PERRONI ANA LUCIA, D.N.I. Nº 55.844.033 los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11617172/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00 1 01	00	5	1	4	$3.640.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante de la beneficiaria y a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13659-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8061099/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elemento de tecnología biomédica a favor del beneficiario SEGOVIA SERGIO DANIEL, D.N.I. Nº 46.189.092, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3867570/26, DOCEXT 1632744/26 y DOCEXT 3900671/26 surge que el beneficiario SEGOVIA SERGIO DANIEL, D.N.I. Nº 46.189.092, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11600309/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8118/2026;

Que, en act. ACTPRO 11623185/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma: LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, en act. COTZAC 11625383/26;

Que, en act. INFSEC 11625384/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7563/2026, obrante en act. PROSEC 11625382/26;

Que, en act. PRESEC 11640802/26, obra informe mediante el cual se pre adjudica a la firma: LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($2.120.000,00);

Que, en acts. PREV 11597217/26 y PREV 11641686/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 971166/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1033655/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179842/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3867570/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($2.120.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11625383/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11640802/26, del EXD-0000-8061099/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario SEGOVIA SERGIO DANIEL, D.N.I. Nº 46.189.092, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11640802/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00 1 01	00	5	1	4	$2.120.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13660-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8140161/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elemento de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria JOFRE MIRTA FABIANA, D.N.I. Nº 23.629.811, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3870773/26, DOCEXT 3870778/26, DOCEXT 3870790/26, DOCEXT 3870794/26, DOCEXT 3870797/26, DOCEXT 3880163/26, DOCEXT 3885703/26, DOCEXT 3897621/26 y DOCEXT 1631524/26 surge que la beneficiaria, JOFRE MIRTA FABIANA, D.N.I. Nº 23.629.811, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11616936/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8491/2026;

Que, en act. ACTPRO 11622139/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11625444/26, LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11625448/26 y OSTEOLIFE S.R.L., C.U.I.T.: 30-70776140-3, en act. COTZAC 11625451/26;

Que, en act. INFSEC 11625453/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7506/2026, obrante en act. PROSEC 11625442/26;

Que, en act. PRESEC 11631586/26, obra informe mediante el cual se pre adjudica a la firma: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($4.750.000,00);

Que, en acts. PREV 11616315/26 y PREV 11631601/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 970482/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1032505/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179632/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3880163/26.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($4.750.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11625448/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11631586/26, del EXD-0000-8140161/26.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria JOFRE MIRTA FABIANA, D.N.I. N° 23.629.811, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11631586/26.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00 1 01	00	5	1	4 000	$4.750.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13661-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8100417/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elemento de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria GATICA MONICA ALICIA, D.N.I. N° 23.637.548, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3865474/26, DOCEXT 3865478/26, DOCEXT 3865484/26, DOCEXT 3865489/26, DOCEXT 3869769/26, DOCEXT 3869772/26, DOCEXT 1626673/26 y DOCEXT 1627675/26 surge que la beneficiaria, GATICA MONICA ALICIA, D.N.I. N° 23.637.548, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11606310/26, obra Solicitud de Gastos N° 8179/2026;

Que, en act. ACTPRO 11608597/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11613922/26 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11613923/26;

Que, en act. INFSEC 11613926/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7167/2026, obrante en act. PROSEC 11613921/26;

Que, en act. PRESEC 11622985/26, obra informe mediante el cual se pre adjudica a la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($9.987.375,00);

Que, en acts. PREV 11601975/26 y PREV 11623095/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 969355/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1029470/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179059/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3869769/26.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($9.987.375,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11613922/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11622985/26, del EXD-0000-8100417/26.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria GATICA MONICA ALICIA, D.N.I. N° 23.637.548, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11622985/26.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00 1 01	00	5	1	4 000	$9.987.375,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13662-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3261032/26, por el cual la señora MARIA CRISTINA CARRIZO, D.N.I. N° 13.534.159, solicita el pago de indemnización correspondiente al fallecimiento de su extinto esposo, DOMINGO RITO CORDOBA, D.N.I. N° 14.522.385, Clase 0638-Oficiales, perteneciente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/75, quien cumplía funciones en el Hospital de Fortuna dependiente de Zona Sanitaria VII de la Dirección de Zonas Sanitarias del Ministerio de Salud, y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1528429/26, obra Acta de Defunción otorgada por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de San Luis, donde consta que el fallecimiento de DOMINGO RITO CORDOBA, D.N.I. N° 14.522.385, se produjo con fecha 21 de diciembre de 2025;

Que, en idéntica actuación, obra Declaración Jurada de Prorrateo dependiente del Juzgado de Paz Lego de Buena Esperanza, Departamento Dupuy, Provincia de San Luis, mediante la cual el solicitante declara bajo juramento que se compromete a prorratear todo lo que perciba en concepto de seguros, haberes pendientes y/o cualquier indemnización de lo que fuera beneficiario en vida el extinto, con todas

aquellas personas que acrediten igual o mejor derecho;

Que, en act. INFORM 436866/26, la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa que lo solicitado se encuentra previsto en el Art. 248 y concordantes 245 y 247 de la Ley Nº 20.744 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/75 por el fallecimiento de DOMINGO RITO CORDOBA, D.N.I. Nº 14.522.385, y asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 90/100 ($6.455.802,90);

Que, en act. INFORM 436911/26, la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, ha efectuado la imputación preventiva del gasto;

Que, en act. NOTAMP 977215/26, Contaduría General de la Provincia, presta conformidad a la partida presupuestaria a la que debe imputarse el gasto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer a favor de la señora MARIA CRISTINA CARRIZO, D.N.I. Nº 13.534.159, el pago de la indemnización correspondiente al fallecimiento de su extinto esposo, DOMINGO RITO CORDOBA, D.N.I. Nº 14.522.385, Clase 0638-Oficiales, perteneciente al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 122/75, quien cumplía funciones en el Hospital de Fortuna dependiente de Zona Sanitaria VII de la Dirección de Zonas Sanitarias del Ministerio de Salud, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 90/100 ($6.455.802,90).-

Art. 2º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

DIRECCION DE ZONAS SANITARIAS:

Ins.	Jur.	U.E.	F.F.	C. Prog.	Inc.
1	13	27	1-01	43	1

Art. 3º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, efectuar la notificación de estilo.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5º - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Zona Sanitaria VII y Dirección de Zonas Sanitarias.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13663-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9180165/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elemento de tecnología biomédica a favor de la señora GAITAN FERNANDA PILAR, D.N.I. Nº 44.359.533, en representación de su hijo el beneficiario ISAGUIRRE GAITAN SAMUEL, D.N.I. Nº 70.978.691, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3905791/26, DOCEXT 3905792/26, DOCEXT 3905793/26, DOCEXT 3905795/26, DOCEXT 3905796/26, DOCEXT 3912180/26 y DOCEXT 1640196/26, surge que la señora GAITAN FERNANDA PILAR, D.N.I. Nº 44.359.533, en representación de su hijo el beneficiario ISAGUIRRE GAITAN SAMUEL, D.N.I. Nº 70.978.691, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento neurológico;

Que, en act. SOLSEC 11642401/26, obra Solicitud de Gastos Nº 9163/2026;

Que, en act. ACTPRO 11645462/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11649220/26;

Que, en act. INFSEC 11649221/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 8133/2026, obrante en act. PROSEC 11649219/26;

Que, en act. PRESEC 11652666/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 ($11.800.120,00);

Que, en acts. PREV 11642314/26 y PREV 11652735/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 972176/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1035556/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 180020/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 3905793/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 ($11.800.120,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11649220/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11652666/26, del EXD-0000-9180165/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora, GAITAN FERNANDA PILAR, D.N.I. Nº 44.359.533 en representación de su hijo el beneficiario ISAGUIRRE GAITAN SAMUEL, D.N.I. Nº 70.978.691 los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11652666/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$11.800.120,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante del beneficiario y a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13664-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-5280418/26, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la Licitación Pública N° 62-MHeIP-DCyC-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue autorizada por Decreto Nº 9348-MdeS-2026, obrante en act. DEC 9348/26, para la contratación de SERVICIO DE CATERING Y/O VIANDAS por el PLAZO DE 12 (DOCE) MESES con destino a MATERNIDAD VILLA MERCEDES, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 ($666.271.368,00);

Que, en acts. DOCEXT 1626000/26 y DOCEXT 1626004/26, obran las publica-

ciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que, en act. ACTPRO 11577687/26, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que, se presentó mediante el sistema electrónico de compras y por medio de sobre cerrado la empresa NUTRIR S.R.L., C.U.I.T.: 30-71866481-7, en acts. COTZAC 11616732/26 y DOCEXT 1626146/26;

Que, en act. DOCEXT 1626059/26, obra Acta N° 43, con fecha 03 de septiembre de 2026, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 62-MHeIP-DCyC-2026, de donde surge: PRIMERA Y UNICA PROPUESTA: NUTRIR S.R.L., cotiza por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($642.103.578,00) por los ítems que cotiza;

Que, en act. INFSEC 11616736/26, consta informe de evaluación de la oferta presentada de acuerdo al proceso de contratación Nº 5449/2026, obrante en act. PROSEC 11616727/26;

Que, conforme lo establecido en el artículo 20 del Pliego General Único de Condiciones, al tratarse de único oferente, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó mejoramiento de oferta, a lo cual la empresa ratificó su propuesta original de acuerdo a lo informado en act. DOCEXT 1627224/26;

Que, en act. DOCEXT 1627567/26, obra Resolución N° 1743-DCyC-2026, mediante la cual se conforma la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 62-MHeIP-DCyC-2026, quien expide en act. INFORM 449249/26, el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas, del cual surge preadjudicar a la firma: NUTRIR S.R.L., C.U.I.T.: 30-71866481-7, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($642.103.578,00);

Que, en act. PRESEC 11627632/26, se preadjudica a la firma oferente de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Evaluadora;

Que, en act. PREV 11482911/26, PREV 11627618/26, PREVFT 11482919/26 y PREVFT 11627622/26, obra imputación preventiva del gasto e imputación ejercicio futuro y sus ajustes correspondientes;

Que, en act. NOTAMP 1028806/26, ha dictaminado la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1029533/26, ha tomado la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179087/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 62-MHeIP-DCyC-2026, para la contratación de SERVICIO DE CATERING Y/O VIANDAS por el PLAZO DE 12 (DOCE) MESES con destino a MATERNIDAD VILLA MERCEDES, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 3º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 62-MHeIP-DCyC-2026, a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: NUTRIR S.R.L., C.U.I.T.: 30-71866481-7, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($642.103.578,00) según propuesta, obrante en act. COTZAC 11616732/26 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1626146/26, de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora obrante en act. INFORM 449249/26 y preadjudicación en act. PRESEC 11627632/26 del EXD-0000-5280418/26.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL		PROGRAMÁTICA						FUENTE	OBJETO			IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	34	52	00	00	00	1	01	00	2	1	1	000	$100.321.422,00

Art. 5º.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 ($541.782.156,00).-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones a la Maternidad “Carlos Luco”, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 8º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13665-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

“2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”

VISTO:

El EXD-0000-8190905/26, por el cual la Dirección General de Gestión de la Salud, tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora FABIANA SOLEDAD PALACIOS, D.N.I. N° 25.634.579, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3915459/26, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado en este acto por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora FABIANA SOLEDAD PALACIOS, D.N.I. N° 25.634.579, por la otra, quien brindará servicios como Licenciada en Trabajo Social en la Red de Atención Primaria de Salud Mental, dependiente de la Dirección de Salud Mental, a partir de la fecha del presente Decreto y por el termino de SEIS (6) meses, renovable por el mismo periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en acts. PREV 11632657/26 y PREVFT 11632665/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodécimo e imputación ejercicio futuro;

Que, en act. ENCAPS 969566/26, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. DICLEG 970379/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1030657/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179281/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art.24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art.N° 1 del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado en este acto por la señora C.P. NIGRA TERESA LUCIA, D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora FABIANA SOLEDAD PALACIOS, D.N.I. N° 25.634.579, por la otra, quien brindará servicios como Licenciada en Trabajo Social en la Red de Atención Primaria de Salud Mental, dependiente de la Dirección de Salud Mental obrante en act. DOCEXT 3915459/26, del EXD-0000-8190905/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL		PROGRAMÁTICA						FUENTE	OBJETO			IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	38	56	00	00	00	3	19	00	3	4	2	000	$5.400.000,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($5.400.000,00).-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Financiera, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Salud Mental, Red de Atención Primaria de Salud Mental y a la señora FABIANA SOLEDAD PALACIOS, D.N.I. N° 25.634.579.-

Art. 8º.- El presente, Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13666-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-5290232/26, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la Licitación Pública N° 54-MHeIP-DCyC-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue autorizada por Decreto Nº 8460-MdeS-2026, obrante en act. DEC 8460/26, para la contratación de SERVICIO DE GUARDIAS MEDICAS para UTI Adultos, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($313.446.000,00);

Que, en acts. DOCEXT 1607019/26 y DOCEXT 1613745/26, obran las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que, en act. ACTPRO 11559144/26, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que, se presentaron mediante el sistema electrónico de compras y por medio de sobre cerrado las empresas: BECK S.A.S., C.U.I.T.: 30-71315640-6, en acts. COTZAC 11588283/26 y DOCEXT 1621036/26, y SANAR SALUD S.R.L., C.U.I.T.: 30-71562575-6, en acts. COTZAC 11588286/26 y DOCEXT 1621038/26;

Que, en act. DOCEXT 1620982/26, obra Acta N° 46, con fecha 19 de agosto de 2026, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 54-MHeIP-DCyC-2026, de donde surge: PRIMERA PROPUESTA: SANAR SALUD S.R.L., cotiza por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($266.400.000,00) por los ítems que cotiza. SEGUNDA PROPUESTA: BECK S.A.S., cotiza por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 ($295.005.312,00) por los ítems que cotiza;

Que, en act. INFSEC 11588357/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo al proceso de contratación N° 5076/2026, obrante en act. PROSEC 11588281/26;

Que, en act. DOCEXT 1626019/26, obra Resolución N° 1719-DCyC-2026, mediante la cual se conforma la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 54-MHeIP-DCyC-2026, quien expide en act. INFORM 450778/26, el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas, del cual surge preadjudicar a la firma: BECK S.A.S., C.U.I.T.: 30-71315640-6, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 ($295.005.312,00);

Que, en act. PRESEC 11650622/26, se preadjudica a las firmas oferentes de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Evaluadora;

Que, en act. PREV 11482725/26, PREV 11650649/26, PREVFT 11482729/26 y PREVFT 11650652/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo e imputación ejercicio futuro Y sus ajustes correspondientes;

Que, en act. NOTAMP 1031835/26, ha dictaminado la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1033016/26, ha tomado la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179757/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 54-MHeIP-DCyC-2026, para la contratación de SERVICIO DE GUARDIAS MEDICAS para UTI Adultos, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 3º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 54-MHeIP-DCyC-2026, a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: BECK S.A.S., C.U.I.T.: 30-71315640-6, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 ($295.005.312,00) según propuesta, obrante en act. COTZAC 11588283/26 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1621036/26, de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora obrante en act. INFORM 450778/26 y preadjudicación en act. PRESEC 11650622/26 del EXD-0000-5290232/26.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL		PROGRAMÁTICA						FUENTE			OBJETO			IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp		
1	13	00	34	52	00	00	00	1	01	00	3	4	2	000 $49.167.552,00

Art. 5º.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($245.837.760,00).-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones a la Maternidad "Carlos Luco", quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 8º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13667-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9100089/26, por el cual el Hospital Pediátrico tramita el Contrato de Servicios del señor LOPEZ LUIS ALEJANDRO, D.N.I. N° 29.621.418, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1644911/26, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor LOPEZ LUIS ALEJANDRO, D.N.I. N° 29.621.418, por la otra, quien prestará servicios profesionales como MEDICO en el Servicio de Cirugía Infantil del Hospital Pediátrico, a partir del 1 de noviembre de 2026 y por el término de SEIS (6) meses, pudiendo prorrogarse por igual período mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. PREV 11630793/26 y PREVFT 11630794/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo e imputación de ejercicio futuro;

Que, en act. ENCAPS 969494/26, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. DICLEG 970705/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1032369/26, ha intervenido Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DICFIS 179695/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g), Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor LOPEZ LUIS ALEJANDRO, D.N.I. N° 29.621.418, por la otra, quien prestará servicios profesionales como MEDICO en el Servicio de Cirugía Infantil del Hospital Pediátrico, obrante en act. DOCEXT

1644911/26 del EXD-0000-9100089/26.-

Art. 3º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins.	Jur.	J.Aux	U.E	Prog	Ub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	18	33	00	00	00	1	01	00	3	4	2	000	$7.000.000,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS CATORCE MILLONES MIL CON 00/100 ($14.000.000,00).-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor LOPEZ LUIS ALEJANDRO, D.N.I. N° 29.621.418.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13668-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8241109/26, por el cual el Hospital Pediátrico tramita la renovación del Contrato de Servicios de la Dra. EULER MARCELA BEATRIZ, D.N.I. N° 24.438.453, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1645435/26, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la Dra. EULER MARCELA BEATRIZ, D.N.I. N° 24.438.453, por la otra, quien se obliga a brindar servicios médicos en la especialidad de Psiquiatría en el Hospital Pediátrico, a partir del 22 de septiembre de 2026 y por el termino de SEIS (6) meses, pudiendo prorrogarse por igual periodo mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en acts. PREV 11603604/26 y PREVFT 11603605/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo e imputación de ejercicio futuro;

Que, en act. ENCAPS 966095/26, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. DICLEG 966623/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1024017/26, ha intervenido Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DICFIS 177981/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g), Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025 y exceptuándolo de lo dispuesto por el Art. 1º del Decreto N° Decreto 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la Dra. EULER MARCELA BEATRIZ, D.N.I. N° 24.438.453, por la otra, quien se obliga a brindar servicios médicos en la especialidad de Psiquiatría en el Hospital Pediátrico, obrante en act. DOCEXT 1645435/26 del EXD-0000-8241109/26.-

Art. 3º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins.	Jur.	J.Aux	U.E	Prog	Ub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	18	33	00	00	00	1	01	00	3	4	2	000	$7.000.000,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($5.600.000,00).-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico, a sus efectos.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13669-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8110728/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elemento de tecnología biomédica a favor del beneficiario JUAREZ WALTER OMAR, D.N.I. Nº 36.632.763, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3867454/26, DOCEXT 3867457/26, DOCEXT 3867460/26, DOCEXT 3867474/26, DOCEXT 3867477/26, DOCEXT 3867478/26, DOCEXT 3867480/26, DOCEXT 3867481/26, DOCEXT 3874368/26, DOCEXT 1626678/26 y DOCEXT 3892618/26 surge que el beneficiario, JUAREZ WALTER OMAR, D.N.I. Nº 36.632.763, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11603243/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8172/2026;

Que, en act. ACTPRO 11608548/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, en act. COTZAC 11613733/26, LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11613736/26 y ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11613737/26 y;

Que, en act. INFSEC 11613738/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7162/2026, obrante en act. PROSEC 11613731/26;

Que, en act. PRESEC 11622974/26, obra informe mediante el cual se pre adjudica a la firma: LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($2.650.800,00);

Que, en acts. PREV 11600447/26 y PREV 11623084/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 969347/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1029378/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179037/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3867460/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($2.650.800,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11613733/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11622974/26,

del EXD-0000-8110728/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario JUAREZ WALTER OMAR, D.N.I. Nº 36.632.763, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11622974/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA						FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp		
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$2.650.800,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13672-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9010169/26, por el cual la Maternidad "Carlos Luco" tramita el Contrato de Servicios de la señora GRACIELA MERCEDES BECCERECA, D.N.I. N° 16.716.922, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1644091/26, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora GRACIELA MERCEDES BECCERECA, D.N.I. N° 16.716.922, por la otra, quien brindará servicios de Medico con especialidad en infectología, en la Maternidad "Carlos Luco" a partir de la homologación del presente Decreto por el termino de SEIS (6) meses;

Que, en act. PREVFT 11655193/26, obra imputación preventiva ejercicio futuro;

Que, en act. PTPGAS 58020/26, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que, en act. RCRE 11640137/26, obra comprobante de Reserva del Crédito;

Que, en act. INFORM 450101/26, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que, en act. ENCAPS 970709/26, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. DICLEG 971437/26, ha dictaminado la Asesoría Legal;

Que, en act. NOTAMP 1032859/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DICFIS 179738/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, Art. 24 inc. g), Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256- 2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	13	34	52	1-01	3	$4.800.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	13	34	52	1-01	2	$4.800.000,00

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora GRACIELA MERCEDES BECCERECA, D.N.I. N° 16.716.922, por la otra, quien brindará servicios de Medico con especialidad en infectología, en la Maternidad "Carlos Luco", obrante en act. DOCEXT 1644091/26 del EXD-0000-9010169/26.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	13	34	52	1-01	3	$4.800.000,00

Art. 5º.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($4.800.000,00).-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a Maternidad "Carlos Luco", a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y a la señora GRACIELA MERCEDES BECCERECA, D.N.I. N° 16.716.922.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13673-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8260151/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria HUCK ANALIA VERONICA, D.N.I. Nº 23.073.820, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3879540/26, DOCEXT 3879543/26, DOCEXT 3879546/26, DOCEXT 3879548/26, DOCEXT 3894136/26 y DOCEXT 1628730/26, surge que la beneficiaria HUCK ANALIA VERONICA, D.N.I. Nº 23.073.820, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento médico;

Que, en act. SOLSEC 11612732/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8337/2026;

Que, en act. ACTPRO 11615211/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma: DISSAN S.R.L., C.U.I.T.: 30-61248115-2, en act. COTZAC 11618356/26;

Que, en act. INFSEC 11618357/26, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 7354/2026, obrante en act. PROSEC 11618355/26;

Que, en act. PRESEC 11622998/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma DISSAN S.R.L., C.U.I.T.: 30-61248115-2, los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 ($6.263.745,00);

Que, en acts. PREV 11611349/26 y PREV 11623121/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 968946/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1029306/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179116/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contra-

taciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitado en act. DOCEXT 3879546/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: DISSAN S.R.L., C.U.I.T.: 30-61248115-2, los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 ($6.263.745,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11618356/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11622998/26, del EXD-0000-8260151/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria HUCK ANALIA VERONICA, D.N.I. Nº 23.073.820, los elementos de tecnología biomédica, que se detallan en act. PRESEC 11622998/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA					FUENTE			OBJETO	IMPORTE
Ins	Jur	Aux	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00	1 01 00	5	1	4	000	$6.263.745,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13674-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9240099/26, por el cual la Dirección Recursos Humanos de Salud, tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora ANAHIR JURI ROSA, D.N.I. Nº 41.095.616, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3919806/26, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora ANAHIR JURI ROSA, D.N.I. Nº 41.095.616, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría en el Hospital de Quines dependiente de la Zona Sanitaria I de la Dirección de Zonas Sanitarias y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2026, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P) Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. ACTPAS 1751820/26, la Dirección Recursos Humanos de la Salud informa que la mencionada contratación resulta de la vacante aprobada por Decreto Nº 7046-MdeS-2025;

Que, en acts. INFORM 451229/26 e INFORM 451515/26, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando el costo presupuestario y la disponibilidad del crédito para hacer frente al gasto;

Que, en act. NOTAMP 1035155/26, Contaduría General de la Provincia presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 17, incisos 13), 14), 15) y 16) de la Ley Nº V-1195-2026.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora ANAHIR JURI ROSA, D.N.I. Nº 41.095.616, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría en el Hospital de Quines dependiente de la Zona Sanitaria I de la Dirección de Zonas Sanitarias y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3919806/26 del EXD-0000-9240099/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION DE ZONAS SANITARIAS:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	13	27	1-01	43	1

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), Hospital de Salud Mental y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos de Salud quien notificará a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13675-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8110196/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elemento de tecnología biomédica a favor de la señora ROLDAN TORRES VANESA LUCIANA, D.N.I. Nº 36.051.265, en representación de su hijo el beneficiario ROLDAN TORRES ALEXANDER TOBIAS, D.N.I. Nº 55.153.641, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1611712/26, DOCEXT 1613905/26, DOCEXT 1627241/26 y DOCEXT 3892344/26, surge que la señora ROLDAN TORRES VANESA LUCIANA, D.N.I. Nº 36.051.265, en representación de su hijo el beneficiario ROLDAN TORRES ALEXANDER TOBIAS, D.N.I. Nº 55.153.641, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11600330/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8123/2026;

Que, en act. ACTPRO 11608739/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11611378/26 y LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, en act. COTZAC 11611380/26;

Que, en act. INFSEC 11611383/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7176/2026, obrante en act. PROSEC 11611377/26;

Que, en act. PRESEC 11622967/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 ($3.000.000,00);

Que, en acts. PREV 11597134/26 y PREV 11623062/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 969409/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1029693/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 179083/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contra-

taciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 1611712/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 ($3.000.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11611380/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11622967/26, del EXD-0000-8110196/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora, ROLDAN TORRES VANESA LUCIANA, D.N.I. Nº 36.051.265 en representación de su hijo el beneficiario ROLDAN TORRES ALEXANDER TOBIAS, D.N.I. Nº 55.153.641 los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11622967/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00 1 01	00	5	1	4 000	$3.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante del beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13676-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7290543/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elemento de tecnología biomédica a favor del beneficiario TOBARES GONZALEZ FAVIO LEONEL, D.N.I. Nº 40.028.061, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3854439/26, DOCEXT 3854443/26, DOCEXT 3854444/26, DOCEXT 3854449/26, DOCEXT 3854451/26, DOCEXT 1625473/26 y DOCEXT 3889756/26 surge que el beneficiario, TOBARES GONZALEZ FAVIO LEONEL, D.N.I. Nº 40.028.061, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11588402/26, obra Solicitud de Gastos Nº 7942/2026;

Que, en act. ACTPRO 11594905/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11597246/26, COTZAC 11597247/26 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11597249/26;

Que, en act. INFSEC 11597252/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6892/2026, obrante en act. PROSEC 115972472/26;

Que, en act. PRESEC 11617111/26, obra informe mediante el cual se pre adjudica a la firma: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($3.950.000,00);

Que, en acts. PREV 11586532/26 y PREV 11617590/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 968750/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1029068/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178895/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3854444/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($3.950.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11597249/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11617111/26, del EXD-0000-7290543/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario TOBARES GONZALEZ FAVIO LEONEL, D.N.I. Nº 40.028.061, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11617111/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00 1 01	00	5	1	4 000	$3.950.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13677-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8270202/26, por el cual la Dirección General de Gestión de la Salud, tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora CAROLINA JUDITH LUCERO, D.N.I. N° 30.699.878, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3881420/26, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado en este acto por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora CAROLINA JUDITH LUCERO, D.N.I. N° 30.699.878, por la otra, quien brindará servicios como Licenciada en Psicología en la Red de Atención Primaria de Salud Mental, dependiente de la Dirección de Salud Mental, a partir de la fecha del presente Decreto y por el termino de SEIS (6) meses, renovable por el mismo periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en acts. PREV 11632849/26 y PREVFT 11632850/26, obra imputación preventiva del gasto e imputación ejercicio futuro;

Que, en act. ENCAPS 969420/26, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. DICLEG 969929/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1030269/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179202/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art.24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1 del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre

el Gobierno de la provincia de San Luis, representado en este acto por la señora C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora CAROLINA JUDITH LUCERO, D.N.I. N° 30.699.878, por la otra, quien brindará servicios como Licenciada en Psicología en la Red de Atención Primaria de Salud Mental, dependiente de la Dirección de Salud Mental obrante en act. DOCEXT 3881420/26, del EXD-0000-8270202/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA						FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	38	56	00	00	00	3	19 00	3	4	2	000	$5.400.000,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($5.400.000,00).-

Art.5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Financiera, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Salud Mental, Red de Atención Primaria de Salud Mental y a la señora CAROLINA JUDITH LUCERO, D.N.I. N° 30.699.878.-

Art. 8º.- El presente, Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado Hacienda de Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13678-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8071092/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elemento de tecnología biomédica a favor del beneficiario GARRO GASTON ALEJANDRO, D.N.I. Nº 48.269.189, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3864744/26, DOCEXT 3864745/26, DOCEXT 3864746/26, DOCEXT 3864747/26, DOCEXT 1625421/26 y DOCEXT 3889718/26 surge que el beneficiario, GARRO GASTON ALEJANDRO, D.N.I. Nº 48.269.189, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento quirúrgico;

Que, en act. SOLSEC 11588412/26, obra Solicitud de Gastos Nº 7945/2026;

Que, en act. ACTPRO 11594951/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11597443/26 y ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11597447/26;

Que, en act. INFSEC 11597448/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6890/2026, obrante en act. PROSEC 11597440/26;

Que, en act. PRESEC 11617094/26, obra informe mediante el cual se pre adjudica a la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($3.470.350,00);

Que, en acts. PREV 11586527/26 y PREV 11617578/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 968351/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1026830/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178483/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3864746/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($3.470.350,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11597447/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11617094/26, del EXD-0000-8071092/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario GARRO GASTON ALEJANDRO, D.N.I. Nº 48.269.189, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11617094/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA						FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01 00	5	1	4	000	$3.470.350,00

Art. 6º.- Dar intervención a Fiscalía de Estado, a efectos de que evalúe la procedencia de iniciar las acciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder contra terceros responsables y/o sus compañías aseguradoras, con el objeto de procurar el recupero de las sumas erogadas por la Provincia en virtud del subsidio otorgado en el presente acto, conforme constancias de la actuación DOCEXT 3864747/26, donde obran las actuaciones policiales y los datos relativos a la cobertura de seguro.-

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 9º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13679-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9221328/26, por el cual la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. HOJAME 971072/26, la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP) solicita un aporte no reintegrable con el objeto de cancelar obligaciones devengadas y vencidas, afrontar los compromisos financieros del corriente ejercicio y garantizar la continuidad de las prestaciones de salud a sus afiliados;

Que, en act. PTPREC 58064/26, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que, en act. INFORM 451478/26, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 9º y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que, en act. DICLEG 972754/26, obra dictamen de la Asesoría Legal;

Que, en act. DOCEXT 1644704/26, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. NOTAMP 1036072/26, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice las modificaciones presupuestarias propuestas y el otorgamiento del aporte solicitado;

Que, en act. DICFIS 180053/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts.

9º y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente los recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central
1-Recursos Corrientes
6-Rentas de la Propiedad $3.000.000.000,00
2- Recursos Organismos Descentralizados
1-Recursos Propios
1- Recursos Corrientes
3-Recursos DOSEP
10-Aporte de la Administración Central $3.000.000.000,00

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	13	10	01	01	1-01	5	7	4	$3.000.000.000,00
3	13	01	16	00	2-01	5	1		$3.000.000.000,00

Art. 4º.- Otorgar a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP) un aporte no reintegrable, por la suma total de PESOS TRES MIL MILLONES CON 00/100 ($3.000.000.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	13	10	01	01	1-01	5	7	4	$3.000.000.000,00
3	13	01	16	00	2-01	5	1		$3.000.000.000,00

Art. 6º.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso las siguientes partidas presupuestarias:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	13	10	01	01	1-01	5	7	4	$3.000.000.000,00
3	13	01	16	00	2-01	5	1		$3.000.000.000,00

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Pasar las actuaciones a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), a sus efectos.-

Art. 9º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13680-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9101109/26, por el cual el Hospital Pediátrico tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor POLADURA FERNANDO ARIEL, D.N.I. Nº 27.402.143, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1644550/26, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor POLADURA FERNANDO ARIEL, D.N.I. Nº 27.402.143, por la otra, quien brindará servicios como Ingeniero Mecánico Electricista en el Hospital Pediátrico, a partir del 14 de noviembre del 2026 y hasta el 13 de febrero del 2027, vigencia que podrá prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en acts. PREV 11631311/26 y PREVFT 11631316/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción del duodécimo e imputación ejercicio futuro;

Que, en act. ENCAPS 969495/26, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. DICLEG 970974/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1031112/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179321/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art.24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora C.P. NIGRA TERESA LUCIA, D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor POLADURA FERNANDO ARIEL, D.N.I. Nº 27.402.143, por la otra, quien brindara servicios como Ingeniero Mecánico Electricista en el Hospital Pediátrico, obrante en act. DOCEXT 1644550/26 del EXD-0000-9101109/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL					PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO		IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	18	33	00	00	00	1	01	00	3	4	9	000 $3.089.600,06

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 94/100 ($2.703.399,94).-

Art.5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, al Hospital Pediátrico y al señor POLADURA FERNANDO ARIEL, D.N.I. Nº 27.402.143.-

Art. 8º.- El presente, Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13681-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9150711/26, por el cual la Maternidad "Teresita Baigorria" tramita la homologación de Contrato de servicios de la señora FLORENCIA ALDANA FUENTES, D.N.I. N° 37.739.598, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3923920/26, obra Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora FLORENCIA ALDANA FUENTES, D.N.I. N° 37.739.598, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones como medica en la Maternidad "Teresita Baigorria", a partir de la fecha del presente Decreto y por el termino de SEIS (6) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en acts. PREV 11641059/26 y PREVFT 11641060/26, obra imputación preventiva del gasto e imputación de ejercicio futuro;

Que, en act. ENCAPS 971609/26, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. DICLEG 971823/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1034452/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179911/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la

Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora FLORENCIA ALDANA FUENTES, D.N.I. N° 37.739.598, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones como medica en la Maternidad "Teresita Baigorria", obrante en act. DOCEXT 3923920/26 del EXD-0000-9150711/26.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida presupuestaria:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	20	36	00	00	00	1	01	00	3	4	2	000	$6.000.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 ($6.000.000,00).-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Maternidad "Teresita Baigorria", quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la señora FLORENCIA ALDANA FUENTES, D.N.I. N° 37.739.598.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13682-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8040258/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elemento de tecnología biomédica a favor del beneficiario DOMINGUEZ SANTIAGO RUBÉN, D.N.I. Nº 44.164.393, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3859463/26, DOCEXT 3859465/26, DOCEXT 3859468/26, DOCEXT 3859469/26, DOCEXT 3859474/26, DOCEXT 1623501/26 y DOCEXT 1623554/26 surge que el beneficiario, DOMINGUEZ SANTIAGO RUBÉN, D.N.I. Nº 44.164.393, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11585760/26, obra Solicitud de Gastos Nº 7904/2026;

Que, en act. ACTPRO 11591253/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11594248/26 y ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11594249/26 y;

Que, en act. INFSEC 11594250/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6779/2026, obrante en act. PROSEC 11594247/26;

Que, en act. PRESEC 11617005/26, obra informe mediante el cual se pre adjudica a la firma: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($1.230.000,00);

Que, en acts. PREV 11581283/26 y PREV 11617540/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 968727/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1028915/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178934/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3859469/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($1.230.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11594248/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11617005/26, del EXD-0000-8040258/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario DOMINGUEZ SANTIAGO RUBÉN, D.N.I. Nº 44.164.393, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11617005/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$1.230.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13683-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8140436/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamento a favor del beneficiario CABAÑEZ CARLOS OVIDIO, D.N.I. Nº 13.946.746, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3871128/26 y DOCEXT 1622772/26 surge que el beneficiario, CABAÑEZ CARLOS OVIDIO, D.N.I. Nº 13.946.746, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamento para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3871130/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. SOLSEC 11607733/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8228/2026;

Que, en act. ACTPRO 11612309/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.:30-70909819-1, en act. COTZAC 11614281/26 y DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11614283/26;

Que, en act. INFSEC 11614284/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7247/2026, obrante en act. PROSEC 11614280/26;

Que, en act. PRESEC 11621625/26, obra informe mediante el cual se pre adjudica a la firma: NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.:30-70909819-1, los ítem 1 y 2, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 ($1.000.224,00);

Que, en acts. PREV 11607359/26 y PREV 11624957/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 969322/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1030055/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179167/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos, solicitados en act. DOCEXT 3871128/26.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma: NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.:30-70909819-1, los ítem 1 y 2, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 ($1.000.224,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11614281/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11621625/26 del EXD-0000-8140436/26.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario CABAÑEZ CARLOS OVIDIO, D.N.I. N° 13.946.746, el medicamento que se detalla en act. PRESEC 11621625/26 del EXD-0000-8140436/26.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL					PROGRAMÁTICA				FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	18	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000 $1.000.224,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13684-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8190825/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de medicamento a favor de la beneficiaria RIPARI PAMELA STEPHANIE, D.N.I. N° 37.560.586, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3876260/26 y DOCEXT 1618619/26, surge que la beneficiaria RIPARI PAMELA STEPHANIE, D.N.I. N° 37.560.586, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamento para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley N° 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas. Que, en act. DOCEXT 1638705/26 obra nota donde consta la falta de cobertura del medicamento requerido ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial N° 2185/2011) y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. SOLSEC 11593422/26, obra Solicitud de Gastos N° 8045/2026;

Que, en act. ACTPRO 11602217/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: DROGUERIA META S.A., C.U.I.T.: 30-66183877-5, en act COTZAC 11604214/26, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.:30-70909819-1, en act. COTZAC 11604216/26, DROMED S.A.S., C.U.I.T.:30-71595642-6, en act. COTZAC 11604217/26, POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, en act. COTZAC 11604218/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11604219/26, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11604220/26, PRISAL GROUP S.A. C.U.I.T.: 30-70894816-7, en act COTZAC 11604221/26, COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act COTZAC 11604222/26, VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, en act. COTZAC 11604223/26 y NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act COTZAC 11604224/26;

Que, en act. INFSEC 11604226/26, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 7061/2026, obrante en act. PROSEC 11604213/26;

Que, en act. PRESEC 11615887/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma DROMED S.A.S., C.U.I.T.:30-71595642-6, los ítems 2 y 5, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($3.630.000,00), GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, el ítem 3, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 60/100 ($486.822,60), NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1 el ítem 1 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($314.232,00) y PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, el ítem 4 por la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 ($98.046.781,00);

Que, en acts. PREV 11593399/26 PREV 11616998/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 967746/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1025761/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178329/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión del medicamento solicitado en act. DOCEXT 3876260/26.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas DROMED S.A.S., C.U.I.T.:30-71595642-6, los ítems 2 y 5, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($3.630.000,00), GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, el ítem 3, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 60/100 ($486.822,60), NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1 el ítem 1 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($314.232,00) y PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, el ítem 4 por la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 ($98.046.781,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11604217/26, COTZAC 11604220/26, COTZAC 11604216/26 y COTZAC 11604219/26, preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11615887/26 del EXD-0000-8190825/26.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria RIPARI PAMELA STEPHANIE, D.N.I. N° 37.560.586, el medicamento, que se detalla en act. PRESEC 11615887/26.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL					PROGRAMÁTICA				FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	18	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000 $102.477.835,60

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas. -

Art. 8°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13685-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7160435/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamento a favor del beneficiario DELFINO OTTONELLI MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº 92.652.134, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3842536/26 y DOCEXT 1600659/26 surge que el beneficiario, DELFINO OTTONELLI MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº 92.653.134, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamento para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3905995/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. SOLSEC 11573783/26, obra Solicitud de Gastos Nº 7472/2026;

Que, en act. ACTPRO 11577001/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: PRISAL GROUP S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, en act. COTZAC 11577587/26, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 11577588/26, VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, en act. COTZAC 11577589/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11577590/26, COFARSUR S.A.C.I.F., C.U.I.T. 30-51964753-9, en act. COTZAC 11577591/26, COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 11577598/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11577601/26 y DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, en act. COTZAC 11577603/26;

Que, en act. INFSEC 11577606/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6564/2026, obrante en act. PROSEC 11577586/26;

Que, en act. PRESEC 11592855/26, obra informe mediante el cual se pre adjudica a la firma: DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 64/100 ($81.724.844,64);

Que, en acts. PREV 11572527/26 y PREV 11600571/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 966799/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1025300/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178283/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos, solicitados en act. DOCEXT 3842536/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma: DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 64/100 ($81.724.844,64), de acuerdo a las ofertas presentadas en act COTZAC 11577603/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11592855/26 del EXD-0000-7160435/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario DELFINO OTTONELLI MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº 92.652.134, el medicamento que se detalla en act. PRESEC 11592855/26 del EXD-0000-7160435/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL		PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	18	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$81.724.844,64

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13686-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8180956/26, por el cual LABORATORIOS PUNTANOS S.A.U., C.U.I.T.: 30-70889905-0, tramita el otorgamiento del tercer aporte no reintegrable, con cargo a rendir cuentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. NOTSAL 963738/26, LABORATORIOS PUNTANOS S.A.U., C.U.I.T.: 30-70889905-0, tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable, con cargo a rendir cuentas, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 19/100 ($200.865.235,19), correspondiente al presupuesto disponible 2026, destinado al desarrollo y funcionamiento ordinario y habitual de las actividades llevadas adelante por LABORATORIOS PUNTANOS S.A.U. y dar cumplimiento con las contrataciones realizadas;

Que, el aporte referido se encuentra previsto en la Ley N° VIII-0253-2025, de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial año 2026;

Que, en act. PREV 11615262/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. PTPGAS 57995/26, luce agregada Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que, en act. RCRE 11617189/26, se ha practicado la reserva del crédito en la Partida de la cual se tomarán los fondos con los que se atenderá a la transferencia aludida;

Que, en act. INFORM 448478/26, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que, en act. DICLEG 971530/26, obra dictamen de la Asesoría legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1033784/26, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179836/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	13	10	21	1-01	5	5	2	$147.826.737,69

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	13	10	21	1-01	5	5	7	$147.826.737,69

Art. 3º.- Otorgar un aporte no reintegrable, con cargo a rendir cuentas, a LABORATORIOS PUNTANOS S.A.U., C.U.I.T.: 30-70889905-0, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 19/100 ($200.865.235,19), correspondiente al presupuesto disponible 2026, destinado al desarrollo y funcionamiento ordinario y habitual de las actividades llevadas adelante por LABORATORIOS PUNTANOS S.A.U. y dar cumplimiento con las contrataciones realizadas, en el marco de lo previsto en Ley N° VIII-0253-2025, de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial año 2026.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO				IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	21	00	00	00	1	01	00	5	5	2	000	$53.038.497,50
1	13	–	10	21	–	–	–	1	01	–	5	5	2	000	$147.826.737,69
													TOTAL		$200.865.235,19

Art. 5º.- Incluir en la programación financiera del mes en curso las siguientes partidas presupuestarias:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO				IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	21	00	00	00	1	01	00	5	5	2	000	$53.038.497,50
1	13	00	10	21	00	00	00	1	01	00	5	5	2	000	$147.826.737,69
													TOTAL		$200.865.235,19

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones a la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, a sus efectos.-

Art. 8º.- Hacer saber a: LABORATORIOS PUNTANOS S.A.U., Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13687-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7300276/26, por el cual el Centro de Prevención y Asistencia en Adicciones (CPAA), tramita el pago a favor de la FUNDACION CENTRO 90 DIAS PM, C.U.I.T. Nº 30-71459868-2, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1606389/26, obra nota del Centro de Prevención y Asistencia en Adicciones (CPAA), tramita el pago a favor de la FUNDACION CENTRO 90 DIAS PM, C.U.I.T. Nº 30-71459868-2, en concepto de servicios de internación, a favor del señor GODOY ROSSI CATRIEL EMILIANO, D.N.I. Nº 48.527.993, correspondiente a los periodos comprendidos entre los días 05 de junio de 2026 y 07 de julio de 2026;

Que, en act. DOCEXT 1606397/26, obran Facturas C Nros: 00004-00000465, 00004-00000506 y 00004-00000507, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($1.759.999,00), presentada por la firma FUNDACION CENTRO 90 DIAS PM, C.U.I.T: N° 30-71459868-2;

Que, en act. DOCEXT 1606411/26, obra recepción conforme, emitida por el Hospital "Madre Catalina Rodriguez", respecto de los servicios prestados por la firma FUNDACION CENTRO 90 DIAS PM, C.U.I.T.: 30-71459868-2;

Que, en act. ENCAPS 961927/26, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. PREV 11564369/26 y PREV 11567906/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 962576/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1017794/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que reconozca el gasto y disponga el pago, con deslinde de responsabilidades por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004; a la firma mencionada;

Que, en act. DICFIS 176979/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer el pago a favor de la FUNDACION CENTRO 90 DIAS PM, C.U.I.T.: 30-71459868-2, el pago por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($1.759.999,00) según Facturas C Nros: 00004-00000465, 00004-00000506 y 00004-00000507, obrantes en act. DOCEXT 1606397/26 del EXD-0000-7300276/26, en concepto de servicios de internación, a favor del señor GODOY ROSSI CATRIEL EMILIANO, D.N.I. Nº 48.527.993.-

Art. 2º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO				IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	22	38	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$1.759.999,00

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones al Centro de Prevención y Asistencia en Adicciones (CPAA), quien notificará a la firma.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Hospital "Madre Catalina Rodriguez".-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13688-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9100787/26, por el cual la Dirección de Zonas Sanitarias, tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la señora CASTRO ONTIVERO ANDREINA AYELEN, D.N.I. N° 35.856.979, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3897413/26, obra nota de renuncia presentada por la señora señora CASTRO ONTIVERO ANDREINA AYELEN, D.N.I. N° 35.856.979, Agrupamiento Profesional (P), Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. DOCEXT 3899750/26, obra Decreto N° 17385-MdeS-2025, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la señora CASTRO ONTIVERO ANDREINA AYELEN, D.N.I. N° 35.856.979;

Que, en act. INFORM 449674/26, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspendió la liquidación de haberes a partir del 10 de septiembre de 2026;

Que, en act. ACTPAS 17459549/26, la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación

de Servicios de la señora CASTRO ONTIVERO ANDREINA AYELEN, D.N.I. N° 35.856.979, homologado por Decreto N° 17385-MdeS-2025, a partir del 10 de septiembre de 2026.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), Dirección de Zonas Sanitarias y Dirección Recursos Humanos de Salud, quien notificará a la interesada.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra

DECRETO Nº 13689-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8031233/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elemento de tecnología biomédica a favor del beneficiario HERRERA JUAN CARLOS, D.N.I. Nº 24.242.806, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3859099/26, DOCEXT 3859101/26, DOCEXT 3859104/26, DOCEXT 3876250/26, DOCEXT 1626677/26 y DOCEXT 1627629/26 surge que el beneficiario, HERRERA JUAN CARLOS, D.N.I. Nº 24.242.806, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11606359/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8209/2026;

Que, en act. ACTPRO 11609202/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11614206/26 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11614208/26;

Que, en act. INFSEC 11614210/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7195/2026, obrante en act. PROSEC 11614205/26;

Que, en act. PRESEC 11622978/26, obra informe mediante el cual se pre adjudica a la firma: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 ($4.700.000,00);

Que, en acts. PREV 11601922/26 y PREV 11623088/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 969687/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1030522/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179353/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3859101/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 ($4.700.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11614208/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11622978/26, del EXD-0000-8031233/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario HERRERA JUAN CARLOS, D.N.I. Nº 24.242.806, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11622978/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA						FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp		
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$4.700.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13690-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-5270524/26, mediante el cual la Subdirección Incluir Salud gestiona la contratación del servicio de transporte destinado a la señora VILLARREAL GIMENA DANIELA, D.N.I. Nº 36.618.240, en representación de su hija, la beneficiaria CAMPIÑA, ANA VICTORIA, D.N.I. Nº 53.152.874, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3818553/26, surge que la señora VILLARREAL GIMENA DANIELA, D.N.I. Nº 36.618.240, en representación de su hija, la beneficiaria CAMPIÑA ANA VICTORIA, D.N.I. Nº 53.152.874 beneficiaria de la Subdirección Incluir Salud, reúnen los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la prestación del servicio de transporte para concurrir a la Escuela de Educación Especial Nº 9 APADIS;

Que, en act. SOLSEC 11488733/26, obra Solicitud de Gastos Nº 5811/2026;

Que, en act. ACTPRO 11492367/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: OSCAR ROBERTO TEJADA, C.U.I.T.: 20-17631179-8, en acts. COTZAC 11500997/26 y mantenimiento de oferta en DOCEXT 3892057/26, CARLA PAMELA MORAN, C.U.I.T.: 27-37505866-4, en act. COTZAC 11501000/26, AUTOS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T: 30-71500587-1, en act. COTZAC 11501002/26, OCAÑA AGUILERA DALMA JANET, C.U.I.T: 27-35767053-0, en act. COTZAC 11501003/26,

Que, en act. INFSEC 11501004/26 consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5094/2026, obrante en act. PROSEC 11500996/26;

Que, en act. PRESEC 11563814/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma OSCAR ROBERTO TEJADA, C.U.I.T.: 20-17631179-8, el ítem 1, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS CON 10/100 ($2.139.902,10);

Que, en la act. DOCEXT 3860883/26, la Subdirección Incluir Salud informa la desestimación de los ítems 2, 3, 4 y 5, constando en dicha actuación los motivos que fundamentan tal decisión;

Que, en acts. PREV 11486909/26, PREV 11566684/26 obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 964021/26, ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020217/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177366/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contra-

taciones, para la provisión de servicio de transporte detallado en act. DOCEXT 3818553/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma OSCAR ROBERTO TEJADA, C.U.I.T.: 20-17631179-8, el ítem 1, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS CON 10/100 ($2.139.902,10), de acuerdo a la oferta presentada en acts. COTZAC 11500997/26 y mantenimiento de oferta en DOCEXT 3892057/26y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11563814/26 del EXD-0000-5270524/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie la provisión de servicio de transporte a favor de la señora VILLARREAL GIMENA DANIELA, D.N.I. Nº 36.618.240, en representación de su hija, la beneficiaria CAMPIÑA, ANA VICTORIA, D.N.I. Nº 53.152.874, detallado en act. PRESEC 11563814/26.-

Art. 5º.- Declarar desestimados los ítems 2, 3, 4 y 5, por los motivos expuestos en act. DOCEXT 3860883/26.-

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA						FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	14	27	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000 $2.139.902,10

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la representante de la beneficiaria y a las firmas oferentes.-

Art. 9º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13691-MdeS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8120315/26, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria LUCERO MIRTHA NOEMI, D.N.I. Nº 14.035.566, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3868306/26 y DOCEXT 3868307/26, surge que la beneficiaria, LUCERO MIRTHA NOEMI, D.N.I. Nº 14.035.566, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11596269/26, obra Solicitud de Gastos Nº 7744/2026;

Que, en act. ACTPRO 11612449/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas: LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T: 20-39956804-9, en act COTZAC 11616316/26, LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11616317/26 y ZION S.R.L., C.U.I.T: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11616318/26;

Que, en act. INFSEC 11616319/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7250/2026, obrante en act. PROSEC 11616314/26;

Que, en act. PRESEC 11625906/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($1.440.350,00);

Que, en acts. PREV 11579415/26 y PREV 11648331/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 972050/26, ha tomado intervención de su competencia la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1033725/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179813/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3 inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 3868306/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma ZION S.R.L., C.U.I.T: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($1.440.350,00) de acuerdo a la oferta presentada obrante en act. COTZAC 11616318/26 preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11625906/26 del EXD-0000-8120315/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie la beneficiaria LUCERO MIRTHA NOEMI, D.N.I. Nº 14.035.566, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11625906/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA						FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	23	61	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000 $1.440.350,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DECRETO Nº 13414-SGG-SLyT-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-10061139/26; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DEC 6505/26 luce Decreto N° 6505-SGG-SLyT-2026, por el cual se designó a la Abog. AGUSTINA FERRARO, D.N.I. N° 28.091.425, en el cargo de Directora de Control Legal, dependiente de la Secretaría de Estado Legal y Técnica;

Que en act. DOCEXT 105932/26, obra nota de renuncia de la Abog. AGUSTINA FERRARO, D.N.I. N° 28.091.425, al mencionado cargo;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del día 9 de octubre del año 2026, la renuncia presentada por la Abog. AGUSTINA FERRARO, D.N.I. N° 28.091.425, al cargo de Directora de Control Legal, dependiente de la Secretaría de Estado Legal y Técnica.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Secretaría de Estado Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis, y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado Legal y Técnica y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Natalia Soledad Carranza
Romina Andrea Carbonell

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SUSTENTABLE

DECRETO Nº 13416-MDPS-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-4130376/26, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la Licitación Pública N° 48-MHeIP-DCyC-2026; y,
CONSIDERANDO:
Que en acts. PLGECO 11447075/26 y PLPACO 11455542/26, obran Pliego General de Condiciones y Pliego Particular de Condiciones, respectivamente, en las que se especifican las condiciones para el llamado a Licitación Pública;
Que la misma fue autorizada por Decreto Nº 7503-MDPS-2026, de fecha 3 de julio de 2026, para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS con destino a LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 ($135.000.000,00);
Que en acts. DOCEXT 1595756/26 y DOCEXT 1596692/26, obran las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;
Que en act. ACTPRO 11524328/26, obran invitaciones cursadas por la Dirección de Compras y Contrataciones a las diferentes empresas del medio;
Que en act. DOCEXT 1604216/26, obra copia de Acta de Apertura de Sobres labrada por Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, de fecha 28 de julio de 2026, constatando que, habiéndose realizado la publicación de los edictos, no se presentaron oferentes a la presente Licitación, razón por la cual se declara desierta la misma;
Que en act. PACOBS 958777/26, la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa la necesidad de declarar desierta la Licitación Pública N° 48-MHP-PCyC-2026, a través el acto administrativo correspondiente, en virtud de no haber oferentes en condiciones de ser evaluados;
Que en act. DOCEXT 3844113/26, obra nota del Ministerio de Desarrollo Productivo Sustentable, solicitando se proceda con el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo por el cual se declare desierta la respectiva Licitación Pública;
Que en act. DICLEG 52169/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo Sustentable, manifestando que se encuentran dadas las condiciones para proyectar el Decreto del Poder Ejecutivo que declare desierta la Licitación Pública;
Que en act. NOTAMP 1027565/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que declare desierta la Licitación Pública pertinente, encuadrando el caso en el Art. 97 Inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido por la Ley Nº VIII–0867-2013:
Que en act. DICFIS 178638/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se declare desierta la Licitación Pública;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en la Licitación Pública N° 48-MHeIP-DCyC-2026, para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS con destino a LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, que fuera autorizada por Decreto Nº 7503-MDPS-2026.-
Art. 2º.- Declarar desierta la Licitación Pública N° 48-MHeIP-DCyC-2026, a que se hace referencia en el Art. 1º.-
Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 4º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Dirección de Compras y Contrataciones; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo Sustentable y a la Dirección de Fiscalización y Control.-
Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo Sustentable y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13500-MDPS-2026
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9101067/26, por el cual el ENTE DE DESARROLLO AERONÁUTICO -EDA- solicita un aporte no reintegrable; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. NOTAB 100116844/26, obra nota del ENTE DE DESARROLLO AERONÁUTICO -EDA- solicitando un aporte no reintegrable con el objeto de solventar las erogaciones correspondientes a gastos corrientes y de capital para el normal funcionamiento de la escuela de aviación con sedes en la ciudad de San Luis y de Santa Rosa del Conlara, y gastos de infraestructura para el Aeropuerto Internacional Valle del Conlara, correspondiente al tercer trimestre del año 2026, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 75/100 ($257.413.940,75);
Que en act. PREV 11643758/26, obra comprobante imputación preventiva del gasto;
Que en act. DICLEG 53053/26, ha emitido dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo Sustentable, informando que no se observan objeciones legales que formular para el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que otorgue el aporte no reintegrable solicitado;
Que en act. NOTAMP 1032905/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del aporte, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 179713/26, obra vista de Fiscalía de Estado manifestando no tener objeciones legales que formular al dictado del Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se disponga el otorgamiento del aporte solicitado, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, con encuadre en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 2º.- Otorgar un aporte no reintegrable al ENTE DE DESARROLLO AERONÁUTICO -EDA-, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 75/100 ($257.413.940,75), con el objeto de solventar las erogaciones correspondientes a gastos corrientes y de capital para el normal funcionamiento de la escuela de aviación con sedes en la ciudad de San Luis y de Santa Rosa del Conlara, y gastos de infraestructura para el Aeropuerto Internacional Valle del Conlara, correspondiente al tercer trimestre del año 2026, conforme lo manifestado en act. NOTAB 100116844/26, del EXD-0000-9101067/26.-
Art. 3º.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	16	25	1-01	5	5	2	$120.563.940,75
1	15	16	25	1-01	5	5	7	$136.850.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo Sustentable y notificar al Ente de Desarrollo Aeronáutico -EDA-. -
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo Sustentable y por la señora Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13596-MDPS-2026
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4131571/26, por el cual el Ministerio de Desarrollo Productivo Sustentable tramita la Licitación Pública Nº 46-MHeIP-DCyC-2026; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada mediante Decreto Nº 7150-MDPS-2026, para la adquisición de SISTEMAS SOLARES, REPUESTOS, Y SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO con destino al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, por un presupuesto oficial de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 ($414.244.530,00);

Que en adjuntos de las acts. DOCEXT 1595706/26 y DOCEXT 1595721/26, obran publicaciones de los edictos en la forma y por el término de la Ley;

Que en act. PROSEC 11543847/26, obra activación de Proceso de Contratación N° 4287/2026 y detalle de las invitaciones cursadas a las distintas empresas del medio;

Que se presentaron mediante el sistema electrónico de compras, las siguientes firmas oferentes: LV-ENERGY S.A., C.U.I.T. Nº 30-71254720-7; SINERGIA SOLUCIONES INTEGRALES, C.U.I.T. Nº 30-71827032-0; CUELLO LEANDRO NICOLÁS C.U.I.T. Nº 20-35551942-3, conforme surge de acts. COTZAC 11543850/26, COTZAC 11543854/26 y COTZAC 11543855/26;

Que en act. DOCEXT 1602706/26, obra Escritura Pública N° 41 labrada por Escribanía General de Gobierno, de fecha 24 de julio de 2026, de la cual surge que, al momento de la apertura de sobres de la Licitación Pública Nº 46-MHeIP-DCyC-2026, se presenta como PRIMERA PROPUESTA la firma CUELLO LEANDRO NICOLÁS C.U.I.T. Nº 20-35551942-3, que cotiza por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 20/100 ($398.332.195,20) por los ítems que cotiza; SEGUNDA PROPUESTA la firma INDUSTRIAS MECA S.R.L., quien no presenta oferta en Sistema Electrónico de Compras, por lo que se rechaza la oferta y TERCERA PROPUESTA la firma LV-ENERGY S.A., C.U.I.T. Nº 30-71254720-7, que cotiza por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 90/100 ($308.887.315,90) por los ítems que cotiza, asimismo se informa que la firma SINERGIA SOLUCIONES INTEGRALES, no presentó oferta y documental en formato papel, razón por la cual se la tiene como no presentada;

Que la Comisión Evaluadora designada por Resolución Nº 1486-DCyC-2026, obrante en act. DOCEXT 1609762/26, emite informe en act. DOCEXT 1620992/26, concluyendo que las propuestas evaluadas por los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 se adecuan a las especificaciones técnicas requeridas y económicamente conveniente para la administración, sugiriendo adjudicar a la firma LV-ENERGY S.A., C.U.I.T. Nº 30-71254720-7, los ítems 1, 2, 3 y 5 por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 90/100 ($250.731.562,90) y a la firma CUELLO LEANDRO NICOLÁS C.U.I.T. Nº 20-35551942-3, el ítem 4 por un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($52.792.395,00);

Que en act. PRESEC 11607904/26, obra informe de preadjudicación por proveedor;

Que en act. PREV 11398201/26, obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal y en act. PREV 11608617/26, ajuste de la misma;

Que en act. DICLEG 52540/26, ha emitido dictamen legal la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo Sustentable, informando que no presenta objeciones legales a la continuidad del trámite de contratación, en los términos y condiciones aconsejados por la Comisión Evaluadora en act. DOCEXT 1620992/26;

Que en act. NOTAMP 1025075/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la contratación, encuadrando el caso en el Art. 97 Inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 178205/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado, aconsejando se dicte el pertinente acto administrativo que apruebe lo actuado, con sustento legal en lo dispuesto por el Art. 97 Inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por el Art. 4º de la Ley N° VIII-0867-2013;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 97 Inc. a) de la Ley Nº VIII-0256-2004 modificado por el Art. 4º de la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite realizado por la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en la Licitación Pública Nº 46-MHeIP-DCyC-2026, para la adquisición de SISTEMAS SOLARES, REPUESTOS, Y SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO con destino al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.-

Art. 3º.- Adjudicar la Licitación Pública Nº 46-MHeIP-DCyC-2026, a la firma LV-ENERGY S.A., C.U.I.T. Nº 30-71254720-7, los ítems 1, 2, 3 y 5, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 90/100 ($250.731.562,90), correspondiente a su oferta obrante en acts. DOCEXT 1602711/26 y COTZAC 11543850/26 y a la firma CUELLO LEANDRO NICOLÁS C.U.I.T. Nº 20-35551942-3, el ítem 4, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($52.792.395,00), correspondiente a su oferta obrante en acts. DOCEXT 1602707/26 y COTZAC 11543855/26.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	10	17	01	1-01	5	2	1	$303.523.957,90

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Compras y Contrataciones, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo Sustentable y Dirección de Producción Familiar, Frutihortícola y Apícola y por su intermedio a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo Sustentable y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13597-MDPS-2026
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9160712/26, por el cual la Dirección General de Ambiente dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo Sustentable tramita la homologación de Contratos de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3848018/26 y en adjuntos de DOCEXT 3848908/26, obran Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo Sustentable, FEDERICO ALBERTO TROMBOTTO, D.N.I. Nº 22.145.146, y los señores SOSA MARTIN IVAN, D.N.I. Nº 39.090.329, CRUZ KARINA TATIANA, D.N.I. Nº 37.505.346, OROZCO YANINA ROSMARI, D.N.I. Nº 34.700.175, ORTIZ RODRIGUEZ ANA CARHUE, D.N.I. Nº 32.314.039, LURATI DAMIAN, D.N.I. Nº 32.690.445, VEPPO YANINA ADRIANA, D.N.I. Nº 36.776.399, DI BATTISTA DIEGO RAFAEL, D.N.I. Nº 26.987.615, GOMEZ MARIA ANGELICA, D.N.I. Nº 32.038.585, LANDRIEL FLORENCIA NAHIR, D.N.I. Nº 35.579.895, TRUGLIO MAXIMILIANO DANIEL, D.N.I. Nº 36.227.521, ROSALES LEONEL JESUS, D.N.I. Nº 33.275.885, MOYANO JENNIFER MARIA ELIZABETH, D.N.I. Nº 36.775.983, GOMEZ TORRES YESICA JOHANA, D.N.I. Nº 32.038.553, MINIG ALAN, D.N.I. Nº 36.283.882,

MORA ORTUBIA MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. Nº 29.226.248, LOPEZ IRENE, D.N.I. Nº 10.149.511, MALAVASI OGAS ANA LAURA, D.N.I. Nº 33.757.625, LEDESMA RODRIGO GERMAN, D.N.I. Nº 35.767.844, ALLIONE ALESSANDRO, D.N.I. Nº 41.911.574, TODINI COMASTRI SILVIA FIORELLA, D.N.I. Nº 39.137.321 y ROJAS SALAZAR DIANA MARCELA, D.N.I. Nº 94.286.905;

Que la Cláusula Primera de los citados Contratos, establece que los Contratados llevaran a cabo tareas de asesoramiento técnico-profesional en organismos dependientes de la Dirección General de Ambiente, como así también a realizar toda otra tarea que se considere conveniente asignarle;

Que la Cláusula Segunda de los referidos Contratos de Servicios establece que comenzarán a regir desde del 01 de Octubre de 2026 y hasta el 31 de Diciembre de 2026, pudiendo ser prorrogados mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la Cláusula Tercera de los referidos Contratos de Servicios establece los honorarios que percibirán los contratados por las prestaciones convenidas en la Cláusula Primera;

Que en act. PREV 11650987/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 53297/26, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo Sustentable, informando que estarían dadas las condiciones para la continuidad del trámite administrativo;

Que en act. NOTAMP 1033599/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos mencionados, encuadrando el presente en el Inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DICFIS 179819/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado, informando no tener objeciones que formular, por lo que podría procederse al dictado del acto administrativo pertinente, mediante el cual se homologuen los contratos de servicios requeridos;

Que al presente caso debe aplicarse el deslinde de responsabilidades por aplicación del Art. 54 correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 Inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025, Art. 100 Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo Sustentable, FEDERICO ALBERTO TROMBOTTO, D.N.I. Nº 22.145.146, y los señores SOSA MARTIN IVAN, D.N.I. Nº 39.090.329, CRUZ KARINA TATIANA, D.N.I. Nº 37.505.346, OROZCO YANINA ROSMARI, D.N.I. Nº 34.700.175, ORTIZ RODRIGUEZ ANA CARHUE, D.N.I. Nº 32.314.039, LURATI DAMIAN, D.N.I. Nº 32.690.445, VEPPO YANINA ADRIANA, D.N.I. Nº 36.776.399, DI BATTISTA DIEGO RAFAEL, D.N.I. Nº 26.987.615, GOMEZ MARIA ANGELICA, D.N.I. Nº 32.038.585, LANDRIEL FLORENCIA NAHIR, D.N.I. Nº 35.579.895, TRUGLIO MAXIMILIANO DANIEL, D.N.I. Nº 36.227.521, ROSALES LEONEL JESUS, D.N.I. Nº 33.275.885, MOYANO JENNIFER MARIA ELIZABETH, D.N.I. Nº 36.775.983, GOMEZ TORRES YESICA JOHANA, D.N.I. Nº 32.038.553, MINIG ALAN, D.N.I. Nº 36.283.882, MORA ORTUBIA MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. Nº 29.226.248, LOPEZ IRENE, D.N.I. Nº 10.149.511, MALAVASI OGAS ANA LAURA, D.N.I. Nº 33.757.625, LEDESMA RODRIGO GERMAN, D.N.I. Nº 35.767.844, ALLIONE ALESSANDRO, D.N.I. Nº 41.911.574, TODINI COMASTRI SILVIA FIORELLA, D.N.I. Nº 39.137.321 y ROJAS SALAZAR DIANA MARCELA, D.N.I. Nº 94.286.905, obrantes en act. DOCEXT 3848018/26 y en adjuntos de DOCEXT 3848908/26, del EXD-0-9160712/26.-

Art. 3º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. Nº 106 del Decreto Nº 2863-MC- 2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto Nº 784-MHP-2009 Personas No Habilitadas a los señores DI BATTISTA DIEGO RAFAEL, D.N.I. Nº 26.987.615, MINIG ALAN, D.N.I. Nº 36.283.882, OROZCO YANINA ROSMARI, D.N.I. Nº 34.700.175 y ORTIZ RODRIGUEZ ANA CARHUE, D.N.I. Nº 32.314.039.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	42	53	3-32	3	4	9	$39.081.240,00
1	15	43	56	4-30	3	4	9	$34.250.040,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo Sustentable, Dirección General de Ambiente y por su intermedio notificar a los interesados.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo Sustentable y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13598-MDPS-2026
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9230472/26; y,

CONSIDERANDO:

Que la generación de condiciones propicias para que el crecimiento del sector privado de la provincia, la recuperación y consolidación de puestos de trabajo y la creación de nuevas fuentes de trabajo, constituye uno de los ejes centrales de las políticas del Gobierno de la provincia de San Luis;

Que, en tal sentido, por gestión del actual Gobierno provincial y con acuerdo de los gobernadores de las provincias argentinas, el 10 de septiembre de 2024, la provincia de San Luis volvió a formar parte del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.);

Que dicho organismo cumple un rol trascendente en materia de asistencia financiera al sector privado, con lineamientos participativos y sustentables destinados a la inclusión financiera de micro, pequeñas y medianas empresas de los sectores productivos, por lo que resulta un socio estratégico de la provincia de San Luis para el fortalecimiento de la economía provincial;

Que entre el Estado Provincial y el C.F.I. se suscribieron convenios destinados a distintas líneas de financiamiento: Desarrollo Productivo y Financiero de Mujeres, Financiamiento para el Desarrollo de Cadenas de Valor, Financiamiento Verde y Convenio Marco para la elaboración de dos planes maestros: Agua y Energía, para el período comprendido entre los años 2025–2035;

Que emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) que desarrollan actividades productivas en la provincia de San Luis o que son parte de las cadenas de valor de las mismas, han solicitado créditos dentro de mencionadas líneas de financiamiento;

Que en act. DOCEXT 3847697/26, obra nota del representante titular ante el Consejo Federal de Inversiones en la provincia de San Luis mediante la que eleva a consideración del C.F.I. la solicitud de financiamiento de la firma SANLUFILM S.A., C.U.I.T. N° 30-60851842-4, destinado a la adquisición de equipamiento de alta tecnología para la extinción y detección de incendios para su planta industrial ubicada en la ciudad de San Luis y en la que manifiesta que el proyecto reviste carácter de Interés Provincial;

Que en act. DOCEXT 3847698/26, obra nota de la Coordinación de Unidad de Enlace Provincial del C.F.I. de la provincia de San Luis, en la que comunica que la solicitud de financiamiento presentada por la firma SANLUFILM S.A., ha sido aprobada por el C.F.I., proponiendo la Declaración de Interés Provincial a las inversiones a realizar para el fortalecimiento de dicha empresa;

Que en act. DOCEXT 3847699/26, se adjunta el proyecto presentado por la firma SANLUFILM S.A., con descripción de la actividad productiva que desarrolla y detallando el destino del financiamiento solicitado;

Que en act. PASMIN 24607/26, ha tomado debida intervención el Ministerio de Desarrollo Productivo Sustentable, para la prosecución del trámite tendiente a la declaración de Interés Provincial del referido proyecto de inversión;

Que en act. NOTAMP 1033188/26, consta intervención de la Dirección de Industria manifestando que se verifican las razones de oportunidad, mérito y conveniencia para la Declaración propuesta, en cuanto la inversión comprometida en el proyecto analizado coadyuva a promover el desarrollo y fortalecimiento del tejido industrial en la provincia, a fortalecer la competitividad, a promover la diversificación de la producción industrial, promover la generación de valor agregado en origen, fomentar la inversión privada de modo que se fortalezca el capital económico de la provincia, a la vez que el Estado Provincial genera directas acciones tendientes a impulsar la competitividad del sector industrial;

Que en act. DICLEG 53428/26, ha emitido dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo Sustentable, informando que no presenta

objeciones legales a la continuidad del trámite tendiente al dictado del Decreto que declare de Interés Provincial el presente Proyecto;

Que en act. DICFIS 179898/26, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente mediante el cual se declare de Interés Provincial el Proyecto de la firma SANLUFILM S.A.;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta oportuno declarar de Interés Provincial el Proyecto de inversión destinado a la adquisición de equipamiento de alta tecnología para la extinción y detección de incendios para su planta industrial ubicada en la ciudad de San Luis, de la firma SANLUFILM S.A., por contribuir a la reactivación productiva y, en definitiva, al crecimiento económico sustentable de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Declarar de Interés Provincial el Proyecto destinado a la adquisición de equipamiento de alta tecnología para la extinción y detección de incendios para su planta industrial ubicada en la ciudad de San Luis, de la firma SANLUFILM S.A., C.U.I.T. N° 30-60851842-4, por su significativo aporte al fortalecimiento del tejido productivo, económico y social de nuestra Provincia.-

Art. 2°.- Con copia del presente, notificar a la firma SANLUFILM S.A., C.U.I.T. N° 30-60851842-4.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo Sustentable.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto

DECRETO Nº 13650-MDPS-2026
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050342/26; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3837965/26 obra copia del Decreto N° 3249-MTIyC-2011 mediante el cual se aprueban el Plan de Acción, las Tasas y Tarifas Aeroportuarias, el Reglamento Interno y el Presupuesto de Gastos del Ente Desarrollo Aeronáutico -EDA-;

Que en act. DOCEXT 3837967/26 obra copia del Decreto N° 1984-SGG-STTE-2023, mediante el cual se modifica el Art. 25 del Anexo III del Decreto N° 3249-MTIyC-2011;

Que en actuaciones NOTAB 100111624/26 y NOTAMP 1008163/26, el Ente Desarrollo Aeronáutico -EDA- solicita la modificación del Art. 25 del Anexo III del Decreto N° 3249-MTIyC-2011, modificado por el Decreto N° 1984-SGG-STTE-2023, por el cual se establecen las modalidades de contratación y los montos de autorización para el citado Ente, teniendo en cuenta el sostenido proceso inflacionario registrado desde la última actualización, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de sus actividades y la adecuada ejecución de los proyectos a su cargo;

Que en act. DICLEG 50676/26, ha emitido dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo Sustentable, informando que no presenta objeciones legales a la continuidad del trámite tendiente a la modificación normativa solicitada;

Que en act. NOTAMP 1009493/26, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que, no existiendo compromisos presupuestarios, se proceda a la prosecución del trámite;

Que en act. DICFIS 175779/26, obra vista de Fiscalía de Estado informando que, no tiene objeciones legales que formular a las modificaciones solicitadas, por lo que estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 3° del Anexo III del Decreto N° 3249-MTIyC-2011.-

Art. 2°.- Modificar el Art. 25 del Anexo III del Decreto N° 3249-MTIyC-2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 25.- NIVELES DE AUTORIZACIÓN

Los niveles de autorización general para todos los bienes y servicios se determinarán por modalidad de contratación, quedando comprendidos los siguientes contratos: compraventa, suministro, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, concesiones de uso, entre otros, excepto aquellos para los que específicamente se establezca un procedimiento diferente en el presente Decreto.

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento que resulte más apropiado y conveniente para realizar la contratación, su modalidad y forma, será en función de los intereses del Ente, para lograr la mayor transparencia y eficiencia en el proceso, teniendo en cuenta la oferta más conveniente para la unidad ejecutora contratante, su calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

La elección del procedimiento estará determinada por una o más de las siguientes circunstancias y las disposiciones que se dicten en consecuencia, sin perjuicio de otras no previstas;

• Características de los bienes y servicios a contratar y complejidad de la prestación.
• Monto estimado del contrato.
• Condiciones de comercialización y configuración del mercado.
• Razones de urgencia y/o emergencia.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Podrán utilizarse como modos de contratación.

• Contratación Directa.
• Compulsa de Precios.
• Concurso de Precios.
• Licitación Pública.
• Licitación Privada.

1) COMPRAS HABITUALES:

a) CONTRATACIÓN DIRECTA: podrá contratarse en forma directa solo en los casos expresamente previstos en este Inciso, debiendo demostrarse en forma adecuada y exhaustiva la existencia de las circunstancias invocadas y la razonabilidad del precio a pagar cuando:

1) La adquisición o ejecución de obras técnicas, científicas o artísticas, que por su carácter deban confiarse necesariamente a personas de reconocida capacidad o especialización;

2) La adquisición de bienes o servicios cuya venta sea exclusiva de aquellos que tienen privilegio para ello o que posea exclusivamente una persona o entidad; siempre que no existieren sustitutos convenientes;

3) Sea necesario realizar contrataciones en un país extranjero, y se demuestre la imposibilidad de realizar la licitación o el concurso de precios;

4) Se contrate técnicos o profesionales especializados, de reconocida capacidad para las funciones a desempeñar;

5) La adquisición y/o reparación de vehículos, maquinas, equipos o motores y/o autopartes, cuyo desarme, traslado o examen, previo a la determinación del procedimiento de contratación, convierta a esta en una operación onerosa;

6) Se realicen publicaciones oficiales que utilicen cualquier medio (a- Publicidad en Internet: en Redes Sociales, en Email Marketing, en Móvil o Mobile Ads, en Video, en Display, en Buscadores, en Retargeting; b- Publicidad Impresa: prensa, revista, carteles, flayers, correo directo; c- Publicidad en Radio; d-Publicidad en Televisión, etc.) para la difusión de actos, obras y demás acciones de gobierno;

7) Se contratare cursos y/o capacitaciones para el personal que desarrolla sus funciones en el Ente, así como también, para terceros interesados relacionados a la aeronáutica;

8) Las erogaciones efectuadas en cumplimiento de convenios de colaboración y contrataciones realizadas con organismos públicos y/o privados, siempre y cuando las mismas se relacionen con el cumplimiento de los objetivos del Ente;

9) Cuando existan razones de verdadera urgencia o caso fortuito no previsible, comprobable y demostrable en forma completa y exhaustiva, que por circunstancias objetivas su realización por cualquiera de los procedimientos previstos, resintiera o perjudicara al Ente, o convierta a esta en una operación más onerosa. La urgencia deberá responder a circunstancias objetivas y su magnitud deberá ser tal que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno;

10) Se trate de pagos de cánones específicos y/o franquicias necesarias para la realización de eventos y/o espectáculos;

La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento y de cualquier otra situación planteada en el Art. 100 de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004, Ley N° VIII-0867-2013 y modificatorias, serán realizadas por el Administrador, previa vista del Área Contable y del Área de Asuntos Legales del Ente siempre que el monto no supere los PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($5.200.000,00). Cuando el monto de la contratación supere dicha suma será efectuada la contratación conjuntamente

entre el Presidente y el Administrador del Ente, previa vista del Área Contable y del Área de Asuntos Legales.

b) COMPULSA DE PRECIOS: Será aplicable cuando el monto de la Contratación de bienes o servicios no supere la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($2.800.000,00).

La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento serán realizadas por el Administrador, previa vista del Área Contable y del Área de Asuntos Legales del Ente siempre que el monto no supere los PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($300.000,00). Cuando el monto de la contratación supere dicha suma será efectuada la contratación conjuntamente entre el Presidente y el Administrador, previa vista del Área Contable y del Área de Asuntos Legales.

c) CONCURSO DE PRECIOS: será aplicable cuando el monto de la contratación de bienes o servicios no supere la suma de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 ($20.000.000,00) o cuando el monto de la contratación de gastos de obra pública, con imputación al crédito por tal concepto, no supere la suma de PESOS SETENTA MILLONES CON 00/100 ($70.000.000,00), sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones generales y particulares.

La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento serán formalizadas por el Presidente del Ente, mediante el dictado del acto administrativo pertinente, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones generales y particulares.

d) LICITACIÓN PRIVADA: Se contratará por esta modalidad cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 ($20.000.000,00), siempre y cuando no supere la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 ($35.000.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a obra pública, con imputación al crédito presupuestario por tal concepto, en cuyo caso se aplicará cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS SETENTA MILLONES CON 00/100 ($70.000.000,00) siempre y cuando no supere la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($103.500.000,00).

La misma se efectuará mediante la invitación directa a cotizar a no menos de TRES (3) posibles oferentes de los más importantes en el ramo, asegurándose que los envíos de las invitaciones se efectúen en forma simultánea y con una anticipación no menor de DIEZ (10) días de la fecha de presentación de ofertas.

La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento se realizarán por Resolución del Presidente del Ente, previa vista del Área Contable y del Área de Asuntos Legales del Ente.

e) LICITACIÓN PÚBLICA: Se contratará mediante esta modalidad cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 ($35.000.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a obra pública, con imputación al crédito presupuestario por tal concepto, en cuyo caso se aplicará cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($103.500.000,00).

La misma se efectuará mediante la invitación a cotizar a un número indefinido de posibles oferentes.

La publicación se realizará por TRES (3) días en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, por TRES (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la Provincia, ambos con una antelación no menor a DIEZ (10) días corridos a la fecha fijada para la apertura de sobres.

La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento se realizarán por Resolución del Presidente del Ente, previa vista del Área Contable y del Área de Asuntos Legales del Ente.

f) Quedan exceptuados de las disposiciones anteriores las siguientes contrataciones: los servicios tarifados, todo tipo de impuestos, sueldos, jornales y contribuciones patronales los cuales se regirán por la normativa específica vigente, los que expresamente autorice la Presidencia, las realizadas por Fondo Fijo.

2) COMPRAS EXCLUSIVAS:

a) COMPRA DIRECTA: será aplicable lo dispuesto en el Inc. 1) a del presente artículo.

b) COMPULSA DE PRECIOS: Sera aplicable cuando el monto de la contratación de los bienes o servicios no supere la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($2.117.500,00) con pedido de TRES (3) presupuestos o más.

La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento serán realizadas por el Administrador, previa vista del Área Contable y del Área de Asuntos Legales del Ente siempre que el monto no supere los PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($300.000,00). Cuando el monto de la contratación supere dicha suma será efectuada la contratación conjuntamente entre el Presidente y el Administrador, previa vista del Área Contable y del Área de Asuntos Legales.

c) CONCURSO DE PRECIOS: Será aplicable cuando el monto de la contratación de bienes o servicios no supere la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($6.380.000,00).

La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento serán formalizadas por el Presidente del Ente, mediante el dictado del acto administrativo pertinente, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones generales y particulares.

d) LICITACIÓN PRIVADA: Se contratará por esta modalidad cuando el monto de la contratación para la adquisición de bienes y servicios supere la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL UNO CON 00/100 ($6.380.001,00), siempre y cuando no supere la suma de PESOS ONCE MILLONES CON 00/100 ($11.000.000,00).

La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento se realizarán por Resolución del Presidente del Ente, previa vista del Área Contable y del Área de Asuntos Legales del Ente.

e) LICITACIÓN PÚBLICA: Se contratará mediante esta modalidad, cuando el monto de la contratación para la adquisición de bienes y servicios supere la suma de PESOS ONCE MILLONES UNO CON 00/100 ($11.000.001,00).

La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento se realizarán por Resolución del Presidente del Ente, previa vista del Área Contable y del Área de Asuntos Legales del Ente.-"

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo Sustentable y al Ente de Desarrollo Aeronáutico -EDA-.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo Sustentable y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO Nº 13418-MS-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-6230154/26 mediante el cual se tramita la adjudicación de la Licitación Pública Nº 61-MHeIP-DCyC-2026, realizada para la ADQUISICIÓN DE RODADOS CON DESTINO A DIRECCIONES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD, solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 9196-MS-2026, obrante en act. DEC 9196/26 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 61-MHeIP-DCyC-2026;

Que en act. ACTPRO 11577402/26 obran invitaciones cursadas a empresas del medio, en el marco de la presente contratación y en act. PROSEC 11614811/26 el proceso de contratación Nº 5597/26;

Que en acts. DOCEXT 1625983/26 y 1625988/26 obran constancias de las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que en act. INFSEC 11614836/26 obra informe de evaluación del proceso de contratación Nº 5597/26 de donde surge que presentaron propuestas las firmas: AUTORA S.A., C.U.I.T. N° 30-70908343-7, CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-71027733-4 y PARIS CARS S.A., C.U.I.T. N° 30-71728402-6 según cotizaciones obrantes en acts. COTZAC 11614819/26, 11614821/26, 11614834/26, 11614835/26 y 11614820/26, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 1625993/26 obra Acta de Protocolo Especial labrada por Escribanía General de Gobierno de donde surge que se presentaron las siguientes ofertas: AUTORA S.A., C.U.I.T. N° 30-70908343-7, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($440.427.500,00), por los ítems que cotiza, CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-71027733-4, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($363.120.000,00), por los ítems que cotiza y PARIS CARS S.A., C.U.I.T. N° 30-71728402-6, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 ($433.150.000,00) Oferta 1, PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON

00/100 ($425.150.000,00) Oferta 2 y PESOS CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($421.790.000,00) Oferta 3;

Que en act. DOCEXT 1630494/26 obra Resolución Nº 1812-DCyC-2026 por la cual se conforma la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que en act. INFORM 450728/26 obra Acta de Evaluación de Ofertas realizada por la Comisión Evaluadora y en act. PRESEC 11649868/26 obra el informe de pre-adjudicación del que surge que corresponde adjudicar a la firma CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-71027733-4, Oferta 1, los ítems 1, 2 y 3 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($347.940.000,00) y a la firma PARIS CARS S.A., C.U.I.T. N° 30-71728402-6, Oferta 3, el ítem 4, por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($23.240.000,00), las cuales cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y se encuentran dentro del presupuesto oficial;

Que en acts. PREV 11499412/26 y 11649977/26 obra comprobante de imputación preventiva y ajuste, con excepción duodecimal por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 ($371.180.000,00);

Que en act. DICLEG 34357/26 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en el Art. 97 inc. a) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido por Ley VIII-0867-2013; Que en act. NOTAMP 1033179/26 obra intervención de Contaduría General de la Provincia de donde surge que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la contratación con las firmas preadjudicadas, encuadrando el caso en el Art. 97 inc. a) de la Ley VIII-0256-2004 sustituido por Ley VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 179733/26 obra vista de Fiscalía de Estado considerando que correspondería el dictado del pertinente acto administrativo que apruebe lo actuado y adjudique la presente licitación de la forma que estime más conveniente a los intereses del Estado Provincial, encuadrando el presente en lo prescripto por el Art. 97 inc. a) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido por el Art. 4° de la Ley VIII-0867-2013;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°. - Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 97 inc. a) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido por Ley VIII-0867-2013 y exceptuarlo de las disposiciones del Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2°. - Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública en la Licitación Pública Nº 61-MHeIP-DCyC-2026, realizada para la ADQUISICIÓN DE RODADOS CON DESTINO A DIRECCIONES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD, solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Art. 3°.- Adjudicar la Licitación Pública Nº 61-MHeIP-DCyC-2026, a la firma CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-71027733-4, Oferta 1, los ítems 1, 2 y 3 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($347.940.000,00) y a la firma PARIS CARS S.A., C.U.I.T. N° 30-71728402-6, Oferta 3, el ítem 4, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($23.240.000,00), en un todo de acuerdo al informe obrante en acts. INFORM 450728/26 y PRESEC 11649868/26 del EXD-0-6230154/26.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	17	12	18	00	1-01	4	3	2	$23.240.000,00
1	17	13	19	01	3-30	4	3	2	$274.950.000,00
1	17	14	20	00	1-01	4	3	2	$72.990.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Con copia autorizada del presente Decreto, pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a las firmas oferentes.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 13419-MG-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-8191020/26, por el cual se tramita homologación de Adenda, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1261513/26 y 1261514/26, obran copias del Segundo Acuerdo Bilateral "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2025", suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, y el Municipio de VILLA DE LA QUEBRADA, y el Decreto de homologación Nº 21292-MG-2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, que otorgó un aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.), al municipio por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($22.200.000,00);

Que en act. DOCEXT 1261470/26, obra nota de la señora Intendente Municipal, solicitando la readecuación de montos del Acuerdo Bilateral "Construyendo con tu Pueblo 2025", motiva este pedido la imposibilidad de cumplir con la presentación de proyectos de obras dentro del plazo previsto en la Clausula Tercera del mismo y debido al desfasaje económico producido desde la firma del instrumento;

Que en act. DOCEXT 1284111/26, obra Adenda al Acuerdo Bilateral "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2025", suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, C.P.N. GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. Nº 29.241.096, la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. Nº 28.838.484 y el Municipio de VILLA DE LA QUEBRADA, representado por la señora Intendente Comisionada ROSA BEATRIZ DEL VALLE CALDERON, D.N.I. Nº 28.663.682;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda, las partes convienen actualizar el monto del fondo común de la Clausula Primera del Acuerdo Bilateral, determinando un monto de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100 ($59.622.000,00), a los fines de la realización de distintas obras públicas en la localidad de Villa de la Quebrada;

Que por dicho acuerdo la Municipalidad autoriza a la Provincia, a efectuar retenciones de los fondos provenientes de la coparticipación, que le correspondiera percibir de acuerdo a la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, en seis (6) cuotas iguales para su integración al fondo común;

Que en act. PREV 11652095/26, obra comprobante de imputación preventiva del gasto para el presente ejercicio por un monto de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CON 00/100 ($7.611.000,00);

Que en act. DICLEG 53199/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. DOCEXT 1294370/26, obra intervención de la Dirección de Asuntos Municipales;

Que en act. NOTAMP 1031968/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo que homologue la Adenda y autorice el otorgamiento de la diferencia del Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad de Villa de la Quebrada, por el importe de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CON 00/100 ($7.611.000,00), con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo ante esta Contaduría General, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 179495/26, toma vista Fiscalía de Estado, encuadrando el trámite en las disposiciones de los artículos 21, 22 y concordantes de la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 21, 22 y concordantes de la Ley Nº XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, y del Art. 168 inc. 15) de la Constitución Provincial.-

Art. 2º.- Homologar la Adenda al Acuerdo Bilateral "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2025", suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, C.P.N. GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. Nº 29.241.096, la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. Nº 28.838.484 y el Municipio de VILLA DE LA QUEBRADA, representado por la señora Intendente Comisionada ROSA BEATRIZ DEL VALLE CALDERON, D.N.I. Nº 28.663.682, obrante en act. DOCEXT 1284111/26.-

Art. 3º.- Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.) a la Municipalidad de Villa de la Quebrada, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE

MIL CON 00/100 ($7.611.000,00), el que será depositado en la cuenta corriente afectada al fondo común establecido en la cláusula primera del Acuerdo Bilateral, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6	$7.611.000,00

Art. 5º.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CON 00/100 ($7.611.000,00), a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Asuntos Municipales, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y notificar a la Municipalidad de Villa de la Quebrada.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13420-MG-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-8181009/26, por el cual se tramita homologación de Adenda, y;

CONSIDERANDO:

Que en adjunto de acts. DOCEXT 1260493/26 y 1260498/26, obran copias del Segundo Acuerdo Bilateral "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2025", suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, y el Municipio de NASCHEL, y el Decreto de homologación Nº 965-MG-2026, de fecha 30 de enero de 2026, que otorgó un aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.), al municipio por la suma de PESOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($60.600.000,00);

Que en act. DOCEXT 1260487/26, obra nota de la señora Intendente Municipal, solicitando la readecuación de montos del Acuerdo Bilateral "Construyendo con tu Pueblo 2025", motiva este pedido la imposibilidad de cumplir con la presentación de proyectos de obras dentro del plazo previsto en la Clausula Tercera del mismo y debido al desfasaje económico producido desde la firma del instrumento;

Que en act. DOCEXT 1284097/26, obra Adenda al Acuerdo Bilateral "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2025", suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, C.P.N. GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. Nº 29.241.096, la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. Nº 28.838.484 y el Municipio de NASCHEL, representado por la señora Intendente Municipal VALERIA VERONICA KUHN, D.N.I. Nº 27.424.897;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda, las partes convienen actualizar el monto del fondo común de la Clausula Primera del Acuerdo Bilateral, determinando un monto de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($130.710.000,00), a los fines de la realización de distintas obras públicas en la localidad de Naschel;

Que por dicho acuerdo la Municipalidad autoriza a la Provincia, a efectuar retenciones de los fondos provenientes de la coparticipación, que le correspondiera percibir de acuerdo a la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, en seis (6) cuotas iguales para su integración al fondo común;

Que en act. PREV 11651840/26, obra comprobante de imputación preventiva del gasto para el presente ejercicio por un monto de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($4.755.000,00);

Que en act. DICLEG 53168/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. DOCEXT 1294368/26, obra intervención de la Dirección de Asuntos Municipales;

Que en act. NOTAMP 1031948/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo que homologue la Adenda y autorice el otorgamiento de la diferencia del Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad de Naschel, por el importe de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($4.755.000,00), con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo ante esta Contaduría General, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 179508/26, toma vista Fiscalía de Estado, encuadrando el trámite en las disposiciones de los artículos 21, 22 y concordantes de la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 21, 22 y concordantes de la Ley Nº XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, y del Art. 168 inc. 15) de la Constitución Provincial.-

Art. 2º.- Homologar la Adenda al Acuerdo Bilateral "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2025", suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, C.P.N. GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. Nº 29.241.096, la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. Nº 28.838.484 y el Municipio de NASCHEL, representado por la señora Intendente Municipal VALERIA VERONICA KUHN, D.N.I. Nº 27.424.897, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1284097/26.-

Art. 3º.- Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.) a la Municipalidad de Naschel, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($4.755.000,00), el que será depositado en la cuenta corriente afectada al fondo común establecido en la cláusula primera del Acuerdo Bilateral, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6	$4.755.000,00

Art. 5º.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($4.755.000,00), a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Asuntos Municipales, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y notificar a la Municipalidad de Naschel.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13421-MG-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD 0000-12020896/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1383621/24 la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa que se detectó que la señora JOFRÉ GLADYS NOEMÍ, D.N.I. N°17.665.263, ha presentado certificados médicos apócrifos para gozar de licencias pagas por razones de salud, que obran como prueba en act. DOCEXT 1263879/24;

Que, asimismo, expresa que en acts. DOCEXT 1263881/24 y 1383648/24, la agente presentó TRES (3) certificados médicos para el año 2024 que, según figura en dichos certificados apócrifos, fueron falsamente atribuidos a un profesional

matriculado;

Que mediante Resolución Nº 328-MG-2024, de fecha 9 de diciembre de 2024, obrante en act. DOCEXT 894419/24 se le instruyó sumario administrativo a la agente JOFRÉ GLADYS NOEMÍ, D.N.I. N° 17.665.263, personal planta permanente, categoría A, del escalafón general dependiente de la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales, perteneciente al Ministerio de Gobierno, por encontrarse incurso prima facie, en lo prescripto por el Art. 15, incs. a) A la prestación personal del servicio con eficiencia, capacidad, diligencia y espíritu de colaboración en el lugar, y condiciones de tiempo y formas que determinan las disposiciones reglamentarias correspondientes; b) A observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa, digna de la consideración y confianza que su estado oficial exige; y t) Cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido; Art. 16, incs. f) Realizar, propiciar, o consentir actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres; y p) Valerse de los conocimientos adquiridos en la función para fines ajenos al servicio cuando afecten los intereses del Estado de la Ley N° XV-0390-2004;

Que el Art. 2° de la mencionada Resolución dispuso suspender preventivamente a la agente JOFRÉ GLADYS NOEMÍ, D.N.I. N° 17.665.263, por un plazo de noventa (90) días, conforme lo dispuesto por el Art. 37 de la Ley Nº XV-0390-2004;

Que en act. ACTAVO 179493/26, obra Acta de Iniciación de Sumario Nº 02-DSA-26, por la cual se designaron instructores de la causa, se dispuso el requerimiento de copia de legajo, como así también se fijó audiencia para el sumariado a los fines de prestar declaración o abstenerse de la misma;

Que en acts. DOCEXT 1119895/26, 1119897/26 y 1119900/26 obran solicitudes de informes y oficios librados por la instrucción de la Dirección de Sumarios Administrativos a los organismos pertinentes;

Que en actuación INFORM 430247/26, obra legajo de la sumariada, JOFRÉ GLADYS NOEMÍ, D.N.I. N°17.665.263;

Que en act. DOCEXT 1128907/26, comparece a audiencia fijada en autos la señora JOFRÉ GLADYS NOEMÍ, D.N.I. N° 17.665.263, en la que afirma haber presentado la justificación de las inasistencias los días 26 de agosto, 02 de septiembre y 17 de septiembre de 2024, mediante certificado médico que en este acto se exhiben emitidos por profesional matriculado;

Que en la causa: "PEX 392197/24, AV. FALSIFICACION DE DOCUMENTOS (IMP) TONELLI, PAOLA VALERIA, JOSE AUGUSTO TOLEDO, GRACIELA APAZA SEÑANI (DEN) VELAZQUEZ MARCELO" obran las actuaciones digitales correspondientes;

Que en act. NOTAMP 959842/26 se dispone correr traslado de todo lo actuado a la sumariada a los fines que efectúe el descargo pertinente y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho;

Que en act. DOCEXT 3722389/26 obra descargo y pruebas documentales, antecedentes laborales, y certificaciones de conducta y desempeño presentadas por la agente;

Que en act. NOTAMP 976004/26 se dispone la clausura del periodo probatorio y se pasan los autos a estudio a los fines de emitir Dictamen correspondiente;

Que en act. DICTAM 3833471/26 obra Dictamen N° 36-DSA-2026 de la Dirección de Sumarios Administrativos en el que teniendo en cuenta que, siendo la conducta fáctica: "Inasistencia injustificada, comprendiendo los dias 26 de agosto, 2 de septiembre y 17 de septiembre de 2024, los cuales habrían sido justificados a través de tres certificados médicos apócrifos", sostiene que la función de la instrucción es central en el procedimiento disciplinario para llevar adelante un proceso administrativo que cumpla con todos los estándares impuestos por la Constitución de la Provincia de San Luis, por la Constitución Nacional y por los Tratados Internacionales de Derechos Humanos;

Que, surge de las probanzas obrantes en el presente expediente que se encuentra debidamente acreditado que la sumariada JOFRÉ GLADYS NOEMÍ, D.N.I. N°17.665.263, presentó certificados médicos correspondientes a los días 26 de agosto, 02 de septiembre y 17 de septiembre de 2024. Siendo la presentación de certificados médicos apócrifos para justificar inasistencias laborales evidencia un claro apartamiento del deber de cumplimiento personal y efectivo del servicio, afectando la eficiencia, la regularidad y la responsabilidad que exige el desempeño en el ámbito administrativo. Tal accionar no solo contraviene la obligación de prestar funciones con compromiso y dedicación, sino que también desnaturaliza los fines del régimen laboral público, en cuanto se espera del agente estatal una conducta íntegra, diligente y honesta tanto dentro como fuera del ámbito institucional;

Que, de la pericia caligráfica realizada por la Licenciada Carina Alejandra Bernal, informa que la firma inserta al pie del documento presentado como dudoso no fue estampada por el puño y letra del mismo. Toda vez que del análisis realizado concluye que las firmas, los recetarios, los sellos y el llenado de los mismos son falsos, tratándose de una falsificación por imitación libre, es decir el falsificador imita la escritura y la firma de alguien, sin copiar;

Que, del análisis integral de las actuaciones obrantes en el presente sumario, surge de manera inequívoca que la agente sumariada ha incurrido en una conducta incompatible con los principios rectores de la función pública, vulnerando obligaciones esenciales inherentes a su cargo como empleado del Estado provincial;

Que, durante la sustanciación del sumario se ha garantizado el debido proceso y el derecho de defensa de la sumariada, habiéndosele notificado en el domicilio electrónico constituido por la asistencia letrada todas las medidas tomadas por esta instrucción, manteniendo la objetividad jurídica y con la finalidad de asegurar al momento de emitir dictamen que la conducta de los agentes públicos no entorpezca la regularidad funcional de los órganos del Estado;

Que, por lo expuesto y a los efectos de ceñirse a las constancias de la causa, del principio de razonabilidad y la sana crítica, la Dirección de Sumarios Administrativos entendió apropiado y en concordancia a ello justo, aconsejar que se aplique a la agente JOFRÉ GLADYS NOEMÍ, D.N.I. N°17.665.263, la sanción disciplinaria con fines expulsivos de baja por cesantía;

Que conforme consta en act. NOTBLA 1178870/26, el Dictamen Nº 36-DSA-2026, ha sido notificado a la sumariada a los efectos de que formule alegatos, haciendo uso efectivo de ese derecho;

Que resulta necesario precisar que la substanciación del sumario administrativo resulta independiente de la causa penal individualizada precedentemente, sin perjuicio de la relación existente entre ambas y de la valoración que corresponda efectuar en sede administrativa respecto en sede administrativa respecto las pruebas incorporadas legalmente al procedimiento disciplinario.

Que del sumario surge que la agente ha incurrido claramente en el incumplimiento que hace a sus deberes conforme lo establecen los Art. 15°, incs. a), b) y t) y Art. 16, incs. f) y p) de la Ley N° XV-0390-2004;

Que el objeto del sumario administrativo es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones (Autos: "Cisneros Roberto Eugenio c/ Superior Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero s/ Recurso Contencioso Administrativo"- Plenario Superior Tribunal de Justicia 13/02/2006);

Que la imputación de una falta constituye el requisito previo de la responsabilidad administrativa de todo agente y por ende de su deber jurídico de responder del acto en cuestión, en virtud de lo cual, para declararlo responsable de un hecho resulta menester que la acción u omisión pueda atribuírsele, probando de modo cierto la conexión causal entre la falta y su autor". Autos: "Bravo Almonacid, Eduardo c/ Provincia de Buenos Aires (Tribunal de Cuentas) s/ Demanda contencioso administrativa" AyS 1995 III, 811. Magistrados: Negri, Pisano, Rodríguez Villar, Ghione, Salas;

Que en act. DICLEG 51617/26, la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, comparte lo dictaminado por la Dirección de Sumarios Administrativos, aconsejando aplicar a la agente JOFRÉ GLADYS NOEMÍ, D.N.I. N°17.665.263, la sanción disciplinaria de carácter expulsiva de baja por cesantía, de conformidad con los fundamentos expuestos;

Que en act. DICFIS 176672/26, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Concluir el sumario administrativo instruido a la agente JOFRÉ GLADYS NOEMÍ, D.N.I. N°17.665.263, mediante Resolución Nº 328-MG-2024, de fecha 09 de diciembre de 2024.-

Art. 2°.- Aplicar a la agente JOFRÉ GLADYS NOEMÍ, D.N.I. N°17.665.263, a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, la sanción de baja por cesantía, por encontrarse incurso en incumplimiento de lo dispuesto en los Art. 15°, incs. a), b) y t) y Art 16, incs. f), p) de la Ley N° XV-0390-2004.-

Art. 3°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo practicar la notificación correspondiente a la agente JOFRÉ GLADYS NOEMÍ, D.N.I. N°17.665.263.-

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales. -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13422-MG-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0- 9250878/26; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1752890/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL CREACIONES TOMIKIAR", con Personería Jurídica N° 00415-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1752894/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de máquina de coser y cortadora de tela";
Que en acts. ACTPAS 1752892/26, 1752891/26 y 1752888/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1752893/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. PREV 11666920/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 53530/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 1035733/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 180007/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-
Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL CREACIONES TOMIKIAR", con Personería Jurídica N° 00415-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "compra de máquina de coser y cortadora de tela", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Creaciones Tomikiar ". -
Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13423-MG-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-10010913/26; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1294167/26, obra Acuerdo Bilateral "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2026", suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, C.P.N. GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. Nº 29.241.096, la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. Nº 28.838.484 y el Municipio de la Ciudad de San Luis, representado por el señor Intendente Municipal JORGE GASTON HISSA, D.N.I. N° 27.933.201;
Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera, las partes convienen crear un fondo común de afectación específica, por un monto de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($4.287.630.000,00), a los fines de la realización de distintas obras públicas en la Ciudad de San Luis;
Que por dicho acuerdo la Municipalidad autoriza a la Provincia, a efectuar retenciones de los fondos provenientes de la coparticipación, que le correspondiera percibir de acuerdo a la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, en seis (6) cuotas iguales para su integración al fondo común;
Que en act. PREV 11668870/26, obra comprobante de imputación preventiva del gasto para el presente ejercicio por un monto de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 ($2.143.815.000,00);
Que en act. DICLEG 53659/26, obra dictamen del Asesor Legal, sin objeciones que formular;
Que en act. NOTAMP 1035798/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad de San Luis, por el importe de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 ($2.143.815.000,00), con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art.5 de la Ley VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 180179/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de Arts. 21, 22 y concordantes de la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan y Art. 168 inc.15) de la Constitución de la Provincia de San Luis.-
Art.2º.- Homologar el Acuerdo Bilateral, "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2026", suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, C.P.N. GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. Nº 29.241.096, la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. Nº 28.838.484 y el Municipio de la Ciudad de San Luis, representado por el señor Intendente Municipal JORGE GASTON HISSA, D.N.I. N° 27.933.201, obrante en act. DOCEXT 1294167/26.-
Art.3º.- Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.) a la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 ($2.143.815.000,00), el que será depositado en la cuenta corriente afectada al fondo común establecido en la cláusula primera del Acuerdo Bilateral, debiendo rendir cuenta documentada conforme con las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan.-
Art.4º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6	$2.143.815.000,00

Art.5º.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 ($2.143.815.000,00), a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6

Art.6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art.7°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Asuntos Municipales, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y notificar a la Municipalidad de la Ciudad de San Luis.-
Art.8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e

Infraestructura Pública. -

Art.9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13424-MG-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0- 9281319/26; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1753822/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "UNION VECINAL MADEROS DEL SUR ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 128-DPJ-2025, en act. ACTPAS 1753826/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de motoguadaña";

Que en acts. ACTPAS 1753824/26, 1753823/26 y 1753820/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1753825/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1753827/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "UNION VECINAL MADEROS DEL SUR ASOCIACION CIVIL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art.8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11667681/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53544/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036071/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180069/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "UNION VECINAL MADEROS DEL SUR ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 128-DPJ-2025, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de motoguadaña", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Union Vecinal Maderos del Sur Asociación Civil". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13425-MG-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-10060365/26, y;
CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la Abog. AGUSTINA FERRARO, D.N.I. Nº 28.091.425 en el cargo de Subdirectora de Asesoramiento Técnico General de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno;

Que la vacancia del cargo se tramita mediante EXD 0-10060340/26;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la Abog. AGUSTINA FERRARO, D.N.I. Nº 28.091.425, en el cargo de Subdirectora de Asesoramiento Técnico General de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) Subdirección de Asesoramiento Técnico General, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y a la interesada.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13583-MG-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-10010129/26, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1755604/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "MESA COORDINADORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DEP. DUPUY", con Personería Jurídica Nº 59-DPIGPJ-90, en act. ACTPAS 1755608/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de sillas, cortinas y puesta en valor del centro";

Que en acts ACTPAS 1755605/26, 1755606/26 y 1755602/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1755607/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11668515/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53589/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Minis-

terio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036387/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180091/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "MESA COORDINADORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DEP. DUPUY", con Personería Jurídica Nº 59-DPIGPJ-90, para el financiamiento del proyecto social "compra de sillas, cortinas y puestas en valor del centro", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Mesa Coordinadora de Jubilados y Pensionados Nacionales Dep. Dupuy".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13651-MG-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-8190465/26, por el cual se tramita homologación de Adenda, y;

CONSIDERANDO:

Que en adjunto de acts. DOCEXT 1261189/26 y 1261191/26, obran copias del Acuerdo Bilateral "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2025", suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, y el Municipio de JUANA KOSLAY, y el Decreto de homologación Nº 17370-MG-2025, de fecha 28 de agosto de 2025, que otorgo un aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.), al municipio por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 ($153.000.000,00);

Que en act. DOCEXT 1261186/26, obra nota del señor Intendente Municipal, solicitando la readecuación de montos del Acuerdo Bilateral "Construyendo con tu Pueblo 2025", motiva este pedido la imposibilidad de cumplir con la presentación de proyectos de obras dentro del plazo previsto en la Clausula Tercera del mismo y debido al desfasaje económico producido desde la firma del instrumento;

Que en act. DOCEXT 1284103/26, obra Adenda al Acuerdo Bilateral "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2025", suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, C.P.N. GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. Nº 29.241.096, la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. Nº 28.838.484 y el Municipio de JUANA KOSLAY, representado por el señor Intendente Municipal PEDRO ALEJANDRO TAGLIENTE, D.N.I. Nº 30.754.791;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda, las partes convienen actualizar el monto del fondo común de la Clausula Primera del Acuerdo Bilateral, determinando un monto de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($468.966.000,00), a los fines de la realización de distintas obras públicas en la localidad de Juana Koslay;

Que por dicho acuerdo la Municipalidad autoriza a la Provincia, a efectuar retenciones de los fondos provenientes de la coparticipación, que le correspondiera percibir de acuerdo a la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, en seis (6) cuotas iguales para su integración al fondo común;

Que en act. PREV 11649818/26, obra comprobante de imputación preventiva del gasto para el presente ejercicio por un monto de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($81.483.000,00);

Que en act. DOCEXT 1294367/26, obra intervención de la Dirección de Asuntos Municipales;

Que en act. DICLEG 52172/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1031956/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo que homologue la Adenda y autorice el otorgamiento de la diferencia del Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad de Juana Koslay, por el importe de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($81.483.000,00), con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo ante esta Contaduría General, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 179505/26, toma vista Fiscalía de Estado, encuadrando el trámite en las disposiciones de los artículos 21, 22 y concordantes de la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 21, 22 y concordantes de la Ley Nº XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, y del Art. 168 inc. 15) de la Constitución Provincial.-

Art. 2º.- Homologar la Adenda al Acuerdo Bilateral "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2025", suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, C.P.N. GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. Nº 29.241.096, la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. Nº 28.838.484 y el Municipio de JUANA KOSLAY, representado por el señor Intendente Municipal PEDRO ALEJANDRO TAGLIENTE, D.N.I. Nº 30.754.791, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1284103/26.-

Art. 3º.- Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.) a la Municipalidad de Juana Koslay, por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($81.483.000,00), el que será depositado en la cuenta corriente afectada al fondo común establecido en la cláusula primera del Acuerdo Bilateral, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6	$81.483.000,00

Art. 5º.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($81.483.000,00), a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Asuntos Municipales, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y notificar a la Municipalidad de Juana Koslay.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13652-MG-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-8200277/26, por el cual se tramita homologación de Adenda, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1262163/26 y 1262164/26, obran copias del Acuerdo Bilateral "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2025", suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, y el Municipio de NOGOLI, y el Decreto de homologación Nº 1870-MG-2025, de fecha 28 de febrero de 2025, que otorgó un aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.), al municipio por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($24.600.000,00);

Que en act. DOCEXT 1262141/26, obra nota del señor Intendente, solicitando la readecuación de montos del Acuerdo Bilateral "Construyendo con tu Pueblo 2025", motiva este pedido la imposibilidad de cumplir con la presentación de proyectos de obras dentro del plazo previsto en la Clausula Tercera del mismo y debido al desfasaje económico producido desde la firma del instrumento;

Que en act. DOCEXT 1284118/26, obra Adenda al Acuerdo Bilateral "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2025", suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, C.P.N. GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. Nº 29.241.096, la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. Nº 28.838.484 y el Municipio de NOGOLI, representado por el señor Intendente Comisionado MERCEDES RAMON FUNES, D.N.I. Nº 20.136.285;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda, las partes convienen actualizar el monto del fondo común de la Clausula Primera del Acuerdo Bilateral, determinando un monto de PESOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100 ($60.822.000,00), a los fines de la realización de distintas obras públicas en la localidad de Nogoli;

Que por dicho acuerdo la Municipalidad autoriza a la Provincia, a efectuar retenciones de los fondos provenientes de la coparticipación, que le correspondiera percibir de acuerdo a la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, en seis (6) cuotas iguales para su integración al fondo común;

Que en act. PREV 11651551/26, obra comprobante de imputación preventiva del gasto para el presente ejercicio por un monto de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CON 00/100 ($5.811.000,00);

Que en act. DICLEG 53198/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. DOCEXT 1294372/26, obra intervención de la Dirección de Asuntos Municipales;

Que en act. NOTAMP 1031966/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo que homologue la Adenda y autorice el otorgamiento de la diferencia del Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad de Nogoli, por el importe de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CON 00/100 ($5.811.000,00), con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo ante esta Contaduría General, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 179557/26, toma vista Fiscalía de Estado, encuadrando el trámite en las disposiciones de los artículos 21, 22 y concordantes de la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 21, 22 y concordantes de la Ley Nº XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, y del Art. 168 inc. 15) de la Constitución Provincial.-

Art. 2º.- Homologar la Adenda al Acuerdo Bilateral "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2025", suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, C.P.N. GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. Nº 29.241.096, la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. Nº 28.838.484 y el Municipio de NOGOLI, representado por el señor Intendente Comisionado MERCEDES RAMON FUNES, D.N.I. Nº 20.136.285, obrante en act. DOCEXT 1284118/26.-

Art. 3º.- Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.) a la Municipalidad de Nogoli, por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CON 00/100 ($5.811.000,00), el que será depositado en la cuenta corriente afectada al fondo común establecido en la cláusula primera del Acuerdo Bilateral, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6	$5.811.000,00

Art. 5º.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CON 00/100 ($5.811.000,00), a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Asuntos Municipales, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y notificar a la Municipalidad de Nogoli.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13653-MG-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-8190951/26, por el cual se tramita homologación de Adenda, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1261449/26 y 1261450/26, obran copias del Acuerdo Bilateral "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2025", suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, y el Municipio de PASO GRANDE, y el Decreto de homologación Nº 17473-MG-2025, de fecha 29 de agosto de 2025, que otorgó un aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.), al municipio por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CON 00/100 ($21.000.000,00);

Que en act. DOCEXT 1261446/26, obra nota del señor Intendente, solicitando la readecuación de montos del Acuerdo Bilateral "Construyendo con tu Pueblo 2025", motiva este pedido la imposibilidad de cumplir con la presentación de proyectos de obras dentro del plazo previsto en la Clausula Tercera del mismo y debido al desfasaje económico producido desde la firma del instrumento;

Que en act. DOCEXT 1284108/26, obra Adenda al Acuerdo Bilateral "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2025", suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, C.P.N. GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. Nº 29.241.096, la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. Nº 28.838.484 y el Municipio de PASO GRANDE, representado por el señor Intendente Comisionado RODRIGO JAVIER BARROSO, D.N.I. Nº 35.765.698;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda, las partes convienen actualizar el monto del fondo común de la Clausula Primera del Acuerdo Bilateral, determinando un monto de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CON 00/100 ($46.602.000,00), a los fines de la realización de distintas obras públicas en la localidad de Paso Grande;

Que por dicho acuerdo la Municipalidad autoriza a la Provincia, a efectuar retenciones de los fondos provenientes de la coparticipación, que le correspondiera percibir de acuerdo a la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, en seis (6) cuotas iguales para su integración al fondo común;

Que en act. PREV 11651601/26, obra comprobante de imputación preventiva del gasto para el presente ejercicio por un monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CON 00/100 ($2.301.000,00);

Que en act. DICLEG 53200/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. DOCEXT 1294369/26, obra intervención de la Dirección de Asuntos Municipales;

Que en act. NOTAMP 1031969/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo que homologue la Adenda y autorice el otorgamiento de la diferencia del Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad de Paso Grande, por el importe de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CON 00/100 ($2.301.000,00), con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo ante esta Contaduría General, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 179500/26, toma vista Fiscalía de Estado, encuadrando el trámite en las disposiciones de los artículos 21, 22 y concordantes de la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 21, 22 y concordantes de la Ley Nº XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, y del Art. 168 inc. 15) de la Constitución Provincial.-

Art. 2º.- Homologar la Adenda al Acuerdo Bilateral "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2025", suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, C.P.N. GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. Nº 29.241.096, la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. Nº 28.838.484 y el Municipio de PASO GRANDE, representado por el señor Intendente Comisionado RODRIGO JAVIER BARROSO, D.N.I. Nº 35.765.698, obrante en act. DOCEXT 1284108/26.-

Art. 3º.- Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.) a la Municipalidad de Paso Grande, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CON 00/100 ($2.301.000,00), el que será depositado en la cuenta corriente afectada al fondo común establecido en la cláusula primera del Acuerdo Bilateral, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6	$2.301.000,00

Art. 5º.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CON 00/100 ($2.301.000,00), a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Asuntos Municipales, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y notificar a la Municipalidad de Paso Grande.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DECRETO Nº 13498-SGG-ST-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9141301/26, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 1582/25 obra Decreto N° 1582-SGG-ST-2025, de fecha 20 de febrero de 2025, mediante el cual se implementó el "Boleto Educativo Interurbano" (BEI), facilitando el acceso al servicio de transporte público interurbano con cobertura del CIEN por ciento (100%) del boleto, a los estudiantes de niveles inicial, primario y secundario que asisten a establecimientos educativos de gestión pública y privada, en localidades distintas a su residencia;

Que en act. DEC 1977/26 obra Decreto N° 1977-SGG-ST-2026, por el cual se modificó el Art. 1° del Decreto N° 1582-SGG-ST-2025, ampliando el beneficio al personal docente y no docente de los establecimientos educativos de gestión pública y privada de niveles inicial, primario y secundario;

Que en act. NOTAB 100117081/26 la Dirección de Transporte y Fiscalización tramita el otorgamiento de los subsidios a las empresas de transporte público interurbano de pasajeros, en concepto de "Boleto Educativo Interurbano" (BEI), correspondiente al período Agosto 2026;

Que en act. DOCEXT 1280535/26 obra reporte del sistema Micronauta;

Que en act. PREV 11633325/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 08/100 ($110.438.885,08);

Que en act. DICTLE 10540/26 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 1029876/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento de los subsidios conforme lo informado, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 179123/26 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Otorgar un subsidio a las empresas de transporte público interurbano de pasajeros, en concepto de "Boleto Educativo Interurbano" (BEI), correspondiente al período Agosto 2026, con cargo a rendir cuenta documentada ante la Contaduría General de la Provincia, conforme el siguiente detalle:

EMPRESA	C.U.I.T. N°	IMPORTE AGOSTO 2026 ESTUDIANTES	IMPORTE AGOSTO 2026 PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE	TOTAL AGOSTO 2026
PANAHOLMA S.R.L.	30-70764510-1	$12.343.734,33	$2.781.056,85	$15.124.791,18
BLANCA PALOMA S.R.L.	30-70078620-6	$7.866.267,83	$12.083.184,10	$19.949.451,93
MARÍA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	$16.082.511,58	$4.040.434,45	$20.122.946,03
GRUPO MR S.R.L. (V.M.)	30-71076096-5	$10.618.992,80	$12.130.472,58	$22.749.465,38
JUANA KOSLAY S.R.L.	30-70903473-8	$2.602.205,45	$469.381,90	$3.071.587,35
PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	$14.594.315,45	$4.921.092,15	$19.515.407,60
POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	$5.675.029,10	$3.772.363,40	$9.447.392,50
TRANSPORTE BARLOA S.R.L.	30-70861824-8	$375.938,23	$81.904,88	$457.843,11
TOTAL GENERAL		$70.158.994,77	$40.279.890,31	$110.438.885,08

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	36	37	1-01	5	1	9	$110.438.885,08

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y Fiscalización, y por su intermedio a las empresas mencionadas.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO N° 13649-SGG-ST-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-10011162/26, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante Convenio suscripto en fecha 28 de febrero de 2023, homologado por Decreto N° 1555-SGG-STTE-2023, entre el Ministerio de Transporte de

la Nación y la provincia de San Luis, en su cláusula cuarta, la provincia se obliga a aportar a las empresas prestadoras de los servicios provinciales y municipales del sistema de transporte de pasajeros urbano y suburbano por automotor, un monto igual a los aportes girados por el Estado Nacional, procurando la sustentabilidad de los servicios de transporte automotor de pasajeros, que mediante ADENDA IV se dispuso una vigencia hasta el mes de diciembre de 2023 del referido convenio;

Que en fecha 08 de febrero de 2024 el Gobierno Nacional emite un comunicado oficial, anunciando la eliminación del Fondo Compensador del Interior, en este contexto y vencida la vigencia del mencionado convenio, la Provincia consideró oportuno continuar con el otorgamiento de dicho subsidio en aras de sostener el funcionamiento del Sistema de Transporte Público de Pasajeros;

Que en act. NOTAB 100118474/26 la Dirección de Transporte y Fiscalización solicita el otorgamiento de subsidios a las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, de jurisdicción provincial y municipal, a afectarse al pago íntegro de salarios de los trabajadores, al costo del gas oil y al mantenimiento de las unidades, correspondiente al período Octubre 2026;

Que en act. PREV 11669692/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 23/100 ($126.718.418,23);

Que en act. PTPREC 58078/26 obra planilla de solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 61/100 ($88.803.874,61);

Que en act. INFORM 452238/26 obra informe N° 369-DPP-2026 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que en act. DICTLE 10560/26 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 1037032/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la transferencia de créditos presupuestarios y que disponga el otorgamiento de los subsidios a las empresas por los montos indicados, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 180254/26 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos Administración Central
2- Recursos De Capital
3- Disminución de la Inversión Financiera
4- De la Administración Provincial-Recupero de Préstamo Largo Plazo
05- Recupero de Otros Préstamos $88.803.874,61

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	10	36	37	1-01	5	1	$88.803.874,61

Art. 4°.- Otorgar un subsidio a las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros (Provincia), a afectarse al cobro íntegro de salarios por parte de los trabajadores de las empresas de transporte público de pasajeros de jurisdicción provincial y municipal, al costo del gas oil y al mantenimiento de las unidades, correspondiente al período Octubre 2026, con cargo a rendir cuenta documentada ante la Contaduría General de la Provincia, conforme el siguiente detalle:

EMPRESA	C.U.I.T. N°	OCTUBRE 2026
EL MERLINO S.R.L.	30-71671677-1	$3.716.310,85
BLANCA PALOMA S.R.L.	30-70078620-6	$15.843.461,55
PANAHOLMA S.R.L.	30-70764510-1	$6.501.992,52
MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	$14.731.902,79
JUANA KOSLAY S.R.L.	30-70903473-8	$3.268.214,52
GRUPO MR S.R.L. (S.L.)	30-71076096-5	$17.740.857,28
POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	$3.990.518,78
PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	$22.660.417,11
TRANSPUNTANO S.A.P.E.M. S.A.	33-71123907-9	$107.473.554,03
GRUPO MR S.R.L. (V.M.)	30-71076096-5	$19.595.063,41
TOTAL		$215.522.292,84

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	36	37	1-01	5	1	9	$215.522.292,84

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y Fiscalización y por su intermedio a las empresas mencionadas.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO N° 13759-SGG-ST-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9280327/26 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita liquidación en concepto de "Comisiones SUBE Interior", del servicio de transporte público urbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Transporte de la Nación ha asignado la correspondiente remesa a la Provincia de San Luis y ha procedido a efectuar la transferencia de los fondos pertinentes, en concepto de "Comisiones SUBE Interior";

Que en act. NOTAB 100118164/26 la Dirección de Transporte y Fiscalización solicita el pago de los fondos transferidos;

Que en act. DOCEXT 1290693/26 obra planilla de liquidación, publicada por la Secretaría de Transporte de la Nación, de los fondos nacionales correspondientes a Comisiones SUBE Interior Junio 2026;

Que obra Anexo en act. DOCEXT 1290697/26, con las asignaciones totales que le corresponden a la empresa TRANSPUNTANO S.A.P.E.M. S.A., C.U.I.T. N° 33-71123907-9;

Que en act. CERFYR 1642010/26 obra certificación de la Subdirección Bancos y Control de Recursos;

Que en act. PREV 11664085/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 01/100 ($17.005.860,01);

Que en act. DICTLE 10551/26 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 1035231/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del subsidio a la empresa mencionada por el monto indicado, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2024;

Que en act. DICFIS 179946/26 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Asignar a la empresa TRANSPUNTANO S.A.P.E.M. S.A., C.U.I.T. N° 33-71123907-9, en concepto de "Comisiones SUBE Interior", correspondiente al período Junio 2026, el monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 01/100 ($17.005.860,01), con cargo a rendir cuenta documentada ante la Contaduría General de la Provincia.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	36	37	4-17	5	1	9	$17.005.860,01

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y Fiscalización, y por su intermedio a la empresa mencionada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO N° 13760-SGG-ST-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9230343/26 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita la liquidación de Compensaciones Complementarias Provinciales (CPP), en concepto de Atributo Social, del servicio de transporte público urbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Transporte de la Nación ha asignado la correspondiente remesa a la Provincia de San Luis y ha procedido a efectuar la transferencia de los fondos pertinentes, en el marco denominado Régimen de Compensaciones Complementarias Provinciales en concepto de Atributo Social;

Que en act. NOTAB 100117857/26 la Dirección de Transporte y Fiscalización solicita el pago de los fondos transferidos;

Que en act. DOCEXT 1287254/26 obra planilla de liquidación, publicada por la Secretaría de Transporte de la Nación, de los fondos nacionales correspondientes a: CCP AS pago mes de Julio 2026 y CCP AS pago mes de Junio 2026;

Que obra Anexo en act. DOCEXT 1287255/26, con las asignaciones totales que le corresponden a la empresa integrante del mencionado régimen TRANSPUNTANO S.A.P.E.M. S.A., C.U.I.T. N° 33-71123907-9;

Que en act. CERFYR 1639126/26 obra certificación de la Subdirección Bancos y Control de Recursos;

Que en act. PREV 11650675/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 49/100 ($191.230.271,49);

Que en act. DICTLE 10556/26 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 1035808/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del subsidio a la empresa mencionada por el monto indicado, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2024;

Que en act. DICFIS 180023/26 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Asignar a la empresa TRANSPUNTANO S.A.P.E.M. S.A., C.U.I.T. N° 33-71123907-9, en concepto de CCP AS pago mes de Julio 2026 y CCP AS pago mes de Junio 2026, el monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 49/100 ($191.230.271,49), con cargo a rendir cuenta documentada ante la Contaduría General de la Provincia.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	36	37	4-17	5	1	9	$191.230.271,49

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y Fiscalización, y por su intermedio a la empresa mencionada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
SECRETARÍA DE POLÍTICA HABITACIONAL

DECRETO N° 13505-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-12110743/17, acumulado el EXD-0000-12110689/17, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Solidaridad Estrella del Sur, Manzana 190, Casa 7, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 362194/25, obra informe de la Dirección de Soluciones Habitacionales y copia del Contrato de Adjudicación Plan Solidaridad N°25222306-2015-M, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor ARCE CARLOS FABIAN, D.N.I. Nº 25.222.306;

Que en acts. DOCEXT 147622/17, obra Declaración Jurada de fecha 11 de diciembre del 2017 y en DOCEXT 301175/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 30 de octubre de 2024, mediante las cuales la señora ARAUJO NIEVES ELISABETH, D.N.I. Nº 17.410.673, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 301167/24, obran copias de Cesión de Derecho y Acciones y de Poder Especial Irrevocable;

Que en acts. ACTPAS 532335/18 se adjunta Acta de Constatación, Verificación y Relevamiento de fecha 7 de septiembre de 2018 y en DOCEXT 327420/25, DOCEXT 346733/25, obra nueva Acta de Verificación de fecha 22 de abril de 2025 y su aclaratoria, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora ARAUJO NIEVES ELISABETH, D.N.I. Nº 17.410.673 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 995514/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Estado Provincial;

Que en acts. DOCEXT 327881/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 97697/25 y DICTAM 102946/26, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 143753/25 y DICFIS 172348/26, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Solidaridad Estrella del Sur, Manzana 190, Casa 7, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor de la señora ARAUJO NIEVES ELISABETH, D.N.I. Nº 17.410.673.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y

Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO N° 13506-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-12110743/17, acumulado el EXD-0000-12110689/17 por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 350 Viviendas, San Luis XV, Manzana Ñ, Casa 04, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 362194/25, obra Reporte de Sistema Informático de Vivienda y copia de Decreto N°8547-MV-2013, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor TAPIA CARLOS FELIPE, D.N.I. N° 7.659.334;

Que en acts. DOCEXT 147529/17, obra Declaración Jurada de fecha 11 de diciembre de 2017 y en DOCEXT 301196/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 30 de octubre de 2024, mediante las cuales el señor ARCE CARLOS FABIAN, D.N.I.N° 25.222.306, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 460064/23, se adjunta Acta de Verificación de fecha 6 de julio de 2023 y en DOCEXT 327421/25, obra nueva Acta de Verificación de fecha 22 de abril de 2025, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por el señor ARCE CARLOS FABIAN, D.N.I. N° 25.222.306 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 995514/25, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 327881/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 97697/25 y DICTAM 102946/26, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 143753/25 y DICFIS 172348/26, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art.2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 350 Viviendas, San Luis XV, Manzana Ñ, Casa 04, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, al señor ARCE CARLOS FABIAN, D.N.I.N° 25.222.306.-

Art.3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art.6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica. -

Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO N° 13507-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales y el EXD-0000-12220378/25, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Norberto Adaro, Manzana A Casa 4, localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 397749/26, obra informe de la Dirección Soluciones Habitacionales, señalando que mediante Decreto N° 2360-AS-1994, se adjudicó a la señora FERNANDEZ ANGELA MARIA, D.N.I. N° 12.545.678, figura como adjudicataria de la vivienda individualizada como Barrio Norberto Adaro, Manzana A Casa 4, localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis; adjuntándose acto administrativo y Reporte del Sistema Informático de Vivienda;

Que en act. NOTAB 100109807/26, obra Cédula de Notificación N° 902- AMGESyA-2026 mediante la cual se intima al titular de la vivienda a realizar descargo en virtud de las actuaciones de regularización por incumplimiento de las obligaciones, sin que la señora FERNANDEZ ANGELA MARIA, D.N.I. N° 12.545.678, efectuare el descargo correspondiente;

Que en act DOCEXT 422792/26, obra Acta de Verificación de fecha 2 de julio de 2026, donde consta que la vivienda no se encuentra habitada por la señora FERNANDEZ ANGELA MARIA, D.N.I. N° 12.545.678;

Que en act. DOCEXT 1159224/263, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble; señalando que el dominio de referencia figura a nombre del Estado Provincia de San Luis;

Que en act. DICTAM 104596/26, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 176471/26, obra la intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 15, 16 y 36 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar a la señora FERNANDEZ ANGELA MARIA, D.N.I. N° 12.545.678, la vivienda individualizada como Barrio Norberto Adaro, Manzana A Casa 4, localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaria de Estado de Política Habitacional, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO N° 13508-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6040562/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 50 Viviendas IX San Cayetano, Manzana B, Casa 5, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera de la provincia de San Luis; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. COPDEC 425642/26, obra copia del Decreto N° 8836-MDH-SPH-2026; por el cual se desadjudica al señor ESPINOSA CARLOS ANIBAL, D.N.I. N° 13.039.287, la vivienda objeto de regularización, notificado por Cédula N° 2043-AMGESyA-2026, obrante en NOTAMP 1017366/26;
Que en act. DOCEXT 261130/24, obra Declaración Jurada de Ocupación de Vivienda Social de fecha 24 de mayo de 2024 por parte de la señora GHIRARDO KARINA ANDREA, D.N.I Nº 23.049.012;
Que en acts. DOCEXT 195411/18, obra Acta de Auditoria y Constatación de fecha 30 de agosto de 2018 y en DOCEXT 395936/26, obra Acta de Verificación de fecha 16 de julio de 2025, donde consta que la vivienda se encuentra habitada por la señora GHIRARDO KARINA ANDREA, D.N.I Nº 23.049.012 y su grupo familiar;
Que en act. DOCEXT 1005316/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble; señalando que titularidad de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;
Que en acts. DOCEXT 368718/25, obra opinión legal de la Dirección de Regularización Dominial y en DICTAM 100686/25 y DICTAM 102337/26, obran los dictámenes del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;
Que en acts. DICFIS 93528/22 y DICFIS 166645/26, obran las intervenciones de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-
Art. 2°.- Adjudicar la vivienda individualizada como Barrio 50 Viviendas IX San Cayetano, Manzana B, Casa 5, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera de la provincia de San Luis, a favor de la señora GHIRARDO KARINA ANDREA, D.N.I Nº 23.049.012.-
Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaría de Estado de Política Habitacional a sus efectos.-
Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-
Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8°. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO N° 13509-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-7150396/22, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Serranías Puntanas 1000 Viviendas, Manzana 258, Casa 12, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. INFORM 314444/22, obra informe de la entonces Subprograma Informatización ratificado en NOTAB 100095370/25, por la Dirección de Soluciones Habitacionales, señalando que el señor FET RUBEN DARIO, D.N.I. N° 32.038.722, figura como adjudicatario de la vivienda individualizada como Barrio Serranías Puntanas,1000 Viviendas, Manzana 258, Casa 12, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis; adjuntándose Contrato de Adjudicación N° 32038722-M; copia de Decreto N° 8420- SGG-SV-16 y reporte del Sistema Informático de Vivienda;
Que en act. NOTAB 100098354/25, obra Cédula de Notificación N° 2875-AMGESyA- 2025, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de regularización por incumplimiento de las obligaciones, sin que el señor FET RUBEN DARIO, D.N.I. N° 32.038.722, efectuare el descargo correspondiente;
Que en act. DOCEXT 316232/25, obra Acta de Verificación de fecha 19 de febrero de 2025, donde consta que la vivienda no se encuentra habitada por el señor FET RUBEN DARIO, D.N.I. N° 32.038.722;
Que en act. DOCEXT 961823/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble;
Que en acts. DOCEXT 369388/25, obra opinión legal de la Dirección de Regularización Dominial y en DICTAM 100500/25 y DICTAM 102336/26, obran los dictámenes del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;
Que en act. DICFIS 165895/25, obra la intervención de Fiscalía de Estado,
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 14, 15, 16 y 36 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-
Art. 2°.- Desadjudicar al señor FET RUBEN DARIO, D.N.I. N° 32.038.722, la vivienda individualizada como Barrio Serranías Puntanas, 1000 Viviendas, Manzana 258, Casa 12, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis.-
Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaria de Estado de Política Habitacional a sus efectos.-
Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-
Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO N° 13510-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales y el EXD-0000-3100403/26 por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Solidaridad Estrella del Sur,

Manzana 11C, casa 5, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 397044/26, obra informe de la Dirección de Soluciones Habitacionales, señalando que la señora LUNA ELVIRA ANDREA, D.N.I. N° 22.462.091, figura como adjudicataria de la vivienda individualizada como Barrio Solidaridad Estrella del Sur, Manzana 11C, casa 5, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis, adjuntándose documentación respectiva;

Que en act. NOTAMP 981936/26, obra Cédula de Notificación N° 964- AMGES-yA- 2026, mediante la cual se intima al titular de la vivienda a realizar descargo en virtud de las actuaciones de regularización por incumplimiento de las obligaciones, sin que la señora LUNA ELVIRA ANDREA, D.N.I. N° 22.462.091, efectuare el descargo correspondiente;

Que en act. DOCEXT 405945/26, obra Acta de Verificación de fecha 25 de marzo de 2026, donde consta que la vivienda no se encuentra habitada por la señora LUNA ELVIRA ANDREA, D.N.I. N° 22.462.091;

Que en act. DOCEXT 1173026/26, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble; señalando que la titularidad del dominio de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DICTAM 103946/26 y DICTAM 105315/26, obran los dictámenes de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y de la Asesoría Legal de la Secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 174112/26, obra la intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 15, 16, 17, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar a la señora LUNA ELVIRA ANDREA, D.N.I. N° 22.462.091, la vivienda individualizada como Barrio Solidaridad Estrella del Sur, Manzana 11C, casa 5, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaria de Estado de Política Habitacional a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO N° 13511-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-1140061/26, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 156 Viviendas, Manzana 41, Casa 10, de la localidad de la Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 393213/26, obra Reporte Sistema Informático de Vivienda y Contrato de Adjudicacion N°1-22177172 de los cuales surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada, es el señor ORTIZ LUIS ESTEBAN, D.N.I. Nº 22.177.172;

Que en act. DOCEXT 419833/26, se adjunta Acta de Verificación de fecha 10 de abril de 2026, de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por el señor ORTIZ LUIS ESTEBAN, D.N.I. Nº 22.177.172;

Que en act. NOTAMP 979215/26, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOCEXT 1142405/26, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre de Estado Provincial de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 427817/26, obra conclusión del análisis de la Dirección de Regularización Dominial y en DICTAM 104805/26, obra dictamen de la Asesora Legal de la Secretaria de Estado de Política Habitacional, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 176932/26, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 14, 15, 16, 36 y cc de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar al señor ORTIZ LUIS ESTEBAN, D.N.I. Nº 22.177.172, la vivienda individualizada como Barrio 156 Viviendas, Manzana 41, Casa 10, de la localidad de la Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO N° 13513-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-1190213/26, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 156 viviendas, manzana 41, Casa 13, de la localidad de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 395243/26, obra informe de la Dirección de Soluciones Habitacionales, señalando que la señora CUELLO SUSANA BEATRIZ, D.N.I. N° 12.956.417, figura como adjudicataria de la vivienda individualizada como Barrio 156 viviendas, manzana 41, Casa 13, de la localidad de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis, adjuntándose legajo, acto administrativo y reporte del Sistema Informático de Vivienda;

Que en act. NOTAB 100107462/26, obra Cédula de Notificación N° 759-AMGES-yA-2026, mediante la cual se intima al titular de la vivienda a realizar descargo en virtud de las actuaciones de regularización por incumplimiento de las obligaciones, sin que la señora CUELLO SUSANA BEATRIZ, D.N.I. N° 12.956.417, efectuare el descargo correspondiente;

Que en act. DOCEXT 399938/26, obra Acta de Verificación de fecha 10 de abril

de 2026, donde consta que la vivienda no se encuentra habitada por la señora CUELLO SUSANA BEATRIZ, D.N.I. N° 12.956.417;

Que en act. DICTAM 104193/26, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 174950/26, obra la intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 15, 16, 36 y 37 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar a la señora CUELLO SUSANA BEATRIZ, D.N.I. N° 12.956.417, la vivienda individualizada como Barrio 156 viviendas, manzana 41, Casa 13, de la localidad de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaria de Estado de Política Habitacional a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO N° 13514-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-1230072/26, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 140 Viviendas ATE, Parque, Manzana 2, Casa 15, de la Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 392257/26, obra informe de la Dirección de Soluciones Habitacionales, señalando que el señor RAFFAELI ALBERTO ANTONIO, D.N.I. N° 11.979.628, figura como adjudicatario de la vivienda individualizada como Barrio 140 Viviendas ATE, Parque, Manzana 2, Casa 15, de la Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis, adjuntando listado de beneficiarios y reporte del Sistema Informático de Vivienda;

Que en act. NOTAMP 979211/26, obra Cédula de Notificación N° 777-AMGESyA-2026, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de regularización por incumplimiento de las obligaciones, sin que el señor RAFFAELI ALBERTO ANTONIO, D.N.I. N° 11.979.628, hubiere ejercido alguna oposición al respecto;

Que en act. DOCEXT 401511/26, obra Acta de Verificación de fecha 10 de abril de 2026, donde consta que la vivienda no se encuentra habitada por el señor RAFFAELI ALBERTO ANTONIO, D.N.I. N° 11.979.628;

Que en act. DOCEXT 1165744/26, obra informe de la Dirección de Registro de la Propiedad Inmueble, señalando que el titular registral es el Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DICTAM 103447/26, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y en DICTAM 105426/26, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 174104/26 y DICFIS 175085/26, obran las intervenciones de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 15, 16, 17 y 36 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar al señor RAFFAELI ALBERTO ANTONIO, D.N.I. N° 11.979.628, la vivienda individualizada como Barrio 140 Viviendas, ATE, Parque, Manzana 2, Casa 15, de la Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaría de Estado de Política Habitacional a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO N° 13515-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales y el EXD-0000-9091246/24, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Las Américas, Manzana 100, Casa 26, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. COPDEC 434270/26, obra copia del Decreto N° 11261-MDH-SPH-2026; notificado por Cedula N° 2318-AMGESyA-2026, obrante en NOTAMP 1025378/26;

Que en act. DOCEXT 323632/25, obra Declaración Jurada de Ocupación de Vivienda Social, por parte de la señora GARRO NELIDA INES D.N.I. Nº 10.351.927;

Que en act. DOCEXT 323633/25, obra Acta de Verificación, donde consta que la vivienda se encuentra habitada por la señora GARRO NELIDA INES D.N.I. Nº 10.351.927 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 1083876/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble; señalando que el dominio de referencia figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 395158/26, obra opinión legal de la Dirección de Regularización Dominial y en DICTAM 102395/26, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 172420/26, obra la intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la vivienda individualizada como Barrio Las Américas, Manzana 100, Casa 26, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor de la señora GARRO NELIDA INES D.N.I. Nº 10.351.927.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaria de Estado de Política Habitacional, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO N° 13516-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-1220217/26, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 30 Viviendas, Manzana 28, Casa 29 de la localidad de Naschel, departamento Chacabuco, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. COPDEC 430102/26, obra copia de Decreto N° 9778-MDH-SPH-2026, debidamente notificado a través de Cédula Nº 2212-AMGESyA-26, adjunta en act. NOTAB 100116265/26, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor PEREZ CRUZ ALBERTO, D.N.I. N° 6.785.997;

Que en act. DOCEXT 384943/26, obra Declaración Jurada de Ocupación de fecha 22 de enero de 2026, mediante la cual el señor OGA JAVIER PANTALEON, D.N.I. N° 30.478.213, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 420509/26, se adjunta Acta de Verificación de fecha 24 de junio de 2026, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por el señor OGA JAVIER PANTALEON, D.N.I. N° 30.478.213 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 1167106/26, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 421908/26, obra análisis de la Dirección de Regularización Dominial y en DICTAM 104382/26, obra dictamen del Asesor Legal de la Secretaria de Estado de Política Habitacional, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 175599/26, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art.2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 30 Viviendas, Manzana 28, Casa 29 de la localidad de Naschel, departamento Chacabuco, provincia de San Luis, al señor OGA JAVIER PANTALEON, D.N.I. N° 30.478.213.-

Art.3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art.6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO N° 13518-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-4060408/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada Barrio 30 Viviendas, Manzana 66, casa 5, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. COPDEC 378849/25, obra copia del Decreto N° 23530-MDH-SPH-2025, por el cual se desadjudico a la señora RENFIGIO SILVANA VALERIA, D.N.I. Nº 26.881.666 la vivienda individualizada como Barrio 30 Viviendas Manzana 66, casa 5, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis; notificado por Cedula N° 3743 -AMGESyA-25 obrante en NOTAB 100103442/26;

Que en acts. DOCEXT 165036/18, obra Declaración Jurada de fecha 10 de mayo de 2018 y en DOCEXT 261409/24, obra Declaración Jurada de Ocupación de Vivienda Social, de fecha 16 de mayo de 2024 y en DOCEXT 420337/26, obra Declaración Jurada de Ocupación de Vivienda Social de fecha 10 de junio de 2025, por parte del señor ABALLAY ARIEL ROBERTO, D.N.I. N° 27.849.524;

Que en acts. DOCEXT 210618/18, obra Acta de Auditoria y Constatación de fecha 12 de noviembre de 2018 y en DOCEXT 420341/26, obra Acta de Verificación de fecha 10 de junio de 2025, donde consta que la vivienda se encuentra habitada por el señor ABALLAY ARIEL ROBERTO, D.N.I. N° 27.849.524 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 962210/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, señalando que la titularidad del dominio figura a nombre de Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 346927/25, en DOCEXT 354582/25 obran dictámenes de la entonces Subdirección Asuntos Legales- Regularización y en DOCEXT 397696/26, nota aclaratoria y en DICTAM 98898/25 y DICTAM 101606/26, obran los dictámenes del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la vivienda individualizada como Barrio 30 Viviendas Manzana 66, casa 5, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor del señor ABALLAY ARIEL ROBERTO, D.N.I. N° 27.849.524.-

Art. 3°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo realizar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial, de la Secretaria de Estado de Política Habitacional a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO N° 13592-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9010427/26, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 440877/26; y,
CONSIDERANDO:
Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, contrata los servicios de la abogada AGUIRRE LUCÍA GUADALUPE, D.N.I. Nº 40.813.136, quien prestará funciones realizando servicios de asesoramiento profesional en la Asesoría Legal, dependiente de la mencionada Secretaría;
Que el contrato obrante en act. DOCEXT 440877/26, según la Cláusula Cuarta, tendrá vigencia desde el 1 de octubre de 2026 y hasta el 30 de diciembre de 2026;
Que en la Cláusula Quinta del contrato se establece el monto a percibir por el prestador;
Que en act. PREV 11652094/26, obra comprobante de imputación preventiva del gasto, por el monto de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 14/100 ($5.580.541,14);
Que en act. DICTAM 105512/26, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal de la Secretaria de Estado de Política Habitacional, sin formular objeciones al respecto;
Que en act. NOTAMP 1032799/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013;
Que en act. DICFIS 179644/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013.-
Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el señor JUAN PABLO TORRES, D.N.I. Nº 27.932.532, en su carácter de Secretario de Estado de Política Habitacional, y la abogada LUCÍA GUADALUPE AGUIRRE, D.N.I. Nº 40.813.136, obrante en act. DOCEXT 440877/26, cuya vigencia es a partir del 1 de octubre de 2026 y hasta el 30 de diciembre de 2026.-
Art. 3º.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	25	28	01	1-01	3	4	3	$5.580.541,14

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54, 55 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Legal de Política Habitacional y a la interesada.-
Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO N° 13593-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8190766/26; y,
CONSIDERANDO:
Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;
Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y Decreto N° 5668-MDH-2026;
Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;
Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;
Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;
Que, por Resolución N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";
Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles;
Que en act. DOCEXT 431626/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";
Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;
Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el modelo de contrato de suministro de materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del plan de viviendas "TENEMOS FUTURO"
Que en act. DOCEXT 431665/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria ROCIO AILEN GONZALEZ, D.N.I. N° 39.990.290, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles;
Que en acts. DOCEXT 431331/26, DOCEXT 431485/26 y DOCEXT 431487/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;
Que en act. DICTAM 104962/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;
Que en act. NOTAMP 1019781/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;
Que en act. DICFIS 177394/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-

2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles, Provincia de San Luis, a la señora ROCIO AILEN GONZALEZ, D.N.I. N° 39.990.290.-

Art.3°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con la adjudicataria mencionada en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCION ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de la localidad de La Carolina.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO Nº 13512-MDH-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9210587/26, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 1030088/26, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral y Fomento al Empleo, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "AGUAS BLANCAS LOTEO DE MONTAÑA S.A." CUIT 30-71239131-2, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a la beneficiaria de Inclusión Social la Sra. RUFINO PAULA VERONICA D.N.I. Nº 28.099.968;

Que en act. DOCEXT 440241/26, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "AGUAS BLANCAS LOTEO DE MONTAÑA S.A." CUIT 30-71239131-2;

Que en act. NOTAMP 1030091/26, obra copia del Decreto Nº 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PREV 11659213/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($2.375.000,00) para afrontar el gasto;

Que en act. PREVFT 11659236/26, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2027 por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($6.600.000,00) y año 2028 por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 ($2.700.000,00);

Que en act. DICTAM 105630/26, ha tomado intervención Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por el Art. 27° y concordantes de la Ley Provincial Nº VIII-1210-2026, Art. 20° de la Ley de Ministerios Nº V-1195-2026;

Que en act. NOTAMP 1035106/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente en lo dispuesto en el Art. 24° Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004 y en las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Nº 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. Nº 1 del Decreto Nº 24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 179995/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por el Art. 27° y concordantes de la Ley Provincial Nº VIII-1210-2026, Art. 20° de la Ley de Ministerios Nº V-1195-2026, en el Art. 24° Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004 y en las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Nº 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. Nº 1 del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "AGUAS BLANCAS LOTEO DE MONTAÑA S.A." CUIT 30-71239131-2, obrante en act. DOCEXT 440241/26, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social.-

Art. 3º.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9	$2.375.000,00

Art. 4º.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2027 el monto de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100($6.600.000,00).-

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2028 el monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100($2.700.000,00).-

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Inclusión Social y Dirección de Inclusión Laboral y Fomento al Empleo.-

Art.8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13517-MDH-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9240900/26, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 1031967/26, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral y Fomento al Empleo, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "JLM GROUP S.R.L." CUIT 30-71932116-6, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a los beneficiarios de Inclusión Social, el Sr. GARRO CLAUDIO DANIEL D.N.I. Nº 38.219.636, el Sr. FIGUEROA SOSA BRIAN NELSON D.N.I. Nº 37.640.948 y el Sr. GODOY LUCAS MAXIMILIANO D.N.I. Nº 37.640.618;

Que en act. DOCEXT 441670/26, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "JLM GROUP S.R.L." CUIT 30-71932116-6;

Que en act. NOTAMP 1031970/26, obra copia del Decreto Nº 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PREV 11656146/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($7.125.000,00) para afrontar el gasto;

Que en act. PREVFT 11656147/26, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2027 por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($19.800.000,00) y año 2028 por la suma de PESOS OCHO MILLONES CIEN MIL CON 00/100 ($8.100.000,00);

Que en act. DICTAM 105631/26, ha tomado intervención Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por el Art. 27° y concordantes de la Ley Nº VIII-1210-2026, en cuanto contempla medidas de promoción del empleo vinculadas a la incorporación de personas comprendidas en el Régimen de Inclusión Social, como así también en Art. 20° de la Ley de Ministerios Nº V-1195-2026;

Que en act. NOTAMP 1034325/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en el Art. 24° Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, y en las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3°

del Decreto Nº 1139-MDH-2024, exceptuándolo delo dispuesto en el Art. 1° del Decreto Nº 24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 179899/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 27° y concordantes de la Ley Nº VIII-1210-2026, en cuanto contempla medidas de promoción del empleo vinculadas a la incorporación de personas comprendidas en el Régimen de Inclusión Social, como así también en Art. 20° de la Ley de Ministerios Nº V-1195-2026, en el Art. 24° Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, y en las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Nº 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "JLM GROUP S.R.L." CUIT 30-71932116-6, obrante en act. DOCEXT 441670/26, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social.-

Art. 3º.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9	$7.125.000,00

Art. 4º.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2027 el monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($19.800.000,00).-

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2028 el monto de PESOS OCHO MILLONES CIEN MIL CON 00/100 ($8.100.000,00).-

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Inclusión Social y Dirección de Inclusión Laboral y Fomento al Empleo.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13590-MDH-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9221338/26, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar el cargo de Director de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor LEONARDO JAVIER CORICA, D.N.I. N° 23.707.601, al cargo de Subdirector Protección Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, designado por Decreto N° 7389-MDH-2026.-

Art. 2º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Director de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, al señor LEONARDO JAVIER CORICA, D.N.I. N° 23.707.601.-

Art. 3º.- Retener el cargo Categoría E, Planta Permanente de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, del señor LEONARDO JAVIER CORICA, D.N.I. N° 23.707.601, inter dure la función asignada en el Artículo 2º del presente Decreto.-

Art. 4º.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia y al interesado.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13591-MDH-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-10010606/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 443741/26 obra renuncia presentada por la Señora MARIA GABRIELA MOLINA, D.N.I. N° 23.188.833, al cargo de Subdirectora Atención Integral a la Víctima de Violencia dependiente de la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano, designada por Decreto N° 7337- MDH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir del día 01 de octubre de 2026, la renuncia presentada por la Señora MARIA GABRIELA MOLINA, D.N.I. N° 23.188.833, al cargo de Subdirectora Atención Integral a la Víctima de Violencia dependiente de la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano, designada por Decreto N° 7337- MDH-2026.-

Art. 2º.- Reintegrar a partir del día 01 de octubre de 2026, a la Señora MARIA GABRIELA MOLINA, D.N.I. N° 23.188.833, al cargo Categoría D, Planta Permanente de la Dirección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno.-

Art. 3º.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad Dirección de Personas Jurídicas y a la interesada.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini

DECRETO Nº 13594-MDH-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9031028/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 435561/26, interviene la Dirección Autoconstrucción Asistida dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano en el trámite de Compulsa de Precios para la compra de materiales de maderas destinados a TRESCIENTOS (300) módulos habitacionales correspondientes a la etapa segunda del Programa de Autoconstrucción del Plan de Viviendas "Tenemos Futuro";

Que la Ley N° V-1165-2025 declara la Emergencia Habitacional, habilitando en su Art. 10 al Poder Ejecutivo a aplicar los procedimientos administrativos necesarios para implementar con la mayor celeridad y ejecutividad, las medidas tendientes a paliar el déficit habitacional, quedando facultado a la contratación y/o adquisición directa de obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo, propiciando el desarrollo de proveedores locales;

Que en act. DOCEXT 436075/26, obra solicitud de Gastos N° 45/26, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, correspondientes a la Compulsa de Precios tramitada;

Que en act. DOCEXT 441591/26, obran invitaciones a cotizar cursadas a diferentes empresas del medio para presentar ofertas en el marco de la presente

Compulsa de Precios;

Que en acts. DOCEXT 436995/26, DOCEXT 438584/26, DOCEXT 438247/26, y DOCEXT 438566/26, obran ofertas presentadas por las siguientes empresas: ROBERTO GENTILE S.A., CUIT 30-70972720-2, MELLA JORGELINA VALERIA, CUIT 27-24595503-6, ASERRADERO PUERTA DE MISIONES SRL, CUIT 30-65255052-1, y SBRICCOLI JAVIER FRANCISCO, CUIT 20-23525932-0;

Que en act. DOCEXT 441591/26, obra informe de evaluación de ofertas y en act. DOCEXT 441702/26 Informe de Pre-Adjudicación por Proveedor, de los cuales surge la conveniencia de adjudicar a la Empresa ASERRADERO PUERTA DE MISIONES SRL, CUIT 30-65255052-1, el Ítem 1 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($194.198.700,00);

Que en acts. PREV 11622042/26 y PREV 11652608/26, obran imputación preventiva del gasto, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHOCIENTOS 00/100 ($279.564.800,00);

Que en act. DICTAM 105545/26, interviene la Asesoría Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 1034587/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo encuadrando el caso en las disposiciones Art. 10 de la Ley N° V-1165-2025 y Art. 100 Inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, solicitando se exceptúe el mismo de lo dispuesto en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 179928/26, toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° V-1165-2025 y Art. 100 Inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección Autoconstrucción Asistida dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, en la Compulsa de Precios para la compra de materiales de maderas destinados a TRESCIENTOS (300) módulos habitacionales correspondientes a la segunda etapa del Programa de Autoconstrucción del Plan de Viviendas “Tenemos Futuro”.-

Art. 3º.- Adjudicar la contratación de los ítems objeto de la Compulsa de Precios aprobada en el artículo precedente, a las Empresas: ASERRADERO PUERTA DE MISIONES SRL, CUIT 30-65255052-1, Ítems 1, por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($194.198.700,00), DOCEXT 441702/26.-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	16	17	29	01 1-01	2	1	5	$194.198.700,00

Art. 5º.- Incluir el gasto en la Programación Financiera del mes en curso, a la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	16	17	29	01 1-01	2	1	5	$194.198.700,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y a la Dirección Autoconstruccion Asistida, quien notificará a los oferentes.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13595-MDH-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

“2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”

VISTO:
El EXD-0-10011178/26, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar en el cargo de Subdirector Protección Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, al señor JAVIER OSVALDO CORREA, D.N.I. N° 21.979.079;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor JAVIER OSVALDO CORREA, D.N.I. N° 21.979.079, en el cargo de Subdirector Protección Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Art. 2º.- Retener el cargo Categoría B, Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Humano, del señor JAVIER OSVALDO CORREA, D.N.I. N° 21.979.079, inter dure la función asignada en el Artículo 1º del presente Decreto.-

Art. 3º.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), y practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DECRETO Nº 13545-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

“2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”

VISTO:
El EXD-0000-5070965/26; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3782135/26, se tramita la reubicación de la agente CLAUDIA ALEJANDRA DIAZ, D.N.I. N° 22.543.230, Categoría “D” Planta Contratada del Escalafón General del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Publica al Hospital “Madre Catalina Rodríguez” del Ministerio de Salud;

Que en act. INFORM 443687/26, obra situación de revista;

Que en acts. ACTPAS 1740611/26 y ACTPAS 1741077/26 obran conformidad de la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud;

Que en acts. INFORM 450008/26 e INFORM 449747/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, informa el costo y la imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 1030734/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente CLAUDIA ALEJANDRA DIAZ, D.N.I. N° 22.543.230, Categoría “D” Planta Contratada, del Escalafón General del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Publica al Hospital “Madre Catalina Rodríguez” del Ministerio de Salud. -

Art.2º.- Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto vigente:

HOSPITAL MADRE CATALINA RODRIGUEZ:
INST. 1, JUR. 13, U.E. 35, F.F. 1-01, C. PROG. 53, INC. 1

Art.3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Presupuesto Público y notificar a la señora Claudia Alejandra Díaz.-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Lucia Teresa Nigra

DECRETO Nº 13546-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7220577/26; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3840976/26, se tramita la reubicación de la agente ANA SOLEDAD SIBERT, D.N.I. N° 28.398.749, Categoría "C" Planta Permanente del Escalafón General de la Subdirección Recursos Humanos Docentes del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Publica a la Dirección General de Ambiente del Ministerio de Desarrollo Productivo Sustentable;
Que en act. DOCEXT 3840977/26, obra situación de revista;
Que en acts. ACTPAS 1738206/26 y ACTPAS 3841913/26 obran conformidad de la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo Sustentable;
Que en acts. INFORM 448700/26 e INFORM 447938/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, informa el costo y la imputación presupuestaria;
Que en act. NOTAMP 1023596/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente ANA SOLEDAD SIBERT, D.N.I. N° 28.398.749, Categoría "C" Planta Permanente, del Escalafón General de la Subdirección Recursos Humanos Docentes del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Publica a la Dirección General de Ambiente del Ministerio de Desarrollo Productivo Sustentable. -
Art.2º.- Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto vigente:
DIRECCION GENERAL DE AMBIENTE:
INST. 1, JUR. 15, U.E. 40, F.F. 1-01, C. PROG. 50, INC. 1
Art.3º.- Hacer saber a: Dirección General de Ambiente, Contaduría General de la Provincia, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos Docentes, Dirección de Presupuesto Público y notificar a la señora Ana Soledad Sibert.-
Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo Sustentable. -
Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-amo

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Federico Alberto Trombotto

DECRETO Nº 13547-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8030584/26, por el cual en act. ACTPAS 1726100/26, la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.) tramita pago por provisión de energía eléctrica destinada a Bomberos Voluntarios; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. ACTPAS 1726243/26, el Área Técnica de Control de Contrato de Concesión dependiente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa que para el mes de junio de 2026, el subsidio alcanza la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 64/100 ($3.555.763,64), obrando en dicha actuación cantidades de usuarios beneficiarios y los montos correspondientes;
Que en act. PREV 11589933/26, obra comprobante de imputación preventiva;
Que en act. ACTPAS 1737741/26, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;
Que en act. NOTAMP 1022034/26 ha intervenido Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio en especie a favor de Bomberos Voluntarios y autorice el pago del mismo, correspondiente al mes de junio de 2026;
Que en act. DICFIS 177713/26 ha tomado vista Fiscalía de Estado, encuadrando el presente caso en las disposiciones de la Ley Nº VIII-1083-2022, de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92º del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso las disposiciones de la Ley Nº VIII-1083-2022, de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92º del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025.-
Art.2º.- Autorizar el pago a favor de la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.), por la suma PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 64/100 ($3.555.763,64), por la provisión de energía eléctrica destinada a Bomberos Voluntarios, correspondiente al periodo junio de 2026, de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1726243/26.-
Art.3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a Bomberos Voluntarios de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1726243/26, la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 64/100 ($3.555.763,64).-
Art.4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	10	16	4-03	5	1	7	$3.555.763,64

Art.5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art.6º.- Hacer saber a: Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.).-
Art.7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13548-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9091236/26, por el cual tramita la designación de la docente ANA PAULA DELPOZZI, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 267 "Gobernador Eriberto Mendoza", de la localidad de Potrero de los Funes, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina CAMILA BELEN COPPOLA, D.N.I. N° 42.959.903, según Decreto N° 8554-MHIP-2026 se torna necesario designar, a la docente ANA PAULA DELPOZZI, D.N.I.

Nº 32.427.239, en CUATRO (4) hs. cátedra de Lengua y Cultura Extranjera: Ingles, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. NOTAMP 1025921/26, 1032707/26 (Adjuntos) y DOCETX 1642903/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de septiembre de 2026, a la docente ANA PAULA DELPOZZI, D.N.I. Nº 32.427.239, en CUATRO (4) hs. cátedra de Lengua y Cultura Extranjera: Ingles, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 267 "Gobernador Eriberto Mendoza", de la localidad de Potrero de los Funes, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13549-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7031153/26, por el cual tramita la designación del docente ANDRES SEBASTIAN PLANDOLIT, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 28 "General Juan Martin de Pueyrredón", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular MARCELO GABRIEL DURAN, D.N.I. N° 17.290.231, según Decreto Nº 4263-MHIP-2026, se torna necesario designar, al docente ANDRES SEBASTIAN PLANDOLIT, D.N.I. Nº 29.043.781, en QUINCE (15) hs. catedra de Introducción a la Programación, 5 hs. en 4to. año 1ra. división, 5 hs. en 4to. año 2da. división y 5 hs. en 4to. año 3ra. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3835916/26 y 1643397/26 (adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de junio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de junio de 2026, al docente ANDRES SEBASTIAN PLANDOLIT, D.N.I. Nº 29.043.781, en QUINCE (15) hs. catedra de Introducción a la Programación, 5 hs. en 4to. año 1ra. división, 5 hs. en 4to. año 2da. división y 5 hs. en 4to. año 3ra. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 28 "General Juan Martin de Pueyrredón", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13550-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7231376/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MELINA ROSANA MARTIN, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3849098/26 y 3870459/26, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MELINA ROSANA MARTIN, D.N.I. Nº 34.861.046, formulario de cese, copia de Decreto Nº 8698-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 449524/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 21 de agosto de 2026;

Que en act. DOCEXT 1637113/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 21 de agosto de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MELINA ROSANA MARTIN, D.N.I. Nº 34.861.046, en DOS (2) horas catedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Ambiente y Sociedad en 6to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria en la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu", de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13551-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9291217/26, por el cual tramita la designación de la docente LAURA DANIELA MARTINEZ RUIZ; y,
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular LUIS EMILIO LUCERO, según Decreto Nº 6806-MHIP-2026, se torna necesario designar a la docente LAURA DANIELA MARTINEZ RUIZ, D.N.I. Nº 24.637.270, en CINCO (5) horas cátedra de Proyecto de Gestión y Miniemprendimiento, en 7mo. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en act. DOCEXT 3916924/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 8 de septiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 08 de septiembre de 2026, a la docente LAURA DANIELA MARTINEZ RUIZ, D.N.I. Nº 24.637.270, en CINCO (5) horas cátedra de Proyecto de Gestión y Miniemprendimiento, en 7mo. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13552-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9300212/26, por el cual tramita la designación de la docente JESSICA MARIANA OLGUIN; y,
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la baja por fallecimiento del docente titular SEVERINO IBARRA CRUZ, según Resolución Nº 3444-DRRHH-2026, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente JESSICA MARIANA OLGUIN, D.N.I. Nº 29.813.476, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 2do. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3917149/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 29 de septiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 29 de septiembre de 2026, a la docente JESSICA MARIANA OLGUIN, D.N.I. Nº 29.813.476, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 2do. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13553-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9040212/26, por el cual tramita la designación de la docente CARMEN NOELIA SACCAGNO, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 234 "Armada Argentina", de la localidad de Los Cajones, departamento Junín, con motivo de renuncia por jubilación de la docente titular, MARIA ROSA ANDRADA, según Decreto N° 9052-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente CARMEN NOELIA SACCAGNO, D.N.I. N° 34.387.142, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3890498/26 y 3904385/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de agosto de 2026, a la docente CARMEN NOELIA SACCAGNO, D.N.I. N° 34.387.142, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N°234 "Armada Argentina", de la localidad de Los Cajones, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13554-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9251219/26, por el cual la Dirección de la Escuela de Nivel Inicial Nº 7 "Burbujitas" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente ADRIANA MARIANA GUERRA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3913664/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente ADRIANA MARIANA GUERRA D.N.I. Nº 21.596.943, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente titular ADRIANA PATRICIA MOREIRA, según Decreto Nº 12505-MHIP-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de diciembre de 2025, de la docente ADRIANA MARIANA GUERRA D.N.I. Nº 21.596.943, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial Nº 7 "Burbujitas" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13555-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9040288/26, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente LAURA ANDREA SCHIAVINI; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3912943/26, DOCEXT 1642924/26 y DOCEXT 1642928/26, obra: nota de renuncia por razones particulares, de la docente designada con carácter excepcional LAURA ANDREA SCHIAVINI, D.N.I. Nº 26.553.344, formulario de cese, copia del Decreto de designación Nº 5627-MHIP-2026, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 225 "Maestro Pío Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco, con motivo del cambio de funciones de la docente titular RUTH ANA GARAY, según Resolución N° 2810-DRRHH-2026, se torna necesario designar, a la docente LAURA ANDREA SCHIAVINI, D.N.I. Nº 26.553.344, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, en 2do. año 1ra. división;

Que en act. DOCEXT 3912943/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 3 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 3 de septiembre de 2026, la renuncia por razones particulares, de la docente designada con carácter excepcional, LAURA ANDREA SCHIAVINI, D.N.I. Nº 26.553.344, en UN (1) cargo de Maestra Especial, Perfil Lengua y Cultura Extranjera, Inglés, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la localidad de Piedra Blanca Arriba, ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 3º.- Designar con carácter suplente, a partir del 3 de septiembre de 2026 y hasta la culminación del cambio de funciones por razones de salud de la docente titular RUTH ANA GARAY, o hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, lo que acontezca primero, a la docente LAURA ANDREA SCHIAVINI, D.N.I. Nº 26.553.344, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, en 2do. año 1ra. división, en la Escuela N° 225 "Maestro Pío Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13556-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6010466/26, por el cual tramita la designación de la docente YAMILE ANDREA GODOY, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 13 "Antártida Argentina", de la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina MARIA DEL ROCIO MARTIN, D.N.I. N° 38.540.656, según Decreto N° 2642-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente YAMILE ANDREA GODOY, D.N.I. Nº 29.522.375, en OCHO (8) hs. catedra de Ciencias Sociales en 1ro., 2do. y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3805022/26, 1597837/26 (adjuntos) y 3902850/26, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de mayo de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 20 de mayo de 2026, a la docente YAMILE ANDREA GODOY, D.N.I. Nº 29.522.375, en OCHO (8) hs. catedra de Ciencias Sociales en 1ro., 2do. y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 13 "Antártida Argentina", de la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13557-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8261436/26, por el cual tramita la designación de la docente VANESA ROMINA COLUCCI; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3881042/26 y 3887914/26 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente VANESA ROMINA COLUCCI, D.N.I. Nº 31.342.887, formulario de cese, copia del Decreto de designación Nº 14258-MHIP-2025 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 34 "Raul Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular NORMA BEATRIZ FRIAS, según Decreto Nº 7919-MHIP-2026, se torna necesario designar a la docente VANESA ROMINA COLUCCI, D.N.I. Nº 31.342.887, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3881042/26, 3887914/26 y 3908333/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 26 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir del 26 de agosto de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente VANESA ROMINA COLUCCI, D.N.I. Nº 31.342.887, a UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela Asistencial Nº 36 "Gobernador Doctor Carlos Alric" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de agosto de 2026, a la docente VANESA ROMINA COLUCCI, D.N.I. Nº 31.342.887, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 34 "Raul Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13558-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4151178/26, por el cual la Dirección de la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIA INES GARCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3760329/26 y 3825691/26, obra solicitud de cambio

de situación de revista de la docente MARIA INES GARCIA, D.N.I. Nº 28.862.174, de suplente a interina, vacante con motivo de la renuncia por ascenso jerárquico presentada por la titular GUILLERMINA ELENA SCHENK, según Decreto Nº 19094-ME-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 28 de octubre de 2025, de la docente MARIA INES GARCIA, D.N.I. Nº 28.862.174, de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera, Perfil inglés en 5to. año única división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín. -

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13559-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8060186/26, por el cual tramita la designación de la docente HEBE MARIANGELES SOLA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento Pedernera, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro Nº 0015-DRRHH-2026, de la docente titular MAYRA CELINA MORAN BRANDAN, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente HEBE MARIANGELES SOLA, D.N.I. Nº 24.928.729, en DOS (2) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3862284/26, 3876547/26 y 1619573/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de julio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 30 de julio de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2026, a la docente HEBE MARIANGELES SOLA, D.N.I. Nº 24.928.729, en DOS (2) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13560-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9011324/26, por el cual tramita la designación de la docente SANDRA VERONICA CASTRO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Doctor Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto Nº 1484-ME-2023 y renuncia por razones particulares de la docente designada con carácter excepcional, MARIA JULIA QUIROGA MALAVASI, según Decreto Nº 7725-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente SANDRA VERONICA CASTRO, D.N.I. Nº 26.915.060, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3887155/26, 1625689/26 y 3913734/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución Nº 85-JCD-2026 elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 1 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 1 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente SANDRA VERONICA CASTRO, D.N.I. Nº 26.915.060, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Doctor Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado

Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13561-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9221362/26, por el cual tramita la designación de la docente ROSA JUDIT DE LUCA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 14 "Dora Ochoa de Masramon", de la localidad de Villa Larca, departamento Chacabuco, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular SABRINA ORTIZ, D.N.I. N° 28.692.684, según Decreto N° 10999-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente ROSA JUDIT DE LUCA, D.N.I. Nº 33.110.511, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3909712/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de agosto de 2026, a la docente ROSA JUDIT DE LUCA, D.N.I. Nº 33.110.511, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en el Centro Educativo N° 14 "Dora Ochoa de Masramon", de la localidad de Villa Larca, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13562-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9301181/26, por el cual tramita la designación del docente IGNACIO ASDRUBAL NOÉ SUAREZ OVIEDO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo del sumario administrativo instruido al docente titular e interino SIMON DAVID NAHON, según Resolución Nº 108-ME-2026, se torna necesario designar con carácter suplente al docente IGNACIO ASDRUBAL NOÉ SUAREZ OVIEDO, D.N.I. Nº 41.596.477, en TRES (3) horas cátedra de Taller II Metalmecánica en 3er. año 1ra. división; CINCO (5) horas cátedra de Metrología en 4to. año 4ta. división; OCHO (8) horas cátedra de Cálculo y Diseño Eléctrico, 4 hs. en 6to. año 2da. división y 4 hs. en 6to. año 3ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3917996/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 29 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 29 de septiembre de 2026 inter se sustancie el sumario administrativo instruido al docente titular e interino SIMON DAVID NAHON por Resolución Nº 108-ME-2026, al docente IGNACIO ASDRUBAL NOÉ SUAREZ OVIEDO, D.N.I. Nº 41.596.477, en TRES (3) horas cátedra de Taller II Metalmecánica en 3er. año 1ra. división; CINCO (5) horas cátedra de Metrología en 4to. año 4ta. división; OCHO (8) horas cátedra de Cálculo y Diseño Eléctrico, 4 hs. en 6to. año 2da. división y 4 hs. en 6to. año 3ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13563-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8051336/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MACARENA IRUPE JOFRE LARREA y;
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 3861764/26 y 3874241/26, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MACARENA IRUPE JOFRE LARREA, D.N.I. N° 39.991.102, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 8479-MHIP-2025 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;
Que en act. ACTPAS 1739339/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 05 de septiembre de 2026;
Que en act. INFSUM 181582/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 05 de septiembre de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MACARENA IRUPE JOFRE LARREA, D.N.I. N° 39.991.102, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Plástica), en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13564-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9150428/26, por el cual la Dirección de la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIA BELEN TOLEDO, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3901924/26 obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIA BELEN TOLEDO D.N.I. Nº 33.166.363, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares de la docente titular MARIA CELIA VILLEGAS, según Decreto Nº 10573-ME-2026;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 20 de agosto de 2026, de la docente MARIA BELEN TOLEDO D.N.I. Nº 33.166.363 de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento Pedernera.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13565-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8040133/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 11431-MHIP-2026, de fecha 03 de septiembre de 2026, se designó, con carácter suplente, al docente KARIM NICOLAS ALI, D.N.I. Nº 40.319.833, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria;
Que la vacante en el cargo se produce con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular MABEL BEATRIZ SEGOVIA, y no de la docente BEATRIZ NELIDA PAEZ, como erróneamente se consignó en el Art. 2º del Decreto de referencia;
Que por lo expuesto, es necesario rectificar el Art. 2º del Decreto N° 11431-MHIP-2026;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Rectificar el Art. 2° del Decreto N° 11431-MHIP-2026, quedando redactado de la siguiente manera:
Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 03 de agosto de 2026 y hasta el 15 de septiembre de 2026, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular MABEL BEATRIZ SEGOVIA, al docente KARIM NICOLAS ALI, D.N.I. Nº 40.319.833, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria, la Escuela N° 187 "José Hernández", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y, por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13566-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9301232/26, por el cual tramita la designación de la docente VICTORIA BELEN GUANCO; y,
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo

de licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MYRIAM CRISTINA POSSETTO, según Decreto Nº 11404-ME-2026, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente VICTORIA BELEN GUANCO, D.N.I. Nº 41.721.714, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3918053/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 29 de septiembre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 29 de septiembre de 2026 inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MYRIAM CRISTINA POSSETTO, a la docente VICTORIA BELEN GUANCO, D.N.I. Nº 41.721.714, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13567-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9230468/26, por el cual tramita la designación del docente GUILLERMO AUGUSTO LACIAR, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 221 "Irma Romero de Pacheco", de la ciudad Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro Nº 0002-DRRHH-2026, de la docente interina, ANA BELEN HERNANDEZ, se torna necesario designar con carácter suplente, al docente GUILLERMO AUGUSTO LACIAR, D.N.I. Nº 35.106.170, en TRES (3) hs. catedra de Lengua y Cultura Extranjera Ingles, en 5to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3910391/26 y 1639322/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de agosto de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde el 14 de agosto de 2026 y hasta el 2 de noviembre de 2026, al docente GUILLERMO AUGUSTO LACIAR, D.N.I. Nº 35.106.170, en TRES (3) hs. catedra de Lengua y Cultura Extranjera Ingles, en 5to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 221 "Irma Romero de Pacheco", de la ciudad Villa de Merlo, departamento Junín. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13568-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6010316/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIBEL MACARENA CARRIZO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Doctor Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por accidente de trabajo, de la docente titular ALEJANDRA ANDREA EKERMAN, según Resolución N° 2606-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente MARIBEL MACARENA CARRIZO, D.N.I. Nº 37.496.135, en TRES (3) horas catedra de Historia, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3804790/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de mayo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 26 de mayo de 2026 y hasta la finalización de la licencia por accidente de trabajo de la docente titular ALEJANDRA ANDREA EKERMAN o finalización del ciclo lectivo 2026, lo que acontezca primero, a la docente MARIBEL MACARENA CARRIZO, D.N.I. Nº 37.496.135, en TRES (3) horas catedra de Historia, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Doctor Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13569-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9100430/26, por el cual tramita la designación de la docente DAIANA SOLEDAD GATICA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina CATERINNE YAZMIN GUERRA, según Decreto Nº 12419-MHIP-2026, se torna necesario designar a la docente DAIANA SOLEDAD GATICA, D.N.I. Nº 34.219.938, en TRES (3) horas cátedra de Historia III en 3er. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3897794/26 y 3901714/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 10 de septiembre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de septiembre de 2026, a la docente DAIANA SOLEDAD GATICA, D.N.I. Nº 34.219.938, en TRES (3) horas cátedra de Historia III en 3er. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13570-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8271398/26, por el cual tramita la designación del docente ROLANDO ISMAEL LOPEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular LIDIA MABEL DE GIUSTI, D.N.I. N° 17.665.209, según Decreto N° 5013-MHIP-2026, se torna necesario designar, al docente ROLANDO ISMAEL LOPEZ, D.N.I. Nº 25.433.574, en TRES (3) hs. catedra de Historia en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en acts. DOCEXT 3882595/26 y 1635991/26, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 20 de agosto de 2026, al docente ROLANDO ISMAEL LOPEZ, D.N.I. Nº 25.433.574, en TRES (3) hs. catedra de Historia en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13571-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9160139/26, por el cual tramita la designación de la docente KARINA DANIELA AVILA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario dispo-

ner acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 5765-ME-2022, se torna necesario designar a la docente KARINA DANIELA AVILA, D.N.I. Nº 24.526.116, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3902956/26 y 3902959/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 15 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 15 de septiembre de 2026, a la docente KARINA DANIELA AVILA, D.N.I. Nº 24.526.116, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13572-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4290882/26, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica Nº 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista del docente JUAN RICARDO BERTIN GIL, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3774452/26 y DOCEXT 3890167/26, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente JUAN RICARDO BERTIN GIL D.N.I. Nº 24.681.473, de suplente a interino, vacante por renuncia por razones particulares de la docente titular VIRGINIA GUADALUPE QUEVEDO GRILLO, según Decreto Nº 19148-ME-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 31 de octubre de 2025, del docente JUAN RICARDO BERTIN GIL D.N.I. Nº 24.681.473, de suplente a interino, en OCHO (8) horas cátedra de Prácticas de la Especialidad, 4 hs. en 5to. año 1ra. división y 4 hs. en 5to. año 2da, división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13573-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9170649/26, por el cual tramita la designación de la docente ADRIANA ELIZABETH CAMBRIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, en el marco de lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular PAULA GOMEZ, según Decreto N° 9008-ME-2026, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente ADRIANA ELIZABETH CAMBRIA, D.N.I. N° 31.517.307, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Cultura-Inglés en 4to. año 2da. división, Orientación Turismo, y CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera, Perfil Inglés, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3905125/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 09 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 09 de septiembre de 2026 e inter dure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la docente titular PAULA GOMEZ, a la docente ADRIANA ELIZABETH CAMBRIA, D.N.I. N° 31.517.307, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Cultura-Inglés, en 4to. año 2da. división Orientación Turismo, y CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera, Perfil Inglés, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análi-

sis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13574-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7150013/26 en el cual el señor JAIME ALBERTO CANDAS, D.N.I. N° 21.844.439, solicita adherirse al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada, instituido por Ley N° I-0673-2009; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo actuado en el citado expediente se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Art. 4º del Decreto N° 3987-MHP-2009;

Que en act. INFORM 443091/26, obra situación de revista del agente;

Que en act. INFSUM 181583/26, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos donde consta que el agente no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. NOTFIS 179273/26 obra vista de Fiscalía de Estado que acredita que el agente no posee juicios contra el Estado Provincial;

Que en act. DOCEXT 1642890/26 se agrega el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Director de Recursos Humanos y el señor JAIME ALBERTO CANDAS, D.N.I. N° 21.844.439;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Homologar el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada, suscripto entre el Director de Recursos Humano, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, el señor NAZIR YAMIL ABRAHIN D.N.I. Nº 32.915.812 y el señor JAIME ALBERTO CANDAS, D.N.I. N° 21.844.439, en el cargo de Maestro de Grado, con carácter titular, en la Escuela Nº 40 "Dr. Ricardo Rojas" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, dependiente del Ministerio de Educación, obrante en act. DOCEXT 1642890/26.-

Art. 2º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo efectuar la notificación al señor Jaime Alberto Candas. -

Art. 4º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación; Dirección de Recursos Humanos; Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13575-MHIP-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-1090439/26 en el cual la señora ANGELA GRACIELA GAGGINO, D.N.I. N° 22.726.607, solicita adherirse al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada, instituido por Ley N° I-0673-2009; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo actuado en el citado expediente se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Art. 4º del Decreto N° 3987-MHP-2009;

Que en act. INFORM 430227/26, obra situación de revista de la agente;

Que en act. INFSUM 179631/26, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos donde consta que la agente no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. NOTFIS 168056/26 obra vista de Fiscalía de Estado que acredita que la agente no posee juicios contra el Estado Provincial;

Que en act. DOCEXT 1635369/26 se agrega el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Director de Recursos Humanos y la señora ANGELA GRACIELA GAGGINO, D.N.I. N° 22.726.607;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Homologar el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada, suscripto entre el Director de Recursos Humano, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, el señor NAZIR YAMIL ABRAHIN D.N.I. Nº 32.915.812 y la señora ANGELA GRACIELA GAGGINO, D.N.I. N° 22.726.607, en DOS (2) cargos de Maestra de Grado, con carácter titular, en la Escuela Nº 243 "Río Negro" de la localidad de Unión, departamento Gobernador Vicente Dupuy, dependiente del Ministerio de Educación, obrante en act. DOCEXT 1635369/26.-

Art. 2º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo efectuar la notificación a la señora Ángela Graciela Gaggino. -

Art. 4º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación; Dirección de Recursos Humanos; Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14873-MHIP-2026.-
San Luis, 6 Noviembre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8050148/26 por el cual la Dirección Provincial de Vialidad gestiona llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra denominada: CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN RUTAS VARIAS - TRAMO: R.P. Nº: 6 (R.P.Nº55-R.P.Nº1 (VILLA LARCA) - R.P. Nº: 8 (TILISARAO-SAN PABLO)- R.P. Nº: 22 (R.P.Nº55-R.P.Nº1 (VILLA DEL CARMEN). DEPARTAMENTO: CHACABUCO, PROVINCIA: SAN LUIS, por un presupuesto oficial de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 ($ 478.465.561,00) y un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos;

Que en act. DEC 8148/26 se Declara Fracasada la Licitación Pública Nº 01/2026, CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN RUTAS VARIAS -TRAMOS: R.P. Nº: 6 (R.P.Nº55-R.P.Nº1 (VILLA LARCA) - R.P. Nº: 8 (TILISARAO-SAN PABLO) - R.P. Nº: 22 (R.P.Nº55-R.P.Nº1 (VILLA DEL CARMEN) - DEPARTAMENTO: CHACABUCO - PROVINCIA: SAN LUIS, circunstancia que da origen al presente llamado;

Que por Decreto Nº 3345-MP-2004 se aprueba el Pliego General de Condiciones;

Que en act. PLIEGO 257498/26 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones;

Que en act. ACTPAS 1744327/26 la Dirección General de Infraestructura Pública presta conformidad al trámite;

Que en act. PREV 11637917/26 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio;

Que en act. PREVFT 11637919/26 obra comprobante de imputación preventiva

ejercicio futuro año 2027;

Que en act. ACTPAS 1745372/26 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 1029205/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICFIS 178972/26 obra vista de Fiscalía de Estado, encuadrando el trámite licitatorio en los Arts. 8º, 12, ss. y ccs. de la Ley Nº VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8º, 12 ss. y ccs. de la Ley Nº VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2º.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección Provincial de Vialidad obrante en act. PLIEGO 257498/26 del EXD-0000-8050148/26 para la contratación de la obra denominada: CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN RUTAS VARIAS_ TRAMO: R.P. Nº: 6 (R.P.Nº55-R.P.Nº1 (VILLA LARCA) - R.P. Nº: 8 (TILISARAO-SAN PABLO)- R.P. Nº: 22 (R.P.Nº55-R.P.Nº1 (VILLA DEL CARMEN). DEPARTAMENTO: CHACABUCO, PROVINCIA: SAN LUIS.-

Art. 3º.- Autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra a la que se hace referencia en el Art. 2º, por un presupuesto oficial de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 ($ 478.465.561,00), y un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos.-

Art. 4º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	11	22	44	01	1-01	4	2	2	$ 150.000.000,00
1	11	22	44	01	4-22	4	2	2	$ 208.849.170,75

Art. 5º.-Imputar al ejercicio futuro año 2027 la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 25/100 ($ 119.616.390,25).-

Art. 6º.- Efectuar la publicación de los edictos, en la forma y por los términos de la Ley.-

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Subdirección Sistematización de la Obra Pública, Dirección General de Infraestructura Pública, y a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DEPORTE

DECRETO Nº 13578-SGG-SD-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-10061091/26; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6326-SGG-SD-2026, se designó al señor ALUHE TOMAS NIETO, D.N.I. N° 42.818.339, en el cargo de Jefe de Área Coordinación Operativa Trinquete Modelo y Velódromo de la Dirección de Desarrollo Deportivo dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. DOCEXT 530819/26, obra renuncia del señor ALUHE TOMAS NIETO, D.N.I. N° 42.818.339, al mencionado cargo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 15 de octubre de 2026, la renuncia presentada por el señor ALUHE TOMAS NIETO, D.N.I. N° 42.818.339, al cargo de Jefe de Área Coordinación Operativa Trinquete Modelo y Velódromo de la Dirección de Desarrollo Deportivo dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell

DECRETO Nº 13579-SGG-SD-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-10061047/26; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6343-SGG-SD-2026, se designó al señor PEDRO LUIS NADAL, D.N.I. N° 38.371.558, en el cargo de Director de Deporte Comunitario dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. DOCEXT 530815/26, obra renuncia del señor PEDRO LUIS NADAL, D.N.I. N° 38.371.558, al mencionado cargo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 15 de octubre de 2026, la renuncia presentada por el señor PEDRO LUIS NADAL, D.N.I. N° 38.371.558, al cargo de Director de Deporte Comunitario dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell

DECRETO Nº 13580-SGG-SD-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9221093/26; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 530505/26 obra nota de la Dirección de Desarrollo Deportivo, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor SERGIO JAVIER MEDINA, D.N.I. N° 28.849.269, quien se desempeñará como técnico en las Escuelas de Iniciación y Desarrollo Deportivo en el Centro de Alto Rendimiento de la ciudad de La Punta;

Que en acts. DOCEXT 530507/26, DOCEXT 1750975/26 y DOCEXT 1754468/26, obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor SERGIO JAVIER MEDINA, D.N.I. N° 28.849.269, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1754472/26;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del 01 de noviembre de 2026 y hasta el 31 de enero de 2027;

Que en act. PREV 11648997/26 obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 ($1.150.000,00);

Que en act. PREVFT 11648999/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($575.000,00);

Que en act. DICTAM 181747/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1031085/26 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 1032151/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 179613/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025, Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor SERGIO JAVIER MEDINA, D.N.I. N° 28.849.269, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1754472/26, del EXD-0-9221093/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	00	1-01	3	4	9	$1.150.000,00

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2027:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	00	1-01	3	4	9	$575.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Desarrollo Deportivo y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13581-SGG-SD-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-8211003/26; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1735146/26 obra nota de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar Contratos de Servicios con los señores FRANCO GABRIEL CANCELA, D.N.I. N° 47.097.769, JIMENA ZOE BRIZUELA CARLOS, D.N.I. N° 33.408.974, TOMAS IGNACIO DIAZ, D.N.I. N° 34.079.590, PABLO DANIEL GONCHAR, D.N.I. N° 31.626.121, SEBASTIAN ALEJANDRO LOPEZ, D.N.I. N° 40.811.905, RUBEN TOMAS GUIDO PEREIRA, D.N.I. N° 39.464.065, CRISTIAN SEBASTIAN TABACCO, D.N.I. N° 31.143.169 y NAIARA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 47.951.055, quienes conformarán el equipo de la Pileta Modelo Santiago Besso de la ciudad de Villa de Merlo y en el denominado "Plan Provincial de Natación";

Que en acts. ACTPAS 1735148/26, DOCEXT 1740079/26, INFORM 448609/26 y DOCEXT 1750571/26 obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que se han suscripto los pertinentes Contratos de Servicios, celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y los señores FRANCO GABRIEL CANCELA, D.N.I. N° 47.097.769, JIMENA ZOE BRIZUELA CARLOS, D.N.I. N° 33.408.974, TOMAS IGNACIO DIAZ, D.N.I. N° 34.079.590, PABLO DANIEL GONCHAR, D.N.I. N° 31.626.121, SEBASTIAN ALEJANDRO LOPEZ, D.N.I. N° 40.811.905, RUBEN TOMAS GUIDO PEREIRA, D.N.I. N° 39.464.065, CRISTIAN SEBASTIAN TABACCO, D.N.I. N° 31.143.169 y NAIARA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 47.951.055, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 1750578/26, DOCEXT 1750590/26, DOCEXT 1750594/26, DOCEXT 1750603/26, DOCEXT 1750606/26, DOCEXT 1750608/26, DOCEXT 1750610/26 y DOCEXT 1750613/26, respectivamente;

Que la Cláusula Cuarta de los aludidos contratos establece la suma que percibirán los contratados por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que los mismos tendrán vigencia a partir del 01 de octubre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que en act. PREV 11621660/26 obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 ($15.764.352,00);

Que en act. DICTAM 181619/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1029809/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 179077/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8- MHIP- 2025, Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y los señores FRANCO GABRIEL CANCELA, D.N.I. N° 47.097.769, JIMENA ZOE BRIZUELA CARLOS, D.N.I. N° 33.408.974, TOMAS IGNACIO DIAZ, D.N.I. N° 34.079.590, PABLO DANIEL GONCHAR, D.N.I. N° 31.626.121, SEBASTIAN ALEJANDRO LOPEZ, D.N.I. N° 40.811.905, RUBEN TOMAS GUIDO PEREIRA, D.N.I. N° 39.464.065, CRISTIAN SEBASTIAN TABACCO, D.N.I. N° 31.143.169 y NAIARA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 47.951.055, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 1750578/26, DOCEXT 1750590/26, DOCEXT 1750594/26, DOCEXT 1750603/26, DOCEXT 1750606/26, DOCEXT 1750608/26, DOCEXT 1750610/26 y DOCEXT 1750613/26, respectivamente, del EXD-0-8211003/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	01	1-01	3	4	9	$15.764.352,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Comunitario y a los interesados.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13582-SGG-SD-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9171000/26; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1748817/26 obra nota de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor JOSE MAURO GHELLER, D.N.I. N° 32.108.138, quien se desempeñará dictando clases destinadas a personas con discapacidad y personas mayores, en los distintos predios deportivos del territorio provincial, así como en la participación y asistencia en Eventos Deportivos;

Que en acts. ACTPAS 1748818/26, DOCEXT 1749193/26 y DOCEXT 1753867/26, obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor JOSE MAURO GHELLER, D.N.I. N° 32.108.138, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1753868/26;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir de su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que en act. PREV 11643770/26 obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 00/100 ($1.836.168,00);

Que en act. DICTAM 181743/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1030472/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 179259/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor JOSE MAURO GHELLER, D.N.I. N° 32.108.138, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1753868/26, del EXD-0-9171000/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Act.	Fte.Fto.Inc.		Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	01	00	1-01	3	4	9	$1.836.168,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Comunitario y al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13645-SGG-SD-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9170755/26; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 530449/26 obra nota de la Dirección de Desarrollo Deportivo, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor PABLO MARTIN GIL, D.N.I. N° 23.506.813, quien se desempeñará como coordinador de Intendencia en la Villa Deportiva;

Que en acts. DOCEXT 530450/26, DOCEXT 1749244/26 y DOCEXT 1754482/26, obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor PABLO MARTIN GIL, D.N.I. N° 23.506.813, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1754485/26;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del 01 de noviembre de 2026 y hasta el 31 de enero de 2027;

Que en act. PREV 11646989/26 obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($1.870.000,00);

Que en act. PREVFT 11646993/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($935.000,00);

Que en act. DICTAM 181746/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1030678/26 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 1032141/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 179548/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025, Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor PABLO MARTIN GIL, D.N.I. N° 23.506.813, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1754485/26, del EXD-0-9170755/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Act.	Fte.Fto.Inc.		Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	03	00	1-01	3	4	9	$1.870.000,00

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2027:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Act.	Fte.Fto.Inc.		Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	03	00	1-01	3	4	9	$935.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Desarrollo Deportivo y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13646-SGG-SD-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9100554/26; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1745043/26 obra nota de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar Contratos de Servicios con quienes se desempeñarán dictando clases de natación a alumnos de escuelas públicas en distintos predios

deportivos del territorio provincial y a quien estará a cargo de la dirección, seguimiento, control y coordinación de todas las actividades vinculadas a la iniciativa de la disciplina de natación en la provincia de San Luis;

Que en acts. ACTPAS 1745060/26, DOCEXT 1745282/26 y DOCEXT 1751186/26 obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que se han suscripto los pertinentes Contratos de Servicios, celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y los señores FRANCO EZEQUIEL FLORES, D.N.I. N° 39.393.908, MARIA ANA CERDA, D.N.I. N° 31.525.581, MARIA MONSERRAT GOMEZ PERALTA, D.N.I. N° 40.823.317, ROMINA BELEN LUCERO, D.N.I. N° 39.396.679, HECTOR BRUNO MIRANDA, D.N.I. N° 28.012.277, PALOMA ROCIO OJEDA, D.N.I. N° 41.841.859, MARIA AGUSTINA OLIVARES ZARATE, D.N.I. N° 50.262.197, MARIA FLORENCIA PEDERNERA, D.N.I. N° 39.993.339, MARIA AGUSTINA SANCHEZ FUNES, D.N.I. N° 42.744.136 y JOSE LUIS WEIGANDT, D.N.I. N° 14.420.485, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 1751187/26, DOCEXT 1752652/26, DOCEXT 1751233/26, DOCEXT 1751234/26, DOCEXT 1751190/26, DOCEXT 1752665/26, DOCEXT 1752667/26, DOCEXT 1751231/26, DOCEXT 1752668/26 y DOCEXT 1753865/26, respectivamente;

Que la Cláusula Cuarta de los aludidos contratos establece la suma que percibirán los contratados por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que los mismos tendrán vigencia a partir del 01 de octubre de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2026;

Que en act. PREV 11627545/26 obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 ($3.674.766,00);

Que en act. DICTAM 181664/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1028379/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 178783/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y los señores FRANCO EZEQUIEL FLORES, D.N.I. N° 39.393.908, MARIA ANA CERDA, D.N.I. N° 31.525.581, MARIA MONSERRAT GOMEZ PERALTA, D.N.I. N° 40.823.317, ROMINA BELEN LUCERO, D.N.I. N° 39.396.679, HECTOR BRUNO MIRANDA, D.N.I. N° 28.012.277, PALOMA ROCIO OJEDA, D.N.I. N° 41.841.859, MARIA AGUSTINA OLIVARES ZARATE, D.N.I. N° 50.262.197, MARIA FLORENCIA PEDERNERA, D.N.I. N° 39.993.339, MARIA AGUSTINA SANCHEZ FUNES, D.N.I. N° 42.744.136 y JOSE LUIS WEIGANDT, D.N.I. N° 14.420.485, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 1751187/26, DOCEXT 1752652/26, DOCEXT 1751233/26, DOCEXT 1751234/26, DOCEXT 1751190/26, DOCEXT 1752665/26, DOCEXT 1752667/26, DOCEXT 1751231/26, DOCEXT 1752668/26 y DOCEXT 1753865/26, respectivamente, del EXD-0-9100554/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	01	1-01	3	4	9	$3.674.766,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Comunitario y a los interesados.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13647-SGG-SD-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-8261415/26; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1736959/26 obra nota de la Dirección de Deporte Federado, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, por la cual solicita se gestione la premiación del CAMPEONATO PROVINCIAL DE BOXEO AMATEUR "JOSÉ MARÍA GATICA" Edición 2026, organizado por la Secretaría de Estado de Deporte, cuyos campeones se definirán en la última velada del referido campeonato, a realizarse el 27 de noviembre de 2026, detallándose en la misma las categorías participantes que serán oportunamente premiadas;

Que el mencionado organismo aclara que, en el supuesto de que los campeones sean menores de DIECIOCHO (18) años de edad, el premio será otorgado a sus tutores, y que la Federación Sanluiseña de Boxeo es quien realiza la fiscalización del torneo y será quien informe la nómina de los ganadores;

Que el campeón de cada categoría recibirá como premio el monto total de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($400.000,00);

Que en act. PREV 11627898/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES CON 00/100 ($16.000.000,00);

Que en act. DICTAM 181689/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1029004/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 179402/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Exceptuar el presente caso de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Disponer como premio del CAMPEONATO PROVINCIAL DE BOXEO AMATEUR "JOSÉ MARÍA GATICA" Edición 2026, organizado por la Secretaría de Estado de Deporte, el monto total de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($400.000,00) para quienes resulten campeones en cada una de las siguientes categorías:

Mayores Femeninas (hasta 10 peleas):
Hasta 51 kg.
Hasta 54 kg.
Hasta 60 kg.
Hasta 81 kg.
Juveniles Femeninas (hasta 10 peleas):
Hasta 48 kg.
Hasta 51 kg.
Hasta 64 kg.
Juveniles Femeninas (más de 10 peleas):
Hasta 64 kg.
Cadetes Femeninas (hasta 10 peleas):
Hasta 60 kg.
Mayores Masculinos (hasta 5 peleas):
Hasta 52 kg.
Hasta 56 kg.
Hasta 60 kg.
Hasta 64 kg.
Hasta 69 kg.
Hasta 75 kg.
Hasta 81 kg.
Hasta 91 kg.
Más de 91 kg.
Mayores Masculinos (5 a 10 peleas):
Hasta 60 kg.
Hasta 69 kg.
Hasta 81 kg.
Mayores Masculinos (más de 10 peleas):
Hasta 60 kg.
Hasta 64 kg.
Hasta 69 kg.
Hasta 81 kg.

Hasta 91 kg.
Juveniles Masculinos (hasta 5 peleas):
Hasta 56 kg.
Hasta 60 kg.
Hasta 64 kg.
Hasta 69 kg.
Hasta 75 kg.
Hasta 81 kg.
Hasta 91 kg.
Juveniles Masculinos (más de 10 peleas):
Hasta 60 kg.
Cadetes Masculinos (hasta 5 peleas):
Hasta 48 kg.
Hasta 52 kg.
Hasta 57 kg.
Hasta 63 kg.
Hasta 70 kg.
Menores Masculinos (hasta 5 peleas):
Hasta 48 kg.

Art. 3º.- Autorizar a la Secretaría de Estado de Deporte a otorgar mediante Resolución, el premio establecido en el Art. 2º del presente Decreto, a las personas, o a sus tutores en caso de tratarse de menores de DIECIOCHO (18) años de edad, proclamadas como campeones del CAMPEONATO PROVINCIAL DE BOXEO AMATEUR "JOSÉ MARÍA GATICA" Edición 2026, por la Federación Sanluiseña de Boxeo, quien notificará en forma expresa a dicha secretaría los resultados oficiales.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	5	1	4	$16.000.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Federado y a la Federación Sanluiseña de Boxeo.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13648-SGG-SD-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9021217/26; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1747363/26, obra nota del señor ORLANDO ANTONIO FARIAS PEREZ, D.N.I. N° 23.565.577, por la cual solicita apoyo económico para solventar los gastos que demandará la organización de un evento de boxeo de carácter regional, previsto para el día 21 de noviembre de 2026, en el que se llevará a cabo la defensa del título de Campeón Sudamericano del boxeador puntano Marcos "El Flaco" Aumada;

Que en act. DOCEXT 1747366/26, obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que en act. ACTPAS 1751673/26 obra conformidad de la señora Secretaria de Estado de Deporte;

Que en act. PTPGAS 441056/26 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 11650527/26 obra Reserva de Crédito, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CON 00/100 ($18.000.000,00);

Que en act. INFORM 450893/26 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que en act. DICTAM 181757/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1032494/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 179625/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	5	1	$18.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	10	20	25	09	1-01	2	$18.000.000,00

Art. 3º.- Otorgar al señor ORLANDO ANTONIO FARIAS PEREZ, D.N.I. N° 23.565.577, un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CON 00/100 ($18.000.000,00), que será destinado para solventar los gastos que demandará la organización de un evento de boxeo de carácter regional, previsto para el día 21 de noviembre de 2026, en el que se llevará a cabo la defensa del título de Campeón Sudamericano del boxeador puntano Marcos "El Flaco" Aumada.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	5	1	$18.000.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor ORLANDO ANTONIO FARIAS PEREZ.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO Nº 14987-ME-2026.-
San Luis, 7 de Noviembre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-10140108/26, por el cual se tramita la autorización para efectuar el llamado a LICITACION PUBLICA para la adquisición de ARTICULOS DE LIMPIEZA con destino a ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, solicitado por la DIRECCION FONDOS FEDERALES Y GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. PLGECO 11704662/26 obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto Nº 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 11704669/26 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 ($ 149.928.140,00);

Que en act. PREVFT 11686753/26 obra comprobante de imputación ejercicio futuro;

Que en act. SOLSEC 11703330/26 obra solicitud de gastos Nº 10/2027;

Que en act. NOTAMP 1045231/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio

de Educación;

Que en act. NOTAMP 1045703/26 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el llamado a Licitación Pública, encuadrando el caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 181574/26 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2°.-Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, obrante en act. PLPACO 11704669/26 del EXD-0-10140108/26, para la adquisición de ARTICULOS DE LIMPIEZA con destino a ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, solicitado por la DIRECCION FONDOS FEDERALES Y GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION.-

Art. 3°.-Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a efectuar el llamado a Licitación Pública a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 ($ 149.928.140,00).-

Art. 4°.-Imputar al ejercicio futuro año 2027 la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 ($ 149.928.140,00) en la partida presupuestaria equivalente que corresponda a dicho ejercicio y con la fuente de financiamiento que corresponda según disponibilidad de fondos.-

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos, a sus efectos.-

Art. 7°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN Nº 645-DPJ-2026.-
San Luis, 10 de noviembre del año 2026.-

Ref.: NORMALIZACION. -

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad "ASOCIACIÓN DE TRABAJO MANCOMUNADO DE VECINOS INDEPENDIENTES", LPJ 348/04, Con domicilio legal en la Localidad de Villa Mercedes. Departamento Pedernera, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 658-OCyFdePJ-04, de fecha 15 de noviembre de 2004;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 79 a 81 y siguientes obra petición escrita suscripta por la persona propuesta como Normalizador y por más de 10 asociados y vecinos denuncian diversas irregularidades vinculadas con el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por no cumplir en tiempo y forma con los tramites tendientes a regularizar esta institución. Además, cuyos mandatos se encontrarían vencidos desde el año 2013 permaneciendo dicha situación hasta la actualidad.

Que, del análisis exhaustivo del legajo correspondiente a la entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando la presentación de las Memorias, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 conforme a lo establecido en el Estatuto Social Vigente.

Que, en virtud de la situación institucional y administrativa constatada, resulta necesario adoptar las medidas conducentes a encauzar y normalizar la vida institucional de la entidad, procurando garantizar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales aplicables.

Que, a tales fines, los presentantes solicitan la designación de un delegado Normalizador, proponiendo para desempeñarse en dichos cargos al Señor: FARIAS MATIAS EXEQUIEL; DNI: 32.012.645.

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Que la normalización por parte del Estado de la administración de una entidad civil ha sido reconocida desde antiguo por nuestros tribunales (Cámara Civil 1° de la Capital Federal, septiembre 30 de 1936, en autos "Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios"; ídem, mismo tribunal en fecha 17 de junio de 1930 en autos "Asociación Mutual de Retirados del Ejército y la Armada"). -

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 342/2011 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Articulo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N°38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PÚBLICO;

POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

Art. 1°.-Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad "ASOCIACIÓN DE TRABAJO MANCOMUNADO DE VECINOS INDEPENDIENTES", LPJ 348/04, Con domicilio legal en la Localidad de Villa Mercedes. Departamento Pedernera, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 658-OCyFdePJ-04, de fecha 15 de noviembre de 2004.-

Art. 2°.-Designar en el carácter de Delegado Normalizador al Señor FARIAS MATIAS EXEQUIEL; DNI: 32.012.645, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de SESENTA (60) DIAS HABILES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3°.-Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese.-

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ
Directora de Personas Jurídicas

SPP e y v: 13 Nov.

MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN Nº 650-DPJ-2026
San Luis, 11 de noviembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo N° 70/1999 correspondientes a la entidad "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA N° 98 GOBERNADOR JOSE SANTOS ORTIZ"; y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora Escolar de referencia se encuentra en estado de irregularidad institucional ante esta Dirección de Personas Jurídicas, registrando vencimiento de mandato de sus autoridades y/o incumplimientos documentales que impiden su normal funcionamiento.

Que las cooperadoras escolares cumplen un rol fundamental en la construcción de la comunidad educativa, promoviendo la participación activa de madres, padres, abuelos y graduados, colaborando en la mejora de las condiciones materiales, organizativas y comunitarias de los establecimientos educativos.

Que mediante Decreto N° 3723-MG-2026 se creó el Programa "Cooperadora

Activa", destinado al fortalecimiento integral de las Cooperadoras Escolares con personería jurídica vigente en la Provincia de San Luis.

Que el citado Programa tiene por finalidad promover el desarrollo institucional de las cooperadoras escolares a través de acciones de sensibilización comunitaria, regularización jurídica, capacitación dirigencial y acceso a financiamiento público para la ejecución de proyectos sociales.

Que el Artículo 5º del Decreto Nº 3723-MG-2026 establece como líneas de acción del Programa el reempadronamiento y regularización institucional, la capacitación y formación dirigencial y el acceso al financiamiento público.

Que asimismo el Artículo 7º del referido Decreto establece como requisito para acceder al financiamiento encontrarse en estado regular ante la Dirección de Personas Jurídicas.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas tendientes a restablecer el normal funcionamiento institucional de la entidad, posibilitando la conformación de autoridades legítimamente electas y la regularización de su situación registral.

Que la permanencia de la entidad en estado de irregularidad no sólo afecta su normal desenvolvimiento institucional sino que además impide su incorporación plena a las herramientas de fortalecimiento, capacitación y financiamiento previstas por el Programa Cooperadora Activa.

Que la convocatoria de oficio constituye una herramienta excepcional destinada a garantizar la continuidad institucional de las personas jurídicas cuando circunstancias de interés público así lo aconsejan.

Que la regularización de las Cooperadoras Escolares reviste un especial interés público atento a su vinculación directa con la comunidad educativa y con las políticas provinciales orientadas al fortalecimiento de la educación.

Que el Artículo 4 inciso 5) de la Ley V-0112-2004 faculta a esta Dirección de Personas Jurídicas a convocar de oficio a asambleas cuando ello resulte necesario para garantizar la continuidad institucional de las entidades sujetas a fiscalización.

Que en virtud de lo expuesto corresponde convocar de oficio a Asamblea General Ordinaria de Asociados a fin de proceder a la elección de autoridades y regularización institucional de la entidad.

Por ello y en virtud de las atribuciones establecidas en la Ley Nº V-0112-2004

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1: CONVOCAR a ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE OFICIO de la entidad "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA Nº 98 GOBERNADOR JOSE SANTOS ORTIZ" LPJ 70/1999, personería jurídica otorgada mediante Resolución Nº 148-DPRLel-1999 a realizarse el día 16/11/2026 a las 17:00Hs. en la sede social de la entidad sita en el Centro Educativo Nº 98 Gobernador José Santos Ortiz, Calle Víctor Tula y Triunvirato, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta
2) Reforma de Estatuto Social
3) Elección de Autoridades
4) Consideración de Memoria, Balance e Informe de Comisión Revisora de Cuentas ejercicio cerrado el 31/12/2024 y ejercicio cerrado el 31/12/2025

ARTICULO 2: DETERMINAR que podrán participar en el acto asambleario todos los tutores de los menores del establecimiento escolar que obren en el Listado Adjunto elaborado por la Dirección del colegio.

ARTICULO 3: NOTIFIQUESE, en la forma de práctica y oportunamente ARCHIVESE.

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ
Directora de Personas Jurídicas

SPP e y v: 13 Nov.

COMISIÓN REGULADORA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA SAN LUIS
RESOLUCIÓN Nº 434-CRPEE-2026.-
San Luis, 11 de noviembre de 2026.-

VISTO:

EXD-0000-9281245/2026 Solicitud de aplicación Mecanismo de Monitoreo de Costos, la Ley nacional Nº 24.065, t.o.1992, la Ley provincial Nº VIII-0276-2004, la Resolución RESOL 2025 400, -APN-SE#MEC, la RESOL 2026-22-APN-SE#MEC; la RESOL 2026-305- APN-SE#MEC la RESOL 2026-300 y 305-APN-SE#MEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa nacional tarifaria prevé la sanción estacional de los precios promedios ponderados trimestrales que deben pagar los usuarios de las Distribuidoras, calculados conforme establece la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 61/1992 y sus modificatorias, denominada Los Procedimientos, y donde la Autoridad nacional meritúa de traspaso a tarifa, sancionando los Precios Estacionales-PEST -que está compuesto por el precio de la potencia POTREF y el de la energía eléctrica-PEE-, que se traspasa a los usuarios finales, conforme art. 36º y siguientes de la Ley nacional Nº 24.065,t.o. 1992, receptada por la ley sectorial provincial Nº VIII-0276-2004;

Que, desde la publicación de la RESOL 2025- 400-APN- SE#MEC, se ha creado un cargo a la demanda denominado Cargo Servicios Complementarios, PES, que, junto con el Precio Estacional del Transporte y el Precio Estabilizado de Energía y la POTREF integra el PEST que se traspasa a tarifa de los usuarios finales de la Distribuidora;

Que, entre otros aspectos dispuestos por la Secretaría de Energía nacional, está la dolarización el valor de los rubros que integran el precio de la energía eléctrica que se traspasa a tarifa, propenden a hacer converger el, hasta ahora esquema de formación de precios, hacia el esquema del precio spot horario, a determinarse en función de la última máquina que despacha en cada hora para atender la demanda y la siguiente, entre otras modificaciones en materia de contratos;

Que, en virtud de la estructura tarifaria dispuesta por la Ley Nº VIII-0276-2004, la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica debe traspasar los precios sancionados a la tarifa de los usuarios de la empresa Distribuidora concesionaria del servicio público de distribución de energía eléctrica en el ámbito provincial;

Que, dicho mecanismo ha sido aplicado por la Autoridad nacional mediante Resolución RESOL 2026- 305-APNSE#MEC, publicada en el Boletín Oficial nacional del 30 de octubre de 2026, estableciendo nuevos precios de la potencia, energía, cargo servicios adicionales y del transporte en Extra Alta Tensión para usuarios de la Distribuidora, de aplicación entre el 1º de noviembre de 2026 y 30 de abril de 2027, con diferentes aumentos según segmentación de demanda;

Que, asimismo la Resolución RESOL 2026-22-APN-SE#MEC, art. 6º ha dispuesto un cambio de criterio para la declaración y cobro de potencia que deben hacer las Distribuidoras, lo que significa un impacto en los criterios de passthrough a usuarios finales estabilizado semestralmente;

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo nacional Nº 943-2025, DECTO-2025-943-APN-PTE, publicado el 2 de enero de 2026 establece el nuevo régimen de subsidios y delegaba en la Secretaría de Energía nacional las normas de implementación del régimen de subsidios para usuarios residenciales, denominado Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados-ReSEF- que implica normativos en el alcance de identificación y acceso al beneficio, condiciones de otorgamiento;

Que, la Autoridad nacional ha emitido la Resolución RESOL 2026 304 APN SE#MEC, publicada en el Boletín Oficial con fecha 30 de octubre de 2026 donde vuelve a modificar los criterios de aplicación de los subsidios focalizados para el mes de noviembre;

Que, la Resolución RESOL 2026 304- APN -SE#MEC, ha dispuesto una variación de criterio de aplicación de la bonificación extraordinaria para el mes de noviembre, manteniendo en 25,00% la misma que se aplicó el mes de julio de 2026, aplicable a los usuarios de electricidad beneficiarios del Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), establecida en el Anexo II del Decreto Nº 943 de fecha 31 de diciembre de 2025, por lo que corresponde aplicar a las tarifas de aplicación;

Que, además la Autoridad nacional ha emitido la Resolución RESOL 300 2026 APN SE#MEC identificando a parte del departamento de Ayacucho-norte Ruta 20- como Zona Cálida, por lo cual los usuarios de la zona bioclimática alcanzada por el beneficio recibirán un crédito en la factura en virtud de la cantidad de kW/h que le reconoce el beneficio, que la Distribuidora deberá acreditar en cada oportunidad;

Que, asimismo la citada norma reconoce que resulta de aplicación las bonificaciones del RESEF a los suministros identificados como Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Puebloy otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218;

Que, asimismo la Autoridad nacional dispuso en el artículo 6º de la RESOL 2026 305 APN SE#MEC ha modificado el monto del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica que corresponde traspasar a la demanda, conforme el art. 70º de la Ley Nº 24.065 t.o. 1992 y normas complementarias, aplicable desde el 1º de noviembre de 2026;

Que, en materia tarifaria y dado que los organismos alcanzados por los beneficios de la Ley nacional Nº 27.218 tienen tarifa especial, corresponde que los

usuarios registrados ante la Autoridad nacional, se les aplique, en la categoría tarifaria que corresponde, la bonificación del precio de la energía eléctrica conforme establece la norma, crédito que debe impactar en cada facturación con explicitación del mismo;

Que, con la sanción del Precio Estacional y sus respectivos componentes, se cumple con la previsión del Artículo 36º in fine de la Ley Nº 24.065 t.o. 1992 que establece que precio que debe ser representativo de los costos de abastecimiento que se incurren en el Mercado Eléctrico Mayorista, y que por tanto forma parte de los costos económicos y eficientes del suministro que se deben reflejar finalmente en la tarifa que pagan los usuarios finales estabilizados de la Distribuidora, mientras que a los GUDI se les aplica además el ajuste dispuesto en la Resolución RESOL 2023 976-APN- SE#MEC;

Que, siendo obligación de la Jurisdicción provincial traspasar a tarifas los nuevos Precios Estacionales sancionados tanto las modificaciones en relación al precio de energía como de potencia, el cargo por servicios complementarios y FNEE sancionados por la Autoridad nacional mediante la mencionada resolución, que además modifica las tarifas de transporte eléctrico a nivel nacional en Extra Alta Tensión, a partir del Precio Estabilizado del Transporte, variación que impacta en las tarifas internas, corresponde otorgar el pasaje a tarifa local de ese impacto, variación que se está modificando mensualmente;

Que, la aplicación del mecanismo de seguimiento surge del art. 36º, siguientes y concordantes de la Ley Nº 24.065, t.o. 1992, receptada por Ley Nº VIII-0276-2004;

Que, asimismo, la Distribuidora ha solicitado la aplicación del mecanismo de monitoreo de costos, MMC;

Que, la resolución Nº 90-CRPEE-2024 estableció las condiciones de llamado a Audiencia Pública y que, en el caso se encontrar cumplido el plazo anual por transcurso del plazo, se convocó a Audiencia Pública mediante Resolución Nº 372-CRPEE-2026, que se llevó a cabo el 30 de octubre de 2026 en la localidad de Juana Koslay, conforme obra en EXD 10020364/26, que se encuentra agregado a las presentes actuaciones;

Que, los tópicos tarifarios que se expusieron fueron relacionados con el seguimiento del impacto de los costos propios de distribución solicitado;

Que, respecto del primero punto, la Distribuidora solicitó un aumento de tarifa final del orden de 8,89 %, entendiendo que, si bien recibió aumentos a partir de la Resolución Nº 307- CRPEE-2025, los mismos fueron insuficientes;

Que, tal como reiteradamente se ha sostenido, en virtud de la transparencia y del cumplimiento de las normas establecidas en la Ley Nº VIII-0276-2004 que recepta los principios tarifarios de la Ley nacional Nº 24.065 t.o. 1992, la Distribuidora no puede, ni debe, lucrar con la porción de la tarifa que es compra de energía y potencia, por lo que es improcedente que requiere energía, toda vez que su ingreso tiene únicamente estricta relación con el servicio de subtransmisión y distribución en el ámbito provincial, es decir es un servicio de operación, mantenimiento y expansión de instalaciones conforme contrato, y solamente comercializa energía y potencia en tanto y cuando sus usuarios no estén autorizados o no decidan abastecerse directamente desde el Mercado Eléctrico Mayorista;

Que, por ello no procede efectuar el análisis sobre la tarifa total, sino sobre la parte de la misma que representa el costo del servicio que está habilitada a prestar y, ordenarle se abstenga de efectuarlo de ese modo en el futuro;

Que, por otro lado, reclamó el mecanismo de aplicación de índices de modo automático, tomando como base un ingreso interanual, aduciendo no le fue reconocido en trimestres anteriores, interpretación a todas luces errónea porque cada revisión precluye el análisis, caso contrario se estaría obligando a la comunidad de usuarios a pagar a cuenta, situación a todas luces improcedente legal y regulatoriamente;

Que, tal como se ha expresado reiteradamente y reconocido en sede administrativa, el MMC no es un cálculo automático, es un indicador guía de la evolución de los indicadores que se relacionan con la prestación del servicio, pero que, en todos los casos, la Distribuidora debe probar el impacto en su matriz de costos;

Que, obra en ACTPAS 1771749/26 obra Informe de Audiencia Pública;

Que, en ACTPAS 1776392/26 y, ACTPAS 1776395/26 obran los informes técnicos habilitando el análisis integral de desempeño de los ingresos de la Distribuidora en el período; la aplicación del MMC desde que sostiene reporta un incremento del Valor de Actualización - VA del período de análisis;

Que, el resultado del MMC del período, es una información de seguimiento medio de los indicadores, pero no de la estructura de costos de la prestadora, pero no un mecanismo automático de seguimiento de los costos reales de la Distribuidora, que deben analizarse a la luz de los costos que integran su matriz regulatoriamente aceptada;

Que, en ACTPAS 1761973/26 obra la información pertinente de la contabilidad regulatoria que fue analizada en ACTPAS 1755576/26, de donde surge que el nivel de egreso de base regulatoria al 30 de septiembre de 2026, excluyendo impacto fiscal y gastos que no son admitidos por la regulación, solo de costo directo, que afectado a la función fiscal, sin considerar el impacto de activos, resultan por encima de la evolución de los indicadores por sobre criterios oportunamente establecidos en la Resolución Nº 13-CRPEE-2012, EXD. 1050106/12;

Que, el costo laboral ha venido aumentando sobre la matriz admitida, y se presenta un marcado desbalance en la asignación de costos en los distintos niveles de tensión, alejándose en Alta Tensión de los considerados eficientes;

Que, independientemente del resultado contable, regulatoriamente se entiende igual procede la aplicación del factor de ajuste por eficiencia, denominado Factor X, que debe estar presente, toda vez que la señal de eficiencia en la prestación del servicio público;

Que, de las consideraciones anteriores surge la determinación de las Tarifas de aplicación para el próximo período tarifario; Que, en INFLEG 29185/2026 obra dictamen legal;

Que, en relación a la solicitud de actualización diferencial de los costos de conexión y reconexión, la Distribuidora no ha ofrecido prueba en relación a los mismos, y, por otro lado, no se advierte la razón por la que no debería seguir los mecanismos del MMC, dado que en el período tarifario es su riesgo la gestión de sus costos;

Que, en igual sentido, y en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 8802-MH-yOP-2015 del Poder Ejecutivo provincial y la posición sostenida por este Regulador desde 2014 a la fecha, es que el mecanismo de monitoreo de costos no es de aplicación automática y que la Distribuidora debe cumplir con el art. 3º y 4º de la resolución Nº 8-CRPEE2014, que la obliga a probar la afectación, lo que demuestra que no se trata de un mecanismo automático;

Que, por otro lado, el Estado no puede resignar el Poder Tarifario, por lo que esta Comisión estaría incumpliendo el mandato legal si aplicase un mecanismo automático, como reiteradamente pretende la Distribuidora;

Que, de ello se deduce que, en razón del análisis de las presentes actuaciones, información aportada por la contabilidad regulatoria, procede el reconocimiento del 7.5% de aumento en el período resultando una disminución del 1.39% respecto del requerimiento;

Que, en igual sentido, para los generadores corresponde variar la tarifa de aplicación por sobre el Cuadro Tarifario aprobado por Resolución Nº 354- CRPEE- 2026;

Que, asimismo corresponde variar la tarifa de inyección a los Usuarios- Generadores titulares de equipamiento de Generación Distribuida;

Que, la aplicación del mecanismo de seguimiento surge del art. 46º de la Ley Nº 24.065, t.o. 1992 receptada porLey Nº VIII-0276-2004 y la reglamentación dictada al respecto, Resolución Nº 8-CRPEE-2014 y modificatoria Nº 90-CRPEE-2024;

Que, ha tomado intervención la Oficina Legal, encuadrando la presente dentro de las facultades que le son propias en virtud de la Ley Nacional Nº 24.065, t.o. 1992 artículo artículos 36º y concordantes, a la cual adhirió la Provincia de San Luis mediante Ley Provincial Nº VIII-0276-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA COMISION REGULADORA PROVINCIAL
DE LA ENERGIA ELECTRICA
RESUELVE:

Art 1º.- Aprobar el Cuadro Tarifario aplicable a los usuarios de la empresa concesionaria del servicio público de distribución en el ámbito provincial, Empresa Distribuidora de Energía San Luis Sociedad Anónima-EDESAL S.A. - aplicable a partir de las cero horas del día 1º de noviembre de 2026, que se acompaña en el Anexo I e integra el presente acto. –

Art. 2º.- Aprobar el Cuadro Tarifario aplicable a los Usuarios Generadores (UG Distribuida) de la empresa concesionaria del servicio público de distribución en el ámbito provincial, Empresa Distribuidora de Energía San Luis Sociedad Anónima-EDESAL S.A. - aplicable a partir de las cero horas del día 1º de noviembre de 2026, que se acompaña en el Anexo II e integra el presente acto.-

Art. 3º.- Por Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente a la empresa “EDESAL S.A.”.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar y archivar.

AUGUSTO FA LUCHINI
Presidente de la C.R.E.E.
Roberto Rosso
Vocal de la C.R.E.E.

CUADRO TARIFARIO
Resolución 434-CRPEE-2026.-

Tarifa 1-R: Pequeñas Demandas Residenciales hasta 10kW								
Subtarifa	Bloque	Cuadro Resolución			Cuadro Resolución - Subsidio Resef			
		Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable	Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable Primeros 200kWh	Cargo Variable Excedente
		$/Usuario mes	$/Usuario-mes	$/kWh	$/Usuario mes	$/Usuario-mes	$/kWh	$/kWh
T1R-1	Desde 0kWh hasta 160kWh	6.404,4559	11.521,7814	145,8715	3.403,5266	11.521,7814	59,5413	145,8715
T1R-2	Desde 161kWh hasta 200kWh	10.072,5500	20.957,8051	144,8449	4.613,9417	20.957,8051	58,4493	144,8449
T1R-3	Desde 201kWh hasta 400kWh	11.194,5513	23.844,1079	142,4690	4.984,1850	23.844,1079	56,1388	142,4690
T1R-4	Desde 401kWh hasta 700kWh	19.285,9547	44.658,9159	138,9243	7.654,2247	44.658,9159	52,5643	138,9243
T1R-5	Desde 701kWh hasta 1400kWh	25.872,7905	61.603,2842	137,2679	9.827,7800	61.603,2842	51,0031	137,2679
T1R-6	Desde 1401kWh	52.834,6627	130.961,6093	137,2679	18.724,7866	130.961,6093	51,0031	137,2679

Tarifa 1-R: Pequeñas Demandas Residenciales hasta 10kW - Tarifa con Subsidio del Estado Provincial								
Subtarifa	Bloque	Cuadro Resolución			Cuadro Resolución - Subsidio Resef			
		Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable	Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable Primeros 200kWh	Cargo Variable Excedente
		$/Usuario mes	$/Usuario-mes	$/kWh	$/Usuario mes	$/Usuario-mes	$/kWh	$/kWh
T1R-1	Desde 0kWh hasta 160kWh	6.404,4559	11.521,7814	145,8715	3.403,5266	11.021,7814	59,5413	145,8715
T1R-2	Desde 161kWh hasta 200kWh	10.072,5500	20.957,8051	144,8449	4.613,9417	20.457,8051	58,4493	144,8449

Tarifa 1-G: Pequeñas Demandas Generales hasta 10kW				
Subtarifa	Bloque	Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable
		$/Usuario mes	$/Usuario-mes	$/kWh
T1G-1	Desde 0kWh hasta 500kWh	8.112,2448	31.829,9985	202,9513
T1G-2	Desde 501kWh hasta 1000kWh	19.004,4636	87.869,5825	203,9775
T1G-3	Desde 1001kWh	37.249,0500	181.736,5028	206,6904

Tarifa 1-AP: Pequeñas Demandas de Alumbrado Público		
Subtarifa	Bloque	Cargo Variable
		$/kWh
T1-AP	Todos los consumos	347,3437

Tarifas T2 - Usuarios con Potencia mayor a 10kW		Usuarios de la Distribuidora <300kW								
Concepto	Unidades	T2 BT	T2 BTSRG	T2 BTSRI	T2 MT13,2	T2 MT13,2 Riego	T2 MT33G	T2 MT33G Riego	T2 MT33I	T2 AT
Cargo Comercial	[$/Usuario- mes]	34.532,2946	34.532,2946	34.532,2946	34.532,2946	34.532,2946	34.532,2946	34.532,2946	34.532,2946	130.996,3288
Cargo por Uso de la Red	[$/kW mes]	24.244,4583	22.036,7021	18.836,0979	21.624,0487	21.624,0487	17.866,5701	17.866,5701	15.225,9185	8.056,9472
Cargo por Consumo Potencia	[$/kW mes]	9.285,2159	8.648,4299	8.277,1433	11.778,4608	24.639,7260	9.479,3273	12.952,4619	10.231,4617	7.266,1243
Cargo por Consumo de Energía en hs.Pico	[$/kWh]	171,6450	162,7689	155,4191	157,2016	158,6012	152,5516	155,2932	150,2216	149,7835
Cargo por Consumo de Energía en hs.Resto	[$/kWh]	166,4308	157,8070	150,5694	152,3340	153,7335	147,7605	150,5021	145,4698	145,1742
Cargo por Consumo de Energía en hs.Valle	[$/kWh]	165,4365	156,8609	149,6446	151,4059	152,8054	146,8469	149,5886	144,5637	144,2954

Usuarios de la Distribuidora >=300kW								
T2 BT	T2 BTSRG	T2 BTSRI	T2 MT13,2	T2 MT13,2 Riego	T2 MT33G	T2 MT33G Riego	T2 MT33I	T2 AT
34.532,2946	34.532,2946	34.532,2946	34.532,2946	34.532,2946	34.532,2946	34.532,2946	34.532,2946	130.996,3288
24.244,4583	22.036,7021	18.836,0979	21.624,0487	21.624,0487	17.866,5701	17.866,5701	15.225,9185	8.056,9472
9.285,2159	8.648,4299	8.277,1433	11.778,4608	24.639,7260	9.479,3273	12.952,4619	10.231,4617	7.266,1243
188,8821	179,1718	171,4514	173,2929	174,6924	168,3898	171,1315	165,9300	165,0207
183,0306	173,6035	166,0089	167,8304	169,2299	163,0132	165,7548	160,5974	159,8481
181,9142	172,5411	164,9705	166,7882	168,1877	161,9874	164,7290	159,5800	158,8612

Tarifas T2 - Usuarios con Potencia mayor a 10kW		Tarifa de Peaje <300kW								
Concepto	Unidades	T2 BT	T2 BTSRG	T2 BTSRI	T2 MT13,2	T2 MT13,2 Riego	T2 MT33G	T2 MT33G Riego	T2 MT33I	T2 AT
Cargo Comercial	[$/Usuario- mes]	34.532,2946	34.532,2946	34.532,2946	34.532,2946	34.532,2946	34.532,2946	34.532,2946	34.532,2946	130.996,3288
Cargo por Uso de la Red	[$/kW mes]	24.244,4583	22.036,7021	18.836,0979	21.624,0487	21.624,0487	17.866,5701	17.866,5701	15.225,9185	8.056,9472
Cargo por Consumo Potencia	[$/kW mes]	1.331,6972	703,1485	661,7667	831,1590	1.738,7271	555,4810	759,0039	640,7410	179,8524
Cargo por Consumo de Energía en hs.Pico	[$/kWh]	31,8592	22,9831	15,6334	17,4158	18,8154	12,7658	15,5075	10,4358	9,9977
Cargo por Consumo de Energía en hs.Resto	[$/kWh]	31,1455	22,5217	15,2841	17,0487	18,4482	12,4752	15,2168	10,1845	9,8889
Cargo por Consumo de Energía en hs.Valle	[$/kWh]	31,0094	22,4337	15,2175	16,9787	18,3782	12,4198	15,1614	10,1365	9,8682

Tarifa de Peaje >= 300kW								
T2 BT	T2 BTSRG	T2 BTSRI	T2 MT13,2	T2 MT13,2 Riego	T2 MT33G	T2 MT33G Riego	T2 MT33I	T2 AT
34.532,2946	34.532,2946	34.532,2946	34.532,2946	34.532,2946	34.532,2946	34.532,2946	34.532,2946	130.996,3288
24.244,4583	22.036,7021	18.836,0979	21.624,0487	21.624,0487	17.866,5701	17.866,5701	15.225,9185	8.056,9472
1.331,6972	703,1485	661,7667	831,1590	1.738,7271	555,4810	759,0039	640,7410	179,8524
34,2188	24,5085	16,7881	18,6296	20,0291	13,7265	16,4682	11,2667	10,3574
33,4178	23,9907	16,3961	18,2176	19,6171	13,4004	16,1420	10,9846	10,2353
33,2650	23,8919	16,3213	18,1389	19,5385	13,3381	16,0798	10,9308	10,2120

		Conexión Nueva / Reconexión	Rehabilitación hasta 6 meses	Rehabilitación hasta 9 meses
Derechos de Conexión	Monofásica	$ 80.733,32	$ 40.366,66	$ 60.549,99
	Trifásica <10kW	$ 269.111,07	$ 134.555,54	$ 201.833,30
	10kW <= Trifásico <=50kW	$ 807.333,22	$ 403.666,61	$ 605.499,91
	50kW < Trifásico <= 300kW	$ 1.614.666,44	$ 807.333,22	$ 1.210.999,83
	Trifásico > 300kW	$ 3.767.555,02	$ 1.883.777,51	$ 2.825.666,26

Tarifa Generadores			
Nivel de tension	Cargo Comercial $/usuario mes	Cargo de conexion $kW/mes	Cargo Conexion con firmeza $kW/mes
MT13	34.247,4664	1.139,1102	942,1629
MT33	34.247,4664	878,7125	726,7869
AT	129.915,8491	137,9057	110,3246

Cargo por Energía Reactiva	T1 Recargo por Cos Fi entre 0.85 y 0,75	10%	ANEXO II: Tarifa de inyección Usuarios Generadores (UG) $ kW/h				
	T1 Recargo por Cos Fi menor a 0,75	20%	Residencial	General	AP	Tarifa 2 <300kW	GUDI
	T2 Recargo por cada centésimo de Tg Fi mayor que 0,62 por la energía reactiva en exceso del 62% de la energía activa	1,50%	107,3030	130,8520	130,8520	130,8520	144,7100

SPP

e y v: 13 Nov.

MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN Nº 651-DPJ-2026.-
San Luis, 11 de noviembre del año 2026.-

Ref.: NORMALIZACION. -

VISTO:
Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL ENDOLAZOS", LPJ 65/18, Con domicilio legal en la Localidad de San Luis, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Nº 99-DPCy-FPJ-2018, de fecha 07 Diciembre 2018;
CONSIDERANDO:
Que a fs. 49 y siguientes obra petición escrita suscripta por Delegado Normalizador, petición escrita por más de 10 asociados, denuncian diversas irregularidades vinculadas con el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por no cumplir en tiempo y forma con los tramites tendientes a regularizar esta institución. Además, cuyos mandatos se encontrarían vencidos desde el año 2018 permaneciendo dicha situación hasta la actualidad.

Que, del análisis exhaustivo del legajo correspondiente a la entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando la presentación de las Memorias, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, conforme a lo establecido en el Estatuto Social Vigente.

Que, en virtud de la situación institucional y administrativa constatada, resulta necesario adoptar las medidas conducentes a encausar y normalizar la vida institucional de la entidad, procurando garantizar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales aplicables.

Que, a tales fines, los presentantes solicitan la designación de un delegado Normalizador, proponiendo para desempeñarse en dichos cargos al Señor: TORIBIO JULIO ALBERTO, DNI Nº 27.452.039.

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Que la normalización por parte del Estado de la administración de una entidad civil ha sido reconocida desde antiguo por nuestros tribunales (Cámara Civil 1º de la Capital Federal, septiembre 30 de 1936, en autos "Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios"; ídem, mismo tribunal en fecha 17 de junio de 1930 en autos "Asociación Mutual de Retirados del Ejército y la Armada"). -

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 342/2011 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial Nº V-0112-2004, Articulo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General Nº38-DP-CyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PÚBLICO;

POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

Art. 1º.-Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad ASOCIACIÓN CIVIL ENDOLAZOS", LPJ 65/18, Con domicilio legal en la Localidad de San Luis, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Nº99-DPCyFPJ-2018, de fecha 07 Diciembre 2018.-

Art. 2º.-Designar en el carácter de Delegado Normalizador al Señor TORIBIO JULIO ALBERTO, DNI Nº27.452.039 a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de SESENTA (60) DIAS HABILES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3º.-Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese.-

DRA. MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ
Directora de Personas Jurídicas

SPP e y v: 13 Nov.

MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN Nº 653-DPJ-2026.-
San Luis, 11 de noviembre de 2026.-

VISTO:
Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo Nº 02/1985, perteneciente a la entidad "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA ESPECIAL Nº6 DRA. MARIA MONTESSORI", con domicilio en la Localidad de Villa Mercedes, Dpto. Pedernera, Provincia de San Luís, personería otorgada mediante Resolución Nº 07-DPIGPJ-85, de fecha 18 de enero de 1985,
CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo presentado en fs. 786 y siguientes, se incorporaron denuncias formuladas por un miembro del cuerpo docente de la presente entidad, mediante las cuales se pusieron en conocimiento presuntas irregularidades vinculadas al funcionamiento de la Cooperadora, particularmente en lo referido a la participación de las familias, la administración de los recursos económicos, la integración de las autoridades y el destino de las donaciones efectuadas en beneficio de los alumnos.

Que, asimismo, la Comisión Directiva de la entidad presentó el correspondiente descargo, mediante el cual negó categóricamente los hechos denunciados. En virtud de las manifestaciones contrapuestas y atento a que no ha sido posible dilucidar las circunstancias controvertidas, esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas considera necesario disponer la realización de una medida de inspección, a fin de constatar el funcionamiento institucional y verificar los hechos puestos en conocimiento.

Por todo lo expuesto se llevará a la cabo la realización de una inspección en la entidad "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA ESPECIAL Nº6 DRA. MARIA MONTESSORI", en legajo archivo Nº 02/1985 con domicilio en la Localidad de Villa Mercedes, Dpto. Pedernera, Provincia de San Luís. Encomendándose a tal efecto dicha diligencia a los agentes de esta Repartición que se designan a continuación: MARISA, LUNA; D.N.I 22.786.708 Y ALEJANDRA DEL CARMEN ZANON; D.N.I 23.390.638.

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7º Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial Nº V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral. Nº 38-DPCy-FPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERÉS PÚBLICO. -

LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

Art. 1º Disponer la realización de una inspección en la entidad "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA ESPECIAL Nº6 DRA. MARIA MONTESSORI", en legajo archivo Nº 02/1985, con domicilio en la Localidad de Villa Mercedes, Dpto. Pedernera, Provincia de San Luís. Encomendándose a tal efecto dicha diligencia a los agentes de esta Repartición que se designan a continuación: MARISA, LUNA; D.N.I 22.786.708 Y ALEJANDRA DEL CARMEN ZANON; D.N.I 23.390.638.

Art. 2º Requerir el auxilio de la Fuerza Pública a los efectos de hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 3º NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE. -

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ
Directora de Personas Jurídicas

SPP e y v: 13 Nov.

MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN Nº 656-DPJ-2026.-
San Luis, 12 de noviembre de 2026.-

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo Nº 45/1944 correspondientes a la entidad "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA SOCIEDAD AMIGOS DE LA EDUCACION DE JUSTO DARACT DE LA ESCUELA Nº 272 CAPITAL FEDERAL"; y
CONSIDERANDO:
Que la Cooperadora Escolar de referencia se encuentra en estado de irregularidad institucional ante esta Dirección de Personas Jurídicas, registrando vencimiento de mandato de sus autoridades y/o incumplimientos documentales que impiden su normal funcionamiento.

Que las cooperadoras escolares cumplen un rol fundamental en la construcción de la comunidad educativa, promoviendo la participación activa de madres, padres,

abuelos y graduados, colaborando en la mejora de las condiciones materiales, organizativas y comunitarias de los establecimientos educativos.

Que mediante Decreto Nº 3723-MG-2026 se creó el Programa "Cooperadora Activa", destinado al fortalecimiento integral de las Cooperadoras Escolares con personería jurídica vigente en la Provincia de San Luis.

Que el citado Programa tiene por finalidad promover el desarrollo institucional de las cooperadoras escolares a través de acciones de sensibilización comunitaria, regularización jurídica, capacitación dirigencial y acceso a financiamiento público para la ejecución de proyectos sociales.

Que el Artículo 5º del Decreto Nº 3723-MG-2026 establece como líneas de acción del Programa el reempadronamiento y regularización institucional, la capacitación y formación dirigencial y el acceso al financiamiento público.

Que asimismo el Artículo 7º del referido Decreto establece como requisito para acceder al financiamiento encontrarse en estado regular ante la Dirección de Personas Jurídicas.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas tendientes a restablecer el normal funcionamiento institucional de la entidad, posibilitando la conformación de autoridades legítimamente electas y la regularización de su situación registral.

Que la permanencia de la entidad en estado de irregularidad no sólo afecta su normal desenvolvimiento institucional sino que además impide su incorporación plena a las herramientas de fortalecimiento, capacitación y financiamiento previstas por el Programa Cooperadora Activa.

Que la convocatoria de oficio constituye una herramienta excepcional destinada a garantizar la continuidad institucional de las personas jurídicas cuando circunstancias de interés público así lo aconsejan.

Que la regularización de las Cooperadoras Escolares reviste un especial interés público atento a su vinculación directa con la comunidad educativa y con las políticas provinciales orientadas al fortalecimiento de la educación.

Que el Artículo 4 inciso 5) de la Ley V-0112-2004 faculta a esta Dirección de Personas Jurídicas a convocar de oficio a asambleas cuando ello resulte necesario para garantizar la continuidad institucional de las entidades sujetas a fiscalización.

Que en virtud de lo expuesto corresponde convocar de oficio a Asamblea General Ordinaria de Asociados a fin de proceder a la elección de autoridades y regularización institucional de la entidad.

Por ello y en virtud de las atribuciones establecidas en la Ley Nº V-0112-2004

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1: CONVOCAR a ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE OFICIO de la entidad "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA SOCIEDAD AMIGOS DE LA EDUCACION DE JUSTO DARACT DE LA ESCUELA Nº 272 CAPITAL FEDERAL" LPJ 45/1944, personería jurídica otorgada mediante decreto de fecha 05/10/1932 a realizarse el día 17/11/2026 a las 18:00Hs. en la sede social de la entidad sita en el Centro Educativo Nº 272 Capital Federal, Calle Entre Rios Nº 645, Localidad de Justo Daract, Provincia de San Luis a fin de tratar el siguiente orden del dia:

1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta

2) Reforma de Estatuto Social

3) Consideración de Memoria, Balance e Informe de Comisión Revisora de Cuentas ejercicio cerrado el 31/12/2025

4) Elección de Autoridades

ARTICULO 2: DETERMINAR que podrán participar en el acto asambleario todos los tutores de los menores del establecimiento escolar que obren en el Listado Adjunto elaborado por la Dirección del colegio.

ARTICULO 3: NOTIFIQUESE, en la forma de práctica y oportunamente ARCHIVESE.

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ
Directora de Personas Jurídicas

SPP e y v: 13 Nov.

MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN Nº 657-DPJ-2026
San Luis, 12 de noviembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo Nº 1048/2011 correspondientes a la entidad "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCUELA Nº 40 HEROES DE MALVINAS"; y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora Escolar de referencia se encuentra en estado de irregularidad institucional ante esta Dirección de Personas Jurídicas, registrando vencimiento de mandato de sus autoridades y/o incumplimientos documentales que impiden su normal funcionamiento.

Que las cooperadoras escolares cumplen un rol fundamental en la construcción de la comunidad educativa, promoviendo la participación activa de madres, padres, abuelos y graduados, colaborando en la mejora de las condiciones materiales, organizativas y comunitarias de los establecimientos educativos.

Que mediante Decreto Nº 3723-MG-2026 se creó el Programa "Cooperadora Activa", destinado al fortalecimiento integral de las Cooperadoras Escolares con personería jurídica vigente en la Provincia de San Luis.

Que el citado Programa tiene por finalidad promover el desarrollo institucional de las cooperadoras escolares a través de acciones de sensibilización comunitaria, regularización jurídica, capacitación dirigencial y acceso a financiamiento público para la ejecución de proyectos sociales.

Que el Artículo 5º del Decreto Nº 3723-MG-2026 establece como líneas de acción del Programa el reempadronamiento y regularización institucional, la capacitación y formación dirigencial y el acceso al financiamiento público.

Que asimismo el Artículo 7º del referido Decreto establece como requisito para acceder al financiamiento encontrarse en estado regular ante la Dirección de Personas Jurídicas.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas tendientes a restablecer el normal funcionamiento institucional de la entidad, posibilitando la conformación de autoridades legítimamente electas y la regularización de su situación registral.

Que la permanencia de la entidad en estado de irregularidad no sólo afecta su normal desenvolvimiento institucional sino que además impide su incorporación plena a las herramientas de fortalecimiento, capacitación y financiamiento previstas por el Programa Cooperadora Activa.

Que la convocatoria de oficio constituye una herramienta excepcional destinada a garantizar la continuidad institucional de las personas jurídicas cuando circunstancias de interés público así lo aconsejan.

Que la regularización de las Cooperadoras Escolares reviste un especial interés público atento a su vinculación directa con la comunidad educativa y con las políticas provinciales orientadas al fortalecimiento de la educación.

Que el Artículo 4 inciso 5) de la Ley V-0112-2004 faculta a esta Dirección de Personas Jurídicas a convocar de oficio a asambleas cuando ello resulte necesario para garantizar la continuidad institucional de las entidades sujetas a fiscalización.

Que en virtud de lo expuesto corresponde convocar de oficio a Asamblea General Ordinaria de Asociados a fin de proceder a la elección de autoridades y regularización institucional de la entidad.

Por ello y en virtud de las atribuciones establecidas en la Ley Nº V-0112-2004

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1: CONVOCAR a ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE OFICIO de la entidad "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCUELA Nº 40 HEROES DE MALVINAS" LPJ 1048/2011, personería jurídica otorgada mediante Resolución Nº 01377-DCyFPJ-2011 a realizarse el día 19/11/2026 a las 10:00Hs. en la sede social de la entidad sita en el Centro Educativo Nº 40 Heroes de Malvinas, Calle 6 Oeste Boulevard Tobar Garcia, Localidad de La Punta, Provincia de San Luis a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta

2) Reforma de Estatuto Social

3) Elección de Autoridades

4) Consideración de Memoria, Balance e Informe de Comisión Revisora de Cuentas ejercicio cerrado el 31/12/2022, ejercicio cerrado el 31/12/2023, ejercicio cerrado el 31/12/2024 y ejercicio cerrado el 31/12/2025

ARTICULO 2: DETERMINAR que podrán participar en el acto asambleario todos los tutores de los menores del establecimiento escolar que obren en el Listado Adjunto elaborado por la Dirección del colegio.

ARTICULO 3: NOTIFIQUESE, en la forma de práctica y oportunamente ARCHIVESE.

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ
Directora de Personas Jurídicas

SPP e y v: 13 Nov.

ACUERDOS

ADM 19213/26
"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026"

ACUERDO Nº 236-STJSL-SA-2026.- El SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, con asiento en la ciudad de San Luis, a DIEZ días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTISÉIS. Los Sres. Ministros que suscriben digitalmente el presente,

DIJERON: Que mediante la Ley Nº IV-1192-2026 se estableció un nuevo Régimen de Notificaciones Judiciales, introduciéndose modificaciones en los ordenamientos procesales alcanzados y en la Ley Orgánica de Administración de Justicia, particularmente en materia de notificaciones electrónicas automatizadas y de aquellas destinadas al domicilio real.

Que el art. 21 de la citada Ley dispone que, sin perjuicio de su vigencia desde la publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, su operatividad será determinada por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia, una vez culminados los desarrollos informáticos que permitan la notificación electrónica automatizada y dispuestas las capacitaciones pertinentes.

Que en el ADM 19045/25 obra el informe de la Secretaría de Informática Judicial relativo a la culminación de los desarrollos informáticos necesarios para la implementación de las nuevas funcionalidades, así como el informe de fecha 3 de noviembre de 2026, mediante el cual se da cuenta de la realización de las cinco capacitaciones autorizadas por Presidencia en actuación Nº 31647569/26, destinadas al personal judicial, abogados y demás profesionales y oficiales notificadores, desarrolladas los días 28, 29 y 30 de octubre de 2026.

Que las actividades permitieron dar a conocer el alcance jurídico del nuevo régimen y su funcionamiento en los sistemas informáticos.

Que el referido art. 21 dispone asimismo que el régimen será aplicable a los juicios que se iniciaren a partir de su operatividad y a los que se encontraren en trámite, con excepción de las notificaciones ordenadas y pendientes de realizar y de los plazos que hubieren tenido principio de ejecución, que continuarán sujetos a las disposiciones hasta entonces aplicables.

Que, en consecuencia, corresponde determinar la fecha de operatividad del régimen legal y establecer las medidas de comunicación y acompañamiento necesarias para su implementación.

Que, atento a la relevancia que reviste la actividad de notificación para el impulso y la continuidad de los procesos judiciales, así como a las consecuencias procesales que pudieran derivarse de la inactividad en su cumplimiento, resulta oportuno recordar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 in fine y en el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial, según las modificaciones introducidas por la Ley N.º IV-1192-2026, la generación de las cédulas postales cuya confección no se encuentre legalmente atribuida a los Secretarios o Prosecretarios es carga procesal de los profesionales interesados, mediante el sistema informático habilitado, con arreglo a las disposiciones procesales aplicables.

Por ello;

ACORDARON:

I) DISPONER que la Ley Nº IV-1192-2026 sobre el nuevo Régimen de Notificaciones Judiciales, será operativa a partir del día 1 de Diciembre de 2026, conforme a lo previsto en su art. 21.

II) ENCOMENDAR a la Secretaría de Informática Judicial que adopte las medidas técnicas necesarias para la puesta en operatividad del régimen, mantenga disponibles y actualizados los instructivos y materiales de consulta y brinde asistencia y capacitaciones de refuerzo a los usuarios, especialmente durante la etapa inicial de funcionamiento. Asimismo, que disponga las mejoras que fueran necesarias y surjan de la implementación del nuevo régimen.

III) RECORDAR a los profesionales que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 in fine y en el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial, según texto modificado por Ley N.º IV-1192-2026, la generación de las cédulas postales cuya confección no corresponda legalmente a los Secretarios o Prosecretarios, es carga procesal de los profesionales interesados, a través del sistema informático habilitado, con arreglo a las disposiciones procesales aplicables.

IV) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo, por un (1) día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección "Acuerdos".

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros se comunique el presente Acuerdo a todo el personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales, y a las listas de distribución de correos electrónicos de dominios del Poder Judicial de Abogados y demás profesionales auxiliares.

Firmado digitalmente por los Sres. Ministros Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO, no siendo necesaria la firma manuscrita (Art. 104 inciso a apartado 4 de la Ley Nº IV-0086-2021).

e. y v: 13 Nov.

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL Nº 3-D.G.R.P.I.-2026
San Luis, 10 de Noviembre de 2026

ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN REGISTRAL DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA A LA RESOLUCIÓN UIF 93/2026

VISTO:

La Ley Nº 25.246 y sus modificatorias; la Resolución UIF Nº 93/2026; la Resolución UIF Nº 112/2021; la Resolución UIF Nº 192/2024; y la Disposición Técnico Registral Nº 1- DGRPI- 2014; y

CONSIDERANDO:

Que los Registros de la Propiedad Inmueble revisten el carácter de Sujetos Obligados ante la Unidad de Información Financiera (UIF), conforme lo dispuesto por la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias. Que la Unidad de Información Financiera ha dictado la Resolución UIF Nº 93/2026 (publicada en el Boletín Oficial el 10 de agosto de 2026), disponiendo el nuevo marco regulatorio para los Registros de la Propiedad Inmueble y derogando la Resolución UIF Nº 41/2011 a partir de la entrada en vigencia de la nueva norma.

Que el artículo 16 de la citada Resolución UIF Nº 93/2026 establece que, al operar con otros Sujetos Obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley Nº 25.246, el Registro deberá requerirles la constancia de inscripción vigente ante la UIF, debiendo informar al Organismo regulador en caso de constatar la ausencia de inscripción.

Que, asimismo, la Resolución UIF Nº 93/2026 ha suprimido la exigencia de solicitar a los profesionales intervinientes inscriptos como Sujetos Obligados, la presentación de la Declaración Jurada sobre el cumplimiento de las normas de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Que el artículo 2º de la Resolución UIF Nº 93/2026 delimita el ámbito de aplicación de la norma, precisando que las obligaciones vinculadas a la identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP) y Beneficiarios Finales (BF) resultarán exigibles, únicamente en la medida en que revistan cumplimiento obligatorio en el marco de la realización de las llamadas Actividades Específicas por parte de los profesionales que se vinculan con el Registro, en su carácter de Sujetos Obligados.

Que, la Resolución UIF 93/2026 dispone el alcance de control de este Sujeto Obligado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25.246 en su artículo 20 inciso 17. Que en función de lo normado por los artículos 2º y 16 de la Resolución UIF Nº 93/2026, el control que debe ejercer este Registro de la Propiedad Inmueble se circunscribe a verificar el cumplimiento de las cargas informativas en aquellos trámites rogados que deriven efectivamente de una Actividad Específica reglamentada para los profesionales intervinientes (escribanos, abogados y contadores públicos).

Que, a los fines de la adecuada calificación registral y en el marco del Enfoque Basado en Riesgos (EBR), corresponde determinar una guía de aquellos actos de incidencia registral inmobiliaria que constituyen o pueden constituir Actividades Específicas en los términos de la normativa notarial y profesional vigente. Que, por su parte, corresponde atender al régimen informativo mensual establecido en el artículo 21 de la Resolución UIF Nº 93/2026.

Que, con relación a las Personas Jurídicas Públicas enumeradas en el artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación, dada su naturaleza y origen estatal, no resulta técnicamente factible la existencia de una persona humana que ejerza el control final bajo el concepto de Beneficiario Final, razón por la cual corresponde mantener su eximición formal de acompañar la declaración jurada respectiva.

Que, conforme lo expuesto, resulta necesario readecuar la normativa interna, derogando la reglamentación del régimen anterior y aprobando la nueva regulación adaptada a la Resolución UIF Nº 93/2026.

Por ello, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº V-828-2012, su modificatoria Ley Nº V-1073-2022 y la ley Registral Nacional Nº 17801;

LA DIRECTORA GENERAL
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Disposición Técnico Registral Nº 1 -DGRPI-2014.-

ARTÍCULO 2º.- La presente Disposición resulta aplicable a la inscripción de

documentos de origen notarial y administrativo, cuando el profesional autorizante o solicitante sea a su vez un Sujeto Obligado y solicite la registración de una de las Actividades Específicas en los términos de la Resolución UIF 93/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Aprobar la "Guía de Actividades Específicas y Documentos Registrales sujetos a control", que como Anexo I forma parte integrante de la presente. -

ARTÍCULO 4º.- Al ingresar un documento para su registración, autorizado a partir del 08 de noviembre de 2026, y que encuadre dentro de una de las Actividades Específicas, el profesional autorizante y/o solicitante deberá consignar en la rogatoria de inscripción: la condición o no de PEP (Persona Expuesta Políticamente) de los otorgantes del acto a inscribir, de conformidad con la Resolución UIF 192/2024; el CUIT del profesional autorizante y del solicitante a los fines de posibilitar el posterior control de inscripción como Sujeto Obligado ante UIF – sin perjuicio del deber de acompañarse la constancia- , conforme lo dispuesto en el Art. 16 de la Resolución UIF 93/2026.-

ARTÍCULO 5º.- Cuando se solicite la inscripción de un documento autorizado a partir del 8 de noviembre de 2026 y se trate a su vez de una Actividad Específica por el cual, una de las Personas Jurídicas y/o Estructuras Jurídicas comprendidas en el artículo 2º de la Resolución UIF Nº 112/2021, adquiera la titularidad de dominio de inmueble/s, se deberá acompañar obligatoriamente junto al documento inscribible el formulario de Declaración de Beneficiario/s Final/es.-

ARTÍCULO 6º.- Aprobar el formulario de "Declaración de Beneficiario/s Final/es", que como Anexo II forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 7º.- En los supuestos comprendidos en el artículo precedente, cuando la adquirente resulte ser una de las personas jurídicas públicas enumeradas en el artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación, no será necesaria la presentación del Formulario de Declaración Jurada de Beneficiario Final. El profesional autorizante deberá dejar constancia de dicha circunstancia en el rubro correspondiente de la rogatoria de inscripción.

ARTÍCULO 8º.- Establecer que la falta de acompañamiento o cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos precedentes, no constituirá causal de observación registral del documento. Sin perjuicio de ello, el área interviniente deberá notificar de forma inmediata la omisión al Oficial de Cumplimiento a los fines de su debida intervención conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 9º.- El Registro en su carácter de Sujeto obligado dará cumplimiento a los reportes sistemáticos mensuales, conforme lo establecido en el art. 21 de la Resolución UIF 93/2026.-

ARTÍCULO 10.- En el marco de las disposiciones de la Resolución UIF 93/2026, las dependencias del Registro deberán observar los mecanismos de conservación de documentación, trazabilidad y resguardo de información que establezca el Oficial de Cumplimiento en base a las funciones asignadas por la normativa UIF. La adecuación del manual de prevención, código de conducta y herramientas tecnológicas se realizará dentro de los plazos previstos. El Registro mantendrá un sistema de prevención conforme al enfoque basado en riesgos, implementando procedimientos de monitoreo y operaciones inusuales, en función a los indicadores establecidos.

ARTÍCULO 11.- La presente Disposición Técnico Registral entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 12.- Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en los medios institucionales de la Dirección, Registrar y Archivar.-

ANEXO I

GUÍA DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y DOCUMENTOS REGISTRALES SUJETOS A CONTROL.

La presente guía tiene carácter orientativo. La calificación como actividad específica deberá efectuarse conforme al artículo 20, inciso 17, de la Ley Nº 25.246, sus modificatorias y la reglamentación UIF vigente.

1) Compraventa de inmuebles: se consideran Actividad Específica las compraventas cuyo monto sea mayor a 700 salarios mínimos, vitales y móviles, a la fecha de otorgamiento del acto, conforme apartado a), inc. 17, art. 20 Ley 25246.-

2) Compraventa de inmuebles con intervención de bancos oficiales para la adquisición de vivienda única: se consideran Actividad Específica las compraventas cuyo monto sea mayor a 700 salarios mínimos, vitales y móviles, a la fecha de otorgamiento del acto, conforme apartado a), inc. 17, art. 20 Ley 25246.-

3) Dación en pago: Se consideran Actividad Específica las transmisiones de dominio de inmuebles a título de dación en pago, sólo cuando el adquirente sea una Persona Jurídica o el Fiduciario de un fideicomiso, si dicho acto se realizara en ocasión de la organización de aportes o contribuciones para la creación, operación o administración de una persona jurídica o estructura jurídica o fideicomiso, por aplicación del apartado d), inc. 17, art. 20 Ley 25246.-

4) Dominio Fiduciario: Se consideran Actividad Específica las transmisiones de dominio de inmueble a título de Dominio Fiduciario, realizado con motivo del Aporte a un Fideicomiso, conforme apartados d) y e), inc. 17, art. 20 Ley 25246.-

5) Transferencia de dominio de inmueble en cumplimiento de contrato de fideicomiso: Se considera Actividad Específica por ser un acto vinculado a la operación o liquidación de un fideicomiso, conforme apartado d), inc. 17, art. 20 Ley 25246.-

6) Actos vinculados a la operación o administración de un fideicomiso: Se consideran Actividad Específica las tomas de razón sobre titularidades de dominio fiduciario, respecto a la sustitución de fiduciario, la prórroga del plazo del contrato de fideicomiso, la cancelación de la limitación de disponer y/o gravar y demás actos vinculados a la operación o administración de un fideicomiso, conforme apartado d), inc. 17, art. 20 Ley 25246.-

7) Transmisión de dominio a título de aporte de inmueble: Se consideran Actividad Específica las transmisiones de dominio a título de aporte de inmueble realizado en favor de una Persona Jurídica, por aplicación del apartado d), inc. 17, art. 20 Ley 25246.-

8) Fusión societaria: Se consideran Actividad Específica las inscripciones sobre inmuebles a título de fusión de persona jurídica, conforme apartados d) y e), inc. 17, art. 20 Ley 25246.-

9) Escisión societaria: Se consideran Actividad Específica las inscripciones sobre inmuebles a título de escisión de persona jurídica, conforme apartados d) y e), inc. 17, art. 20 Ley 25246.-

10) Modificaciones de personas jurídicas: Se consideran Actividad Específica las tomas de razón sobre titularidades de dominio, respecto al cambio de denominación o razón social, la transformación societaria y demás modificaciones de la estructura jurídica del titular, conforme apartados d) y e), inc. 17, art. 20 Ley 25246.-

ANEXO II

DECLARACION de BENEFICIARIO/s FINAL/es

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, quien suscribe, en carácter de autorizante del acto, INFORMA:

A) Datos del acto/ instrumento

Acto cuya inscripción se solicita:

Número y Fecha del instrumento:

Escribano/a o autorizante/ Registro:

B) Datos de la Estructura Jurídica (Persona Jurídica / Fideicomiso)

Denominación o razón social:

CUIT / identificación tributaria:

Tipo societario o estructura:

Domicilio:

C) Identificación de beneficiario/s final/es

Apellido/s y nombre/s:

Tipo y número de documento:

CUIT / CUIL / CDI

Nacionalidad:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Estado civil:

Actividad:

Determinado por: 1. Participación: -Directa: Indirecta: Cadena de titularidad:

Sobre: Capital: % Derechos de voto: %

2. Control: Detalle:

3. Cargo: Detalle:

PEP:

Firma: Aclaración:

SPP e. y v: 13 Nov.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES

ORDENANZA Nº 1379-HCD-O-2026.-

20 de octubre de 2026.

VISTO:

El Expediente Nº 23172-h/26, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia con Expediente Interno del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 6424-2026, que contiene copia del Acuerdo Bilateral "Construyendo

con tu Pueblo 2026", suscripto entre el Municipio de la ciudad de Villa Mercedes y el Gobierno de la provincia de San Luis y Homologado por Decreto Municipal Nº 6424/2026.

Que mediante el mismo se convino la conformación de un fondo común por un monto de Pesos Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Millones, Doscientos Dos Mil Cuarenta con 00/100 ($ 2.755.202.040,00), con afectación específica a los fines de la ejecución de las obras públicas municipales, integrado por aportes municipales y provinciales, en partes iguales.

Que el Municipio determinará las obras a ejecutar, según las necesidades y conveniencias que considere pertinente y que redunden en beneficio de la comunidad; determinando que el total del fondo común deberá ser proyectado en un máximo de tres (3) Proyectos de Obras; conforme cláusula Cuarta del citado Convenio.

Que, en función de que, desde la firma del Convenio Marco, suscripto en el año 2024 y hasta la fecha, esta modalidad de realización de obras en la ciudad de Villa Mercedes, constituye una muestra clara y cabal de los beneficios que su aplicación conlleva; como una forma inmediata de atender los reclamos y necesidades de la comunidad, se considera pertinente, una vez más, que el Honorable Concejo Deliberante preste acuerdo al Decreto ut supra citado; en conformidad con las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1379-HCD/O/2026

Art.1°) PRESTAR ACUERDO, al Decreto Municipal N° 6424-2026, que disponen la Homologación, en todas sus partes, del ACUERDO BILATERAL "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2026", celebrado entre la Municipalidad de Villa Mercedes y el Gobierno de la Provincia de San Luis; a efectos de la creación de un Fondo Común destinado a la ejecución de obras públicas dentro del ejido municipal.

Art.2º) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

SILVINA LETICIA GALETTO
Presidenta H.C.D.
María A. Olmos
Secretaría Legislativa H.C.D.

EXENTO

DECRETO Nº 7010-2026.-
Villa Mercedes (S. L.) 28 de octubre de 2026

VISTO:

Exp Nº 12338-E-HCD-2026, Ordenanza Nº1379-HCD/O/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el departamento ejecutivo municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art. 63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente decreto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

Art.1°) Promulgar la Ordenanza Nº 1379-HCD/O/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a:Prestar Acuerdo, al Decreto Municipal N° 6424-2026, que dispone la Homologación, en todas sus partes, del Acuerdo Bilateral "Construyendo Con Tu Pueblo 2026", celebrado entre la Municipalidad de Villa Mercedes y el Gobierno de la Provincia de San Luis; a efectos de la creación de un Fondo Común destinado a la ejecución de obras públicas dentro del ejido municipal.

Art.2°) Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Finanzas y demás dependencias que correspondan.

Art.3º) Cúmplase, comuníquese, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA
Intendente
Jorge Germán Sepúlveda
Secretario de Gobierno
Marcela Natalia Berón
Secretaria de Economía y Finanzas

EXENTO

MUNICIPALIDAD DE NASCHEL

ORDENANZA Nº 370-HCD-2026.-
Naschel, San Luis 28 de Octubre del 2026.-

"TASAS DE ESTRUCTURAS PORTANTES Y ANTENAS PARA 2027"

Visto, el Proyecto de Ordenanza N° 08 de la Municipalidad de Naschel que fue oportunamente remitido a este Honorable Cuerpo para su tratamiento y consideración;

Y, la necesidad de establecer la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS" para el periodo 2027.

Considerando, que los montos de dichas tasas deben resultar adecuados para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL EN QUORUM LEGAL Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE LEY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN (THE)

ARTÍCULO 1°: Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($1.280.000) por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación

Esta tasa retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.

En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", el monto se reducirá a UN TERCIO (1/3),

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia quedaran exentas del pago.

TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE)

ARTÍCULO 2°: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($1.600.000) por cada estructura portante.

El plazo para el pago vencerá el 30/01/2027, o a los cuarenta y cinco (45) días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, lo que resulte posterior.

En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", el monto se reducirá a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje correspondiente a servicios semipúblicos de larga distancia quedaran exentas del pago

RECARGOS

ARTÍCULO 3°: La falta de pago de las tasas previstas en esta Ordenanza, devengará automáticamente un recargo mensual que será calculado a la tasa de interés punitorio que establezca el Fisco Nacional (ARCA u organismo que la sustituya), que se calculará desde la fecha de vencimiento establecida en el artículo anterior o desde los treinta (30) días corridos posteriores a la notificación por cualquier medio de esta Ordenanzas y de los demás detalles necesarios para el pago.

Sin perjuicio de ello, si las tasas no son abonadas voluntariamente a su vencimiento, y debe procederse a emitir y notificar la liquidación administrativa prevista

en el Artículo 5°, se generará automáticamente un recargo adicional del CINCO POR CIENTO (5%) de la suma total intimada, destinado a cubrir las actividades y gastos administrativos adicionales que demande dicha tarea y los gastos de envío de las notificaciones correspondientes

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

ARTÍCULO 4°: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

DETERMINACIÓN DE DEUDA

ARTÍCULO 5°: Para la determinación de las tasas previstas en esta Ordenanza se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa.

Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 6°: Sin perjuicio de lo establecido en otras Ordenanzas, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre el DIEZ POR CIENTO (10%) y QUINIENTOS POR CIENTO (500%) del monto establecido para la TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE), las siguientes conductas:

a) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar;

b) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte, o realización de modificaciones sobre ella) sin previo permiso y pago del tributo respectivo;

c) Omisión de informar las estructuras portantes de antenas de su titularidad que se encuentren ubicadas en la jurisdicción.

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 7°: LA presente Ordenanza entrará en vigencia el 01/01/2027 o al día siguiente de su promulgación si dicha fecha fuera posterior, y se mantendrá vigente mientras no sea expresa o tácitamente derogada por otra Ordenanza.

A partir de su entrada en vigencia, quedan derogadas todas las ordenanzas que se le opongan. A todos los efectos legales, la notificación por cualquier medio (incluso por correo electrónico) del texto completo de la presente Ordenanza, se considerará equivalente a su publicación, tanto si se realiza de manera independiente como si se la adjunta junto a la liquidación administrativa prevista precedentemente.

ARTÍCULO 8°: Publíquese, dese a Registro Oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL, DEPARTAMENTO CHACABUCO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, REPÚBLICA ARGENTINA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

GIANFRANCO VILLEGAS
Presidente H.C.D.
Soledad Fernanda Cabañez
Secretaria Legislativa H.C.D.

EXENTO

DECRETO Nº 093-MN-2026.-
Naschel (SL), Noviembre 4 de 2026-

VISTO:

La ORDENANZA Nº 370-HCD-2026, (28/10/2026) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 261º de la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, faculta a este Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante,

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
DECRETA

Art.1º.-HOMOLOGAR en todas sus partes la ORDENANZA Nº:370-HCD-2026-, (28/10/2026) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda de la Intendencia Municipal.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese, elévese al Boletín Oficial de la Provincia de San Luis, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

VALERIA VERÓNICA KUHN
Intendente

EXENTO

ASAMBLEAS

CONVOCATORIA

El Presidente de la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO Y CULTURAL DEFENSORES DEL ESTE convoca a Asamblea Ordinaria para el día viernes 15 de noviembre del año 2026, a la hora 14:00, en la sede social ubicada en Ángel Pes y San Betty, de la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, a fin de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1- Elección de dos asambleístas para la firma del acta.

2- Elección de autoridades de la comisión revisora de cuentas.

MANUEL G. YNMENSON
Presidente
Evelin Ortiz
Secretaria

C: 4008 $ 5.500,00 e y v: 13 Nov.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASOCIACIÓN CIVIL STIA VÓLEY (Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Alimentación) convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizar el día 04 del mes Diciembre del corriente año, a las 18:00 horas en la sede social Marconi 404.- a fin de dar tratamiento a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta.-

2) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General e Informe del Síndico Fiscalizadora correspondiente a los ejercicios contables correspondientes a los años 2025.-

3) Elección de autoridades.-

RICARDO LUIS RAMIREZ
Presidente

C: 4009 $ 5.500,00 e y v: 13 Nov.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El CENTRO GANADERO, NUEVA GALIA FORTUNA Y BAGUAL convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 21 de noviembre de 2026, a las 20:00 HS en la sede social sito en calle 12 de octubre y Avenida Belgrano, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente;

2) Renovación de autoridades de la institución;

3) Consideración y aprobación del Balance General y Memoria correspondientes al ejercicio económico 2025;

Se invita a todos los asociados a participar de la presente Asamblea, conforme a las disposiciones estatutarias vigentes.

CENTRO GANADERO
Comisión Directiva.

C: 4010 $ 5.500,00 e y v: 13 Nov.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE LA ENTIDAD
"ASOCIACIÓN ESPIRITUAL VILLA MERCEDES".

La Asociación Civil "Espiritual Villa Mercedes" Personería jurídica Decreto Nº 1322/65 Expediente 19-14753-A-65, con domicilio social en San Martin y Ministro Berrondo, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 17 de diciembre de 2026 a las 17,30 hs, en la sede social de la entidad a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1- Elección de 2 (dos) SOCIOS asambleístas para la firma del acta.

2-Consideración de Memoria, Balance correspondiente al Periodo 1/7/2025 al 30/6/2026 e informe de Revisores de Cuentas correspondiente al mismo periodo.

3-Renovación miembros de la Comisión Directiva

4-Elección de 2(dos) Revisores de cuentas y 1 (Un Sindico)

GUILLERMO PABLO CALVETTI
Presidente
Norma E. Possetto De Mattar
Secretaria Gral.

C: 4019 $ 5.500,00 e y v: 13 Nov.

LICITACIONES

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 24-ACTySSL-2026.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE ALARMAS VECINALES PARA LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS - AUI".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-10140429/26.

PRESUPUESTO OFICIAL: de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 153.500.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 153.500,00).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis - Casa de Gobierno - Edificio Norte, Bloque 2 - Piso 3°, Ciudad de San Luis - Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 24 de noviembre de 2026, a las 10:30hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 20 de noviembre de 2026 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 3965 SPP e: 09 y v: 13 Nov.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
LICITACION PÚBLICA N° 27-2026

OBJETO: "Contratación del servicio integral de control de ausentismo del personal judicial, que comprende la realización de evaluaciones médicas laborales, controles médicos domiciliarios, conformación de juntas médicas clínicas y psiquiátricas y, para las localidades de Concarán y Santa Rosa del Conlara/Merlo, la realización de juntas médicas bajo modalidad virtual, por el término de DOCE (12) meses".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES ($237.000.000,00).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL ($ 237.000,00).Depósito o Transferencia electrónica bancaria: a la cuenta N° 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis, -

CONSULTAS: Por correo electrónico compras@justiciasanluis.gov.arcon copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.comhasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir hasta el 26 de noviembre del 2026), mediante email que deberá ser enviado a la casilla compras@justiciasanluis.gov.ar de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente con anterioridad al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta a la dirección compras@justiciasanluis.gov.ar.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 27 de noviembre de 2026 - 11 hs. por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

MARÍA MERCEDES BESTARD
Secretaria Contable

C: 3966 SPP e: 09 y v: 13 Nov.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 11/2026
EXD N°: 8050148/26
DECRETO DE AUTORIZACIÓN AL LLAMADO N° 14873-MHIP-2026
OBRA: CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN RUTAS VARIAS
TRAMOS:
- R.P. N°: 6 (R.P.N°55 - R.P.N°1 (VILLA LARCA)
- R.P. N°: 8 (TILISARAO - SAN PABLO)
- R.P. N°: 22 (R.P.N°55 - R.P.N°1 (VILLA DEL CARMEN)
DEPARTAMENTO: CHACABUCO
PROVINCIA: SAN LUIS
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 478.465.561,00
PRECIO DEL PLIEGO: $ 478.465,56
PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 DIAS CORRIDOS
FECHA DE APERTURA: 26/11/2026
HORA: 10:30 hs.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO En la sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en calle Avda. España 399, esquina calle Ituzaingo, Ciudad de San Luis, a partir de la fecha de publicación y hasta las 11:00 hs. del 25/11/2026.

MARTIN ALITTA
Subdirector de Contrataciones y Control de Gestión

C: 4020 SPP e: 13 y v: 18 Nov.

COMERCIALES

SIDERSA SOCIEDAD ANONIMA: Por reunión de Directorio de fecha 30 de Octubre de 2026, convocase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el día 3 de diciembre de 2026 a la hora 9:00 hs en primera convocatoria y a la hora 10:00 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Justo Daract 1512, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2. Informe de la sociedad del trámite de capitalización de reservas facultativas; 3. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026 de RIGI- SIDERSA ACERIA SDE; 4. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico número 43 finalizado el 31 de agosto de 2026 de Sidersa S.A.; 5. Consideración del tratamiento del resultado del ejercicio; 6. Consideración de la distribución de dividendos proveniente de resultados de ejercicios anteriores; 7. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026; 8. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026; 9. Consideración de las remuneraciones al Directorio de SIDERSA S.A. ($ 2.650.000.000,00 importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la CNV; 10. Consideración de las remuneraciones del Representante Legal, y demás Directores que desarrollan tareas en RIGI- SIDERSA ACERIA SDE, ($ 750.000.000 importe asignado) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la CNV; 11. Consideración de las remuneraciones de la Comisión Fiscalizadora ($ 180.000.000 importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026

el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la CNV; 12. Designación de los miembros del Directorio; 13. Designación del Auditor Externo de los estados financieros del ejercicio 2027; 14. Remoción y designación de representante legal suplente de RIGI- SIDERSA ACERIA SDE; 15. Autorizaciones.

Los accionistas deberán notificar su asistencia mediante nota dirigida al presidente de la sociedad y deberá ser presentada en Justo Daract 1512 de la Ciudad de San Luis, en horario de 9 a 12 horas.

C: 3970 $ 27.500,00 e: 09 y v: 18 Nov.

ENERGÍA SANLUISEÑA REFINERÍA ARGENTINA S.A. CUIT 30-61124770-9

Por Acta de Directorio de fecha 14/10/2026 se convocó a Asamblea General Ordinaria para el día 15/10/2026, con el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para firmar el acta. 2. Ratificación de la actuación de las autoridades con mandato vencido desde 2014 en adelante (art. 257, último párrafo, Ley 19.550) y aprobación de los actuado por el Directorio y Sindicatura por los periodos 2014/2026.3.Designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato, período 2026/2029 y 4. Autorizaciones para trámites registrales. Por Asamblea de fecha 15/10/2026, llevada a cabo en la sede social de la empresa, asistieron la totalidad de los accionistas conforme surge del Libro de Asistencia a Asamblea de fecha 15/10/2026, decidiéndose ratificar y aprobar lo actuado por el Directorio desde el año 2014 al año 2026. Por la misma acta se ha resuelto designar Directorio y Sindicatura por el período 2026/2029 a: 1) Presidente del Directorio: Sra. Helga Roxana Roer Kessler, DNI 29.434.860. 2) Director Titular: Sr. Federico Joel Szuchet, DNI 29.249.922.3. Director Suplente: Sr. Nicolás Ariel Szuchet, DNI 33.284.853. 4) Síndico Titular: Dr. José Antonio Capello, DNI 16.839.585 y 5) Síndico Suplente: Dra. Verónica L. Ferrara, DNI Nº 23.483.505.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 3992 $ 11.000,00 e: 11 y v: 13 Nov.

EDICTO “I.M.C.A Y PER. SAN LUIS S.A.”

En la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a los 05 días del mes de Noviembre de 2026, el Directorio de “I.M.C.A Y PER. SAN LUIS S.A.”, en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550 y modif. Convoca a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el día 11 de DICIEMBRE DE 2026 a las 10:00 en primera convocatoria y a las 11:00 en segunda, la reunión será realizada en la sede social y tendrá el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma. 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Distribución de Ganancias e Informe del Síndico y documentación complementaria correspondiente al Ejercicio Económico n°38 cerrado el 31 de Diciembre de 2025. 3) Consideración del destino a otorgar al Resultado del ejercicio. 4) Consideración de la gestión del directorio y retribución del mismo y sindicatura. Exceso Art. 261 de la ley 19.550 y modificatorias. Se hace saber a los Sres. Accionistas que el balance mencionado, y que será tratado en la reunión convocada, se encuentra a disposición en la sede social para ser retirado o consultado.

Cinco de NOVIEMBRE de 2026.-

C: 4011 $ 27.500,00 e: 13 y v: 23 Nov.

El Registro Público de Comercio ordena la publicación por un día de lo resuelto en la Asamblea de Accionistas Unánime desarrollada el día 12 de diciembre de 2025 en la sede social de Servicios y Consultoría San Luis Sapem, inscripta en el Registro Público de Comercio al Tomo N° 186 de Contratos Sociales, F° 291, N° 28 en San Luis; 1.- Designación de los miembros del Directorio ante el vencimiento de mandatos de acuerdo a lo normado por el art. 13 del estatuto social quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: C.P. Alberto José Pérez, D.N.I. 6.817.735; Vicepresidente: Lic. María Eugenia Verges, D.N.I. 22.140.237; Directora Titular: Dra. Paula Marcela Heredia, D.N.I. 24.299.764 y Directora Suplente: Dra. Julieta Gaido Riso, D.N.I. 27.376.484.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 4012 $ 5.500,00 e y v: 13 Nov.

CORRALÓN ATE SAS:

ACCIONISTA: CASTRO JONATHAN MATIAS, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, nacido el 24 de febrero de 1992, titular del DNI Nº35.884.142 con CUIT 20-35884142-3, estado civil soltero, con domicilio en Pirker 423, de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis.

Fecha de certificación de firmas de contrato social: 27 de octubre de 2026

Denominación: CORRALON ATE SAS.

Domicilio de la sociedad: Avenida Perón 1323, de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, República Argentina.

La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

A) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación y comercialización al por mayor y al por menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, herramientas manuales y eléctricas, sanitarios, artículos de plomería, electricidad, pinturas, corralón de áridos (arena, cascotes, piedra, cal, cemento), hierros, maderas, chapas, aberturas, revestimientos, cerámicos y todo otro producto vinculado a la construcción, refacción y mantenimiento de obras civiles.

B) Industriales: fabricación, fraccionamiento y envasado de productos relacionados con la actividad ferretera y de materiales para la construcción.

C) Servicios: Prestación de servicios de flete, transporte y distribución de mercaderías propias o de terceros, alquiler de maquinarias, herramientas y equipos viales o de construcción, y asesoramiento técnico en la materia.

D)Construcción: Ejecución, construcción, ampliación, refacción, remodelación, reparación, terminación, mantenimiento de obras civiles, edilicias, comerciales, industriales y de infraestructura, tanto públicas como privadas, incluyendo viviendas, edificios, locales comerciales, depósitos, galpones y demás construcciones de cualquier naturaleza; realización de trabajos de albañilería, mampostería, hormigón, estructuras, revestimientos, pisos, pintura, instalaciones y demás trabajos y servicios vinculados con la construcción y terminación de obras.

La sociedad podrá ejecutar las obras en forma directa, con personal propio, o mediante la contratación, subcontratación o encomienda total o parcial de trabajos a personas humanas o jurídicas, contratistas, subcontratistas, profesionales, técnicos, empresas constructoras y demás prestadores de servicios independientes, pudiendo asimismo celebrar contratos de locación de obra, locación de servicios y cualquier otra modalidad contractual lícita vinculada con la ejecución de las actividades comprendidas en este inciso.

La sociedad podrá participar en contrataciones y licitaciones públicas o privadas, contratar como comitente, contratista general o subcontratista, y celebrar contratos de obra, provisión, servicios, administración y demás contratos vinculados con la construcción y ejecución de obras.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La sociedad no podrá desarrollar las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera el concurso del ahorro público.

Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de firma del contrato constitutivo.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos veinticuatro millones quinientos cuarenta mil novecientos setenta y cinco ($ 24.540.975,00), representado por ochocientas (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de pesos mil ($24.540,975) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital es suscripto e integrado en su totalidad en este acto por el señor CASTRO JONATHAN MATIAS. Estos aportes se realizan en bienes de cambio

El administrador titular por un plazo de dos años desde la fecha de firma del instrumento constitutivo será señor, CASTRO JONATHAN MATIAS, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, nacido el 24 de febrero de 1992, titular del DNI Nº 35.884.142. El administrador suplente por un plazo de dos años desde la fecha de firma de instrumento constitutivo será el señor Torres Leo Mauricio, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, nacido el 22 de diciembre del 1993, titular de DNI Nº37.505.212.

La sociedad prescinde de sindicatura.

El ejercicio social cierra el día 31 de octubre de cada año.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 4021 $ 5.500,00 e y v: 13 Nov.

SOCIO: Carracedo Trigo Santiago Emanuel, D.N.I. Nº 45.596.936, CUIT Nº 20-45596936-1, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de junio de 2004, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Maipú Nº 574, de la ciudad de Villa Mercedes provincia de San Luis.

DENOMINACION: CULTISMART S.A.S.

DOMICILIO: legal y fiscal, en calle Francia Nº 323 Villa Mercedes (SL).

DURACION: 99 años a partir de su fecha de constitución.

ANEXO I: Modificación II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 3. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO ADMINISTRATIVO Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE. 4. DECLARACION JURADA.

OBJETO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sean estas personas físicas o jurídicas en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, a las siguientes actividades:

a) Tecnológicas, Electrónicas y de Ingeniería: el diseño, desarrollo, investigación modelado, programación, fabricación, ensamblado, montaje, instalación, reparación, mantenimiento técnico, distribución, comercialización, compra, compra venta, importación y exportación de componentes electrónico, placas de circulo impreso (PCB), microcontroladores, sistema de iluminación de alta eficiencia (incluyendo tecnología LED y espectros lumínicos específicos), sistema de automatización, domótica, robótica y mecatrónica aplicada a la industria y a la agricultura de precisión.

b) Control Ambiental, Riego y Logística de Cultivo: El diseño, fabricación, ensamblaje, instalación, comercialización, importación y exportación de equipamiento de ventilación industrial y hogareña, extracciones, filtros, conductos, sistemas de control de temperatura y humedad, kits de venteo, y sistema de riego automatizado, sensado, hidropónico y de precisión, así como macetas, textiles, sustratos y todo tipo de insumos, herramientas y accesorios para el cultivo y la optimización de entornos de producción vegetal.

c) Diseño, Montaje y Ejecución de espacios productivos: El diseño conceptual, proyección, planificación, dirección, montaje, acondicionamiento, automatización y ejecución integral (“llave en mano”) de salas de cultivo, espacios controlados, laboratorios, invernaderos, estructuras modulares y naves industriales destinadas a la producción vegetal, agrícola o biotecnológica, incluyendo la instalación de sistemas electicos, luminotécnicos, térmicos, hidráulicos y de climatización asociados.

d) Desarrollo de Software y Plataformas Digitales: El diseño, programación, desarrollo, licenciamiento, soporte, actualización y comercialización de software, firmware, aplicaciones móviles (Apps), plataformas web, bases de datos y sistemas de gestión (SaaS) orientados al control de dispositivos, automatización de proceso, monitoreo de datos y asistencia para cultivadores, productores agrícolas y usuarios residenciales e industriales.

e) Comerciales y de Distribución: La compra, venta, distribución al por mayor y menor, consignación, representación, importación y exportación de materias primas, filamentos para impresión 3D, plásticos, metales, herrajes, componentes electromecánicos y todo producto elaborado, semielaborado o insumo relacionado con los rubros tecnológico, agrícola, metalmecánico y de consumo general.

f) Servicios de Consultoría, Asesoramiento y Capacitación: La prestación de servicios de consultoría técnica, auditorias de eficiencia energética y lumínica, asesoramiento agronómico e industrial, servicios de impresión 3D, prototipado y diseño industrial, así como el dictado de cursos, talleres y capacitaciones vinculadas a las actividades del objeto

g) La importación y exportación de cualquiera de los servicios y productos, producidos o desarrollados que hacen al objeto de la sociedad. -

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. -

CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sr. CARRACEDO TRIGO, SANTIAGO EMANUEL quien suscribe DOS MIL (2000) acciones, por un valor nominal total de PESOS UN MIL ($1000). El aporte se realiza en moneda de curso legal por la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000,00). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años. Contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

ADMINISTRACION: Administrador Titular Sr. Carracedo Trigo Santiago Emanuel, D.N.I. 45.596.936, Administrador Suplente Sr. Venezia Milton Fabrizio D.N.I. 46.260.818. La sociedad prescinde de la Sindicatura.

CIERRE EJERCICIO SOCIAL. El 31 de mayo de cada año.

FECHA DE CONSTITUCION DE S.R.L. 21 de septiembre de 2026 y certificación de firma de fecha 29 de septiembre de 2026.

C: 4022 $ 5.500,00 e y v: 13 Nov.

Constitución de la sociedad “ZMED S.A.S”. -

SOCIOS: NELSON ACUÑA, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad Número 29.587.453, CUIL 20-29587453-9, nacido el 18 de septiembre de 1982, de 44 años de edad, quien manifiesta ser soltero, de profesión comerciante, domiciliado en mza 70 casa 04 Bº 600 viviendas de la Ciudad de San Luis; MARCELO HORACIO ORONAZ de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad Número 27.963.041 CUIL 20-27963041-7 nacido el 26 de marzo de 1980 , de 46 años de edad, quien manifiesta ser soltero, de profesión empleado sector privado, domiciliado en Avenida Sarmiento 848 6 de la Ciudad de San Luis

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 16 de octubre de 2026.-

RAZON SOCIAL O DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: ZMED S.A.S.-

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Tendrá su domicilio social en Calle 9 de julio 1330 de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.-

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, financiamiento, representación, desarrollo, gestión importación y exportación de bienes materiales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente a actividades en los ámbitos de la salud, educación, investigación científica y tecnológica, deporte, cultura, inclusión social, asistencia humanitaria, sostenibilidad, comercio y producción. 1. Implantes y Ortopedia de Alta Complejidad, salud y asistencia médica: a) La compra, venta, importación, exportación, distribución, diseño, fabricación, ensamble, adaptación, personalización, reparación, mantenimiento, alquiler, representación y comercialización de prótesis, órtesis, materiales de osteosíntesis, implantes médicos (traumatológicos, cardiovasculares, dentales, maxilofaciales, entre otros), instrumental quirúrgico y equipamiento médico, aparatología, insumos hospitalarios, reactivos y tecnología aplicada a la salud y a la rehabilitación para quirófanos y centros de salud; b) Facilitar el acceso a implantes quirúrgicos, prótesis, dispositivos médicos, medicamentos, tratamientos especializados y atención médica integral, proveyendo tanto al sector privado como a obras sociales, empresas de medicina prepaga, ART, mutuales y organismos del Estado; c) Crear administrar y gestionar clínicas, hospitales, sanatorios, centros de salud, centros de diagnóstico, laboratorios de análisis clínicos, centros de rehabilitación, de ortopedia técnica y asistencia médica en cualquier parte del país; d) Facilitar el acceso a implantes quirúrgicos, prótesis, dispositivos médicos, medicamentos, tratamientos especializados y atención médica integral a personas en situación de vulnerabilidad; e) Brindar asistencia médica en diversas especialidades, promoviendo la salud preventiva, la medicina general, la atención primaria y especializada; f) Realizar programas de prevención y educación en salud, incluyendo campañas de vacunación, control de enfermedades y promoción de hábitos saludables; g) Implementar programas de salud ocupacional, bienestar laboral y salud mental en comunidades, empresas e instituciones. 2. Comercio, logística, importación y exportación: a) La distribución, comercialización mayorista y minorista, representación y logística de todo tipo de insumos médicos, productos biomédicos, descartables, material sanitario, reactivos de diagnóstico, equipamiento para clínicas, sanatorios, laboratorios y productos destinados al cuidado de la salud y el bienestar; b) Gestionar la compra y venta de equipos médicos, insumos hospitalarios, materiales educativos, equipamiento deportivo y dispositivos tecnológicos. c) Desarrollar proyectos de producción y comercialización de productos médicos, farmacéuticos, tecnológicos y educativos; d) Crear alianzas comerciales con empresas, organismos internacionales y sectores productivos; e) Administrar sistemas logísticos, distribución de

insumos, almacenamiento y transporte de productos relacionados con el objeto de la Fundación. 3. Licitaciones públicas, privadas y contrataciones con el Estado: a) Presentarse, cotizar, ofertar y participar en todo tipo de licitaciones públicas, licitaciones privadas, concursos de precios, contrataciones directas, compulsa de ofertas, subastas y cualquier otro procedimiento de selección de contratistas, ya sean de nivel municipal, provincial, nacional o internacional; b) Celebrar contratos con el Estado Nacional, gobiernos provinciales, municipios, entes autárquicos, organismos descentralizados, empresas del Estado, sociedades de economía mixta, obras sociales públicas, como así también con personas físicas o jurídicas del sector privado u organismos internacionales; 4 Educación y formación profesional: a) Gestionar y administrar institutos, centros de capacitación profesional, escuelas e instituciones educativas en áreas de la salud, ortopedia técnica, biotecnología y ciencias aplicadas; b) Importar y exportar materiales educativos, equipamiento tecnológico, software de aprendizaje y herramientas didácticas; c) Desarrollar plataformas digitales de formación, educación a distancia y metodologías innovadoras de enseñanza. 5. Investigación, ciencia, innovación y tecnología a) Crear y gestionar centros de investigación médica, biotecnológica, farmacéutica, científica y tecnológica; b) Fomentar la importación y exportación de tecnología aplicada a la salud, inteligencia artificial, robótica médica, impresión 3D, nanotecnología y biotecnología; c) Apoyar la transferencia tecnológica e incubación de startups de base científica y tecnológica; d) Establecer alianzas con universidades, centros de innovación y laboratorios para el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos. 6 Deporte: a) Proveer equipamiento, tecnología aplicada y prótesis deportivas para atletas, centros de alto rendimiento, gimnasios y complejos recreativos; b) Implementar programas de deporte adaptado e inclusivo para personas con discapacidades y apoyar investigaciones en biomecánica, rendimiento atlético y rehabilitación deportiva; c) Crear y gestionar espacios culturales, eventos y programas de acción social e inclusión para personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad, d) Crear, administrar y gestionar clubes deportivos, centros de alto rendimiento, gimnasios, polideportivos y complejos recreativos; e) Importar y exportar equipamiento deportivo, ropa técnica, suplementos nutricionales y tecnología aplicada al deporte; f) Apoyar la investigación en ciencias del deporte, rehabilitación deportiva y rendimiento atlético. 7-Investigación, Desarrollo e Inteligencia Artificial (IA): El diseño, desarrollo, programación, implementación y comercialización de software, algoritmos y soluciones de Inteligencia Artificial aplicadas al ámbito de la salud. Esto incluye, de manera enunciativa: el procesamiento y análisis de imágenes médicas para el diseño optimizado de implantes; la simulación computacional de prótesis a medida mediante tecnologías digitales o impresión 3D; el desarrollo de herramientas predictivas de diagnóstico; y la gestión inteligente de inventarios y datos clínicos. 8 servicios Técnicos y Capacitación: La prestación de servicios de asistencia técnica, calibración, mantenimiento preventivo y correctivo de equipamiento médico. Asimismo, la capacitación y consultoría a profesionales e instituciones de la salud sobre el uso de los insumos, implantes y tecnologías informáticas desarrolladas por la sociedad. 9 Desarrollo social: a) Desarrollar programas de inclusión laboral para personas con discapacidades o en situación de vulnerabilidad; b) Implementar proyectos de accesibilidad en infraestructura y transporte; c) Crear y administrar hogares de contención, centros de día, residencias asistidas y programas de asistencia a poblaciones vulnerables; d) Organizar programas de voluntariado y acción social; 10 Financiamiento a) Gestionar fondos, donaciones, subsidios y financiamiento nacional e internacional b) Celebrar convenios con organismos públicos, privados, ONGs, universidades, empresas y gobiernos. c) Adquirir, administrar y disponer de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto. d) Desarrollar actividades económicas y productivas sustentables para financiar su funcionamiento. 11. Difusión a) Organizar conferencias, congresos, simposios y charlas sobre salud, educación, cultura, deporte y desarrollo sostenible. b) Publicar estudios, libros, revistas científicas y materiales educativos. c) Crear plataformas de comunicación y contenidos digitales para la difusión de investigaciones, experiencias y conocimiento

PLAZO DE DURACION: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL $800.000 representado por OCHO MIL (8.000) acciones ordinarias escriturales, de PESOS CIEN ($100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente manera: NELSON ACUÑA suscribe la cantidad de seis mil ochocientas (6.800) acciones ordinarias escriturales de pesos cien ($100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción representativas del ochenta y cinco por ciento (85%) del capital social, por un valor nominal total de Pesos Seiscientos Ochenta Mil ($ 680.000.-); MARCELO HORACIO ORONAZ suscribe la cantidad de mil doscientas (1.200) acciones ordinarias escriturales de pesos cien ($100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción representativas del quince por ciento (15%) del capital social, por un valor nominal total de Pesos Ciento Veinte Mil ($ 120.000.-).El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN YREPRESENTACION LEGAL: Designar Administrador Titular a NELSON ACUÑA, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad Número 29.587.453, CUIL 20-29587453-9, nacido el 18 de septiembre de 1982, de 44 años de edad, quien manifiesta ser soltero, de profesión comerciante, domiciliado en mza 70 casa 04 Bº 600 viviendas de la Ciudad de San Luis; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a MARCELO HORACIO ORONAZ de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad Número 27.963.041 CUIL 20-27963041-7 nacido el 26 de marzo de 1980 , de 46 años de edad, quien manifiesta ser soltero, de profesión empleado sector privado, domiciliado en Avenida Sarmiento 848 6 de la Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

Los administradores declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las disposiciones del art. 264 de la LGS.

FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. -

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico de la sociedad cerrara el 31 de diciembre de cada año.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 4023 $ 5.500,00 e y v: 13 Nov.

CONTRATO CONSTITUTIVO DE “NV ÍNTEGRA S.A.S.”

En la localidad de Tilisarao, departamento Chacabuco, de la Provincia de San Luis, República Argentina, a los 14 días de Octubre de 2026, se reúnen; 1) MAXIMILIANO ADRE, argentino, D.N.I. Nº 26.321.911, CUIT/CUIL Nº 20-26321911-3, nacido el día 23 de noviembre de 1977, de 48 años, estado civil soltero y de profesión Diseñador Industrial, con domicilio real en Mariano Moreno 229 de la ciudad de Tilisarao, Departamento Chacabuco, de la Provincia de San Luis, Argentina, por derecho propio 2) GUADALUPE GONZALEZ, argentina, D.N.I. Nº 35.315.553, CUIT/CUIL Nº 27-35315553-4, nacida el día 01 de febrero de 1991, de 35 años, estado civil soltera, y de profesión Odontóloga, con domicilio real en Raul B. Diaz 927, de la ciudad de Tilisarao, Departamento Chacabuco, de la Provincia de San Luis, Argentina, por derecho propio, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las disposiciones de la ley 27.349 y las siguientes clausulas particulares:

DENOMINACIÓN: La sociedad girará bajo la denominación de “NV ÍNTEGRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA” DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Luis, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital. Establecen la sede social en San Martin 732, de la localidad de Tilisarao, Departamento Chacabuco, provincia de San Luis DURACIÓN: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Gráficas, imprenta y editoriales: Impresión, reproducción y edición en cualquier sistema (offset, digital, serigrafía, tampografía, flexografía, sublimación, gran formato, plotter, láser y 3D) sobre papel, cartón, vinilo, lona, tela, acrílico, madera, metal, plástico y cualquier otro soporte. Elaboración de folletos, revistas, libros, catálogos, afiches, formularios, papelería comercial, tarjetas, etiquetas, envases, packaging, cartelería, señalética, stands, banners, vía pública, ploteo de vehículos y vidrieras. Encuadernación, troquelado, laminado, plastificado y demás terminaciones gráficas. Merchandising y artículos promocionales personalizados. Actividad editorial en soporte físico y digital. Explotación de locales comerciales de venta al público de artículos de librería, papelería e insumos gráficos. b) Diseño, comunicación y servicios informáticos: Diseño gráfico, industrial,

editorial, web, de interiores y multimedia. Creación de marcas, logotipos e identidad corporativa. Desarrollo de sitios web, aplicaciones, contenidos digitales y gestión de redes sociales. Fotografía, video, animación y producción audiovisual. Servicios de publicidad, marketing, propaganda y promoción en todos los medios. Organización de eventos, ferias y exposiciones. Desarrollo, implementación, licenciamiento y comercialización de software, aplicaciones, plataformas digitales y servicios informáticos. c) Textil y personalización: Diseño, confección, estampado, bordado, sublimación y comercialización de prendas, indumentaria de trabajo, uniformes, ambos y artículos textiles personalizados. d) Transporte, logística y turismo: Transporte terrestre de cargas generales, mercaderías, encomiendas, mudanzas, fletes, acarreos y distribución, en jurisdicción municipal, provincial, nacional e internacional, con vehículos propios o de terceros. Transporte de personas, incluyendo servicios escolares, turísticos, de remises y de traslados. Servicios de logística, almacenamiento, depósito, embalaje, consolidación y distribución de mercaderías, mensajería y última milla. Alquiler de vehículos con o sin chofer. Compra, venta, importación, exportación, reparación y mantenimiento de vehículos, repuestos y accesorios. Servicios de turismo receptivo, excursiones y traslados turísticos. Todo ello conforme las habilitaciones que exija la normativa aplicable. e) Salud y odontología: Instalación, explotación y administración de consultorios, clínicas y centros odontológicos y de salud, con atención general y especializada (ortodoncia, implantología, endodoncia, periodoncia, odontopediatría, estética dental, prótesis, cirugía bucomaxilofacial y radiología dental), incluyendo tratamientos de estética orofacial. Laboratorio dental. Compra, venta, alquiler, distribución, importación y exportación de instrumental, equipamiento, aparatología, insumos, materiales y productos odontológicos y médicos. Celebración de convenios con obras sociales, empresas de medicina prepaga, mutuales y organismos públicos y privados. Actividades de investigación en el área de la salud. Las prestaciones profesionales serán realizadas exclusivamente por profesionales con título habilitante y matrícula vigente f) Inmuebles, construcción y alquileres. La compra, venta, administración, arrendamiento y explotación de inmuebles rurales y urbanos, incluyendo campos, viviendas, oficinas, galpones, depósitos y establecimientos productivos. Podrá asimismo construir galpones, silos, tinglados, corrales, viviendas rurales y urbanas con destino a su posterior alquiler, venta o explotación comercial, así como desarrollar emprendimientos inmobiliarios y parques industriales g) Comercial y comercio electrónico: Compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación, comisión y fraccionamiento de materias primas, productos, mercaderías, maquinarias, equipos, insumos y bienes relacionados con las actividades enumeradas en este artículo. Comercialización de dichos bienes y servicios en forma presencial o a distancia, mediante comercio electrónico, tiendas virtuales propias o de terceros, plataformas y marketplaces digitales, redes sociales, aplicaciones y cualquier otro medio electrónico o digital existente o a crearse, incluyendo la gestión de cobros electrónicos y el envío o entrega de los productos vendidos. Ejercicio de franquicias, representaciones, mandatos, agencias y licencias de marcas. Alquiler de maquinarias, equipos y bienes muebles propios o de terceros. h) Importación y exportación: Importación y exportación de bienes, productos, materias primas, maquinarias, equipos, insumos, tecnología y servicios vinculados con las actividades comprendidas en este objeto, pudiendo inscribirse en los registros de importadores y exportadores y realizar todos los trámites aduaneros y cambiarios que resulten necesarios. i) Licitaciones y contrataciones públicas: Presentarse y participar en licitaciones, concursos y compulsas de precios, contrataciones directas y demás procedimientos de selección, públicos o privados, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, para la provisión de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras relacionados con su objeto, pudiendo inscribirse en los registros de proveedores y contratistas del Estado y en los que resulten necesarios a tal fin. j) Consultoría y capacitación: Prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, dictado de cursos, talleres y capacitaciones, presenciales o virtuales, en las materias comprendidas en este objeto, por medio de profesionales habilitados cuando así corresponda. k) Actividades financieras complementarias. La realización de inversiones y aportes de capital con fondos propios, así como el otorgamiento de préstamos, adelantos, financiaciones y créditos comerciales destinados al desarrollo de las actividades sociales, con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos argentinos un millon ($1.000.000), representado por mil (1.000) acciones ordinarias, de pesos argentinos mil ($1.000). Los socios suscriben el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: MAXIMILIANO ADRE, D.N.I. Nº 26.321.911 suscribe seiscientas (600) acciones ordinarias, representativo de pesos seiscientos mil ($600.000), equivalente al sesenta por ciento (60%) del total del capital social, con derecho a un voto por acción; GUADALUPE GONZALEZ, D.N.I. Nº 35.315.553 suscribe cuatrocientas (400) acciones ordinarias, representativo de pesos cuatrocientos mil ($400.000), equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total del capital social, con derecho a un voto por acción. El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el cien por ciento (100%) en este acto. Se designa como ADMINISTRADOR TITULAR al socio MAXIMILIANO ADRE quien acepta el cargo que le ha sido conferido y asume de pleno derecho el mismo a partir de este momento y por tiempo indeterminado. Constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Se designa como ADMINISTRADORA SUPLENTE a la socia GUADALUPE GONZALEZ quien acepta el cargo que le ha sido conferido y asume de pleno derecho el mismo a partir de este momento. Constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Los administradores declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las disposiciones del art. 264 de la LGS. CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: Se establece como fecha de cierre de ejercicio económico el 30 de Junio de cada año.

Bajo las cláusulas precedentes se deja formalizada y constituida la Sociedad denominada "NV ÍNTEGRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" declarando los socios que ACEPTAN el presente Contrato en todos sus términos por estar redactado conforme a lo convenido por los mismos

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 4024 $ 5.500,00 e y v: 13 Nov.

Por disposición del Registro Público de Comercio y conforme a la Ley 27.349 y 19.550 se hace saber que según Contrato Social de fecha 29 días del mes de octubre de 2026, los Srs. Frola Gastón Ezequiel DNI 38.752.266 CUIT 20-38.152.266-3, nacido el 29/04/1995 argentino, de 31 años de edad gerente titular, soltero de función operario con domicilio Mza B Casa 12 B° San Luis XXIII, San Luis Capital; Tomás Agustín Ceratto DNI 39091596 CUIT 23-39091596-9, nacido el 03/08/1995 argentino, de 31 años de edad, soltero de función Agente del senado con domicilio en calle Esteban Adaro 246 San Luis Capital y Omar Faruk Geraiges Magrini DNI 31047939, CUIT 20310479390, nacido 09/02/1985, argentino, soltero, de 41 años de edad, con domicilio en Raúl B. Diaz 2906 de la provincia de San Luis; deciden constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA que se denominara PUNTO CUYO S.A.S., y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, en Las Heras 1053. Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de constitución del contrato constitutivo. La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Proveeduría y comercialización: comprar, vender, suministrar, distribuir, consignar, representar, importar, exportar, fabricar, elaborar, ensamblar, instalar, reparar, mantener y alquilar toda clase de bienes, mercaderías, insumos, materias primas, productos, equipos, maquinarias, herramientas, vehículos, repuestos, materiales de construcción, productos industriales, eléctricos, electrónicos, informáticos, sanitarios, hospitalarios, de seguridad, limpieza, indumentaria, alimentos y demás bienes muebles permitidos; b) Contratación pública y privada: participar en licitaciones, concursos, cotejos de precios, compras directas, acuerdos marco y cualquier procedimiento de selección o contratación con el Estado nacional, provincial o municipal, sus poderes, organismos centralizados o descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades estatales, concesionarios de servicios públicos, organismos internacionales y sujetos privados; c) Agua y saneamiento: captar, extraer, producir, potabilizar, almacenar, transportar, conducir, distribuir, medir, comercializar y suministrar agua potable, industrial, de riego o para otros usos; proyectar, construir, operar, conservar y mantener plantas potabilizadoras, perforaciones, acueductos, redes, cisternas, reser-

vorios, estaciones de bombeo, plantas de tratamiento, sistemas de desagües y saneamiento; tratar, reutilizar y disponer efluentes y aguas residuales; d) Energía: generar, autogenerar, cogenerar, almacenar, transformar, transportar, distribuir, medir, comercializar y suministrar energía eléctrica, térmica o de otras fuentes, convencionales o renovables, incluyendo energía solar, eólica, hidráulica, biomasa, biogás e hidrógeno; proyectar, construir, instalar, operar y mantener centrales, parques, redes, líneas, subestaciones, sistemas de almacenamiento, alumbrado público, eficiencia energética y equipamiento asociado; e) Ambiente: realizar estudios de impacto ambiental, monitoreos, remediación, gestión integral de residuos, economía circular, tratamiento y valorización de residuos y servicios de higiene y conservación ambiental; h) Tecnología y telecomunicaciones: desarrollar, adquirir, licenciar, implementar, operar y comercializar software, plataformas, sistemas de telemetría, automatización, control, medición, comunicaciones y soluciones digitales aplicadas a los bienes y servicios comprendidos en el objeto; i) Logística y transporte: prestar servicios de almacenamiento, depósito, carga, descarga, distribución, logística y transporte terrestre de mercaderías y equipos, con vehículos propios o de terceros; j) Inmobiliaria vinculada: adquirir, vender, permutar, alquilar, administrar, constituir derechos reales y explotar inmuebles cuando resulte necesario o conveniente para el cumplimiento del objeto; k) Asociativa: integrar uniones transitorias, consorcios de cooperación, agrupaciones de colaboración, fideicomisos, empresa conjunta y demás contratos asociativos; adquirir participaciones en sociedades compatibles con las limitaciones legales aplicables a la SAS; y l) Financiera accesoria: financiar operaciones propias y de terceros vinculadas con el objeto, otorgar y recibir créditos, garantías y avales, con exclusión de las actividades reservadas por la Ley de Entidades Financieras y de toda captación habitual de recursos del público. La RESOLUCION GRAL. Nº 100-R.P.C.-2022 permite expresamente que el objeto de una SAS sea plural y que las actividades guarden o no conexidad. La Sociedad podrá instalar locales de venta y/o alquiler, u oficinas comerciales, para desarrollar el objeto social en cualquier punto de la provincia de San Luis, del País o del exterior. El capital social se fija en la suma de Pesos seiscientos mil ($800.000.-) y está representado por seiscientas (800) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos un mil ($1.000.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. El compareciente, Frola Gastón Ezequiel DNI 38.752.266 suscribe totalmente el capital social de pesos seiscientos mil ($800.000.-) en este acto, representado por seiscientas (800) acciones de Pesos un mil ($1.000.-) de Valor Nominal cada una. En este acto el socio también integra el 25% del capital social, es decir la suma de Pesos ciento cincuenta mil ($ 200.000) en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de depósito acompañada con la documentación correspondiente a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Designar ADMINISTRADOR Titular al Sr. Frola Gastón Ezequiel DNI 38.752.266 CUIT 20-38.152.266-3 y ADMINISTRADOR suplente Omar Faruk Geraiges Magrini DNI 31047939, CUIT 20310479390. Ambos, a estos efectos, fijan domicilio en Las Heras 1053, Ciudad y Provincia de San Luis, y en este acto aceptan dicho nombramiento firmando de plena conformidad. La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el Art 55 de la ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984, conforme lo dispuesto en el Art 284 de la citada norma. Se determina como fecha de cierre del ejercicio el Treinta y Uno (31) de diciembre de cada año.-

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 4025 $ 5.500,00 e y v: 13 Nov.

"RDN & CO. S.A.S"

Edicto de Cambio de Administradores, sede social, denominación social y reforma. Por Asamblea N° 4 de fecha 28/10/2026, se resolvió: (i) Aprobar la renuncia presentada por los Sres. Andrés E. Noroña y Mariana Ramirez Dominguez a sus cargos de Administrador Titular y Suplente de la Sociedad; (ii) designar como Administrador Titular la señora VERA, LUISA DORA, D.N.I. Nº 12.931.998 y al señor DALMASSO, OSCAR GUALBERTO, D.N.I. Nº 10.274.704como Administrador Suplente por tiempo indeterminado; (iii) cambiar el nombre de la sociedad, por el de WILLIAMS Y ASOC. S.A.S.; y (iv) cambiar la sede social y la jurisdicción de la Sociedad, trasladándola de la calle Hipólito Irigoyen 388, Villa Mercedes, San Luis a la calle Ayacucho N° 829, Ciudad de San Luis, provincia de San Luis y (v) asimismo modificar el Artículo Primero del estatuto social el que quedará redactado de la siguiente manera: "PRIMERO. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Sociedad se denomina "WILLIAMS Y ASOC. S.A.S." (antes denominada "RDN & Co. S.A.S.") y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero". Los nuevos Administradores aceptaron el cargo en la misma reunión.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 4026 $ 5.500,00 e y v: 13 Nov.

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "ARCE RANDOLFO DUGAL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 447914/26, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ARCE RANDOLFO DUGAL D.N.I. N° 7.962.054, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 05 de OCTUBRE de 2026

C: 3971 $ 16.500,00 e: 09 y v: 13 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4, 1° Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Secretaria a cargo del Autorizante en autos: "BUSTOS CARLOS ANGEL S/SUCESION AB INTESTO" EXP. N° 453909/26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto Sr. CARLOS ANGEL BUSTOS, D.N.I. 7.943.240, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 29 de octubre de 2026

C: 3972 $ 16.500,00 e: 09 y v: 13 Nov.

Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4 de la Ciudad de San Luis a cargo de la DRA. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, Juez, Prosecretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados "MONTIVERO ROSALVA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 450817/26 cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y/o acreedores y/o quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. MONTIVERO ROSALVA D.N.I 2.804.367, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 30 de SEPTIEMBRE de 2026

C: 3979 $ 16.500,00 e: 09 y v: 13 Nov.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Ambiental Nº 4 de la ciudad de San Luis, Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dra. DRA. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, JUEZA del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4, Prosecretaría a cargo del autorizante en autos caratulados: "MARTIN RAUL EUSEBIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" - EXP 423681/24; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAUL EUSEBIO MARTIN DNI Nº 13.251.209.-

San Luis, 14 de OCTUBRE de 2026

C: 3983 $ 16.500,00 e: 09 y v: 13 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo del DR. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO - Juez Subrogante, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 453297/26 "VOCAL SILES VICENTA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. CAUSANTE VICENTA VOCAL SILES (DNI N° 92.425.202), bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 27 de Octubre de 2026.

C: 3985 $ 16.500,00 e: 09 y v: 13 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N.° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la DRA. GABRIELA NATALIA RAMOSCA – JUEZA SUBROGANTE, Prosecretaria Autorizante, en autos caratulados: "EXP 452887/26" LEDESMA ISIDRO Y MUÑOZ IGNACIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de los causantes ISIDRO LEDESMA, (L.E. N° 3.218.521) e IGNACIA MUÑOZ, (D.N.I. N° 0.951.104), bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 26 DE OCTUBRE DE 2026

C: 3986 $ 16.500,00 e: 09 y v: 13 Nov.

EL Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°1 de la ciudad de San Luis, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez, Secretaria autorizante, en los autos caratulados: EXP 424209/24 "CORNELLANA BLANCA PURA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - TRÁMITE ORAL" cita y emplaza a toda persona que se considere y/o quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren en el plazo de quince (15) días, para que conteste/n demanda y comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al SR. DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente, en caso de incomparecencia.(art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C).. Inmueble ubicado en calle Rafaela Morales S/N de Santa Rosa del Conlara, Junín, Pcia. San Luis. Parcela 22. Plano de Mensura N° 6/157/23. Superficie de 525,81 M2. Linderos: OESTE: Calle Rafaela Morales (pavimentada), mide 11,87 m.; NORTE: linda con Municipalidad de Santa Rosa del Conlara, María Silvia Rodriguez - María Emilia Rodríguez y Francisco Cornellana y del punto A-B mide 19,20 m; punto B-C mide 22,56 m.; ESTE: linda con Juan ALTAMIRANO del punto C-D mide 12,97 m, y SUR: linda con Municipalidad de Santa Rosa y del Punto D-E mide 42,03 m. No posée inscripción dominial en el Registro de la Propiedad Inmueble. Padrón N° 350348 Receptoría de Santa Rosa.-

SAN LUIS, 20 de Agosto de 2026.-

C: 3994 $ 11.000,00 e: 11 y v: 13 Nov.

El Dr. MOISES BENITO FARA, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro1, con asiento en Concarán (SL), Secretaria a cargo de la Autorizante en la causa FRIAS O MUÑOZ NORMA BEATRIZ C/ ALBORNOZ JOSE CASTO FILIACION Y PETICION DE HERENCIA EXP. 408862/23 cita y emplaza a la Sra. BERTA ISAGUIRRE DE AMIEVA, DNI 18.701.845, para que en el término de quince días (15) comparezca a constituir domicilio, contestar demanda, deducir excepciones y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de designar a Defensor de Ausentes en el caso de que no compareciese.-

Concarán (San Luis), 21 Octubre de 2026.-

C: 3995 $ 16.500,00 e: 11 y v: 16 Nov.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial, Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. JAVIER ALEJANDRO CORIGLIANO, Juez provisorio, Secretaría del Dr. Fernando Scarso, en autos: EXP 445642/26 "PEREZ CATALINA ADA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - TRÁMITE ORAL", cita y emplaza por quince días a SIRUR FLORES JULIO y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, para que conteste/n demanda y comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Ubicado en calle Lamadrid esq. Corriente de Santa Rosa del Conlara, Junín, Provincia de San Luis: Plano de Mensura 6/28/22. Parcela "22". Superficie 364,92 m2. Medidas y linderos: Norte, linda con Domingo Rodríguez y mide 9,42mts.; Sur, linda calle Lamadrid y Punto E-D (ochava) mide 5,66mts., del Punto D-C mide 6,27mts.; Este, Linda Julio Sirur Flores y mide 38,28mts. Oeste, linda con calle Corrientes y mide 33,57mts. Inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 11 de Junín (ley 3236), Folio 56, Número 7163, empadronado bajo el N° 351348.-

Santa Rosa del Conlara, 28 de Agosto de 2026.-

C: 3996 $ 11.000,00 e: 11 y v: 13 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, Jueza, secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: "ACOSTA JUAN DE DIOS ALFREDO Y JONES DELIA NOEMI S/ SUCESION AB INTESTATO", EXP 232369/12, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de DOÑA JONES DELIA NOEMI, D.N.I. N° 5.688.229; bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 30 de SEPTIEMBRE de 2026

C: 3998 $ 16.500,00 e: 11 y v: 16 Nov.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Geraldina Ines Ibañez, Secretaria cargo del Autorizante en los autos caratulados EXP 405103/23 GARRO ALBERTO ANDRES S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE (15) DÍAS, en contra de QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN, sobre un inmueble rural ubicado en Autopista de las Sierras Puntanas S/N "Juana Koslay", cuyos padrones catastrales son 12-1041716 y 12-9157, Nomenclatura catastral de origen: Circunscripcion Juana Koslay, Cuadrante D3 Sección 13 Parcela 6 con las siguiente inscripción en el Reg de la Propiedad: T°42 Ley 3236 Capital F°12 N° 12419 (titulo A); T°42 Ley 3236 Capital F°14 N° 12420 (Titulo A); T°118 Capital F°440 N° 10420 (Titulo A); T"6 Ley 3236 Capital F°314 N°1283 (Titulo A) ; T° 27 de Capital F° 326 2° Inscripción N° 3712 (Titulo B), tal como surge del plano de mensura confeccionado por el Agrim Jose Baldani Ceballos y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales en fecha 07/Febrero/2022 bajo el N° 1-417-21. El inmueble en posesión tiene una parcela cuya individualización es la siguiente: PARCELA 43: tiene una superficie de 18.283,35 mt 2 dentro de los siguientes limites: NORTE: Autopista de las Sierras Puntanas SUR: Carlos Humberto Magallanes Guillermo Oscar Moises Montero Mendoza Pd 1041716 Rec Capital; Parc.6 Pl 01-60-2018; Parc 3 Pl 1-75-09(ordenado por Gregorio Julian Gomez) Parc R Pl 1-18-99 (ordenado por Jose Ovidio Orozco, Jose Humberto Orozco, Maria Margarita Orozco, Norma Graciela Orozco, Teresita Haydee Orozco y Patricia Eugenia Orozco) / Francisca Oyola Pd 9157 Rec Capital, Parcela A Pl 1-100-06 (ordenado por Ignacio Hugo Vazquez); Parcela R Pl 1-18-99 (ordenado por Jose Ovidio Orozco, Jose Humberto Orozco, Maria Margarita Orozco, Norma Graciela Orozco, Teresita Haydee Orozco y Patricia Eugenia Orozco); ESTE: Natalia Laura Funes Pd 969713 Rc Capital Parc 90044 Pl 01-123-2013; Maria Gabriela Funes Pd 969712 Rec Capital Parc 90043 Pl 01-123-2013; Elsa Rosa Funes Pd 969711 Rec Capital Parc 90042 Pl 01-123-2013; Luciano Javier Funes Pd 969710 Rec Capital Parc 90041 Pl 01-123-2013 y OESTE: Pablo Franscisco Capellini Marcos Cesar Capellini Pd 927202 Rec Charlone Parc 697 Pl 01-300-210 para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art.343, 2° párrafo del C.P.C.).-

San Luis, 26 de Febrero de 2026.-

C: 4001 $ 11.000,00 e: 11 y v: 13 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría de

la Autorizante, en autos caratulados: EXP 454631/26: "GONZALEZ MARIA SABINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ MARIA SABINA DNI. N° 5.181.202, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 4 de Noviembre de 2026.-

C: 4002 $ 16.500,00 e: 11 y v: 16 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de SAN LUIS; a cargo del Dra. Geraldine Ibañez, Jueza Subrogante, Prosecretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 448290/26 GUZMAN FABIAN ANTONIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GUZMAN FABIAN ANTONIO DNI 25.590.008.-

San Luis, 28 de SEPTIEMBRE de 2026

C: 4003 $ 16.500,00 e: 11 y v: 16 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Carolina Soledad Cherubini, juez, secretaría del autorizante, en autos caratulados "TORRES MIRTA REINA Y MEDINA JULIO RAMÓN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 441122/25 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de los extintos Sres. MEDINA JULIO RAMÓN, D.N.I. N°6.817.519 y TORRES MIRTA REINA, D.N.I. N°11.354.971, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 2 de NOVIEMBRE de 2026.-

C: 4005 $ 16.500,00 e: 11 y v: 16 Nov.

La Municipalidad de Nogolí, Depto. Belgrano, Provincia de San Luis, se encuentra tramitando la adquisición por prescripción adquisitiva (Ley Nacional N° 21.477 y Ley Nacional N° 24.320) a nombre de la Municipalidad de Nogolí, sobre un inmueble ubicado en calle Pueyrredón y calle Faustino Fernández de la localidad de Nogolí, Departamento Belgrano, Provincia de San Luis; inscripción dominial al Tomo 14 de Belgrano, Folio 437, N° 1648, el cual comprende las Parcelas 7, 8 y 13 (con sus respectivos padrones N° 988551, 988552 y 988557), Receptoría H. Yrigoyen, con una superficie total de 1.032,59 m2, según plano de mensura registrado provisoriamente bajo el N° 08-103-2026 de fecha 26 de Junio de 2026, confeccionado por el Ing. Agrimensor Juan Carlos Noriega (Mat. 285 CASL).

Por lo cual se cita y emplaza por el término de cinco (05) días improrrogables y perentorios a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto anteriormente, debiendo concurrir a la Municipalidad de Nogolí en horario de oficina para hacer valer el mismo, debiendo acompañar la documentación que haga a su derecho.

RAMÓN FUNES
Intendente

C: 4013 SPP e: 13 y v: 16 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 1, a cargo del DR. FERNANDO ABERTO SPAGNUOLO, juez, en autos caratulados: "GARCIA JUAN JOSE c/ SUAREZ LUCO JUANA ANATILDA s/ POSESION –Expte. N° 426563/24" cita y emplaza por el término de quince días a los Sres. JUANA ANATILDA SUAREZ LUCO DE AUDERUT, BONIFACIO ORLANDO SUAREZ LUCO, JORGE ABERTO SUAREZ LUCO, MARIA LUISA SUAREZ LUCO DE DOMINGUEZ POBLET y MANUELA AIDA SUAREZ LUCO Y/O SUS SUCESORES, como así también CITA a toda persona que se considere y/o quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren sobre una fracción de terreno ubicada en la ciudad de San Luis, Dpto. Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, designado como "Fracción Loteada" en el Plano N° 1, y comprende al Polígono "N-J-Y", una superficie total aproximada de 3ha 79 47ca. SUPERFICIE: Según plano confeccionado por la Ingeniera Agrimensora Maria Inés Martín, y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales bajo el número 1/16/24, tiene una superficie de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (349,74 m2). El presente afecta totalmente el Pd. N°4052 de Receptoría Capital. Todos sus vértices se encuentran cerrados. MEDIDAS: En su frente al Norte: 10,00 m (puntos 1-2 del plano); en su frente al Sur: 10,00 m (puntos 3-4 del plano), al este: 35,00 m (puntos 1-4 del plano) y al Oeste 35,00 m (puntos 3-2 del plano). LIMITES Y LINDEROS: Linda al NORTE: con la propiedad de Juana Anatilda Suarez Luco de Auderut, Bonifacio Orlando Suarez Luco, Jorge Aberto Suarez Luco, Maria Luisa Suarez Luco de Dominguez Poblet y Manuela Aida Suarez Luco; Parcela 13- Pl. 1/7283/72- Pd. 40525- Rec. Capital. Al SUR: con la propiedad de Juana Anatilda Suarez Luco de Auderut, Bonifacio Orlando Suarez Luco, Jorge Aberto Suarez Luco, Maria Luisa Suarez Luco de Dominguez Poblet y Manuela Aida Suarez Luco; Parcela 8- Pl. 1/86B/52- Pd. 32228 Rec. Capital. Al OESTE: con la calle Yapeyú. Y al ESTE: Poder Judicial San Luis con Parc. 11-PI, 1/7283/72, Pd. 40523 Rec. Capital 1 NOMECLATURA CATASTRAL: Padrón: 40524; Receptoría: Capital, Circunscripción: Ciudad de San Luis; Cuadrante: D3; Sección: 8; Manzana: 117; Parcela 12. INSCRIPCION REGISTRAL: TOMO: 17 (2da. Sección- Capital- F° 219- N° 1812, bajo apercibimiento de designar al SR. DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente, en caso de incomparecencia.(art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C).

SAN LUIS, 03 de noviembre de 2026.-

C: 4014 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

EDICTO. Publicación ordenada por el art. 31 de la Ley Nº 23.298. Partido Movimiento Libres del Sur Distrito San Luis. Junta Electoral Partidaria. Resultado de elecciones de autoridades partidarias. Autoridades electas para el período 2026-2028.

Junta Central de Gobierno. Presidente: Mansilla, Joaquín Emilio; Vicepresidente 1ª: Lucero, Rosa Carolina; Vicepresidente 2º: Videla Gutiérrez, Kevin Marciel; Secretaria: Veliz, Yesica Ayelén; Prosecretaria: Sacaba, Melisa Sandra; Tesorero: Braverman, Ariel; Protesorera: Cadile, Agustina Milagros; Vocal Titular 1º: Flores, Damián Augusto; Vocal Titular 2ª: Secton, Myriam Celina; Vocal Titular 3º: Maldonado, Gonzalo Rodrigo; Vocal Titular 4ª: Sánchez, Elisa; Vocal Titular 5º: Garro López, Matías Nicolás; Vocal Suplente 1ª: Estrada, Cristina Soledad; Vocal Suplente 2º: Domínguez, Ricardo Ezequiel; Vocal Suplente 3ª: Baigorria, María Florencia; Vocal Suplente 4º: Fernández, Rodrigo Andrés; Vocal Suplente 5ª: Gómez, Katerinne Araceli. Órgano de Fiscalización. Revisor de Cuentas Titular: Chaine Martinazzo, Ailen Antonella; Revisora de Cuentas Suplente: Cabrera, Micaias Uriel. Junta Electoral Partidaria: Vocal Titular 1ª: Silva, Florencia Mabel; Vocal Titular 2º: Lucero, Rubén Darío; Vocal Titular 3ª: Miranda, Andrea Myriam; Vocal Suplente 1º: Cadile, Domingo Francisco; Vocal Suplente 2ª: Suárez, Julia Daniela; Vocal Suplente 3º: Mansilla, Juan Ernesto.

Firmado: Junta Electoral Partidaria, San Luis, 26 de octubre de 2026.

C: 4015 $ 5.500,00 e y v: 13 Nov.

LOTEO LA ARBOLADA BARRIO CERRADO, Ruta Provincial N° 5 S/N°- Villa de Merlo.

La Secretaría Municipal de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Villa de Merlo convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas sobre el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, presentado por PELLEGRINO, LEONARDO CUIL Nº 20-27728894-0; VARAS, DIEGO SEBASTIAN CUIL Nº 20-25846243-3 y DOMANICO, LUIS NORBERTO CUIL Nº 20-27022689-3; en carácter de propietarios, cuyo consultor es el Ing. Roberto LUNA (Mat. N° 0190 R.U.C.E.I.A.) para el proyecto de Loteo ubicado sobre Ruta Provincia N° 5 S/N°, Villa de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis (Ref. EXD. Nº 0001-SAyOT-2026), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675; la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" y Ordenanza N° VI-917-C.D.-2025 Texto Ordenado. El expediente se encuentra a disposición de lunes a viernes de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Sec. De Ambiente y Ordenamiento Territorial, Ruta Prov. N° 1 y Calle Independencia, Villa de Merlo.

Consultas vía mail a comisionevaluadoraeia.mvm@gmail.com

ISAURA LEIRIA
Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial

C: 4016 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro. 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, Concarán S.L., a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 453712/26: "URQUIZA ANA MARÍA S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARIA URQUIZA DNI 5.965.442, bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, San Luis, 30 de Octubre de 2026.-

C: 4017 $ 16.500,00 e: 13 y v: 18 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y ambiental N°3 de San Luis, a cargo de la Dra. VALERIA CELESTE BENAVIDEZ, Jueza, secretaria a cargo de la autorizante, en los autos "EXP 404415/23 ZARATE MARIA ANA C/ GIL ROSENDO CIRIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y emplaza por el termino de QUINCE DIAS a Gil Rosendo Cirio y/o sus sucesores, y/o sus herederos, y/o colindantes y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en el Departamento Coronel Pringles, Partido Totoral, cerro blanco- La bajada- de la provincia de San Luis, que conforme plano de mensura a los efectos de tramitar el título de propiedad por prescripción adquisitiva N° 2/11/22 confeccionado por el Agrimensor Carlos A. Cuvertino padrón N° 142 y 820 de la receptoría Carolina. Sin Inscripción de Dominio, designado como Parcela8 constante de una superficie de 3 hectáreas, 1336, 33 m² con los siguientes límites: Norte: linda con Elisa Leonor Álvarez de Gil, Juan Carlos Matta, Juan Carlos Valle y Ricardo Oscar Piccione, parcela I, plano 2/77/07; al Sur: linda con Mariano Catriel Greco Mainero y Nicolas Pehuén Greco Mainero, padrón 999005 receptoría Carolina, parcela 2687 plano 2/41/15 y Elisa Leonor Álvarez de Gil, Juan Carlos Matta, Juan Carlos Valle y Ricardo Oscar Piccione, padrón 820 receptoría Carolina, parcela 2, plano 2/8618/74; al Este: Mariano Catriel Greco Mainero y Nicolas Pehuén Greco Mainero, padrón 999005 receptoría Carolina, parcela 2687 plano 2/41/15 y Elisa Leonor Álvarez de Gil, Juan Carlos Matta, Juan Carlos Valle y Ricardo Oscar Piccione, padrón 820 receptoría Carolina, parcela 2, plano 2/8618/74; y al Oeste: linda Elisa Leonor Álvarez de Gil, Juan Carlos Matta, Juan Carlos Valle y Ricardo Oscar Piccione, padrón 820 receptoría Carolina, parcela 2, plano 2/8618/74, y al Oeste: linda con Elisa Leonor Álvarez de Gil, Juan Carlos Matta, Juan Carlos Valle y Ricardo Oscar Piccione, padrón 820 receptoría Carolina, parcela 2, plano 2/8618/74, parcela 1, plano 2/77/07.-.La citación es para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en el proceso bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente (Art. 343, 2° párrafo y 911 del C.P.C.).-

SAN LUIS, 25 de Septiembre de 2026-

TORRES SILVINA NATALIA
Prosecretaria

C: 4018 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

El Juzgado Electoral Provincial a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Electoral Provincial, Secretaría Electoral Provincial a cargo de la Dra. Ana Giménez Lanza, comunica el nombre adoptado por el partido en formación de orden departamental: "PARTIDO FUERZA NORTE", obrante en autos ELE 2492/26 el que fuera constituido en fecha 29/09/2026 y solicitado su reconocimiento en fecha 9/10/2026, a fin de la oposición al nombre que pudiere formularse (Art.16 incs.1, 2, y 3 Ley N°XI-0346-2004).

ART.63 INC. A) DE LA LEY XI-0346- 2004-5542" R": "Las actuaciones tramitarán por escrito, a máquina en el mismo tipo de papel exigido por la Justicia Ordinaria y estarán exentos de la tasa judicial y Acto de Procedimiento, las publicaciones contempladas en esta Ley se harán en el Boletín Judicial y Oficial sin cargo, a cuyo efecto deberán contener la autorización de la autoridad de aplicación."

San Luis, 12 de Noviembre del 2026

C: 4027 SPP e: 13 y v: 18 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 430412/25 "ACOSTA JOSE ÁNGEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE ANGEL ACOSTA, L.E 6.687.698.-

Villa Mercedes, San Luis, 27 de Octubre de 2026.

C: 4028 $ 5.500,00 e y v: 13 Nov.

La Dirección de Sustentabilidad Ambiental convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por e/ Señor Apoderado Lastra Facundo Amadeo DNI N°25.938.704, y cuyo Consultor Ambiental asesores, Ing. Foresi, José Luis matricula N° 26 y Ing. Becerra, Rodrigo Matricula RUCEIA N° 59 para el proyecto de denominado "Establecimiento TIERRA SANTA" de la firma Agritur San Luis S.A. ubicado en ruta provincial N°4 (KM40) y N° 20 Partido de Quines y Cautana departamento Ayacucho Junín de la Provincia de San Luis, Argentina (Ref. EXD. N° 0000-2150342/18), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Sustentabilidad Ambiental, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, SAN Luis

Consulta vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.a

C: 4029 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

La Dirección de Sustentabilidad Ambiental convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes a la Auditoría Ambiental presentada por la empresa ARCOR SAIC con CUIT/CUIL N° 30-502793117-5 y cuyo Consultor Ambiental asesor, Lic. Pucci, Arnoldo, matrícula N° 10 RUCEIA, siendo su principal actividad la elaboración de productos alimenticios, ubicada en Autopista por la Paz del Mundo (Ex Ruta Nac. 148) extremo sur Km 756, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento Gral. Juan E. Pedernera de la Provincia de San Luis, Argentina (Ref. EXD. N° 0000-10170497/23), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8:00 hs a 13:00 hs en las oficinas de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a: areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar.

C: 4030 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

El Juzg. de Comp. Múltiple, Sec. Civ., sito en Sta. Rosa del Conlara (S.L), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Sec. del Autorizante, en autos "INICIO ORALIDAD FUNES CESAR RICARDO C/ CEJAS DE LOPEZ DEIDAMIA– POSESIÓN" Expte. N° 362653/20 cita y emplaza por 15 días a Cejas de Lopez Deidamia y/o sus herederos y/o cualquier persona que en forma indeterminada se considere con derecho, sobre un inmueble sito en Pablo Tissera n° 1700 Partido Merlo, Dpto. Junín (S.L). Parcela 24: Linderos: N: calle Pablo Tissera; S: Asoc. Obrera Minera Arg. (Pd. N° 348691, rec.13); O: Cejas de Lopez Deidamia (pd. N° 345265, rec. 13) y E: Becerra

Justina Ramona y Becerra Juana M. (Pd. 345266, rec. 13).Plano n° 6/204/19. Sup.: 534,34 M2. Sin de inscripción de dom. Padrón N° 345265, rec. 13 a nombre de Cejas de Lopez Deidamia.

Sta. Rosa del Conlara, (S.L) 19 DE Sept. de 2023.-

C: 4031 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial Nº XIV-0898-2014, que Genen Mikaela, DNI Nº 28.541.191, con domicilio en Barrio Universitario Bloque 2 Casa 7, de la Localidad de San Luis, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matrícula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad.

San Luis, 10 noviembre del 2026.-

ELIANA LOURDES ALCARAS
Secretaria General

C: 4032 $ 16.500,00 e: 13 y v: 18 Nov.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial Nº XIV-0898-2014, que González Vicente María Macarena, DNI Nº40.484.944, con domicilio en Mza. I Casa 1 B° Lucas Rodriguez, de la Localidad de San Luis, provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matrícula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad.

San Luis, 10 noviembre 2026.-

ELIANA LOURDES ALCARAS
Secretaria General

C: 4033 $ 16.500,00 e: 13 y v: 18 Nov.

La Dirección se sustentabilidad Ambiental convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Señor Socio Gerente Pastor, Alberto con DNI N° 163.505.292 y cuyo Consultor Ambiental asesor, Mgtr. Gardini, Carlos Enrique matrícula N° 06 para la explotación de la Cantera Denominada "GRUTA I SRL", CUIT N° 30-60201425-4 ubicado en ex ruta 7 km 1 de la ciudad de Villa Mercedes departamento Pedernera de la Provincia de San Luis, Argentina (Ref EXD N° 0000-9220921/23), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El Expediente se encuentra a disposición de 8 hs. A 13 hs. En las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consulta vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 4034 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

Carlos Alfredo Cuvertino, en mi carácter de Ingeniero Agrimensor inscripto a la matricula n°317 del (CASL) notifico que el día LUNES 14 de Diciembre del 2026, a las 9:00 Hs procederé a mensurar un inmueble que tiene como objeto tramitar el título por prescripción adquisitiva, ordenado por el Sr. HECTOR ALEJANDRO CASSAGNE, DNI N°13.387.638, ubicado en Camino Vecinal, Campo "La Serrana" - Proximidades a Villa del Carmen.-, registrado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y en el Registro de la Propiedad Inmueble, el Padron 11-2528 a nombre de Walter Victor Forster , inscripción dominial, Tº 11 - Ley 3236 (de Chacabuco) - Fº243 - Nº10808, el título a nombre de Walter Victor Forster, Alejandro Daniel Cassagne y Carlos Hector Cassagne.

Son colindantes del inmueble al Este Provincia de Cordoba, al Sur y Oeste Mariano Pauls, Sebastian Pauls y Santiago Pauls Pd. 1010080 - Rec. Tilisarao y Pd. 1010081 - Rec. Tilisarao, al Norte Globoaves Argentina S.A. Pd. 1048252 - Rec. Tilisarao Las operaciones se iniciarán en el vértice Nor-Oeste de la propiedad Acceso al Campo la Serrana.-

Consultas en el domicilio Pringles 201, Concarán San Luis, teléfono 2664-299192.-

San Luis, 9 de 11 de 2026.-

C: 4035 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ - JUEZA, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "EXP 452444/26" LUCERO JOSE RAUL S/SUCESIÓN AB INTESTATO, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante LUCERO JOSÉ RAÚL, (D.N.I. Nº 6.812.752), bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 03 DE NOVIEMBRE DE 2026.-

C: 4036 $ 16.500,00 e: 13 y v: 18 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ - JUEZA, Prosecretaria Autorizante, en autos caratulados: "EXP 451736/26" LUCERO OSCAR MARIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante OSCAR MARIO LUCERO, (D.N.I. Nº 7.962.617), bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 19 DE OCTUBRE DE 2026.-

C: 4037 $ 16.500,00 e: 13 y v: 18 Nov.

El Juzgado, Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, sito en Concarán, S.L. a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría de la Autorizante, en autos "LUNA NORMA SUSANA– SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 454809/26 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Norma Susana Luna, DNI N° 10.704.298 bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 20 de Octubre de 2026.-

C: 4038 $ 16.500,00 e: 13 y v: 18 Nov.

La Dirección de Sustentabilidad Ambiente convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes a la Auditoría Ambiental presentada por la empresa NATUREL S.A con CUIT/CUIL N°30-62534679-3, y cuyo consultora ambientales la Lic. Paula Fiol matrícula Nº 32 RUCEIA, siendo su mayor actividad de fabricación de jabones y preparados para limpiar, perfumes, cosméticos y otros preparados de tocador , ubicación en ruta nacional Nº 7 KM 703,5 de la ciudad de Villa Mercedes , Departamento Gral Juan E Pedernera, Provincia de San Luis Argentina (Ref. EXD. Nº 0000- 10060457/21), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2º Piso 2º, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

MGTR. JOSÉ ORLANDO VARAS
Dirección de Sustentabilidad Ambiental

C: 4039 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 3 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "OJEDA JOSE EDGARDO Y OTRO C/ ZARRABEITIA MARIA MAGDALENA GERTRUD Y OTROS S/ MEDIDA CAUTELAR (DAÑOS Y PERJUICIOS)" EXP. 380844/22, cita y emplaza a los herederos de la Sra. MARÍA MAGDALENA GERTRUDIS ZARRABEITIA, D.N.I. N° 6.277.362 para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente.-

San Luis, 07 de Septiembre de 2026.

C: 4040 $ 27.500,00 e: 13 y v: 23 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "SEIJAS JOSE LUIS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 443605/25, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SR. SEIJAS JOSE LUIS, DNI 6.877.294, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 19 de Agosto de 2026.-

C: 4041 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2 a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez – Jueza Subrogante, Secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 328141/18 "VALLEDEPAZ MIRTA SUSANA C/ QUIROGA VICENTA AMALIA, LUCERO MIMIA ANGELIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", cita y emplaza por quince (15) días a VICENTA AMALIA QUIROGA (fallecida), MIMIA ANGELICA LUCERO (fallecida) Y/O SUCESORES, Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN, sobre un inmueble sito en Campo Quebrada de El Zapallar, Quines, Partido de Quines, Departamento Ayacucho, San Luis, Parcela: 195, plano 7/67/18. Linderos: Norte: Quiroga Vicenta Amalia y Lucero Mimia Angelia (Pd. N° 1884, Rec. Quines), Sur: Callejón Los Aromos, Este: Camino al Zapallar, Oeste: Quiroga Vicenta Amalia y Lucero Mimia Angelia (Pd. N° 1884, Rec. Quines). Sup. 2 HA. 2581,54 M2. Padrón º 1884, de la receptoría de Quines a nombre de Quiroga Vicenta Amalia y Lucero Mimia Angelia y carece de inscripción de dominio.-

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

C: 4042 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

Ingeniero Agrimensor Cristian Martin Godoy. Matrícula 327 CASL, mensurará El día 18 de Diciembre de 2026, a las 10:00 Hs. Para tramitar el título por prescripción adquisitiva, por orden de: Zalazar Ramon D.N.I: 4.979.342, un inmueble ubicado en: Ruta Provincial N°40 – Punta de la Loma, en parte sin Nomenclatura Tributaria, sin Inscripción Dominial y en parte identificado con nomenclatura tributaria 10-3071, registrado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, a nombre de PUNTACOR S.A, inscripción dominial Matricula: 06-237. El lugar de encuentro será en el propio inmueble, a las 10:00 Hs.

Citase especialmente a los colindantes Oeste: Villegas Vicente y Moyano María Cándida, Nomenclatura Tributaria: 10-1048861 y Norte/Este: Puntacor S.A, Nomenclatura Tributaria: 10-3071.

Consultas: Raúl B. Díaz 867 - Tilisarao.

Teléfono: (266) 15-745100.

Fecha: 06/11/2026

C: 4043 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

Miguel N. Sirur Flores, en mi carácter de Ingeniero Agrimensor inscripto a la matrícula N° 308 del CASL notifico que el día 16 de diciembre de 2026, a las 16:30 Hs procederé a mensurar un inmueble que tiene como objeto tramitar el título por prescripción adquisitiva, ordenada por la Sra. Beatriz Liliana Gulino DNI 12.681.091. El inmueble se identifica con nomenclatura tributaria 18-100, no posee nomenclatura catastral, y se encuentra registrado en la Dirección de Catastro a nombre de N DE GALLARDO EUSEBIA SUC, sin inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble y se localiza sobre Calle Ayacucho S/N°, de la localidad de Luján.

Citase especialmente al colindante Norte, VIDELA GENOVEVA ESMERALDA y VIDELA AURELIANO, nomenclatura tributaria 18-1594; y al colindante Oeste, GATICA DE AMAYA ANA y MARIN JUAN ALFREDO, nomenclatura tributaria 18-584.

Consultas en el domicilio Janzon 179 primer piso dpto. 3, Villa de Merlo, teléfono 2664790109.

San Luis, 10 de diciembre de 2026.-

MIGUEL N. SIRUR FLORES
Ingeniero Agrimensor

C: 4044 $ 11.000,00 e: 13 y v: 16 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ - JUEZA, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "EXP 452665/26" GODOY NORMA GRACIELA S/SUCESIÓN AB INTESTATO, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante GODOY NORMA GRACIELA (D.N.I. Nº 10.351.299), bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 04 DE NOVIEMBRE DE 2026.-

C: 4045 $ 16.500,00 e: 13 y v: 18 Nov.

PROVINCIA DE SAN LUIS
PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICEGOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Sra. María Eugenia Sosa Herrera

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SUSTENTABLE
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
a/c Abog. Natalia Soledad Carranza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. Natalia Soledad Carranza

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
Sr. Juan Pablo Torres

FISCAL DE ESTADO

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo
Ayacucho 945 3er Piso - CP D5700IVS

SAN LUIS
La Provincia

Digitally signed by GUSTAVO ARIEL FARIAS
Date: 2026.11.12 16:37:16 -03:00
Reason: DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
Location: AYACUCHO N° 945 - 3er. PISO